

Tema 3. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. Las Administraciones Locales.

Tema 4. La Constitución de las Comunidades Autónomas: Competencias. El Estatuto de Autonomía: Procedimiento de elaboración, contenido y valor normativo. El sistema institucional de la Comunidades Autónomas.

Tema 5. El Derecho Administrativo. Concepto. Fuentes del Derecho Administrativo. Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 6. La Administración Local. Concepto. Entidades que comprende. El régimen local español. Regulación Jurídica.

Tema 7. El Municipio. Su concepto. Organización Municipal: Competencias. El Alcalde: Elección, deberes y atribuciones. El pleno del Ayuntamiento. La Comisión de Gobierno.

MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 1. Instalaciones Deportivas: Clases y tipos. Marcaje y normalización de campos de juego.

Tema 2. Equipamientos básicos en:

- A) Pabellones Cubiertos.
- B) Pistas Polideportivas.
- C) Pistas de Atletismo.

Tema 3. Reglamento Sanitario en Piscinas de Uso Colectivo.

Tema 4. Diferentes pavimentos que pueden utilizarse en pabellones cubiertos. Pavimentos en pistas al aire libre. Pavimentos en pistas de tenis.

Tema 5. Vestuarios: Dimensiones, aseos, duchas, ventilación, etc.

Tema 6. Mantenimiento en instalaciones deportivas. Mantenimiento de un campo de césped natural y artificial. Mantenimiento de un Campo de Albero/Tierra.

Tema 7. Limpieza de instalaciones deportivas: Pabellones cubiertos, pista al aire libre, zona de agua, accesos y espacios libres.

Tema 8. Seguridad e higiene en las instalaciones deportivas.

Tema 9. Instrumental básico para primeros auxilios en una instalación deportiva. Inmovilización y movilización de accidentados.

Tema 10. Organización de las compras y almacenes en las instalaciones deportivas.

Tema 11. Planing anual de mantenimiento en instalaciones deportivas. Control de usuarios. Confección del cuadrante de horarios de utilización en instalaciones deportivas y de personal afecto a las mismas.

Tema 12. Control e inventario de bienes y material deportivo en unas instalaciones deportivas.

Tema 13. Prevención de enfermedades tóxico-infecciosas.

Tema 14. Sistemas de depuración de piscinas por cloro: Ventajas e inconvenientes. Sistema de depuración de piscinas por ozono: Ventajas e inconvenientes.

Tema 15. Mantenimiento del agua en piscinas públicas. PH. Productos químicos en general, limpieza.

Montilla, 1 de agosto de 2000.- El Alcalde, Antonio Carpio Quintero.

CENTRO DE ESTUDIOS KEOPS-KEFREN

ANUNCIO de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 2103/2000).

Centro de Estudios Keops-Kefren.

Se hace público el extravío de título de Graduado Escolar de don Salvador Rueda Gómez, expedido el 4 de noviembre de 1989.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Málaga, en el plazo de 30 días.

Málaga, 10 de julio de 2000.- El Director, Antonio Gallego Hernández.

(Continúa en el fascículo 2 de 3)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 3)

3. Otras disposiciones

PAGINA

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

Resolución de 20 de julio de 2000, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de las Cuentas Anuales y Contratación Administrativa de las Universidades de Andalucía, correspondiente a los ejercicios 1996 y 1997. 13.922

Número formado por tres fascículos

Jueves, 31 de agosto de 2000

Año XXII

Número 100 (2 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

3. Otras disposiciones

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 20 de julio de 2000, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de las Cuentas Anuales y Contratación Administrativa de las Universidades de Andalucía, correspondiente a los ejercicios 1996 y 1997.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión de 23 de mayo de 2000,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de las Cuentas Anuales y Contratación Administrativa de las Universidades de Andalucía, correspondiente a los ejercicios 1996 y 1997.

Sevilla, 20 de julio de 2000.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

FISCALIZACION DE LAS CUENTAS ANUALES Y CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE LAS UNIVERSIDADES DE ANDALUCIA 1996-1997

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 23 de mayo de 2000, con asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización de las Cuentas Anuales y Contratación Administrativa de las Universidades de Andalucía, correspondiente a los ejercicios 1996 y 1997.

I N D I C E

- I. Introducción.
- II. Objetivos, alcance y limitaciones.
 - II.1. Objetivos y alcance.
 - II.2. Limitaciones.
- III. Conclusiones y recomendaciones.
- IV. Examen de los Estados y Cuentas Anuales.
 - IV.1. Rendición de Cuentas.
 - IV.2. Presupuestos y modificaciones.
 - IV.2.1. Presupuestos iniciales.
 - IV.2.2. Modificaciones.
 - IV.2.3. Presupuestos definitivos.
 - IV.3. Liquidación del Presupuesto de Ingresos.
 - IV.3.1. Tasas y otros ingresos.
 - IV.3.2. Ingresos patrimoniales.
 - IV.3.3. Transferencias corrientes y Transferencias de capital.
 - IV.3.4. Activos financieros.
 - IV.3.5. Pasivos financieros.
 - IV.4. Liquidación del Presupuesto de gastos.
 - IV.4.1. Gastos de personal.
 - IV.4.2. Gastos en bienes corrientes y servicios e Inversiones reales.

- IV.4.3. Gastos financieros.
- IV.4.4. Transferencias corrientes y Transferencias de capital.
- IV.4.5. Activos financieros.
- IV.4.6. Pasivos financieros.
- IV.5. Operaciones extrapresupuestarias.
 - IV.5.1. Deudores.
 - IV.5.2. Acreedores.
- IV.6. Tesorería.
- IV.7. Inmovilizado.
- IV.8. Resultado presupuestario.
- IV.9. Remanente de Tesorería.
- V. Análisis de la Contratación Administrativa.
 - V.1. Remisión de contratos a la Cámara de Cuentas.
 - V.2. Sistemas y formas de adjudicación.
 - V.3. Contratos de obras.
 - V.3.1. Actuaciones preparatorias.
 - V.3.2. Concurso.
 - V.3.3. Negociado sin publicidad.
 - V.3.4. Fraccionamiento de contratos.
 - V.3.5. Tramitación de emergencia.
 - V.3.6. Tramitación urgente.
 - V.3.7. Modificación de los contratos.
 - V.4. Contratos de Suministros.
 - V.4.1. Actuaciones preparatorias.
 - V.4.2. Concurso.
 - V.4.3. Recepción y tramitación urgente.
 - V.4.4. Negociado sin publicidad.
 - V.5. Contratos de Servicios.
- VI. Formulario.
- VII. Anexos.
- VIII. Alegaciones.
 - VIII.1. Universidad de Almería.
 - VIII.2. Universidad de Cádiz.
 - VIII.3. Universidad de Córdoba.
 - VIII.4. Universidad de Granada.
 - VIII.5. Universidad de Huelva.
 - VIII.6. Universidad de Jaén.
 - VIII.7. Universidad de Málaga.
 - VIII.8. Universidad de Sevilla.
 - VIII.9. Universidad Internacional de Andalucía.

A B R E V I A T U R A S

- AEAT: Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- BOE: Boletín Oficial del Estado.
- BOJA: Boletín Oficial de La Junta de Andalucía.
- CD: Créditos definitivos.
- CI: Créditos iniciales.
- DL: Derechos reconocidos o liquidados.
- DOCE: Diario Oficial de las Comunidades Europeas.
- LCAP: Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- LGHP: Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- LGP: Ley General Presupuestaria.

LRU: Ley de Reforma Universitaria.
M: Modificaciones.
MP.: Millones de pesetas.
OR: Obligaciones reconocidas.
PR: Pagos realizados.
PC: Derechos pendientes de cobro.
PCAP: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
PD: Previsiones Definitivas.
PGCP: Plan General de Contabilidad Pública.
PI: Previsiones iniciales.
PP: Pendientes de pago.
PPT: Pliego de Prescripciones Técnicas.
RL: Recaudación Líquida.

s/d: Sin datos.
TJCE: Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas.
UAL: Universidad de Almería.
UCA: Universidad de Cádiz.
UCO: Universidad de Córdoba.
UGRA: Universidad de Granada.
UHU: Universidad de Huelva.
UIA: Universidad Internacional de Andalucía.
UJA: Universidad de Jaén.
UMA: Universidad de Málaga.
USE: Universidad de Sevilla.
UU.AA.: Universidades de Andalucía.
Var.: Variación.

I. INTRODUCCIÓN

1. El artículo 27.5 de la Constitución Española confiere en los poderes públicos la garantía del derecho de todos los ciudadanos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados.

En este sentido corresponde a las Universidades el servicio público de la educación superior mediante la docencia, el estudio y la investigación (artículo 1.º Uno de la LRU), de conformidad con los principios de libertad, pluralismo, participación e igualdad.

2. Tanto la Constitución Española, desde una perspectiva general, como la LRU, desde una perspectiva especial, reconocen a las Universidades autonomía estatutaria y de gobierno, académica o de planes de estudios, financiera o de gestión, y de selección y promoción del profesorado, dotándoles de personalidad jurídica y patrimonio propio.

3. En virtud del Real Decreto 174/1986, de 13 de junio, se da cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, con el traspaso a la Junta de Andalucía de las funciones y servicios en materia de Universidad.

4. Son funciones de las Universidades, de acuerdo con el artículo 1 de la LRU:

- *La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.*
- *La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos o para la creación artística.*
- *El apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico tanto nacional como de las Comunidades Autónomas.*

5. De acuerdo con el artículo 7º de la LRU las Universidades están integradas organizativamente en:

- Departamentos, que son los órganos básicos de organización y desarrollo de la investigación, de la enseñanza y del resto de las actividades universitarias, además de encargarse de impartir las disciplinas correspondientes.

- Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Escuelas Universitarias. Son los órganos de gestión administrativa, de organización y control de la enseñanza universitaria, donde se obtienen los títulos y grados académicos.

- Los Institutos Universitarios, que son Centros dedicados a la investigación científica y técnica o a la creación artística, pudiendo realizar actividades docentes de enseñanza especializada o cursos de doctorado.

6. Durante los años 1996 y 1997 el servicio público de la educación superior en la Comunidad Autónoma de Andalucía estuvo encomendado a:

- Universidad de Almería (UAL)
- Universidad de Cádiz (UCA)
- Universidad de Córdoba (UCO)
- Universidad de Granada (UGRA)
- Universidad de Huelva (UHU)
- Universidad de Jaén (UJA)
- Universidad de Málaga (UMA)
- Universidad de Sevilla (USE)
- Universidad Internacional de Andalucía -con sedes en Baeza y La Rábida- (UIA)
- Universidad Pablo de Olavide (creada en julio de 1997)

II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES

II.1 OBJETIVOS Y ALCANCE

7. La Ley 1/88, de 17 de marzo, atribuye a la Cámara de Cuentas de Andalucía, como órgano dependiente del Parlamento de Andalucía, la fiscalización del sector público andaluz y dentro de éste incluye expresamente a las Universidades, en la exposición de motivos y en el articulado de la Ley, al hacer referencia a las instituciones o entidades de derecho público.

8. En virtud de tales competencias, el Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía aprobó, en sesión de 23 de febrero de 1999, incluir en el Plan de Actuaciones para 1999, la fiscalización de las Cuentas Anuales y Contratación Administrativa de las Universidades de Andalucía de los ejercicios 1996 y 1997.

9. El presente Informe ha tenido como objetivos formular las correspondientes conclusiones y recomendaciones que resulten de los aspectos detectados en:

- La revisión formal y en el análisis de las cuentas rendidas.
- La comprobación y verificación, en la medida de lo posible, de la información que representa las cuentas anuales, con respeto a los principios contables y a la legislación que le es de aplicación.
- La revisión de procedimientos de control interno aplicados.
- La verificación del cumplimiento de la legalidad en su actividad de contratación pública.

10. El alcance se ha circunscrito a las cuentas rendidas por cada una de las Universidades relacionadas en el punto 6, excluyendo la Universidad Pablo de Olavide dada su corta etapa de existencia.

En cuanto a la contratación administrativa, el control de legalidad se ha extendido a las fases de preparación, adjudicación, perfección, formalización y afianzamiento, modificación de los contratos y cumplimiento de los plazos de ejecución. Este control se ha realizado de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente en materia de contratación durante el período fiscalizado.

Temporalmente el trabajo se ha limitado a los ejercicios 1996 y 1997.

11. El examen se ha desarrollado de acuerdo con los Principios y Normas de Auditoría

aplicable al Sector Público, efectuando visitas a todas las Universidades (a excepción de la de Málaga ya que ésta, en 1998, fue sometida a una fiscalización específica del ejercicio 1996) y realizando aquellas pruebas selectivas y técnicas necesarias para soportar las conclusiones emitidas en este Informe.

12. Los trabajos de campo concluyeron el 15 de septiembre de 1999.

13. La lectura adecuada de este Informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier abstracción hecha sobre un epígrafe o párrafo concreto pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

II.2 LIMITACIONES

El desarrollo de los trabajos se ha visto limitado por los siguientes hechos:

14. Finalizados los trabajos de campo y emitido este Informe, aún no se habían recibido en esta Institución las liquidaciones definitivas de 1997, aprobadas por Consejo Social, relativas a las Universidades de Córdoba y Sevilla. Por consiguiente, las cifras que figuran en el Informe, correspondiente a dicho ejercicio de ambas Universidades, son provisionales.

Ante esta circunstancia, las conclusiones vertidas no incluyen los aspectos que puedan derivarse de la fiscalización relativa al ejercicio 1997 de estas dos Universidades, los cuales serán incorporados en posteriores Informes.

15. La UIA no cuenta con los adecuados registros auxiliares de contabilidad presupuestaria, no permitiendo verificar las distintas fases de la ejecución de los ingresos y de los gastos del ejercicio.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Rendición de cuentas

16. Se incumple la Orden de 1 de febrero de 1996, que aprueba la Instrucción de

Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, por los siguientes hechos:

- Salvo las Universidades de Cádiz y de Málaga el resto no rinden sus cuentas adaptadas al Plan General de Contabilidad Pública, ni incluyen información sobre su situación patrimonial. Este aspecto supone asimismo el incumplimiento de los artículos 54.5 y 56.1 de la LRU. (§ 51)

- A excepción de las cuentas anuales del ejercicio 1997 rendidas por la Universidad de Cádiz, las demás contienen menos de la mitad de los estados que establece la citada Orden y muchos de ellos ofrecen información incompleta o no se adaptan a los modelos del Anexo de la Instrucción. (§ 51)

- Todas las Universidades incumplen el plazo de aprobación de sus cuentas, excediéndose entre casi dos y veinticinco meses las del ejercicio 1996 y entre más de tres y trece meses las del ejercicio 1997, quedando pendiente a la fecha de este Informe, las correspondientes a 1997 de dos Universidades - Córdoba y Sevilla - . (§ 52)

- No se cumplen todos los procedimientos que acreditan la autorización y aprobación de las cuentas anuales, además de no existir uniformidad en el tratamiento seguido por las distintas Universidades. (§ 53 y 54)

- En general, las cuentas no se rinden en plazo, excediéndose entre casi ocho y veinticinco meses las del ejercicio 1996 y entre casi seis y veinticinco meses las del ejercicio 1997. (§ 55)

Presupuestos y modificaciones

17. Sistemáticamente los Presupuestos son aprobados con retrasos que oscilan entre los cinco y veinticuatro meses, perdiendo toda su eficacia como instrumento necesario para la gestión de los recursos. (§ 57)

Se insta al cumplimiento de la Instrucción de Contabilidad (Orden de 1 de febrero de 1996), permitiendo con ello, que el Presupuesto sea uno de los instrumentos que ayuden a mejorar la eficacia de la gestión de los recursos.

18. No todas las Universidades cumplen con la obligación legal de publicar sus Presupuestos (artículo 54.2 de la LRU). En concreto la UMA no ha publicado ambos Presupuestos, mientras la UCO, UJA y UIA sólo tienen publicado uno de ellos. (§ 58)

19. La mayoría de las Universidades no elaboran y, por consiguiente, no aprueban, conjuntamente con el Presupuesto del ejercicio, la programación plurianual, incumpliendo por ello los artículos 14.2 y 54.1 de la LRU y sus correspondientes en los Estatutos de cada Universidad. (§ 59)

20. Ninguna Universidad dispone de contabilidad analítica, ni elabora conjuntamente con el Presupuesto y para cada ejercicio un Plan de Actuaciones, en el que figuren definidos y cuantificados: los objetivos a alcanzar, las actividades necesarias para la consecución de dichos objetivos, los recursos humanos, materiales y financieros, y los indicadores que permitan medir y controlar los resultados. (§ 59)

A tal efecto se recomienda la implantación de medidas que subsanen los hechos mencionados, permitiendo con ello el control y seguimiento de la actividad y de la gestión de las Universidades desde la perspectiva de eficacia, eficiencia y economía.

21. Mientras las modificaciones al Presupuesto de 1996 representaron en términos relativos un 17,6% (similar a 1995), esta relación ha bajado hasta un 11,2% en el ejercicio 1997. (§ 63)

22. El inadecuado cumplimiento de las disposiciones (I.GP) reguladoras de las modificaciones presupuestarias conlleva una falta de uniformidad de los criterios seguidos para determinar, gestionar y tramitar el tipo de modificación que en cada caso se trata. (§ 69)

Se insta al cumplimiento de la LGP para homogeneizar el tratamiento que ha de darse a cada uno de los casos de modificación de presupuesto.

23. Los acuerdos de modificación presupuestaria no expresan ni justifican la incidencia que tendrán en los objetivos de gastos de la Universidad. (§ 69)

Se estima necesario subsanar la deficiencia detectada ya que ello complementa el fin de la recomendación propuesta al párrafo 20.

24. Un importante número de expedientes es tramitado y aprobado el último día del año e incluso después del cierre del ejercicio. Este procedimiento pone de relieve la autorización, a lo largo del ejercicio, de gastos que pudieron no contar con crédito y cuyos actos implican el incumplimiento del artículo 60 de la LGP. (§ 69)

Se recomienda un mayor control y seguimiento de los créditos presupuestarios, con el fin de que la modificación de Presupuesto sea tramitada y aprobada al tiempo que surge su necesidad.

Liquidación del Presupuesto de ingresos

25. El total de derechos reconocidos de las nueve Universidades examinadas ha sido de 103.871,1 MP. en 1996 y de 112.379,3 MP. en 1997, dichos montantes representan niveles de ejecución del 96% y 93% respectivamente, habiéndose recaudado el 81% (nivel de cumplimiento de las citadas cifras) en ambos ejercicios. (§ 73)¹

Tasas y otros ingresos

26. No existe uniformidad de criterio para el reconocimiento de los derechos, no sólo a nivel general, sino incluso a nivel individual en la mayoría de las Universidades. Este aspecto ha provocado una sobrevaloración, al menos, de 2.345 MP. en el Resultado del ejercicio 1996 y una infravaloración, al menos, de 500 MP. en el del ejercicio 1997. En cuanto al Remanente de tesorería de ambos ejercicios, al menos, se

infravaloran en 1.428 MP. y 1.797 MP. respectivamente. (§ 81, 82, 85, 87 y 88)

Se recomienda la aplicación de los principios contables y en concreto del principio del devengo para el reconocimiento de los derechos de matrícula, permitiendo con ello no sólo expresar la imagen fiel de los hechos transcurridos, de la situación financiera, de la ejecución del Presupuesto y de los resultados, sino también homogeneizar la información del conjunto de las Universidades.

Transferencias corrientes y Transferencias de capital

27. Semejante a lo mencionado en "Tasas y otros ingresos", ocurre con los ingresos que tienen origen en las Transferencias que proceden de la Junta de Andalucía, si bien en este caso concurren otras circunstancias que obedecen a debilidades de control (errores de imputación entre ejercicios y capítulos, fraccionamiento de partidas con imputación a capítulos y ejercicios distintos, reconocimiento de derechos sin soporte adecuado, falta de conciliación de la información registrada por las Universidades con la correspondiente a la Junta de Andalucía, etc.), ocasionando en este caso, la sobrevaloración de 1.390 MP. y 9.789 MP. en el Resultado de 1996 y de 1997 respectivamente, y de 5.730 MP. y de 13.062 MP. en el Remanente de tesorería de dichos ejercicios. (§ 96, 97 y 98)

Las Universidades deberán consensuar con la Junta de Andalucía la posible obtención, al final de cada ejercicio, del detalle de las obligaciones reconocidas y pagos realizados a favor de ellas, con el fin de poder conciliar dicha información con sus registros contables para, en su caso, proceder a realizar los ajustes y reclasificaciones en los derechos y controlar sus cobros.

Pasivos financieros

28. De las seis Universidades que necesitaron endeudarse mediante préstamo y/o póliza de crédito, para cubrir necesidades transitorias de tesorería, sólo dos (UCA y UJA) registran dichas operaciones según los criterios desarrollados por la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas, formulados de acuerdo con los Principios Contables Públicos. Prácticamente, la mayoría de ellas incumplen las

¹ Párrafo nº 25 modificado por la alegación presentada.

formalidades establecidas en el acuerdo de 26 de junio de 1992 del Consejo Andaluz de Universidades. (§ 104 y 105)

Liquidación del Presupuesto de gastos

29. El total de obligaciones reconocidas, entre las nueve Universidades examinadas, ha sido de 106.333,1 MP. en 1996 y de 109.462,0 MP. en 1997, dichas cifras representan unos niveles de ejecución del 84% y 79% respectivamente, siendo el nivel de pagos (cumplimiento) del 93% y 94%. (§ 106)

Gastos de personal

30. No se realiza un adecuado control de la gestión de personal, lo cual pone de manifiesto determinadas deficiencias relativas a la inclusión en nómina de las incidencias que mensualmente se producen en la situación laboral del personal, la fiscalización de las nóminas, el control de absentismo, asistencia y presencia del personal docente, la cumplimentación de libros de matrícula de personal, así como aquellas que puntualmente se mencionan en el correspondiente epígrafe del Informe. (§ 110 a 112)

Se recomienda la implantación de medidas de control que subsanen las deficiencias mencionadas.

Gastos en bienes corrientes y servicios e Inversiones reales

31. Pese a que en general existen remanentes de crédito en ambos ejercicios, se desvían gastos del ejercicio corriente al ejercicio siguiente o posteriores. Así, en 1996 se infravaloran las obligaciones reconocidas en 557 MP., sobrevalorando en dicho importe el Resultado presupuestario y el Remanente de tesorería.

En el ejercicio 1997, se sobrevaloraron las obligaciones reconocidas en 328 MP., dando lugar a la infravaloración por igual importe del Resultado presupuestario y del Remanente de tesorería. (§ 116 y 117)

Se recomienda la aplicación de los Principios Contables Públicos, siendo de especial referencia al caso expresado los principios de devengo, registro, prudencia e imputación de la transacción.

Operaciones extrapresupuestarias

32. Al menos, cinco Universidades mantienen como deudores extrapresupuestarios pagos pendientes de justificar o reintegrar a la tesorería, incumpliendo el artículo 79 del Texto Refundido de la L.G.P, las Normas de Ejecución del Presupuesto y/o las normas e instrucciones de carácter interno.

Este retraso en la justificación infravalora las obligaciones reconocidas (gastos) y sobrevalora el Resultado presupuestario y el Remanente de tesorería del ejercicio. Así, en el ejercicio 1996 y para el conjunto de las Universidades, al menos se infravaloran las obligaciones reconocidas y se sobrevalora el Resultado presupuestario en 199 MP., mientras que el Remanente de tesorería se sobrevalora en 535 MP.

En el ejercicio 1997, este mismo hecho, al menos, ha infravalorado en 24 MP. las obligaciones reconocidas y ha sobrevalorado en ese mismo importe el Resultado presupuestario y en 98 MP. el Remanente de tesorería del ejercicio. (§ 129)

Siguiendo el principio de prudencia y salvo que existan razones que lo haga imposible, se recomienda evitar la permanencia al cierre del ejercicio de saldos pendientes de justificar, que representan gastos pendientes de imputar al Presupuesto de ese ejercicio.

33. Salvo tres Universidades (Almería, Huelva e Internacional) el resto mantienen cuentas de ingresos pendiente de aplicar a Presupuesto en espera de ser identificadas y regularizadas. En tanto no se confirme su identidad y no sean formalizados a Presupuesto, el Resultado presupuestario y el Remanente de tesorería se verán infravalorados. (§ 132)

Se recomienda aplicar las medidas necesarias que eviten los retrasos en la identificación de los ingresos que se producen en el curso del año, reduciendo al mínimo los

saldos que en estas circunstancias queden al cierre del ejercicio.²

34. La falta de sincronía, entre cobros y pagos presupuestarios, da lugar a tensiones de tesorería que en cuatro Universidades (Cádiz, Huelva, Jaén y Málaga) retrasan el pago de las retenciones por IRPF, encontrándose fuera del plazo voluntario para su ingreso en la AEAT, 5.943 MP. en 1996 y 8.261 MP. en 1997. (§ 132)

Se recomienda el cumplimiento de los plazos voluntarios, para liquidar las retenciones practicadas en la nómina del personal, con el fin de evitar infracciones tipificadas como graves según el artículo 79 de la LGP y un mayor gasto por intereses y recargos.

Tesorería

35. En general durante los ejercicios 1996 y 1997 se han mantenido las deficiencias que se pusieron de manifiesto en el Informe que la Cámara de Cuentas de Andalucía emitió en el ejercicio 1997, relativo al Análisis de la Tesorería de las Universidades 1995. Si bien, debe señalarse que los procedimientos de gestión de la tesorería y el sistema de control de las Universidades de Granada, Málaga y Sevilla no garantizan la razonabilidad del contenido e importe de las existencias de fondos líquidos e impiden concluir si procede o no proponer ajustes y reclasificaciones. (§ 135)

Considerando que por la fecha en que se emitió el mencionado Informe no pudieron aplicarse las recomendaciones, a los ejercicios que son objeto de fiscalización del presente Informe, se reiteran tales recomendaciones que serán revisadas en próximas actuaciones. Por otra parte, se propone la revisión de los procedimientos de gestión de la tesorería de la UGRA, UMA y USE, implantando, a su vez, un riguroso sistema de control que ofrezca garantía suficiente del funcionamiento e información de los fondos utilizados y de los existentes.

Resultado presupuestario y Remanente de tesorería

² Párrafo nº 33 modificado por la alegación presentada.

36. Como consecuencia de los diversos ajuste propuestos a lo largo del Informe, el Resultado presupuestario del conjunto de las Universidades andaluzas correspondiente a 1996 ha pasado de ser <2.079> MP.(según las Universidades) a <6.690> MP., mientras que el del ejercicio 1997 de ser 5.139 MP.(según las Universidades) pasa a <6.458> MP. (§ 139 y cuadros nº 51 y 52)

En cuanto al Remanente de tesorería del conjunto de las nueve Universidades, el correspondiente al ejercicio 1996 ha pasado de 16.665 MP. (según las Universidades) a 11.179 MP. y el del ejercicio 1997, de ser 18.114 MP.(según las Universidades) pasa a 6.852 MP. (§ 140 y cuadros nº 53 y 54)

Contratación administrativa

37. La necesidad de conocer con exactitud la actividad de contratación pública de las Universidades de la Comunidad Autónoma Andaluza, exigió que la Cámara de Cuentas solicitara a éstas la remisión de relaciones certificadas que incluyeran la totalidad de los contratos administrativos celebrados en los ejercicios 1996 y 1997.

La realización de una base de datos con las publicaciones en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y Boletín Oficial del Estado (BOE) de las licitaciones y adjudicaciones de los contratos de las Universidades, ha permitido contrastar toda la información y detectar posibles errores u omisiones en las relaciones enviadas a la Cámara de Cuentas. (§ 143)

Se recomienda a las Universidades Andaluzas que extremen el rigor en la elaboración de la información sobre contratación administrativa que remiten a la Cámara de Cuentas, a fin de evitar errores u omisiones en la misma.

Remisión de contratos a la Cámara de Cuentas

38. El art. 58 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP) impone la obligación de remitir a la Cámara de Cuentas de

Andalucía, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, una copia certificada del documento mediante el que se hubiere formalizado, acompañado de un extracto del expediente del que se derive, cuando la cuantía del contrato exceda de 100 MP., tratándose de obras y gestión de servicios públicos; de 75 MP. tratándose de suministros, y de 25 MP. en los de consultoría y asistencia, de servicios y de trabajos específicos y concretos no habituales de la Administración. Igualmente se impone la obligación de remitir las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos y extinción de los contratos indicados.

Las Universidades de Almería, Jaén, Córdoba y Málaga han incumplido esta obligación de remitir los contratos administrativos celebrados en 1996 y 1997, para el ejercicio de la función fiscalizadora de la Cámara de Cuentas. Asimismo, las Universidades de Cádiz y Sevilla no enviaron la totalidad de los contratos a que están obligadas. (§ 144)

Procedimiento negociado sin publicidad

39. El procedimiento de adjudicación más utilizado por las Universidades de Andalucía, en los dos ejercicios fiscalizados, ha sido el negociado sin publicidad.

Los contratos de las Administraciones Públicas se han de ajustar, entre otros, a los principios de publicidad y concurrencia, exigidos por la normativa comunitaria y la legislación española. En el procedimiento negociado sin publicidad se produce una casi completa exclusión de la publicidad, pero también de la concurrencia, al quedar limitado, a la obligación de solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados.

Los supuestos en los que cabe la adjudicación negociada sin publicidad se han de someter a una interpretación restrictiva, quedando obligado el órgano de contratación a justificar la utilización de esta modalidad. (§ 179)

Se insta a las Universidades de la Comunidad Autónoma utilicen normalmente la subasta y el concurso como formas de adjudicación, ya que el procedimiento

negociado sólo procederá en los casos y por las causas expresamente previstas en la LCAP.

40. En relación a la urgencia, como justificación del procedimiento negociado sin publicidad, el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (TJCE) tiene declarado, en sentencias de 2 de agosto de 1993 y 28 de marzo de 1996 que esta forma de contratación « [...] está supeditada al cumplimiento de tres requisitos acumulativos. En efecto, supone la existencia de un acontecimiento imprevisto, de una imperiosa urgencia incompatible con los plazos requeridos en otros procedimientos y, por último, de una relación de causalidad entre el acontecimiento imprevisto y la imperiosa urgencia que del mismo se deriva». (§ 180)

Se recomienda que no se considere habitualmente y con carácter general la urgencia, como pretexto para utilizar el procedimiento negociado sin publicidad, ya que ocasiona una elisión de los principios de publicidad y concurrencia.

Existencia de crédito y su fiscalización

41. En la pluralidad de trámites, que conforman las actuaciones preliminares a la contratación, ha de incluirse, como un elemento más, un certificado de la existencia del crédito presupuestario emitido por la dependencia contable de la Administración que va a contratar. De igual manera, se ha de incorporar la intervención crítica del gasto, que supone una fiscalización y análisis previo de la suficiencia del crédito presupuestario destinado a la contratación. A pesar de constituir trámites esenciales, no constan, entre la documentación facilitada a la Cámara de Cuentas, en diversos expedientes tramitados por las distintas Universidades. (§ 156 y 207)

Se insta a todas las Universidades a incorporar a los expedientes de contratación administrativa el certificado de la existencia del crédito y la intervención crítica del gasto, dada la especial relevancia de ambos trámites.

Valoración del precio en los concursos de obras

42. En la adjudicación de un contrato por concurso se han de incluir los criterios objetivos que han de servir de base a la adjudicación, entre los que cabe incluir el precio. En expedientes analizados en distintas Universidades, se aprecia que, con la finalidad de valorar este criterio se utilizan diversas fórmulas que no son adecuadas. Así se atribuye la máxima puntuación a la oferta más cercana a la media aritmética de todas las presentadas.

Esta forma de actuar implica un juicio de valor sobre las ofertas más bajas, que se contraponen a lo previsto en las Directivas comunitarias sobre esta materia y en la LCAP. Así, no se entiende que en la valoración del precio no se puntúe más la mejor oferta, sino la «más mediana», de la misma manera que no se entendería que bajo el criterio técnico se prefiriese la solución técnica más próxima a la de las demás, en vez de la mejor, o en el capítulo del plazo, la mejor oferta tardase lo que el promedio de las otras, y no la más rápida. (§ 161)

Requisitos de solvencia y criterios de adjudicación

43. Las disposiciones vigentes en la Unión Europea sobre contratación pública y la LCAP, diferencian por un lado, entre los requisitos de solvencia económica, técnica y profesional que han de reunir los empresarios que pretenden concurrir a los contratos convocados y, de otro, los criterios que se tendrán en cuenta para la adjudicación.

En los expedientes analizados en diferentes Universidades se incluye como criterio para valorar a los licitadores «las obras de naturaleza análoga». Este aspecto está directamente relacionado con la experiencia del empresario y, por ende, con su solvencia para la ejecución del contrato. De esta manera, la solvencia se configura como una exigencia previa y necesaria para poder contratar y no como un criterio de selección del concurso. Por tanto, la aptitud de los licitadores puede y debe valorarse, pero no en la fase de adjudicación del concurso, sino como un requisito previo para contratar con la Administración. (§ 162)

Valoración de los criterios de adjudicación

44. En la adjudicación por concurso, tiene una especial relevancia la valoración de los diversos criterios para seleccionar la mejor oferta, ostentando la Mesa de contratación un papel esencial en el examen de las distintas propuestas de los licitadores.

Los criterios de adjudicación se recogen en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), utilizados por las distintas Universidades, sin concretar la relevancia que cada uno de ellos tendrían en la adjudicación. Pero además, estos aspectos o no se tuvieron en consideración, o bien, se utilizaron otros no incluidos en los pliegos. (§ 164)

Se recomienda a las Universidades que ponderen los criterios que se incluyan en los PCAP, en las adjudicaciones por concurso, aplicándolos en su totalidad al analizar las ofertas de los licitadores, sin utilizar otros no previstos inicialmente.

45. Considerando la importancia que tienen en el concurso, el análisis y la valoración de los diferentes criterios recogidos en los pliegos, y sobre los que se decide la adjudicación del contrato, es necesario concretar con precisión cómo se ha obtenido la puntuación de cada uno de ellos.

Bien es cierto, que en la mayoría de los expedientes analizados en las Universidades de Andalucía, se incluyen cuadros resumen con las puntuaciones concedidas a cada licitador, por cada criterio. Sin embargo, no se concreta con el detalle necesario cómo se ha obtenido la valoración de cada criterio.

Esta deficiencia da lugar, no sólo a una insuficiente justificación de tales puntuaciones, sino también a que los interesados ignoren el proceso lógico seguido por las Universidades en la evaluación. (§ 171)

Fraccionamiento de contratos

46 El expediente de contratación debe abarcar la totalidad del objeto del contrato, por lo que necesariamente tiene que incluir todos y cada

uno de los elementos que sean precisos para ello. Esto conlleva la prohibición legal de fraccionar un contrato, con objeto de disminuir su cuantía y eludir así los requisitos de publicidad y el procedimiento o la forma de adjudicación que corresponda. En las actuaciones de fiscalización se han detectado obras que, aún estando configuradas con un criterio de unidad administrativa y técnica se han fraccionado para mantener la diversidad de adjudicaciones. (§ 187)

Tramitación urgente

47. La legislación de contratación pública permite la tramitación urgente de los expedientes cuya necesidad sea inaplazable, o cuya adjudicación sea necesario acelerar por razones de interés público.

La declaración será hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada, permitiendo una preferencia en su despacho y una reducción en los plazos de tramitación.

Con frecuencia se acude a la tramitación urgente de los expedientes, con la disminución de las garantías que conlleva la aplicación pausada de los mecanismos de contratación, para después demorar injustificadamente su ejecución. (§ 195)

Es necesario que la ejecución de los contratos se ajusten a los plazos previstos, al objeto de que no se produzcan demoras en el cumplimiento de las prestaciones.

Publicidad de la adjudicación

48. La publicidad se configura como uno de los principios básicos de la contratación administrativa, tanto en la fase preparatoria, como posteriormente a la adjudicación. Es ineludible dar a conocer la adjudicación mediante publicación en el correspondiente Diario o Boletín Oficial, —cuando su importe sea igual o superior a 5 MP.— y, a través, de la notificación a todos los participantes en la licitación. (§ 200)

Modificación de los contratos

49. La LCAP permite introducir modificaciones en los contratos adjudicados, por razones de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas. Si bien, en la contratación pública rige el principio *pacta sunt servanda*, la propia legislación prevé la potestad de la Administración de modificar unilateralmente el objeto del contrato. Esto no puede considerarse como una facultad, que permita en cualquier circunstancia y sin otra justificación que la voluntad del órgano de contratación pueda alterar el contrato inicial, obligando al contratista. Por tanto, no cabe invocar motivos genéricos para justificar la modificación, pero tampoco puede servir para ocultar errores o faltas de previsión en los proyectos originarios. (§ 202)

IV. EXAMEN DE LOS ESTADOS Y CUENTAS ANUALES

IV.1 RENDICIÓN DE CUENTAS

50. A partir del ejercicio 1996 y en virtud de la Orden de 1 de febrero de 1996, que aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, el régimen de contabilidad pública de las Universidades queda sujeto a la citada Instrucción y, por consiguiente, a la aplicación del Plan General de Contabilidad Pública aprobado por Orden de 6 de mayo de 1994.

Con la aprobación de la citada Instrucción de Contabilidad, de 1 de febrero de 1996, quedaron derogadas la Orden de 30 de octubre de 1980, la Orden de 31 de marzo de 1986 y todas aquellas normas de igual o inferior rango que la contradigan o se oponga a lo que en aquella se dispone.

51. De las nueve Universidades públicas que han sido objeto de fiscalización, sólo las de Cádiz y Málaga aplican y rinden sus cuentas adaptadas al Plan General de Contabilidad Pública.

Por otra parte, exceptuando las cuentas anuales del ejercicio 1997 rendidas por la Universidad

de Cádiz, en las demás faltan más de la mitad de los treinta estados y apartados que constituyen el contenido de las cuentas anuales (Regla 27.1), al margen de que más de las tres cuartas partes de los estados presentados, ofrecen información incompleta o bien no se adaptan a los modelos que se anexan a la Instrucción, incumpléndose, por ello, lo preceptuado en la Regla 28.1.

Cabe advertir, con relación a lo mencionado, que la Regla 27.2 de la citada Instrucción, dice textualmente: -“Cuando, como consecuencia de la ausencia de operaciones, existan estados o apartados de las cuentas detalladas en el apartado 1 que carezcan de contenido, éstos también deberán incorporarse en las cuentas anuales, haciendo constar en los mismos dicha circunstancia”-.

Todo ello sin dejar de manifestar asimismo, el incumplimiento de los artículos 54.5 y 56.1 de la LRU, por cuanto que disponen que la estructura del Presupuesto de las Universidades y de su sistema contable deben adaptarse a las normas que con carácter general estén establecidas en el sector público a efectos de normalización contable, organizando sus cuentas bajo principios de una contabilidad presupuestaria, patrimonial y analítica.

52. Con relación a la aprobación de las cuentas, el apartado 1 de la Regla 29 dispone: -“Las cuentas anuales deberán ser aprobadas, con anterioridad al 1 de abril del año siguiente a que se refieran, ...”-. Ninguna de las nueve Universidades aprobaron en plazo las cuentas de 1996 y de 1997. Según los certificados que constan en esta Institución, las fechas de aprobación fueron:

UUA	1996	1997
Almería	21/07/1997	27/11/1998
Cádiz	24/10/1997	23/07/1998
Córdoba	20/01/1999	P/A
Granada	23/05/1997	24/07/1998
Huelva	18/07/1997	26/04/1999
Jaén	15/07/1997	14/07/1998
Málaga	03/03/1998	22/03/1999
Sevilla	27/04/1999	P/A
Internacional	30/12/1997	18/12/1998
P/A: Pendiente de aprobación		Cuadro nº 1

En el cuadro se han resaltado las fechas que representan el menor y mayor retraso con el que se aprueban las cuentas en cada ejercicio fiscalizado. De ellas se deduce que para el ejercicio 1996 el plazo se ha excedido entre 53 días (1,7 meses) y 757 días (25,2 meses), mientras que para el ejercicio 1997 el exceso ha sido entre 105 días (3,5 meses) y 391 días (13 meses), quedando pendiente, a la fecha de los trabajos de campo, la aprobación de las cuentas de las Universidades de Córdoba y Sevilla.

53. En las cuentas anuales rendidas deben constar expresamente su autorización y aprobación.

La Regla 29.2 de la Instrucción establece: -“Las cuentas anuales ... contendrán todas las operaciones que figuren registradas en el sistema contable, circunstancia que habrá de ser acreditada mediante diligencia del jefe de contabilidad.”- y continua manifestando; -“... el jefe de contabilidad deberá firmar o rubricar todas y cada una de las páginas de los distintos informes y estados que formen parte de las cuentas anuales, debiendo estar dichas páginas numeradas correlativamente”-.

Por otra parte, la Regla 29.3 contempla la diligencia del Rector, que deberá figurar para acreditar la aprobación de las cuentas anuales.

54. En general se detectan incumplimientos y falta de uniformidad en cuanto al tratamiento que han de seguir las Universidades para acreditar la autorización y aprobación de sus cuentas, así:

- Salvo las cuentas rendidas por la UAL, UCO y USE del ejercicio 1996 y por la UGRA y la UJA de 1997, el resto no incluye la diligencia que ha de firmar el Rector.
- Salvo la UCO, la UGRA y la USE, las restantes no incluyen la diligencia del Jefe de contabilidad. Si bien la de Córdoba figura sin firmar.
- Ninguna de las cuentas rendidas figura firmada en todas sus páginas por el Jefe de Contabilidad.

- Constan algunas cuentas firmadas por el Rector, el Gerente, el Interventor y el Jefe de Contabilidad, y en otras falta la firma del Rector, en determinados estados.

55. El artículo 18º.2 del Reglamento de Funcionamiento y Organización de la Cámara de Cuentas, fija de plazo para la rendición de cuentas hasta los dos meses siguientes a la terminación del período al que correspondan, cuando no exista previsión legal al respecto. Como la Regla 7.2 de la Instrucción de Contabilidad fija de plazo hasta el 1 de abril del año siguiente, al que se refieran las cuentas anuales, este ha sido el plazo de rendición considerado a efecto del examen.

Ninguna de las nueve Universidades ha rendido sus cuentas en plazo, produciéndose demoras que oscilan entre 238 días (7,9 meses) y 735 días (24,5 meses) para el ejercicio 1996, y entre 175 días (5,8 meses) y 740 días (24,7 meses) para el

ejercicio 1997, quedando pendiente la rendición, del último ejercicio, de dos Universidades (Córdoba y Sevilla).

IV.2 PRESUPUESTOS Y MODIFICACIONES

IV.2.1 Presupuestos iniciales

56. Los Presupuestos iniciales agregados de las UUAAs en 1996 y 1997 registraron crecimientos del 11,6% y 15,3% respectivamente con relación al ejercicio inmediato anterior.

El cuadro siguiente muestra, para cada ejercicio del trienio 1995 a 1997, el total (en millones de pesetas) del Presupuesto inicial de cada Universidad, el porcentaje que representa sobre el total agregado y las variaciones que experimentan en los dos últimos ejercicios.

UNIVERSIDAD	1995		1996		1997		Var. (2)/(1)		Var. (3)/(2)		Var. (3)/(1)	
	(1)	%	(2)	%	(3)	%	Absoluta	%	Absoluta	%	Absoluta	%
ALMERÍA	4.364,1	1,5	5.040,5	4,7	6.006,9	1,8	676,1	15,5	966,4	19,2	1.642,8	37,6
CÁDIZ	8.148,4	8,5	9.521,1	8,9	12.705,9	10,3	1.372,7	16,8	3.184,8	33,4	4.557,5	55,9
CÓRDOBA	11.437,7	11,9	11.385,8	10,6	11.837,5	9,6	<51,9>	<0,5>	451,7	4,0	399,8	3,5
GRANADA	25.750,9	26,7	28.504,6	26,5	33.914,7	27,4	2.753,7	10,7	5.410,1	19,0	8.163,8	31,7
HUELVA	4.273,2	4,4	4.234,1	3,9	5.321,8	4,3	<39,1>	<0,9>	1.087,7	25,7	1.048,6	24,5
JAÉN	4.266,0	4,4	4.873,5	4,5	5.153,8	4,2	607,5	14,2	280,3	5,8	887,8	20,8
MÁLAGA	11.643,5	12,1	13.803,0	12,8	16.925,9	13,7	2.159,5	18,5	3.122,9	22,6	5.282,4	45,4
SEVILLA	26.299,3	27,3	29.383,3	27,3	31.271,5	25,2	3.084,0	11,7	1.888,2	6,4	4.972,2	18,9
INTERNAC.	150,6	0,2	721,8	0,7	758,4	0,6	571,2	379,3	36,6	5,1	607,8	403,6
UUAAs	96.333,7	100,0	107.467,7	100,0	123.896,4	100,0	11.134,0	11,6	16.428,7	15,3	27.562,7	28,6

Cuadro nº 2

Mientras que en el ejercicio 1996 los Presupuestos de mayor cuantía fueron los de las Universidades de Sevilla y Granada (por este orden), en 1997 se invierte el orden.

Sólo dos Presupuestos presentan variaciones negativas, el de la UHU y el de la UCO de 1996, siendo la última, a su vez, la que experimenta menor variación en el ejercicio 1997.

57. Como para el resto de las Administraciones Públicas, para las UUAAs también les es de aplicación el principio de anualidad, según el cual el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural. Por ello, en virtud del artículo 56.1

de la Ley General Presupuestaria, el Presupuesto de cada ejercicio deberá estar aprobado antes del primer día del ejercicio económico que ha de regir, prorrogándose automáticamente el del ejercicio anterior en caso contrario.

Como viene siendo habitual, todas las Universidades aprueban sus Presupuestos con retrasos que oscilan entre 139 días (4,6 meses) y 549 días (18,3 meses) para el ejercicio 1996, y entre 143 días (4,8 meses) y 720 días (24 meses) para el de 1997, perdiendo su eficacia como instrumento de gestión de los recursos.

58. El artículo 54.2 de la LRU predica el principio de publicidad que, con relación a los Presupuestos, es de obligado cumplimiento para las Universidades. El siguiente cuadro muestra el cumplimiento de este aspecto, con expresión de las fechas.

UUA	1996	1997
Almería	04/03/1997	22/01/1998
Cádiz	03/10/1996	05/07/1997
Córdoba	S/P	12/03/1998
Granada	20/03/1997	03/07/1997
Huelva	20/02/1997	17/02/1998
Jaén	30/01/1997	S/P
Málaga	S/P	S/P
Sevilla	14/01/1997	02/10/1997
Internacional	S/P	14/03/1998

S/P: Sin publicar Cuadro n° 3

59. Las Universidades deberán elaborar, además del Presupuesto, la programación plurianual para su aprobación por el Consejo Social, a propuesta de la Junta de Gobierno, de acuerdo con la LRU, los Estatutos y Normas de Actuación. Durante los dos ejercicios fiscalizados, salvo la UCO que incluye en sus Presupuestos una programación parcial (trienal, sin actualizar y sólo de las inversiones financiadas con fondos FEDER) y la UGRA que sólo presenta la programación del ejercicio 1997, el resto de las Universidades incumplen dicha obligación.

Con independencia de lo anterior, ninguna Universidad elabora un Plan de Actuaciones o documento alternativo en el que se definan, por

ejercicio, cualitativa y cuantitativamente los objetivos que se esperan alcanzar, así como las actividades que comportan cada uno de aquellos y los medios (humanos, materiales y financieros) necesarios para su consecución, estableciendo los indicadores que permitan evaluar y controlar los resultados obtenidos. Por otra parte, no cuentan con un sistema de contabilidad de costes o analítica, lo cual impide conocer los costes de cada centros de gastos.

Presupuesto de ingresos

60. Desde la perspectiva de los ingresos, el Presupuesto del ejercicio 1996, prácticamente, ha mantenido en términos relativos la misma estructura por capítulo que el Presupuesto del año anterior, sin embargo destaca el aumento del capítulo 4, "Transferencias corrientes" y del 3, "Tasas y otros ingresos", con incrementos de 6.803,5 MP. y 3.385,2 MP., respectivamente.

En cuanto al ejercicio 1997, el capítulo 4, "Transferencias corrientes", desciende 6,3 puntos su participación en la estructura del Presupuesto, compensado con el incremento de 9.426,6 MP. del capítulo 7, "Transferencias de capital", equivalente a un aumento del 130,4% con respecto al ejercicio anterior.

El cuadro siguiente muestra (en millones de pesetas) la suma de los Presupuestos iniciales de ingresos por capítulo de todas las Universidades andaluzas y las variaciones producidas en los dos ejercicios fiscalizados.

CAPÍTULOS	1995		1996		1997		Var. 96/95		Var. 97/96		Var. 97/95	
	Absoluta	%	Absoluta	%	Absoluta	%	Absoluta	%	Absoluta	%	Absoluta	%
3 Tasas y otros ing.	18.990,6	19,7	22.375,8	20,8	24.943,3	20,1	3.385,2	17,8	2.569,5	11,5	5.954,7	31,4
4 Transf. corrientes	62.319,3	61,7	69.122,8	64,3	71.591,4	57,8	6.803,5	10,9	2.468,6	3,6	9.272,1	14,9
5 Ing. patrimoniales	154,9	0,5	522,7	0,5	577,7	0,5	67,8	14,9	55,0	10,5	122,8	27,0
6 Enaj. inv. reales	0,0	0,0	1,0	0,0	0,1	0,0	1,0	100,0	<0,9>	<90,0>	0,1	0,0
7 Transf. capital	6.623,1	6,9	7.228,6	6,7	16.653,2	13,4	605,5	9,1	9.126,6	130,1	10.032,1	151,5
8 Activos financ.	7.944,8	8,2	8.183,2	7,6	9.769,2	7,9	238,1	3,0	1.586,0	19,1	1.824,4	23,0
9 Pasivos financ.	1,0	0,0	33,6	0,0	357,5	0,3	32,6	3.250,0	323,9	967,5	356,5	35.660,0
TOTAL	96.333,7	100,0	107.467,7	100,0	123.896,4	100,0	11.134,0	11,6	16.428,7	15,3	27.562,7	28,6

Cuadro n° 4

61. Resalta la fuerte dependencia financiera (71%) de las Universidades, vía "Transferencias

corrientes" y "Transferencias de capital", que en un 95% proceden de la Junta de Andalucía.

Presupuesto de gastos

62. Desde la perspectiva de los gastos es relevante, en el ejercicio 1996, el incremento del capítulo 1 "Gastos de personal", que con un aumento de 7.693,3 MP. ha supuesto una variación del 11,9%.

En cuanto al ejercicio 1997 destaca el incremento, en 10.942,7 MP. (61,9%), del

capítulo 6 "Inversiones reales" y, en 4.759,7 MP. (6,6%) del capítulo 1 "Gastos de personal", con relación al ejercicio anterior.

El cuadro siguiente recoge (en millones de pesetas) los Presupuestos iniciales agregados de gastos por capítulo, de las Universidades andaluzas, su distribución y variación.

CAPÍTULOS	1995		1996		1997		Var. 96/95		Var. 97/96		Var. 97/95	
	Absoluta	%	Absoluta	%	Absoluta	%	Absoluta	%	Absoluta	%	Absoluta	%
1 Gast. de personal	64.639,9	67,1	72.333,2	67,3	77.092,9	62,2	7.693,3	11,9	4.759,7	6,6	12.453,0	19,3
2 Gast. bnes. y serv.	13.708,3	14,2	14.439,0	13,4	15.263,3	12,3	730,7	5,3	824,3	5,7	1.553,0	11,3
3 Gast. financieros	147,5	0,2	307,4	0,3	217,9	0,2	159,9	108,1	<89,5>	<29,1>	70,1	47,7
4 Transf. corrientes	1.683,7	1,7	2.524,2	2,3	2.217,2	1,8	840,5	49,9	<307,0>	<12,2>	533,5	51,7
6 Invers. reales	16.105,4	16,7	17.683,9	16,5	28.626,6	23,1	1.578,5	9,8	10.942,7	61,9	12.521,2	77,7
7 Transf. capital	0,0	0,0	75,0	0,1	315,3	0,3	75,0	100,0	240,3	320,4	315,3	100,0
8 Activos financ.	48,9	0,1	73,6	0,1	81,3	0,1	24,7	50,5	7,7	10,5	32,4	66,3
9 Pasivos financ.	0,0	0,0	31,4	0,0	81,9	0,1	31,4	100,0	50,5	160,8	81,9	100,0
TOTAL	96.333,7	100,0	107.467,7	100,0	123.896,4	100,0	11.134,0	11,6	16.428,7	15,3	27.562,7	28,6

Cuadro nº 5

IV.2.2 Modificaciones

63. Las modificaciones netas de Presupuesto de las Universidades andaluzas han ascendido a 18.959,2 MP. en el ejercicio 1996, y a 13.920,7

MP. en el ejercicio 1997, las cuales han supuesto variaciones en los Presupuestos iniciales agregados del 17,6% y 11,2% respectivamente.

CAPÍTULOS	1995				1996				1997			
	PI	M	%	%M/PI	PI	M	%	%M/PI	PI	M	%	%M/PI
3 Tasas y otros ing.	18.990,6	2.653,7	15,6	14,0	22.375,8	4.524,4	23,9	20,2	29.943,3	3.657,0	26,3	12,2
4 Transf. corrientes	62.319,3	980,1	5,8	1,6	69.122,8	1.087,9	5,7	1,6	71.391,4	806,1	5,8	1,1
5 Ing. patrimoniales	151,9	7,1	0,0	1,6	522,7	47,6	0,3	9,1	377,7	23,4	0,2	4,1
6 Enaj. inv. reales	0,0	0,7	0,0	100,0	1,0	1,6	0,0	100,0	0,1	0,7	0,0	720,0
7 Transf. de capital	6.623,1	4.066,2	23,9	61,4	7.228,6	2.934,8	15,5	40,6	16.655,2	2.536,2	18,2	15,2
8 Activos financ.	7.944,8	7.805,6	45,9	98,2	8.183,2	10.121,1	53,4	123,7	9.769,2	6.679,8	48,0	68,4
9 Pasivos financ.	1,0	1.500,0	8,8	150.000,0	33,6	241,8	1,3	721,8	357,5	217,5	1,6	60,8
TOTAL	96.333,7	17.013,4	100,0	17,7	107.467,7	18.959,2	100,0	17,6	123.896,4	13.920,7	100,0	11,2

PI: Previsiones iniciales; M: Modificaciones.

Cuadro nº 6

64. El cuadro nº 6 expresa (en millones de pesetas) las modificaciones netas realizadas, por capítulo, en los Presupuestos de ingresos de las Universidades, para los ejercicios 1995 a 1997. En términos absolutos, son los capítulos 8, "Activos financieros" (básicamente por la incorporación de remanentes), 3, "Tasas y otros ingresos", y 7, "Transferencias de capital", por este orden, los que experimentaron las modificaciones de mayor importe.

65. El cuadro siguiente, muestra la misma información referida a las modificaciones realizadas en los Presupuestos de gastos.

CAPÍTULOS	1995				1996				1997			
	CI	M	%	%M/CI	CI	M	%	%M/CI	CI	M	%	%M/CI
1 Gast. de personal	64.639,9	1.335,0	7,8	2,1	72.333,2	1.484,2	7,8	2,1	77.092,9	673,9	4,8	0,9
2 Gast. bnes. y serv.	13.708,3	2.009,6	11,8	14,7	14.439,0	2.406,2	12,7	16,7	15.263,3	1.768,0	12,7	11,6
3 Gast. financieros	147,5	41,3	0,2	28,0	307,4	74,2	0,4	24,2	217,9	86,4	0,6	39,7
4 Transf. corrientes	1.683,7	817,2	4,8	48,5	2.524,2	795,2	4,2	31,5	2.217,2	654,0	4,7	29,5
6 Invers. reales	16.105,4	11.093,4	65,2	68,9	17.683,9	13.333,4	70,3	75,4	28.626,6	10.393,9	74,7	36,3
7 Transf. de capital	0,0	109,2	0,6	100,0	75,0	63,3	0,5	84,4	315,3	44,8	0,5	14,2
8 Activos financ.	48,9	107,7	0,6	220,2	73,6	127,7	0,7	173,5	81,3	118,7	0,9	146,1
9 Pasivos financ.	0,0	1.500,0	8,8	100,0	31,4	675,0	3,6	2.149,4	81,9	181,0	1,3	221,0
TOTAL	96.333,7	17.013,4	100,0	17,7	107.467,7	18.959,2	100,0	17,6	123.896,4	13.920,7	100,0	11,2

CI: Créditos iniciales; M: Modificaciones

Cuadro nº 7

En este caso, las modificaciones más importantes se producen en los capítulos 6, "Inversiones reales", y 2, "Gastos en bienes corrientes y servicios".

66. El cuadro nº 8 refleja (en millones de pesetas) por Universidad, las modificaciones realizadas a los Presupuestos de los tres últimos años.

Como se puede observar los mayores importes se registran, en el ejercicio 1996, en las Universidades de Córdoba y Sevilla, los cuales representan el 23,3% y el 19,8% respectivamente, y en el ejercicio 1997 en la UMA con un 28,4% y de nuevo en la USE con un 25,6%.

UNIVERSIDAD	1995		1996		1997		%VAR.	
		%		%		%	96/95	97/96
ALMERÍA	252,1	1,5	352,4	1,9	441,2	3,2	39,8	25,2
CÁDIZ	2.532,1	14,9	2.635,7	15,0	272,5	2,0	12,0	<90,4>
CÓRDOBA	2.706,1	15,9	4.409,8	23,3	2.745,8	19,7	63,0	<37,7>
GRANADA	2.698,2	15,9	3.227,5	17,0	1.967,9	14,1	19,6	<39,0>
HUELVA	293,2	1,7	588,1	3,1	504,9	3,6	100,6	<14,1>
JAÉN	713,7	4,2	778,1	4,1	471,3	3,4	9,0	<39,4>
MÁLAGA	2.511,7	14,8	3.020,8	15,9	3.957,6	28,4	20,3	31,0
SEVILLA	5.306,3	31,2	3.746,8	19,8	3.559,5	25,6	<29,4>	<5,0>
INTERNACIONAL	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
TOTAL	17.013,4	100,0	18.959,2	100,0	13.920,7	100,0	11,4	<26,6>

Cuadro nº 8

No obstante, exceptuando la UMA y la UAL las restantes destacan por el descenso en los importes de las modificaciones del ejercicio 1997 y, puntualmente, el que viene mostrando desde los cinco últimos años la USE.

67. El siguiente cuadro recoge por Universidad el número de expedientes tramitados y los totales, en millones de pesetas, atendiendo al objeto de la modificación de Presupuesto de los dos ejercicios.

UNIVERSIDAD	NÚMERO DE EXPEDIENTES		AUMENTOS		ANULACIONES		TRANSFERENCIAS		TOTALES (Neto)	
	1996	1997	1996	1997	1996	1997	1996	1997	1996	1997
ALMERÍA	66	74	516,0	474,6	<193,6>	<33,3>	+126,6	+180,8	352,4	441,2
CÁDIZ	68	27	2.936,5	477,7	<100,8>	<205,2>	+268,0	+364,6	2.835,7	272,5
CÓRDOBA	236	200	4.456,1	4.405,9	<46,3>	<1.660,1>	±183,9(1)	±624,9(1)	4.409,8	2.745,8
GRANADA	21	31	3.725,7	2.998,5	<498,3>	<1.030,3>	±1.495,6	±2.185,7	3.227,5	1.967,9
HUELVA	123	162	588,1	506,9	-	<2,0>	±12,0	±54,6	588,1	504,9
JAÉN	119	129	778,1	471,3	-	-	±369,2	±274,2	778,1	471,3
MÁLAGA	9	11	3.021,0	3.957,6	-	-	±388,0	±1.135,8	3.020,8	3.957,6
SEVILLA	1.662	1.566	3.746,8(2)	3.559,3(2)	-	-	-	-	3.746,8	3.559,5
INTERNACIONAL	2	1	-	-	-	-	±2,6	±5,3	-	-
TOTAL	2.306	2.201	19.798,3	16.852,0	<839,0>	<2.931,1>	±2.795,9	±4.825,9	18.959,2	13.920,7

Cuadro nº 9

(1) Incluye transferencias en el Presupuesto de Ingresos y en el Presupuesto de Gastos.

(2) Incluye los importes de todas las modificaciones, al no disponerse de detalle por tipo de modificación.

68. Resulta elevado el número de expedientes tramitados, en ambos ejercicios, por las Universidades de Almería, Córdoba, Huelva y Jaén, sin embargo ninguno de ellos puede compararse con el exagerado volumen que corresponde a la USE.

69. El examen de este área ha supuesto la revisión de 97 expedientes, cubriendo el 71% del total de millones de pesetas que representan las modificaciones netas a los Presupuestos de cada ejercicio. De dicho examen se obtuvieron los siguientes aspectos:

De carácter general

- No existe un adecuado cumplimiento de las disposiciones (LGP) reguladoras de la tramitación de los expedientes de modificación de Presupuesto, motivado en ocasiones por su incorrecta interpretación. Este aspecto provoca una falta de uniformidad en el tratamiento seguido por las Universidades para gestionar, definir y determinar el tipo de modificación que en cada caso tiene lugar, dificultando la comparación de dicha información. En este sentido, se siguen criterios distintos con relación a las generaciones, ampliaciones e incorporaciones.

- En general, los expedientes de modificación de Presupuesto, con independencia de su importe, no mencionan, ni justifican razonadamente la incidencia que puede tener sobre la consecución de los objetivos.

- Se tramitan expedientes de modificación de crédito el último día del año e incluso con fecha posterior que, en algún caso, llega a ser hasta cinco meses después del cierre del ejercicio. El objeto es ajustar los créditos definitivos a la ejecución realizada a lo largo del ejercicio y de lo cual se deduce que, en determinadas fechas, se autorizaron gastos que pudieron no disponer de crédito suficiente, incumpléndose el artículo 60 de la LGP.

De carácter particular

1. Universidad de Almería (UAL)

- Se modifican los Presupuestos iniciales de ambos ejercicios en torno al 7%.

- Tanto en 1996 como en 1997 se producen incrementos del número de expedientes y del importe neto de las modificaciones (39,8% en 1996 y 25,2% en 1997), con relación al ejercicio inmediato anterior.

- Se incumple el artículo 55.3 de la LRU al aprobar la Junta de Gobierno (Comisión Gestora), en lugar del Consejo Social (Consejo de Administración), los expedientes que transfieren créditos de operaciones corrientes a operaciones de capital.

- La aprobación de los expedientes se certifica por la Junta de Gobierno, cuando este órgano colegiado no se crea hasta 1998 con la aprobación y publicación de los Estatutos de la Universidad.

- Las memorias explicativas de las modificaciones de Presupuesto, son meros impresos estandarizados que expresan la normativa en sentido general, sin referenciar artículo o apartado, ni justificar o motivar la necesidad de modificar el Presupuesto.

- La Universidad ha tramitado en 1996 y 1997 expedientes de anulación de crédito por 193,6 MP. y 33,3 MP. respectivamente. La LGP y la LGHP no contemplan las anulaciones de crédito del Presupuesto, sólo están previstas en el PGCP. Con independencia de este aspecto, las anulaciones que lleve a cabo la UAL deberán ser aprobadas por el mismo órgano Consejo de Administración que aprueba el Presupuesto y no por la Junta de Gobierno (Comisión Gestora)

- En todos los expedientes figuran, en lugar reservado para su intervención, la fecha en que fue intervenido, sin que conste la firma de quien lo intervino o fiscalizó.

- Existen documentos, del expediente de modificación, que figuran firmados por

funcionarios que no cuentan con la delegación expresa para ello.

2. Universidad de Cádiz (UCA)

- Mientras las modificaciones incrementaron el Presupuesto inicial de 1996 en un 30%, las realizadas al Presupuesto de 1997 sólo lo aumentaron en un 2%.

- En el ejercicio 1996 se incrementó un 12% el importe neto de las modificaciones sobre 1995, en cambio en 1997, tanto el número de expedientes tramitados como el importe neto total disminuyeron un 60% y un 90% respectivamente, sobre los del ejercicio anterior.

- La Universidad ha tramitado en 1996 y 1997 expedientes de anulación de créditos por 100,8 MP. y 205,2 MP. respectivamente. Este tipo de modificación no se contempla entre las normas presupuestarias sino sólo en el PGCP.

- En el ejercicio 1996 las modificaciones financiadas con el Remanente de tesorería, calculado según la Liquidación de 1995 de la UCA, superaron en 75,9 MP. el saldo de dicho Remanente. Esta desviación se incrementa en 457 MP. a raíz de los ajustes propuestos, por la Cámara de Cuentas de Andalucía, en el Informe de Análisis de la Tesorería de las Universidades de 1995.

Con relación al ejercicio 1997, el Remanente de tesorería computado, como previsión inicial en el Presupuesto de ingresos y como modificación del ejercicio, supera en 954,5 MP. el que arroja la Liquidación de 1996, según la Universidad.

Por consiguiente, las aludidas desviaciones sólo contaban con la financiación de los Presupuestos corrientes o con cargo a futuro Remanente de tesorería.

3. Universidad de Córdoba (UCO)

- Las modificaciones realizadas en los ejercicios 1996 y 1997 incrementaron sus

Presupuestos iniciales en un 39% y en un 23% respectivamente.

- En 1996 el total neto de las modificaciones superó en un 63% las de 1995. Sin embargo, tanto el número de expedientes tramitados como el importe neto, han disminuido en 1997 un 15% y un 38% respectivamente, sobre los del ejercicio inmediato anterior.

- Dos de los expedientes seleccionados (176/96 y 138/96) para el examen no han sido facilitados durante la fase de los trabajos de campo.³

- La Universidad ha tramitado en 1996 y 1997 expedientes de anulación de créditos por 46,3 MP. y 1.660,1 MP. respectivamente. Este tipo de modificación no se contempla entre las normas presupuestarias sino sólo en el PGCP.

- Si bien se anulan previsiones de ingresos por carecer, al cierre del ejercicio, de soporte para reconocer los derechos, sin embargo se generan créditos en virtud del reconocimiento anticipado de derechos que, salvo razón en contra, se derivarán de la firma de un acuerdo ejecutivo con la Junta de Andalucía, para subvencionar inversiones. La UCO adopta este criterio para justificar la financiación y registrar las obligaciones contraídas, por la ejecución de dichas inversiones.

- La UCO realiza transferencias dentro del Presupuesto de ingresos, las cuales carecen de regulación.

- No se ha obtenido evidencia de la aprobación por el órgano competente (Junta de Gobierno) del expediente 66/96 (134 MP.), incumpléndose el artículo 8.2 de las Normas de Ejecución Presupuestarias.

- De once expedientes, no se ha obtenido evidencia de la aprobación por el Consejo Social, para transferir créditos de operaciones corrientes a operaciones de capital. Tampoco se ha obtenido evidencia de la aprobación por el

³ Párrafo nº 69.3 modificado por la alegación presentada.

Consejo Social y autorización previa de la Junta de Andalucía, de otros once expedientes, por los que se transfieren créditos de operaciones de capital a operaciones corrientes. Se incumple, por esta razón, el artículo 55.3 de la LRU.

- La UCO en el ejercicio 1996, ha registrado modificaciones financiadas con Remanentes de Tesorería que, si bien no sobrepasan dicho Remanente calculado por la Universidad en la Liquidación del ejercicio 1995, exceden en 517 MP. al calculado por la Cámara de Cuentas de Andalucía, después de aplicar los ajustes propuestos en el Informe de Análisis de la Tesorería de las Universidades de 1995.

4. Universidad de Granada (UGRA)

- Las modificaciones realizadas en los ejercicios 1996 y 1997 incrementaron los Presupuestos iniciales en un 11,3% y en un 5,8% respectivamente.

- En 1996 el importe neto de las modificaciones superan en un 19,6% las de 1995. Sin embargo, en el ejercicio 1997, aun cuando el número de expedientes tramitados aumenta un 48% , el total neto de las modificaciones disminuye un 39% sobre 1996.

- La Universidad ha tramitado en 1996 y 1997 expedientes de anulación de créditos por 498,3 MP. y 1.030,5 MP. respectivamente. Este tipo de modificación no se contempla entre las normas presupuestarias sino sólo en el PGCP.

- Ningún expediente de los examinados cuenta con el documento contable de modificación, ni consta la fecha en que fueron contabilizados.

- El expediente 1/97 figura aprobado por la Junta de Gobierno cuando se debió aprobar por el Consejo Social al tratar, entre otras razones, de transferir créditos de operaciones de capital a operaciones corrientes. En estos casos se requiere, además, la autorización expresa de la Junta de Andalucía, aspecto que no contiene el referido expediente ni siete más

de iguales características. Por todo ello, se incumple el artículo 55.3 de la LRU.⁴

- El Remanente de tesorería computado entre previsiones iniciales y modificaciones, por la Universidad en el ejercicio 1996, no supera el calculado en la Liquidación del ejercicio 1995, si bien excede en 580,8 MP. al calculado por la Cámara de Cuentas de Andalucía, después de aplicar los ajustes propuestos en el Informe de Análisis de la Tesorería de las Universidades de 1995.

5. Universidad de Huelva (UHU)

- Las modificaciones realizadas en los ejercicios 1996 y 1997 incrementaron los Presupuestos iniciales en un 13,9% y en un 9,5% respectivamente.

- En 1996 el importe neto de las modificaciones superaron en un 100,6% las de 1995. Sin embargo en el ejercicio 1997, aun cuando el número de expedientes tramitados aumenta un 32% , el total neto de las modificaciones disminuye un 14% sobre 1996.

- La Universidad ha tramitado en 1997 expedientes de anulación de créditos por 2 MP. Este tipo de modificación no se contempla entre las normas presupuestarias sino sólo en el PGCP.

- El Remanente de tesorería computado entre previsiones iniciales y modificaciones, por la Universidad en el ejercicio 1996, no supera el calculado en la Liquidación del ejercicio 1995, si bien excede en 79 MP. al calculado por la Cámara de Cuentas de Andalucía, después de aplicar los ajustes propuestos en el Informe de Análisis de la Tesorería de las Universidades de 1995.

6. Universidad de Jaén (UJA)

- Las modificaciones realizadas en los ejercicios 1996 y 1997 incrementaron los

⁴ Párrafo nº 69.4 modificado por la alegación presentada.

Presupuestos iniciales en un 16% y en un 9,1% respectivamente.

- En 1996 el importe neto de las modificaciones superaron en un 9% las de 1995. Sin embargo en el ejercicio 1997, aun cuando el número de expedientes tramitados aumenta un 8,4%, el total neto de las modificaciones disminuye un 39,4% sobre 1996.

- Hasta la creación del Consejo Social (1999), las modificaciones no se informaban al Consejo de Administración. Ante tales circunstancias, 33 expedientes de 1996 y 38 de 1997 que, en su mayoría, transfieren créditos de operaciones corrientes a operaciones de capital, carecen de la aprobación explícita del órgano competente (Consejo de Administración). Este aspecto supone un claro incumplimiento del artículo 55.3 de la LRU y de las normas de ejecución presupuestaria.

7. Universidad de Málaga (UMA)

- Las modificaciones realizadas en los ejercicios 1996 y 1997 incrementaron los Presupuestos iniciales en un 21,9% y en un 23,4% respectivamente.

- Tanto en 1996 como en 1997 se producen incrementos del número de expedientes y del importe neto de las modificaciones (20,3% en 1996 y 31% en 1997), con relación al ejercicio inmediato anterior.

- La mayoría de los expedientes de modificación de créditos se tramitan como ampliaciones, salvo los que aisladamente corresponden a incorporaciones, a transferencias y a generaciones por ingresos originados en unidades de gastos y a los que por excepción prevé el artículo 55.1 a) y b) de la LRU.

- Los expedientes de ampliación de créditos, además de sustentar el acuerdo de modificación en el artículo 55.1 de la LRU, también lo hacen en el artículo 224.2 de los Estatutos de la UMA, aun cuando el texto de este último, no guarda

relación alguna con las modificaciones de crédito.

Este aspecto también sucede con las incorporaciones. El acuerdo se sustenta en el artículo 55 de la LRU, cuando el texto de este artículo no alude a los créditos a incorporar.

Con relación a las transferencias de créditos, la norma de ejecución de Presupuesto de la UMA limita la regulación en su referencia a la LRU, al artículo 55.2. No existe razón para obviar el apartado 3 del mismo artículo, que requiere el acuerdo del Consejo Social para transferir créditos de gastos corrientes a gastos de capital y de gastos de capital a gastos corrientes, en este último caso previa autorización de la Comunidad Autónoma.

- No consta en los expedientes la memoria que explique la necesidad de modificar el Presupuesto.

- No se ha obtenido evidencia, de la aprobación por el Consejo Social y autorización previa de la Junta de Andalucía, de dos expedientes por los que se transfieren créditos de operaciones de capital a operaciones corrientes. Tampoco consta la aprobación del Consejo Social en un expediente de transferencia de créditos de operaciones corrientes a operaciones de capital. Se incumple, por esta razón, el artículo 55.3 de la LRU.

- Los créditos pendientes de ejecutar al cierre del ejercicio 1995 y 1996 ascendían a 2.147 MP. y 2.416 MP. respectivamente. De ellos 1.712 MP. y 2.266 MP. tenían la consideración de remanentes específicos que, de acuerdo con el último párrafo del artículo 223 de los Estatutos de la UMA, se incorporan en su totalidad.

Estos importes a incorporar en los ejercicios 1996 y 1997 respectivamente, contrastan con los <1.727> MP. y <2.824> MP. de Remanentes de Tesorería que arrojan las liquidaciones de los Presupuestos de 1995 y de 1996, resultando aún más negativo el del ejercicio 1996 tras los ajustes propuestos por la Cámara de Cuentas de Andalucía en el Informe de Análisis de la Tesorería de las Universidades de 1995.

8. Universidad de Sevilla (USE)

- Las modificaciones realizadas en los ejercicios 1996 y 1997 incrementaron los Presupuestos iniciales en un 12,8% y en un 11,4% respectivamente.

- Desde los últimos cinco años el importe neto de las modificaciones decrece paulatinamente. En el ejercicio 1996 el descenso fue de un 29,4% y en 1997 ha sido de un 5%.

- Resulta excesivo el número de expedientes tramitados en ambos ejercicios, lo que dificulta el análisis y control de los mismos.

En este sentido no se ha aportado una relación de expedientes por tipo de modificación, no pudiéndose cuantificar los importes que corresponden a aumentos y anulaciones de Presupuesto, obligando a referir la información que se ofrece y la selección de la muestra al importe total neto.

El excesivo número de expedientes responde a dos razones. Por un lado el sistema informático no permite grabar expedientes con más de una aplicación en gastos y en ingresos. Por otro, el procedimiento que sigue la USE, al considerar como no presupuestados los ingresos que se producen durante el ejercicio, da lugar a la tramitación, en cada caso, de una modificación de Presupuesto y, al finalizar el ejercicio, un expediente de anulación por los excedentes de previsiones iniciales de ingresos. Esto se debe al carácter genérico y a la falta de detalle con el que se estima el Presupuesto de ingresos.

- Los expedientes no indican la figura modificativa, ni incluyen memoria explicativa que justifique la necesidad de modificar el Presupuesto.

Se aconseja el establecimiento de impresos contables para cada tipo de modificación presupuestaria.

- Uno de los expedientes seleccionados (1.243/96) para el examen no ha sido facilitado por desconocerse su localización.

- Según el artículo 7 de las normas de ejecución presupuestaria, el Rector autorizará los aumentos de Presupuesto por ampliación, incorporación y generación, siendo posteriormente ratificados por el Consejo Social. No existe documentación que evidencie la ratificación por el Consejo Social, incumpléndose la citada norma.

9. Universidad Internacional de Andalucía (UIA)

- Se producen tres modificaciones entre ambos ejercicios (2 en 1996 y 1 en 1997), que no incrementan sus respectivos Presupuestos al tratarse de transferencias de crédito.

- Las citadas modificaciones no se tramitan en expedientes, careciendo del cumplimiento de los requisitos propios de toda modificación de Presupuesto (propuesta, memoria, documento contable, registro en auxiliares contables, etc.). Las modificaciones de Presupuesto se aprueban conjuntamente con las cuentas anuales.

IV.2.3 Presupuestos definitivos

70. Los Presupuestos iniciales, del conjunto de Universidades andaluzas que constituyen el ámbito de este Informe, tras las modificaciones producidas en cada uno de los ejercicios 1996 y 1997, alcanzaron las cifras de 126.426,9 MP. y 137.817,1 MP., respectivamente.

Sólo las Universidades de Sevilla y Granada representan el 51,3% de los Presupuestos definitivos agregados en 1996 y 1997, mostrando diferencias en torno al 1% entre las dos.

Entre ambos ejercicios, las Universidades de Granada y Málaga son las que han tenido una mayor variación absoluta en los Presupuestos, mientras las de Córdoba y Jaén (excluyendo la UIA) son las que experimentan menor incremento y las únicas que en 1997 disminuyen sus Presupuestos definitivos, con respecto a 1996.

El siguiente cuadro muestra los totales de los Presupuestos definitivos (en millones de

pesetas) de cada Universidad, correspondientes a los tres últimos años, así como las variaciones

que se producen entre ellos.

UNIVERSIDAD	1995		1996		1997		Var. 96/95		Var. 97/96		Var. 97/95	
	Absoluta	%	Absoluta	%	Absoluta	%	Absoluta	%	Absoluta	%	Absoluta	%
ALMERÍA	4.616,2	4,1	5.392,9	4,3	6.448,1	4,7	776,7	16,8	1.053,3	19,6	1.832,0	39,7
CÁDIZ	10.680,5	9,4	12.356,8	9,8	12.978,4	9,4	1.676,3	15,7	621,7	5,0	2.298,0	21,5
CÓRDOBA	14.143,8	12,5	15.795,6	12,5	14.583,3	10,6	1.651,8	11,7	<1.212,3>	<7,7>	439,5	3,1
GRANADA	28.449,1	25,1	31.732,1	25,1	35.882,6	26,0	3.283,0	11,5	4.150,5	13,1	7.433,5	26,1
HUELVA	4.566,4	4,0	4.822,2	3,8	5.826,7	4,2	255,8	5,6	1.004,5	20,8	1.260,3	27,6
JAÉN	4.979,7	4,4	5.651,6	4,5	5.625,1	4,1	671,9	13,5	<26,3>	<0,5>	645,4	13,0
MÁLAGA	14.155,5	12,4	16.823,8	13,3	20.883,5	15,2	2.668,6	18,9	4.059,6	24,1	6.728,2	47,5
SEVILLA	31.603,6	27,9	33.130,1	26,2	34.831,0	25,3	1.524,5	4,8	1.700,9	5,1	3.225,4	10,2
INTERNAC.	150,6	0,1	721,8	0,6	758,4	0,6	571,2	378,3	36,6	5,1	607,8	403,6
TOTAL	113.347,1	100,0	126.426,9	100,0	137.817,1	100,0	13.079,8	11,5	11.390,3	9,0	24.470,1	21,6

Cuadro nº 10

Presupuesto de ingresos

71. Los Presupuestos definitivos de ingresos mantienen la misma estructura, en orden a la importancia de los capítulos, que los Presupuestos iniciales en ambos ejercicios. El

cuadro nº 11 muestra, para los tres últimos ejercicios, las previsiones definitivas de ingresos (en millones de pesetas) y sus variaciones por capítulo del conjunto de las Universidades andaluzas.

CAPÍTULOS	1995		1996		1997		Var. 96/95		Var. 97/96		Var. 97/95	
	Absoluta	%	Absoluta	%	Absoluta	%	Absoluta	%	Absoluta	%	Absoluta	%
1 Tasas y otros ing.	21.644,3	19,1	26.900,2	21,3	28.602,3	20,8	5.255,9	24,3	1.702,1	6,3	6.958,0	32,1
2 Transf. corrientes	63.299,4	55,8	70.210,7	55,5	72.397,5	52,5	6.911,4	10,9	2.186,8	3,1	9.098,1	14,4
3 Ing. patrimoniales	462,0	0,4	570,3	0,5	601,1	0,4	108,3	23,4	30,8	5,4	139,1	30,1
6 Enaj. inv. reales	0,7	0,0	2,6	0,0	0,8	0,0	1,9	271,4	<1,8>	<68,5>	0,1	17,1
7 Transf. de capital	10.689,3	9,4	10.163,4	8,0	19.191,4	13,9	<525,9>	<4,9>	9.027,9	88,8	8.502,0	79,5
8 Activos financ.	15.750,4	13,9	18.304,3	14,5	16.449,0	11,9	2.553,9	16,2	<1.855,2>	<10,1>	698,7	4,4
9 Pasivos financ.	1.501,0	1,3	273,5	0,2	575,0	0,4	<1.225,7>	<81,7>	299,8	108,9	<925,9>	<61,7>
TOTAL	113.347,1	100,0	126.426,9	100,0	137.817,1	100,0	13.079,8	11,5	11.390,4	9,0	24.470,2	21,6

Cuadro nº 11

Presupuesto de gastos

72. El mismo comportamiento indicado con relación a los ingresos, ha tenido lugar en los créditos definitivos del Presupuesto de gastos,

como se deduce de la comparación entre los cuadros nº 5 (créditos iniciales) y 12 (créditos definitivos).

CAPÍTULOS	1995		1996		1997		Var. 96/95		Var. 97/96		Var. 97/95	
	Absoluta	%	Absoluta	%	Absoluta	%	Absoluta	%	Absoluta	%	Absoluta	%
1 Gast. de personal	65.974,9	58,2	73.817,4	58,4	77.766,8	56,4	7.842,5	11,9	3.949,3	5,4	11.791,8	17,9
2 Gast. bien. y serv.	15.717,9	13,9	16.845,2	13,3	17.031,3	12,4	1.127,4	7,2	186,0	1,1	1.313,5	8,4
3 Gast. financieros	188,8	0,2	381,6	0,3	304,3	0,2	192,9	102,9	<77,3>	<20,3>	115,6	61,2
4 Transf. corrientes	2.500,9	2,2	3.319,4	2,6	2.871,2	2,1	818,5	32,7	<448,1>	<13,5>	370,4	14,8
6 Invers. reales	27.198,8	24,0	31.017,3	24,5	39.020,5	28,3	3.818,4	14,0	8.003,3	25,8	11.821,7	43,5
7 Transf. de capital	109,2	0,1	138,3	0,1	360,1	0,3	29,1	26,6	221,8	160,4	250,9	229,8
8 Activos financ.	156,6	0,1	201,3	0,2	200,0	0,1	44,7	28,5	<1,2>	<0,6>	43,5	27,8
9 Pasivos financ.	1.500,0	1,3	706,4	0,6	262,9	0,2	<793,7>	<52,9>	<443,4>	<62,8>	<1.237,7>	<82,5>
TOTAL	113.347,1	100,0	126.426,9	100,0	137.817,1	100,0	13.079,8	11,5	11.390,4	9,0	24.470,2	21,6

Cuadro nº 12

IV.3 LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

73. El total de derechos reconocidos netos del conjunto de las Universidades andaluzas, ascienden a 103.871,1 MP. y 112.379,3 MP. en 1996 y 1997 respectivamente, los cuales representan, niveles de ejecución del 96% y 93% sobre sus correspondientes Presupuestos definitivos de ingresos (ratio número 5 de los Anexos XI.1 y XI.2), 10% y 7% más que en 1995.

De las citadas cifras de derechos reconocidos el 81% fueron recaudados (ratio número 13 de los Anexos XI.1 y XI.2), superando el 74% de 1995.⁵

74. En cuanto a la primera de las ratios mencionadas, dos Universidades (Cádiz y Málaga) en los dos ejercicios fiscalizados presentan niveles inferiores a los valores medios del conjunto.

Con respecto a la segunda ratio, resultan inferiores a las del conjunto de las Universidades, en ambos ejercicios en la UCO, UHU y USE, en 1996 en la UCA, UJA y en la UIA, y en 1997 en la UAL y UGRA.

En este sentido, también en los Anexos XI.1 y XI.2 figuran las ratios (números 23 y 24), de las distintas Universidades y la comparación con las del conjunto de ellas. Éstos indican los periodos medios necesarios para recaudar los derechos que se encuentran pendientes al finalizar el ejercicio, de Presupuesto corriente y de Presupuestos anteriores. Asimismo, se incluye un indicador (27) del grado o ritmo de recaudación de la totalidad de los derechos a cobrar en el ejercicio y cuyos valores medios resultan entre el 81% en 1996 y el 78% en 1997.⁶

75. Las Universidades aplican sus recursos, fundamentalmente, a gastos de personal, gastos de funcionamiento e inversiones. Los mencionados Anexos muestran las ratios, con relación a estos tres conceptos, bajo el nombre

de "Aplicación Cualitativa de Fondos" (número 22). Dichas ratios permiten comprobar que:

- En cuanto a los recursos aplicados a gastos de personal, sólo las Universidades de Córdoba, Huelva, Jaén e Internacional presentan, en ambos ejercicios, niveles inferiores a los valores medios (70% en 1996 y 67% en 1997). De igual manera se muestran, en el ejercicio 1997, los de las Universidades de Almería y Granada.
- Con relación a los recursos aplicados a gastos de funcionamiento, se mantienen por debajo de las del conjunto de las Universidades (14% y 13% en 1996 y 1997 respectivamente) en los dos ejercicios, las Universidades de Granada y Sevilla, y en 1997 la de Almería.
- Por último con respecto a los recursos destinados a inversiones, los valores medios (16 en 1996 y 15 en 1997) del conjunto de las Universidades son superados en general, salvo por la UGRA, UHU y USE en ambos ejercicios y por la UJA y UIA en 1997.

IV.3.1 Tasas y otros ingresos

76. El capítulo 3, fundamentalmente contiene los ingresos correspondientes a venta de bienes, prestación de servicios (incluidos los contratos vía artículo 11 de la LRU) y tasas académicas.

Los cuadros siguientes muestran, para este capítulo y por Universidad, el detalle de las distintas fases de ejecución del Presupuesto de ingresos, redondeado en cifras enteras y en MP., así como el grado de ejecución y cumplimiento, para los ejercicios 1996 y 1997.

3/1996	PD	DL	RL	PC	%E	%C
UAL	1.053	1.135	968	167	108	85
UCA	2.015	2.040	1.279	761	101	63
UCO	2.496	2.837	1.828	1.009	114	64
UGRA	5.755	5.802	5.370	432	101	93
UHU	935	1.193	510	683	128	43
UJA	1.888	1.938	1.104	834	103	57
UMA	5.511	3.794	3.718	76	69	98
USE	7.188	7.630	3.118	4.512	106	41
UIA	59	52	51	1	88	98
UUAA	26.900	26.421	17.946	8.475	98	68

E: ejecución C: cumplimiento

Cuadro nº 13

⁵ Párrafo nº 73 modificado por la alegación presentada.

⁶ Párrafo nº 74 modificado por la alegación presentada.

3/1997	PD	DL	RL	PC	%E	%C
UAL	1.259	1.407	1.086	321	112	77
UCA	2.098	2.306	1.528	778	110	66
UCO	2.778	2.619	1.557	1.062	94	60
UGRA	5.654	6.424	5.175	1.249	114	81
UHU	1.415	1.467	534	933	104	36
UJA	1.573	1.599	978	621	102	61
UMA	5.762	3.339	3.339	0	58	100
USE	7.950	8.179	3.601	4.578	103	44
UIA	113	122	112	10	108	92
UUAA	28.602	27.462	17.910	9.552	96	65

E: % de ejecución C: % de cumplimiento Cuadro nº 14

77. Todos estos ingresos se rigen por la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y supletoriamente por la del Estado. Esta última, otorgó a las tasas académicas y a los demás derechos, referidos en la letra b) del apartado 3 del artículo 54 de la LRU, la consideración de Precio Público.

78. El examen de este capítulo se ha centrado en las tasas académicas por ser éste el concepto que representa la mayor parte de su importe.

79. El Plan General de Contabilidad Pública establece la aplicación de los principios contables para que las cuentas anuales expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de la ejecución del Presupuesto y de los resultados de la entidad. Este objetivo es el que persigue, entre otros, el principio de devengo al expresar que: *“La imputación temporal de gastos e ingresos debe hacerse en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, y no en el momento en que se produzca la corriente monetaria y financiera derivada de aquellos”*.

80. El documento de la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas al referirse a las Tasas y Precios Públicos por prestación de servicios establece que: *“.....han de reconocerse en el momento que sean recaudados o cuando se haya dictado el acto de liquidación”*. Continúa el documento diciendo que: *“.....con arreglo al principio de imputación de la transacción, dichos derechos liquidados habrán de imputarse al ejercicio en el que tenga lugar su nacimiento”*.

81. No existe uniformidad en el criterio de reconocimiento de estos derechos por las

distintas Universidades, si bien sólo la UCA y la UIA, según la información aportada, se someten al principio de devengo. No obstante, de la revisión realizada sobre muestras de expedientes, en la UCA para una muestra de veintitrés expedientes, correspondiente a dos centros y al periodo de ampliación de matrículas, se puso de manifiesto que:

- En siete de los casos examinados, no consta la documentación que justifica o razona la aceptación de la matrícula en plazo distinto al ordinario (periodo de ampliación), y que dio lugar al reconocimiento del derecho en el ejercicio siguiente.

- Dos expedientes, atendiendo a la fecha de liquidación y/o ingreso en cuenta, no fueron reconocidos en su respectivo ejercicio.

- Por último no ha sido aportada documentación alguna de uno de los expedientes.

82. Los cuadros siguientes muestran los importes imputados a los Presupuestos corrientes (1996 y 1997) de derechos que corresponden respectivamente al ejercicio anterior, y los importes imputados a los respectivos Presupuestos de ejercicios siguientes de derechos que corresponden al corriente (1996 y 1997).

1996	DR S/U	(1)	(2)	(3)	(4) = (1) + + (2) + (3)	DR S/CCA
UAL	1.135	<220>	318	<18>	80	1.215
UCA	2.040	-	-	-	-	2.040
UCO	2.837	<431>	-	<150>	<581>	2.256
UGRA	5.802	<668>	555	-	<113>	5.689
UHU	1.193	<79>	66	-	<13>	1.180
UJA	1.938	<438>	-	-	<438>	1.500
UMA	3.794	<1.112>	312	-	<800>	2.994
USE	7.630	<480>	-	-	<480>	7.150
UIA	52	-	-	-	-	52
UUAA	26.421	<3.428>	1.251	<168>	<2.345>	24.076

FUENTE:

Cuadro nº 15

1997	DR S/U	(1)	(2)	(3)	(4)=(1)+ +(2)+(3)	DR S/CCA
UAL	1.407	<360>	273	-	<87>	1.320
UCA	2.306	-	-	-	-	2.306
UCO	2.619	-	12	<178>	<166>	2.453
UGRA	6.424	<535>	731	-	176	6.600
UHU	1.467	<66>	-	-	<66>	1.401
UJA	1.599	-	54	-	54	1.653
UMA	3.339	-	589	-	589	3.928
USE	8.179	-	-	-	-	8.179
UIA	122	-	-	-	-	122
UAAA	27.462	<981>	1.659	<178>	500	27.962
FUENTE:		Cuadro nº 16				

(1): Derechos reconocidos en el ejercicio corriente que corresponden al ejercicio anterior y anteriores.

(2): Derechos reconocidos en el ejercicio siguiente que corresponden al ejercicio corriente.

(3): Diferencias detectadas entre la Liquidación rendida y la información complementaria aportada.

(4): Total diferencias detectadas

83. Se hace constar que el importe que figura con relación a la USE en 1996 tiene carácter de "al menos", pues esta Universidad reconoce los derechos de matrícula del curso lectivo de acuerdo con el principio de caja (en el momento del cobro), reconociéndose el resto de los derechos por la recaudación obtenida en el primer semestre del ejercicio siguiente. De este modo se incumple el cierre efectivo del ejercicio económico, a 31 de diciembre.

Además, tanto la falta de documentación e información como el deficiente sistema contable no permite satisfacer nuestra opinión sobre la razonabilidad de los ingresos y si la totalidad de ellos han sido o no contabilizados.⁷

84. Se recuerda que los importes relativos a las Universidades de Córdoba y Sevilla para el ejercicio 1997 son provisionales, de acuerdo con la limitación mencionada en el párrafo 14.

85. Por consiguiente, los hechos mencionados en este capítulo de ingresos, al menos, sobrevaloran en 2.345 MP. e infravaloran en 500 MP. los derechos reconocidos y el Resultado del conjunto de las Universidades de los ejercicios 1996 y 1997.

86. Al margen de lo expresado anteriormente, la Universidad de Granada mantiene transitoriamente el cobro correspondiente a

este concepto a través de operaciones extrapresupuestarias (acreedores), imputándolos periódicamente al Presupuesto una vez que son identificados.

Al cierre de 1996 y de 1997, la UGRA mantenía pendientes de llevar a Presupuesto la recaudación de 705 MP. y 23 MP. respectivamente. Por consiguiente, los derechos pendientes de cobro (de carácter presupuestario) al cierre de cada uno de los ejercicios se han sobrevalorado, si bien, sin afectar el Remanente de tesorería de cada ejercicio al encontrarse compensado con la sobrevaloración, por iguales importes, de las obligaciones pendientes de pago (de carácter extrapresupuestario).

87. Por otra parte, durante los ejercicios 1997 y 1998 determinadas Universidades han reconocido y han anulado derechos por matrícula, correspondientes a cursos académicos anteriores a 1996/97, cuyo detalle es el siguiente:

	1997	1998
UAL	42	-
UCO	<12>	-
UGRA	1	-
UMA	314	316
TOTAL	345	316

Mientras el importe de 1997 afecta al total de los derechos pendientes de cobro y al Remanente de tesorería de 1996, el importe de 1998 afecta al total de ambas magnitudes de 1997.

88. En consecuencia, ambos importes junto con los que figuran en las columnas (2) y (3) de los cuadros nº 15 y 16 infravaloran en 1.428 MP. y en 1.797 MP., los derechos pendientes de cobro y el Remanente de tesorería agregado de las Universidades, de los ejercicios 1996 y 1997 respectivamente.

IV.3.2 Ingresos patrimoniales

89. Este capítulo 5 de ingresos incluye los intereses de títulos y valores, los intereses de depósitos, las rentas de bienes inmuebles, el producto de concesiones y aprovechamientos

⁷ Párrafo nº 83 modificado por la alegación presentada.

especiales y otros ingresos patrimoniales.

Los cuadros siguientes muestran, para este capítulo y por Universidad, el detalle de las distintas fases de ejecución del Presupuesto de ingresos, redondeado en cifras enteras y en MP., así como el grado de ejecución y cumplimiento, para los ejercicios 1996 y 1997.

5/1996	PD	DL	RL	PC	%E	%C
UAL	54	50	42	8	93	84
UCA	26	29	27	2	108	93
UCO	176	85	80	5	48	94
UGRA	48	49	49	0	102	100
UHU	35	41	41	0	117	100
UJA	19	19	18	1	100	95
UMA	75	76	76	0	101	100
USE	126	127	119	8	101	94
UIA	12	19	14	5	158	74
UUAA	571	495	466	29	87	94

E: ejecución C: cumplimiento Cuadro nº17

5/1997	PD	DL	RL	PC	%E	%C
UAL	40	36	33	3	90	92
UCA	52	33	32	1	63	97
UCO	102	65	52	13	64	80
UGRA	78	115	83	32	147	72
UHU	44	39	30	9	89	77
UJA	21	21	17	4	100	81
UMA	126	115	115	0	91	100
USE	124	108	104	4	87	96
UIA	14	17	7	10	121	41
UUAA	601	549	473	76	91	86

E: ejecución C: cumplimiento Cuadro nº18

4/1996	PD	DL	RL	PC	%E	%C
UAL	2.629	2.629	2.401	228	100	91
UCA	7.007	5.965	5.568	397	85	93
UCO	7.003	6.725	6.297	428	96	94
UGRA	18.878	18.893	16.017	2.876	100	85
UHU	2.675	2.679	2.403	276	100	90
UJA	3.120	3.055	2.777	278	98	91
UMA	9.886	8.332	7.385	947	84	89
USE	18.431	18.086	16.969	1.117	98	94
UIA	582	579	429	150	99	74
UUAA	70.211	66.943	60.246	6.697	95	90

E: ejecución C: cumplimiento Cuadro nº 19

90. De los 495 MP. y 549 MP. de derechos reconocidos en los ejercicios 1996 y 1997 respectivamente, el 60% y el 22% corresponden en 1996 a retribuciones de cuentas corriente y a productos de concesiones, por este orden. En 1997 la ponderación es de un 55% y 26% respectivamente.

IV.3.3 Transferencias corrientes y Transferencias de capital

91. Ambos conceptos constituyen los capítulos 4 y 7 del Presupuesto de ingresos y en ellos se registran las subvenciones, ayudas y transferencias de fondos que reciben las Universidades procedentes del Estado, Junta de Andalucía, organismos autónomos, entidades privadas y del exterior (Unión Europea).

Dichos fondos se destinan para atender los gastos corrientes e inversiones de la Universidad así como para conceder subvenciones y ayudas a terceros.

Los cuadros siguientes muestran, para cada capítulo y por Universidad, el detalle de las distintas fases de ejecución del Presupuesto de ingresos, redondeado en cifras enteras y en MP., además del grado de ejecución y cumplimiento, para los ejercicios 1996 y 1997.

4/1997	PD	DL	RL	PC	%E	%C
UAL	2.963	2.896	2.645	251	98	91
UCA	8.004	6.193	5.789	404	77	93
UCO	6.943	6.885	6.592	293	99	96
UGRA	18.583	18.611	18.047	564	100	97
UHU	2.822	2.838	2.721	117	100	96
UJA	3.276	3.244	3.084	160	99	95
UMA	10.847	9.164	8.774	390	84	95
USE	18.450	18.228	17.789	439	99	98
UIA	510	492	424	68	96	99
UUAA	72.398	68.551	65.865	2.686	95	96

E: ejecución C: cumplimiento Cuadro nº 20

7/1996	PD	DL	RL	PC	%E	%C
UAL	260	260	179	81	100	69
UCA	1.000	949	222	727	95	23
UCO	2.391	2.140	727	1.413	90	34
UGRA	2.023	2.032	1.575	457	100	78
UHU	551	486	84	402	88	17
UJA	394	219	145	74	56	66
UMA	1.298	1.088	1.043	45	84	96
USE	2.199	2.316	1.431	885	105	62
UIA	47	48	46	2	100	96
UUAA	10.163	9.538	5.452	4.086	94	57

E: ejecución C: cumplimiento

Cuadro nº21

7/1997	PD	DL	RL	PC	%E	%C
UAL	1.217	1.217	381	836	100	31
UCA	963	713	283	430	74	40
UCO	2.086	2.086	633	1.453	100	30
UGRA	6.000	6.078	1.394	4.684	101	23
UHU	950	962	447	515	101	46
UJA	636	420	136	284	66	32
UMA	4.089	947	947	0	23	100
USE	3.213	2.548	1.152	1.396	79	45
UIA	37	49	0	49	132	0
UUAA	19.191	15.020	5.373	9.647	78	36

E: ejecución C: cumplimiento

Cuadro nº22

92. El examen en este área de ingresos se ha centrado en las transferencias que provienen de la Junta de Andalucía, ya que por su cuantía y por el criterio de reconocimiento de derechos que siguen las distintas Universidades, presenta cierto riesgo.

93. Estos fondos representan el 60% de los Presupuestos de las Universidades, si bien resulta sensiblemente superior si el parámetro tomado de referencia es el total de derechos reconocidos en el ejercicio.

Atendiendo a su naturaleza, las Transferencias corrientes provenientes de la Junta de Andalucía (derechos reconocidos por 65.744 MP. y 66.529 MP. en 1996 y 1997 respectivamente) cubren el 90% y 88% de los gastos de personal de cada ejercicio, mientras las de naturaleza de "capital" (derechos reconocidos por 5.143 MP. y 10.232 MP. en 1996 y 1997 respectivamente) sólo financiaron el 31% y el 60% de las inversiones de cada ejercicio.

94. Los principios contables públicos establecen que las transferencias corrientes y de capital implican un incremento de patrimonio, para el beneficiario, asociado a un incremento de activo (tesorería u otro elemento de activo, si la entrega es en especie).

En este sentido los referidos principios expresan para las operaciones de este tipo, que: "...el reconocimiento del derecho deberá realizarse cuando se produzca el incremento de activo.-" No obstante, añade: "...podrá reconocerse el derecho con anterioridad si se conoce de forma cierta que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de la

correlativa obligación.-"

95. En general, las Universidades no mantienen una uniformidad en el criterio seguido para el reconocimiento de estos derechos, alternando el principio mencionado anteriormente (cuando la recepción de los fondos se produce con anticipación a las necesidades de gastos) con el reconocimiento soportado en las previsiones del Presupuesto o bien en los documentos (convenios, acuerdos, etc.) los cuales no conllevan el acto de reconocimiento de la obligación por la Junta de Andalucía a favor de las Universidades.

96. Se ha contrastado los derechos reconocidos de las Universidades correspondiente a Transferencias corrientes y Transferencias de capital con las obligaciones reconocidas de la Junta de Andalucía a favor de aquellas.

El resultado se expone en los siguientes cuadros, figurando como <negativo>, los importes reconocidos por la Junta de Andalucía que, al cierre de los ejercicios 1996 y 1997, no constan reconocidos como derechos en las Universidades. El resto de los valores indican los importes de derechos reconocidos en las Universidades que exceden a las obligaciones reconocidas por la Junta de Andalucía.

1996	CORRIENTE		RESIDUOS	
	(1)	(2)	(3)	(4)
UAL	<49>	<83>	110	304
UCA	<313>	271	201	125
UCO	<338>	589	367	580
UGRA	519	764	1.146	585
UHU	<30>	<212>	48	165
UJA	68	<68>	-	109
UMA	22	<66>	<78>	104
USE	<552>	840	373	259
UIA	52	45	<46>	<12>
UAAA	<621>	2.080	2.121	2.219

Cuadro nº 23

1997	CORRIENTE		RESIDUOS	
	(1)	(2)	(3)	(4)
UAL	111	724	60	123
UCA	136	101	1	347
UCO	<3>	707	113	411
UGRA	520	4.711	1.854	911
UHU	<3>	841	<15>	<254>
UJA	12	254	53	<3>
UMA	339	9	<23>	<25>
USE	254	1.065	<202>	<102>
UIA	<9>	24	25	<1>
UAAA	1.357	8.436	1.866	1.407

Cuadro nº 24

(1)Derechos Reconocidos Cap. 4 del ejercicio corriente.

(2)Derechos Reconocidos Cap. 7 del ejercicio corriente.

(3)Derechos Pendientes de Cobro Cap. 4 de ejercicios anteriores.

(4)Derechos Pendientes de Cobro Cap. 7 de ejercicios anteriores.

97. Las diferencias detectadas obedecen a distintas razones, siendo las de carácter más general:

- Errores en la imputación de los derechos entre Presupuesto corriente y Presupuestos cerrados.
- Errores en la imputación de los derechos entre capítulos 4, Transferencias corrientes, y 7, Transferencias de capital.
- Fraccionamiento de fondos que clasificados por la Junta de Andalucía como Transferencias de capital (capítulo 7) y correspondiendo a Presupuestos cerrados, son registrados por las Universidades, una parte como derechos de Transferencias corrientes (capítulo 4) y otra como Transferencias de capital (capítulo 7), así como entre Presupuesto corriente y Presupuestos cerrados.

- Reconocimiento de derechos sin el soporte adecuado.

- No aplicación de medidas de control (conciliaciones de cuentas con la Junta de Andalucía) que permiten evitar las diferencias detectadas al cierre del ejercicio.

Con carácter individual:

- La UAL tiene 6 MP. como derechos reconocidos en el capítulo 7 (De la Comunidad Autónoma, art.75) del ejercicio corriente de 1996, que provienen del Estado (De la Administración del Estado, art. 70), por lo que debe considerarse su reclasificación.

- En la UGRA se han registrado como derechos, por Transferencias de capital e incluso corrientes, partidas que figuran con cargo a Inversiones reales en la Junta de Andalucía.

- La UMA tiene reconocido, como Transferencias corrientes, 310 MP. que corresponden a ingresos por la compensación de derechos de matrícula del Ministerio de Educación y Ciencia, debiendo figurar en el capítulo 3 del Presupuesto de ingresos.

Esta misma Universidad, tiene registrados 69 MP. en el ejercicio 1997 por los derechos provenientes de la compensación de becas de la Junta de Andalucía, correspondientes al curso 1996/97, y 73 en el ejercicio 1998 que corresponden al curso 1997/98.

98. De los aspectos detectados se deduce una sobrevaloración de los derechos reconocidos y del Resultado presupuestario del ejercicio 1996 en 1.390 MP. y del ejercicio 1997 en 9.789 MP. Por la misma razón se ha sobrevalorado el Remanente de tesorería de 1996 en 5.730 MP. y el de 1997 en 13.062 MP.

IV.3.4 Activos financieros

99. Bajo esta denominación se configura el capítulo 8 del Presupuesto de ingresos, recogiendo entre otros conceptos, los

reintegros de préstamos a corto plazo y el Remanente de tesorería positivo incorporado del ejercicio anterior.

Los cuadros siguientes muestran, para este capítulo y por Universidad, el detalle de las distintas fases de ejecución del Presupuesto de ingresos, redondeado en cifras enteras y en MP., así como el grado de ejecución y cumplimiento, para los ejercicios 1996 y 1997.

8/1996	PD	DL	RL	PC	%E	%C
UAL	1.398	6	6	0	200	100
UCA	2.309	11	11	0	100	100
UCO	3.690	0	0	0	0	0
UGRA	5.028	85	85	0	100	100
UHU	627	0	0	0	0	0
UJA	227	11	11	0	138	100
UMA	52	51	51	0	100	91
USE	4.955	0	0	0	0	0
UIA	18	18	18	0	0	0
UAAA	18.304	182	182	0	105	99

E: ejecución C: cumplimiento **Cuadro nº25⁸**

8/1997	PD	DL	RL	PC	%E	%C
UAL	969	5	5	0	100	100
UCA	1.593	13	13	0	143	100
UCO	2.577	0	0	0	0	0
UGRA	5.567	96	96	0	100	100
UHU	597	0	0	0	0	0
UJA	117	10	10	0	121	100
UMA	61	63	63	0	108	100
USE	4.943	0	0	0	0	0
UIA	25	25	25	0	0	0
UAAA	16.449	212	212	0	106	100

E: ejecución C: cumplimiento **Cuadro nº26⁹**

100. La mayor parte de las previsiones definitivas, que figuran en ambos ejercicios, la constituye los Remanentes de tesorería necesarios para financiar, entre otros, las incorporaciones de remanentes específicos. Por consiguiente, las Universidades han de considerar las diferencias que se ponen de manifiesto, tanto en los ingresos como en los gastos para determinar el Remanente de tesorería más ajustado a la realidad y que será el que le permita financiar las modificaciones presupuestarias de ejercicios posteriores.

⁸ Cuadro nº 25 modificado por la alegación presentada.

⁹ Cuadro nº 26 modificado por la alegación presentada.

IV.3.5 Pasivos financieros

101. Con este concepto se denomina al capítulo 9 del Presupuesto de ingresos, incluyendo en él los préstamos y los depósitos y fianzas recibidos.

Los siguientes cuadros representan para este capítulo y por Universidad, el detalle de las distintas fases de ejecución del Presupuesto de ingresos, redondeado en cifras enteras y en MP., así como el grado de ejecución y cumplimiento, para ambos ejercicios examinados.

9/1996	PD	DL	RL	PC	%E	%C
UAL	0	0	0	0	0	0
UCA	0	0	0	0	0	0
UCO	39	39	39	0	100	100
UGRA	0	0	0	0	0	0
UHU	0	0	0	0	0	0
UJA	3	4	4	0	133	100
UMA	0	0	0	0	0	0
USE	231	231	231	0	100	100
UIA	3	18	18	0	600	100
UAAA	276	292	292	0	106	100

E: ejecución C: cumplimiento **Cuadro nº27**

9/1997	PD	DL	RL	PC	%E	%C
UAL	0	0	0	0	0	0
UCA	268	0	0	0	0	0
UCO	96	96	51	45	100	53
UGRA	0	0	0	0	0	0
UHU	0	0	0	0	0	0
UJA	2	279	279	0	13.950	100
UMA	0	0	0	0	0	0
USE	150	150	150	0	100	100
UIA	59	59	59	0	100	100
UAAA	575	584	539	45	102	92

E: ejecución C: cumplimiento **Cuadro nº 28**

102. En cuanto al ejercicio 1996, los totales de las Universidades de Córdoba y Jaén corresponden a depósitos y fianzas recibidos. Sin embargo, los importes que figuran en las dos restantes Universidades pertenecen a una póliza de crédito, en el caso de Sevilla, y a la suma de una póliza de crédito y dos préstamos en el caso de la Internacional de Andalucía.

Con respecto al ejercicio 1997, de los 584 MP. de derechos reconocidos o liquidados, 57 MP. representan depósitos y fianzas recibidos (46 MP. de UCO, 2 MP. de UJA y 9 de UIA), mientras los 527 MP. restantes se identifican con pólizas de créditos de las Universidades de Córdoba, Jaén, Sevilla y la Internacional de Andalucía.

103. Por lo general el endeudamiento mencionado se destina a necesidades transitorias de tesorería.

104. De acuerdo con el Documento número 5 de la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas, las operaciones con pólizas de crédito se registrarán, a la fecha de cierre del ejercicio, en el capítulo 9 "Pasivos financieros" de los Presupuestos de gastos o ingresos en vigor y por el importe de la variación neta producida (suma de disposiciones menos suma de amortizaciones) durante el ejercicio.

Por otra parte, el Consejo Andaluz de Universidades acordó, en la sesión de 26 de junio de 1992 las condiciones que deberán cumplir las Universidades para concertar operaciones de tesorería.

105. Del examen realizado sobre este área se ha comprobado que:

- Además de las Universidades mencionadas en los párrafos anteriores, las de Almería y Cádiz también tuvieron que endeudarse, en uno o en los dos ejercicios, mediante póliza de crédito.

La UAL tiene registrada dicha operación en la contabilidad extrapresupuestaria (acreedores extrapresupuestarios).

En la UCA, figura correctamente contabilizada la variación neta en el capítulo 9 del Presupuesto de gastos, al ser menores las disposiciones que las amortizaciones realizadas en el ejercicio.

- Las necesidades de disponer de fondos a través de pólizas de crédito surgen para evitar retrasos en los pagos de nóminas, inversiones,

subvenciones de proyectos de investigación y gastos de funcionamiento.

Estas necesidades de tesorería vienen producidas entre otras razones por la falta de sincronía entre los cobros y los pagos del ejercicio (compárense las ratios, por una parte, números 23 y 24 con las números 25 y 26 y, por otra, la número 27 con la número 28 de los Anexos XI.1 y XI.2)

- No consta en acta que fueran informados la Junta de Gobierno y/o el Consejo Social, de la aprobación de la operación de póliza de crédito en la UIA (1996 y 1997), UCO (1996), USE (1996) y en la UCA (1997).

- La necesidad de concertar una operación de tesorería debe ser previamente informada por la Gerencia. No se ha obtenido evidencia de dicho informe en la UAL (1996), UCA (1996 y 1997), UCO (1996), UMA (1997), USE (1996) y UIA (1996 y 1997).

- Salvo en la UAL, en el resto de las Universidades que concertaron operaciones de tesorería no consta que dieran cuenta a la Dirección General de Universidades de la Junta de Andalucía.

- La información complementaria aportada por la UIA con relación a este área muestra incoherencias no sólo de los datos que en ella se ofrecen, sino con los correspondientes en sus cuentas anuales.

- Las Universidades de Córdoba, Sevilla e Internacional no registran adecuadamente la póliza de crédito, bien porque reconocen derechos sin que tenga lugar disposición alguna, bien porque no lo hacen por la variación neta producida en el ejercicio.

IV.4 LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

106. El total de obligaciones reconocidas del conjunto de las Universidades andaluzas fue de 106.333,1 MP. y 109.462,0 MP. en 1996 y 1997 respectivamente, representando un nivel de

ejecución del 84% y 79% (ratio número 6 de los Anexos XI.1 y XI.2) sobre sus correspondientes Presupuestos definitivos de gastos.

De las citadas cifras de obligaciones reconocidas, respectivamente el 93% y 94% (ratio nº 15 de los Anexos XI.1 y XI.2) fueron pagadas en cada uno de los ejercicios de referencia, manteniendo el mismo nivel de pagos del ejercicio 1995.

107. Con respecto a la primera de las ratios, la UCO y UGRA en los dos ejercicios y la UMA en 1997 presentan niveles por debajo de los valores del conjunto de las Universidades.

En cuanto a la segunda ratio, resultan inferiores a las del conjunto de las Universidades en todas ellas, a excepción de la UGRA y USE en ambos ejercicios, la UMA en 1996 y UJA en 1997.

Al hilo de ello en los Anexos XI.1 y XI.2 se muestran las ratios (nº 25 y 26) para las distintas Universidades y su comparación con los valores totales, indicando los periodos medios necesarios para hacer frente al pago de las obligaciones pendientes de Presupuesto corriente y de Presupuestos anteriores. De la misma manera se incluye un indicador (nº 28) que expresa el ritmo de pagos para la totalidad de las obligaciones pendientes al cierre del ejercicio, siendo los valores medios del 24% y 19% para 1996 y 1997 respectivamente.

108. La fiscalización del Presupuesto de gastos se ha centrado en los capítulos 1 "Gastos de personal", 2 y 6, "Gastos en bienes corrientes y servicios" e "Inversiones reales".

IV.4.1 Gastos de personal

109. El capítulo 1 de gastos contiene las retribuciones percibidas por todo el personal de las Universidades y las cuotas sociales a cargo del empleador.

Los cuadros siguientes, muestran para este capítulo y por Universidad, el detalle de las distintas fases de ejecución del Presupuesto de gastos, redondeados en cifras enteras y en MP.,

así como el grado de ejecución y cumplimiento, para los ejercicios 1996 y 1997.

1/1996	CD	OR	PR	PP	%E	%C
UAL	2.906	2.906	2.872	34	1009	99
UCA	7.116	6.895	6.810	85	97	99
UCO	7.276	7.041	6.950	91	99	99
UGRA	20.510	19.826	19.799	27	97	100
UHU	2.918	2.888	2.853	35	99	99
UJA	3.407	3.407	3.365	42	100	98
UMA	9.563	9.554	9.541	13	100	100
USE	19.943	19.680	19.093	587	99	97
UIA	178	174	170	4	98	97
UUA	73.817	72.371	71.453	918	98	99

E: ejecución C: cumplimiento **Cuadro nº29**

1/1997	CD	OR	PR	PPC	%E	%C
UAL	3.424	3.398	3.360	38	99	99
UCA	7.609	7.139	7.053	86	94	99
UCO	7.312	7.105	6.988	117	97	98
UGRA	20.504	19.760	19.546	214	96	99
UHU	3.123	3.103	3.063	40	99	99
UJA	3.640	3.640	3.596	44	100	99
UMA	10.493	10.208	10.192	16	97	100
USE	21.423	20.829	20.825	4	97	100
UIA	239	236	232	4	98	99
UUA	77.767	75.418	74.855	563	97	96

E: ejecución C: cumplimiento **Cuadro nº30**

110. La revisión de este capítulo ha puesto de manifiesto:

- En general, salvo en la USE, la elaboración de las nóminas se lleva a cabo por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, que habrá de tener en cuenta las incidencias comunicadas por los Servicios o Secciones de Habilitación, siendo revisadas posteriormente dichas incidencias por las distintas Universidades. Esta dependencia en la elaboración de nóminas ocasiona que cualquier incidencia sea considerada y corregida en algunos casos con retraso superior al mes.

Aun cuando las incidencias son revisadas por el Servicio de Habilitación, la UAL, UHU y UIA no realizan fiscalización o control global de las nóminas por técnicos independientes al departamento de personal.¹⁰

¹⁰ Párrafo nº 110 modificado por la alegación presentada.

- En la mayoría de las Universidades no existe un tratamiento homogéneo, para los colectivos de personal -docente y de administración y servicios-, en materia de control de absentismo, asistencia, presencia y horario. Por lo general, dichas medidas sólo se aplican al personal de administración y servicios (PAS). No obstante, este control únicamente se realiza a título informativo o estadístico.

- Las ayudas (matrículas y gastos escolares) que se conceden al personal de la UCA y UGRA no se incluyen, como retribuciones en especie, en los correspondientes certificados a efecto de la declaración de la Renta de las Personas Físicas.

- La UGRA, UJA y UMA incumplen la Orden del Ministerio de Trabajo de 7 de julio de 1967 que establece la obligación de inscribir, en el modelo oficial de libro de matrícula, las altas, modificaciones y bajas de los trabajadores incluidos en el campo de aplicación del régimen general de la Seguridad Social.

- La UGRA, imputa a este capítulo 1 de gastos, las retribuciones abonadas por la realización de cursos, seminarios de formación, etc., siendo sólo admisible cuando los conferenciantes fuesen personal de la propia Universidad.

- La UHU ha tenido a principios de 1997 una inspección de trabajo que verificó retrasos en la tramitación de los partes de alta de algunos trabajadores, requiriéndole que en lo sucesivo, aquéllas se produzcan con carácter previo al inicio de la prestación de los servicios.

111. El cuadro siguiente recoge para la UMA las diferencias detectadas en el devengo de cuotas patronales de Seguridad Social, como consecuencia de registrar en el ejercicio corriente la cuota de diciembre del año anterior, así como por no imputar al ejercicio corriente la correspondiente cuota del mes de diciembre. Este hecho tiene efectos sobre las obligaciones reconocidas, el Resultado presupuestario y el Remanente de tesorería de cada ejercicio.

	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
UMA	<73>	98	25	<98>	103	5

Cuadro nº30

(1) Cuota patronal Seguridad Social de 1995 en el ejercicio 1996

(2) Cuota patronal Seguridad Social de 1996 en el ejercicio 1997

(3) Total ajuste cuota patronal Seguridad Social 1996 (1) + (2)

(4) Cuota patronal Seguridad Social de 1996 en el ejercicio 1997

(5) Cuota patronal Seguridad Social de 1997 en el ejercicio 1998

(6) Total ajuste cuota patronal Seguridad Social 1997(4) + (5)

112. La UAI, tiene 56 MP, pagados y registrados en la agrupación de deudores extrapresupuestarios correspondientes a parte de la nómina del mes de diciembre de 1996. Este hecho se debe a que, al cierre del ejercicio, la Universidad no disponía de crédito definitivo para hacer frente a dicho gasto presupuestario. En consecuencia, se infravaloran las obligaciones reconocidas y se sobrevaloran el Resultado presupuestario, los derechos pendientes de cobro y el Remanente de tesorería del ejercicio en el mencionado importe. Este aspecto también es tratado en el epígrafe de deudores extrapresupuestarios.

113. La Tesorería de la Seguridad Social tiene emitidas liquidaciones complementarias contra la UCA por los periodos comprendidos entre octubre de 1979 y septiembre de 1985. La Universidad ha recurrido dichas liquidaciones por considerarlas improcedentes. En 1997 se ha resuelto a favor de la Universidad uno de los recursos, encontrándose el resto pendiente de resolución, por consiguiente no es posible cuantificar los pasivos que de carácter contingente podrían derivarse.

IV.4.2 Gastos en bienes corrientes y servicios e Inversiones reales

114. El primero de los conceptos constituye el capítulo 2 del Presupuesto de gastos, en él se recogen aquellos gastos necesarios para el funcionamiento de los servicios. El segundo concepto se utiliza para denominar al capítulo 6 del Presupuesto de gastos y en él se registran los proyectos de inversiones nuevas, de reposición y de investigación científica, etc.

Los cuadros siguientes, muestran para cada uno de estos capítulos y Universidad, el detalle de las distintas fases de ejecución del Presupuesto de gastos, redondeados en cifras enteras y en

MP., así como el grado de ejecución y cumplimiento, para los ejercicios 1996 y 1997.

2/1996	CD	OR	PR	PP	%E	%C
UAL	882	675	568	107	77	84
UCA	1.357	1.292	1.060	232	95	82
UCO	2.085	1.544	1.268	276	74	82
UGRA	4.024	2.772	2.767	5	69	100
UHU	875	809	579	230	92	72
UJA	888	755	606	149	85	80
UMA	2441	2.328	2.007	321	95	86
USE	3.878	3.502	2.903	599	90	83
UIA	415	410	297	113	99	72
UUAA	16.845	14.087	12.055	2.032	84	86

E: ejecución C: cumplimiento **Cuadro nº31**

2/1997	CD	OR	PR	PP	%E	%C
UAL	887	713	613	100	80	86
UCA	1.580	1.462	1.202	261	93	82
UCO	1.991	1.663	1.312	352	84	79
UGRA	4.021	2.678	2.672	6	67	100
UHU	1.079	1.050	750	300	97	71
UJA	891	792	735	57	89	93
UMA	2.691	2.676	2.029	647	99	76
USE	3.533	3.303	2.741	562	93	83
UIA	358	355	248	107	99	70
UUAA	17.031	14.694	12.302	2.392	86	84

E: ejecución C: cumplimiento **Cuadro nº33**

115. En el epígrafe V, se hace una amplia exposición de los aspectos formales y legales que se han detectado, correspondientes a la gestión de ambos capítulos, a través del examen de los contratos celebrados por las Universidades y sometidos todos ellos a la LCAP.

116. Al margen de dicho examen, también se ha tratado de verificar la razonabilidad de los gastos registrados o imputados a los respectivos ejercicios.

Aun cuando en general las Universidades alegan la aplicación del principio del devengo en el registro de los gastos, se ha detectado numerosas facturas, en algunos casos con detalle por capítulo del Presupuesto, imputadas en cada uno de los ejercicios objeto de la fiscalización, que corresponden a ejercicios anteriores. El cuadro nº 35 muestra por Universidad el total en MP. de facturas que se encuentran en tales circunstancias.

6/1996	CD	OR	PR	PP	%E	%C
UAL	1.479	858	646	212	58	75
UCA	3.103	1.627	1.147	480	52	70
UCO	5.912	3.144	2.229	915	53	71
UGRA	6.045	2.949	2.913	36	49	99
UHU	928	667	336	331	72	50
UJA	1.085	967	570	397	89	59
UMA	4.482	2.215	1.535	680	49	69
USE	7.856	3.777	3.208	569	48	85
UIA	127	124	68	56	98	55
UUAA	31.017	16.328	12.652	3.676	53	77

E: ejecución C: cumplimiento **Cuadro nº32**

6/1997	CD	OR	PR	PP	%E	%C
UAL	2.027	1.441	1.106	335	71	77
UCA	3.348	1.741	1.274	467	52	73
UCO	4.704	2.354	1.768	586	50	75
UGRA	10.028	3.122	3.095	27	31	99
UHU	1.523	771	518	253	51	67
UJA	943	760	650	110	81	86
UMA	7.277	2.417	1.686	731	33	70
USE	9.111	3.992	3.501	491	44	88
UIA	59	42	10	32	71	24
UUAA	39.020	16.640	13.608	3.032	43	82

E: ejecución C: cumplimiento **Cuadro nº34**

	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
UAL	<10>	13	3	<13>	14	1
UCA	<14>	211	197	<241>	40	<201>
UCO	<14>	80	66	<81>	2	<79>
UGRA			(7)			
UHU	<1>	1	0	<1>	2	1
UJA						
UMA	<565>	766	201	<943>	991	48
USE	<97>	187	90	<187>	89	<98>
UIA			(7)			
UUAA	<701>	1.258	557	<1.466>	1.138	<328>

Cuadro nº35

- (1) Facturas de 1995 y anteriores imputadas al ejercicio 1996
- (2) Facturas de 1996 imputadas al ejercicio 1997 y posterior.
- (3) Total ajuste al ejercicio 1996 (1) + (2)
- (4) Facturas de 1996 y anteriores imputadas al ejercicio 1997
- (5) Facturas de 1997 imputadas al ejercicio 1998
- (6) Total ajuste al ejercicio 1997 (4) + (5)
- (7) No existe un control adecuado que permita obtener la información necesaria para poder cuantificar las facturas que puedan encontrarse en las condiciones referidas del cuadro y párrafo anteriores.

117. Con relación al aspecto tratado, deben hacerse las siguientes precisiones:

- Pesc a existir remanentes de crédito, en todas las Universidades afectadas, en ambos

capítulos y ejercicios, se han desviado gastos del ejercicio corriente e incluso anteriores al ejercicio siguiente.

- Al cierre de 1996, el resultado -columna (3)-de las circunstancias que concurren tiene el mismo signo en cada una de las Universidades afectadas y por consiguiente se infravaloran las obligaciones en un total de 557 MP., mientras se sobrevaloran a su vez, en el mismo importe, el Resultado presupuestario y el Remanente de tesorería del conjunto de aquellas.

- Al cierre de 1997, el resultado -columna (6)-muestra distinto signo en las Universidades y da lugar a que en el conjunto de ellas, por un total de 328 MP., se encuentren sobrevaloradas las obligaciones e infravalorados el Resultado presupuestario y el Remanente de tesorería.

118. Se ha solicitado a las Universidades el modelo 347 que han de presentar a la AEAT, a través del cual se declara la relación de ingresos y pagos que superan 500.000 pesetas en el ejercicio. El objeto no sólo era verificar su cumplimiento, sino seleccionar una muestra de proveedores cuya facturación fuera superior a dos millones de pesetas, para proceder a su comprobación. Se examinaron facturas de 109 proveedores, siendo los aspectos más relevantes detectados:

- Dicho modelo no se cumplimenta o presenta deficiencias en la UCA, UCO y UGRA.

- Se adjudican y se realizan gastos por importe superior a dos millones de pesetas, tramitándose como suministro menor para evitar la apertura del expediente de contratación en la UCA, UGRA, UHU y USE.

Por otra parte, se fracciona el importe de gastos que siendo de la misma naturaleza se adjudican a un mismo proveedor. Con ello se evita la aplicación de la LCAP y por tanto la tramitación del expediente de contratación en la UCA (en tres expedientes), UCO y USE.

En ambos casos, se incumple el artículo 177 de la LCAP.¹¹

- La UHU registra dentro del capítulo 2, la adquisición de equipos informáticos.

V.4.3 Gastos financieros

119. El capítulo 3 del Presupuesto de gastos recoge los intereses de préstamos y anticipos recibidos e intereses de deudas por retrasos en los pagos con terceros (AEAT y proveedores), así como aquellos gastos financieros que se devengan de la gestión de préstamos y otras deudas.

Los cuadros siguientes, muestran para este capítulo y por Universidad, el detalle de las distintas fases de ejecución del Presupuesto de gastos, redondeados en cifras enteras y en MP., así como el grado de ejecución y cumplimiento, para los ejercicios 1996 y 1997.

3/1996	CD	OR	PR	PP	%E	%C
UAL	0	0	0	0	0	0
UCA	116	52	26	26	45	50
UCO	1	0	0	0	0	0
UGRA	70	70	70	0	100	100
UHU	1	0	0	0	0	0
UJA	7	7	7	0	100	100
UMA	10	0	0	0	0	0
USE	176	174	174	0	99	100
UIA	0	0	0	0	0	0
UAAA	381	303	277	26	80	91

E: ejecución C: cumplimiento Cuadro n°36

3/1997	CD	OR	PR	PPC	%E	%C
UAL	2	2	0	2	100	0
UCA	152	48	7	41	32	15
UCO	1	0	0	0	0	0
UGRA	1	1	1	0	100	100
UHU	0	0	0	0	0	0
UJA	12	12	12	0	100	100
UMA	87	87	0	87	100	0
USE	47	45	45	0	96	100
UIA	2	2	2	0	100	100
UAAA	304	197	67	130	65	34

E: ejecución C: cumplimiento Cuadro n°37

¹¹ Párrafo n° 118 modificado por la alegación presentada.

120. De los 303 MP. de 1996, el 57% corresponde a la USE, un 23% a la UGRA y un 17% a la UCA, representando sólo intereses los de la UGRA e intereses y gastos financieros en las dos restantes.

121. Los 197 MP. de 1997, fundamentalmente se distribuyen entre la UMA (44%), UCA (24%) y un 22% en la USE. Mientras los 45 MP. de la USE sólo son intereses, los totales de las dos restantes son intereses y gastos de gestión financiera.

IV.4.4 Transferencias corrientes y Transferencias de capital

4/1996	CD	OR	PR	PP	%E	%C
UAL	115	64	61	3	56	95
UCA	207	164	163	1	79	99
UCO	463	201	162	39	43	81
UGRA	937	606	606	0	65	100
UHU	101	65	64	1	64	98
UJA	148	105	100	5	71	95
UMA	301	285	283	2	94	99
USE	1046	759	663	96	73	87
UIA	1	1	1	0	100	100
UUAA	3.319	2.250	2.103	147	68	93

E: ejecución C: cumplimiento **Cuadro n°38**

4/1997	CD	OR	PR	PP	%E	%C
UAL	98	56	55	1	57	98
UCA	268	155	154	1	57	99
UCO	452	252	177	75	56	70
UGRA	900	532	532	0	59	100
UHU	101	64	60	4	63	94
UJA	123	97	96	1	79	98
UMA	313	286	270	16	91	94
USE	566	276	251	25	49	91
UIA	50	45	44	1	90	98
UUAA	2.871	1.763	1.639	124	61	93

E: ejecución C: cumplimiento **Cuadro n°40**

123. Fundamentalmente las ayudas se destinan a la concesión de becas a los alumnos para el pago de matrícula, becas de investigación, becas internacionales, becas de comedores y gastos de intercambios, los cuales representan el 92% y el 89 % en los ejercicios 1996 y 1997 respectivamente, siendo el resto de cada ejercicio convenios con entidades públicas y con el exterior.

122. Ambos conceptos constituyen los capítulos 4 y 7 del Presupuesto de gastos y en ellos se registran las subvenciones, ayudas y transferencias de fondos que conceden las Universidades, para atender gastos de funcionamiento e inversiones, a otros entes y a familias e instituciones sin fines de lucro.

Los cuadros siguientes muestran, para cada capítulo y por Universidad, el detalle de las distintas fases de ejecución del Presupuesto de gastos, redondeado en cifras enteras y en MP., además del grado de ejecución y cumplimiento, para los ejercicios 1996 y 1997.

7/1996	CD	OR	PR	PP	%E	%C
UAL	0	0	0	0	0	0
UCA	6	5	4	1	83	80
UCO	0	0	0	0	0	0
UGRA	32	25	25	0	78	100
UHU	0	0	0	0	0	0
UJA	100	100	0	100	100	0
UMA	0	0	0	0	0	0
USE	0	0	0	0	0	0
UIA	0	0	0	0	0	0
UUAA	138	130	29	101	94	22

E: ejecución C: cumplimiento **Cuadro n°39**

7/1997	CD	OR	PR	PP	%E	%C
UAL	0	0	0	0	0	0
UCA	6	6	4	2	100	67
UCO	15	15	15	0	100	100
UGRA	339	339	339	0	100	100
UHU	0	0	0	0	0	0
UJA	0	0	0	0	0	0
UMA	0	0	0	0	0	0
USE	0	0	0	0	0	0
UIA	0	0	0	0	0	0
UUAA	360	360	358	2	100	99

E: ejecución C: cumplimiento **Cuadro n°41**

IV.4.5 Activos financieros

124. El capítulo 8 del Presupuesto de gastos recoge préstamos concedidos a corto plazo al Sector Público y al propio personal de la Universidad, la constitución de depósitos y fianzas y la adquisición de títulos acciones.

Los 169,6 MP. y 138,4 MP. que figuran como

obligaciones reconocidas por las Universidades (véase Anexos X.1 y X.2) en los ejercicios 1996 y 1997 respectivamente se distribuyen el 93% en préstamos, un 6% en depósitos y fianzas constituidos y el resto en adquisición de acciones.

IV.4.6 Pasivos financieros

125. Constituye el capítulo 9 del Presupuesto de gastos y registra las amortizaciones de capitales tomados a préstamo, así como las devoluciones de los depósitos y fianzas recibidos.

Los siguientes cuadros representan para este capítulo y por Universidad, el detalle de las distintas fases de ejecución del Presupuesto de ingresos, redondeado en cifras enteras y en MP., así como el grado de ejecución y cumplimiento, para ambos ejercicios examinados.

9/1996	CD	OR	PR	PP	%E	%C
UAL	0	0	0	0	0	0
UCA	433	433	433	0	100	100
UCO	38	24	3	21	63	13
UGRA	0	0	0	0	0	0
UHU	0	0	0	0	0	0
UJA	4	4	4	0	100	100
UMA	0	0	0	0	0	0
USE	231	231	231	0	100	100
UIA	0	0	0	0	0	0
UUAA	706	692	671	21	98	97

E: ejecución C: cumplimiento

Cuadro nº42

9/1997	CD	OR	PR	PPC	%E	%C
UAL	0	0	0	0	0	0
UCA	0	0	0	0	0	0
UCO	59	49	28	21	83	57
UGRA	0	0	0	0	0	0
UHU	0	0	0	0	0	0
UJA	3	3	3	0	100	100
UMA	0	0	0	0	0	0
USE	150	150	150	0	100	100
UIA	51	51	1	50	100	2
UUAA	263	253	182	71	96	72

E: ejecución C: cumplimiento

Cuadro nº43

126. La gestión de este capítulo, esta vinculada al mismo capítulo del Presupuesto de ingresos,

habiendo sido tratada en el correspondiente epígrafe.

No obstante, debe indicarse que de los 692 MP. del ejercicio 1996, al menos 231 MP. de la USE no deben figurar en ingresos, como ya se ha hecho constar, ni en gastos según los criterios desarrollados por la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas, formulados de acuerdo con los Principios Contables Públicos. Por la misma razón, de los 253 MP. del ejercicio 1997, al menos, 150 MP. de la USE tampoco deben aparecer.

IV.5 OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS

127. En este área de la contabilidad pública, se registran todas aquellas operaciones que no afectan directamente a los ingresos, ni a los gastos, pero forman parte de la gestión de los recursos. En tal caso se encuentran los descuentos que se practican en nóminas.

Estas operaciones, según su naturaleza, se encuadran en dos agrupaciones: deudores y acreedores extrapresupuestarios.

IV.5.1 Deudores

128. Comprende diversos conceptos que se caracterizan porque nacen como consecuencia de que la tesorería anticipa fondos, con determinados fines legales, que deberán ser reembolsados a aquella, cancelando la operación.

129. En la revisión, se ha verificado que existen Universidades que registran pagos anticipados que no van a suponer reembolsos, ya que dichos pagos representan gastos pendientes de imputar a Presupuesto. El origen de estos gastos es diverso (personal, funcionamiento e incluso becas de la Junta de Andalucía que no cuentan con garantías de cobro). A continuación se detalla, por Universidad, las partidas e importes que, al menos, deberían estar formalizados al Presupuesto de cada uno de los ejercicios examinados, así como otras deficiencias detectadas.

1. Universidad de Almería

- Gastos de personal por 56 MP. correspondiente a parte de la nómina de diciembre de 1996, hecho ya mencionado en el párrafo 112.
- Asimismo, figuran 31 MP. que corresponden a los Seguros Sociales de diciembre de 1995, cuyo importe sobrevalora el Remanente de tesorería de los ejercicios 1996 y 1997.
- En el ejercicio 1997, la Universidad mantiene aún 55 MP. de la nómina de diciembre de 1996, por lo que en este ejercicio y por dicho importe se sigue sobrevalorando el Remanente de tesorería.
- Gastos de funcionamiento correspondiente a Tribunales de oposiciones a cuerpos docentes que fueron reclamados a la Junta de Andalucía, si bien esta no ha aceptado la deuda. El importe se eleva a 43 MP. en el ejercicio 1996, de los cuales 25 MP. constan liquidados en dicho ejercicio y el resto en ejercicios anteriores. Por consiguiente, se sobrevalora en 25 MP. el Resultado presupuestario y en 43 MP. el Remanente de tesorería de 1996.

En el ejercicio 1997, el importe es de 41 MP. de los cuales 22 MP. se liquidan en este ejercicio, siendo el resto del ejercicio anterior. En este caso, se sobrevalora en 22 MP. el Resultado presupuestario y en 41 MP. el Remanente de tesorería de 1997. No obstante, se hace constar que la UAL, ha procedido en este ejercicio a la regularización de las partidas de los ejercicios 1994, 1995 y parte de las de 1996.

2. Universidad de Cádiz

- En la UCA, esta agrupación está representada por diez rúbricas cuyos saldos finales son de 160 MP. en 1996 y 60 MP. en 1997. El primero, presenta una diferencia de 2,2 MP. entre el estado que forma parte de la Liquidación rendida y el mismo estado que se adjunta a la memoria del ejercicio. La diferencia se encuentra en las diferencias que se manifiestan en los importes de ingresos y de pagos y, por tanto, en el correspondiente saldo

final de la rúbrica "Hacienda Pública Deudora por IVA".

- Aun cuando gran parte de los saldos representan derechos reales de cobro, que son periódicamente recaudados de la Junta de Andalucía (por becas, pagos a personal vinculado al SAS, subvenciones concedidas al personal de la Consejería de Educación y Ciencia, etc.), el resto corresponden a pagos pendiente de justificar por adquisición de activos, gastos de viajes, dietas, etc., que de acuerdo con las Normas de Ejecución del Presupuesto y del Manual de Gestión Contable debieron quedar justificados y, por consiguiente, formalizados a Presupuesto, antes del 31 de diciembre de cada ejercicio. En este sentido, al menos, 85 MP. en 1996 y 2 MP. en 1997 sobrevaloran el Resultado presupuestario y el Remanente de tesorería de cada ejercicio, respectivamente.

3. Universidad de Córdoba

- Anticipos de caja fija por 20 MP. en 1996. Recoge los importes de pagos "a justificar" por las unidades y centros de gastos. Atendiendo a su naturaleza (gastos menores) y a que dichos pagos deberían estar justificados o, en su caso, reintegrados en la tesorería y por tanto saldados al cierre del ejercicio (de acuerdo con el artículo 79 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y demás normas internas de gestión de la UCO), se estima excesivo el saldo final. Por consiguiente, en tanto no se formalice a Presupuesto, se sobrevalora el Resultado presupuestario y el Remanente de tesorería del ejercicio.

Examinada esta rúbrica, se ha verificado, por una parte, la falta de justificación de pagos por desconocerse su origen y, por otra, las deficiencias de la información del "Estado de la cuenta a justificar" al no recoger la totalidad de las partidas que justifican algunos de los pagos. En este sentido, no puede garantizarse que el saldo o parte del mismo constituya realmente derechos pendientes de cobro, si bien más puede tratarse de gastos liquidados pendiente de justificar y formalizar a Presupuestos.

- Anticipo adquisición de la finca "Rabanales". Parte del saldo (147 MP.) tiene origen en el ejercicio 1989, no habiendo registrado modificación en ninguno de los tres últimos años. Del citado saldo, 102 MP. tenían como fin la suscripción de parte del capital social de FINUCOSA (empresa participada en el 100% por la Universidad) y el resto para compensar a la misma el anticipo pagado. En tanto no se formalice a Presupuesto, dicho importe distorsiona el valor real de los activos monetarios y sobrevalora el Remanente de tesorería de ambos ejercicios.

4. Universidad de Granada

- Retribuciones de personal por 1.684 MP. en 1996 y 1.176 MP. en 1997. Del importe que figura en 1996, 53 MP. corresponden al mencionado ejercicio, el resto y el saldo de 1997 son de ejercicios anteriores (1991 a 1993). Según testimonio de la Universidad dichos saldos tienen origen en una deuda histórica, reconocida por la Junta de Andalucía como consecuencia de la ampliación y reestructuración de la plantilla al crearse las Universidades de Almería y Jaén, que será liquidada con incrementos de las Transferencias nominativas.

Así, mientras en 1996 se saldaron 1.134 MP. de 2.756 MP., que existían al inicio del ejercicio, en 1997 se saldan 508 MP. de 1.684 MP.

El hecho mencionado infravalora las obligaciones reconocidas y sobrevalora el Resultado presupuestario de 1996 en 53 MP.

5. Universidad de Huelva

- En ambos ejercicios la UHU mantiene, en esta agrupación de deudores, saldos por 13 MP. en 1996 y 16 MP. en 1997 por "Anticipos de caja fija" que, si bien no representan gastos del ejercicio, son fondos que han de estar reintegrados en la tesorería al cierre del ejercicio, debiendo figurar cancelados en la mencionada rúbrica.

6. Universidad de Málaga

- Esta Universidad presenta solamente una agrupación de operaciones extrapresupuestarias, incluyendo en ella tanto las operaciones de naturaleza deudoras como las de naturaleza acreedoras.

- Como operaciones deudoras figuran dos rúbricas, en ambos ejercicios, una de ellas con antigüedad de 1988 y un pequeño saldo pendiente de regularizar. La otra, "Gastos pendientes de aplicación", su objeto es registrar los anticipos concedidos a becarios, por convocatorias de ayuda a la investigación, en espera de recibir los fondos de la Consejería de Educación y Ciencia, en cuyo momento se registra el ingreso en una cuenta de naturaleza acreedora denominada "Ingresos pendientes de aplicación". De esta manera, ambas rúbricas acumulan sucesivas operaciones sin que se puedan saldar.

- El control de estas operaciones se realiza, paralelamente, mediante dos registros (mayores auxiliares), uno manual y otro informático, que presentan diferencias entre sí. Por otra parte, el reflejo de las operaciones no atienden a una uniformidad de criterios de contabilización.

7. Universidad de Sevilla

- Anticipos de tesorería de 1996 por 240 MP. Salvo 15 MP., el resto corresponden a ejercicios anteriores siendo los más antiguos de 1987. Durante el ejercicio 1997 se ha procedido a la anulación de 190 MP., importe en el que se sobrevaloraba el Remanente de tesorería de 1996.

- Anticipos al personal por 6 MP. procedentes de 1994, también anulados en 1997. Como en el caso anterior, sobrevaloraban el Remanente de tesorería de 1996.

- Anticipos de caja fija por 37 MP. Se ha verificado que el 86% corresponde a anticipos de 1996 y representan gastos que se encuentran pendientes de imputar al correspondiente Presupuesto. El retraso en su formalización, sobrevalora en 32 MP. el Resultado presupuestario de 1996 y el Remanente de

tesorería de ambos ejercicios.

Por otra parte, se incumple la Resolución de 18 de noviembre de 1996, sobre cierre del ejercicio 1996, que establece la justificación o reintegro de los sobrantes de los anticipos de caja fija con fecha límite el 29 de noviembre.

IV.5.2 Acreedores

130. Esta agrupación recoge situaciones que nacen como consecuencia de la entrega a la tesorería de cantidades en concepto de depósito, correspondiendo el pago por acreedores a la devolución o cancelación de lo previamente depositado.

En este sentido, los descuentos practicados en la nómina del personal, constituyen la mayoría de sus rúbricas y de su saldo total.

131. Los dos cuadros siguientes exponen el detalle, por Universidad y tipo de descuento, de los saldos al cierre de cada ejercicio fiscalizado. En la columna (5) y con la denominación de "Otros", se agregan aquellos que corresponden a IVA repercutido, ingresos pendiente de aplicar y otros partidas de menor importancia.

1996	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
UAL	139	12		7	1	159
UCA	1.710	21	9	15	12	1.767
UCO	361	34	24	12	83	514
UGRA	922	1		<6>	863	1.780
UHU	447	5	2	7	13	474
UJA	545	7	3	8	41	604
UMA	4.152	411	59	19	177	4.818
USE	901			3	101	1.005
UIA	16			1		17
UUAA	9.193	491	97	66	1.291	11.138

Cuadro nº 44

1997	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
UAL	152	14		7	526	699
UCA	2.633	23	10	16	22	2.704
UCO	368	35		12	112	527
UGRA	946	1		<5>	353	1.295
UHU	810	6	3	9	20	848
UJA	852	8	3	9	14	886
UMA	4.896	566	38	19	238	5.757
USE	942				78	1.020
UIA	16			1		17
UUAA	11.615	653	54	68	1.363	13.753

Cuadro nº 45

- (1) IRPF (Retenciones)
- (2) Derechos Pasivos
- (3) MUFACE
- (4) Seguridad Social (Cuota obrera)
- (5) Otros
- (6) Saldo total al cierre del ejercicio

132. El examen realizado ha permitido observar los siguientes aspectos:

- Como ya se ha mencionado en el capítulo 9 "Pasivos financieros", del Presupuesto de ingresos, la UAL registra en esta agrupación las disposiciones y la situación de la póliza de crédito contratada durante 1997, arrojando un saldo pendiente de amortizar al cierre del ejercicio de 525 MP. -columna (5) del cuadro nº 45-.

- Salvo la UAL y la UIA, el resto de las Universidades mantienen partidas con saldos que representan ingresos por IVA repercutido pendiente de compensar y/o ingresos pendientes de identificar y aplicar a Presupuesto -columna (5) de los cuadros nº 44 y 45-. Mientras permanezcan ingresos sin identificar y regularizar, tanto el Resultado presupuestario como el Remanente de tesorería del ejercicio pueden encontrarse infravalorados.

- Del saldo total de acreedores de cada ejercicio, el 83% en 1996 y el 84% en 1997 corresponde a retenciones que por el IRPF consta pendiente de liquidar.

Los cuadros siguientes muestran para cada ejercicio fiscalizado y por Universidad, los importes pendiente de ingresar de IRPF por año de origen:

1996	UAL	UCA	UCO	UGRA	UHU	UJA	UMA	USE	UIA	UUA
1991							541			541
1993		1					95			96
1994		614			4		900			1.518
1995		230			105		1.203			1.538
1996	139	865	361	922	338	545	1.413	901	16	5.500
TOTAL	139	1.710	361	922	447	545	4.152	901	16	9.193

Cuadro n°46

1997	UAL	UCA	UCO	UGRA	UHU	UJA	UMA	USE	UIA	UUA
1991							541			541
1993							95			95
1994		371			4		900			1.275
1995		230			105		1.200			1.535
1996		865			338	281	1.072			2.556
1997	152	1.167	368	946	363	571	1.088	942	16	5.613
TOTAL	152	2.633	368	946	810	852	4.896	942	16	11.615

Cuadro n°47

- Los saldos de las UAL, UCO, UGRA, USE y UIA, de ambos ejercicios, pertenecen casi en su totalidad a las retenciones del último trimestre de los respectivos ejercicios, contando con plazo hasta el 20 de enero del ejercicio siguiente, para realizar su ingreso en la AEAT.

- Las constantes dificultades de tesorería por las que atraviesan, a lo largo del año, las Universidades de Cádiz, Huelva, Jaén y Málaga, motivada por la falta de sincronía entre cobros y pagos, es la causa del incumplimiento de los plazos voluntarios para ingresar las retenciones efectuadas al personal. Al cierre de cada ejercicio, los saldos retenidos pendiente de ingresar fuera de plazo, por Universidad, son los siguientes:

	UCA	UHU	UJA	UMA	UUA
1996	1.407	330	395	3.811	5.943
1997	2.315	672	691	4.583	8.261

Cuadro n° 48

- La UCA frecuentemente solicita el aplazamiento del pago de los saldos pendientes. Con relación a los importes de 1994 y 1995, el aplazamiento venció el 20 de diciembre de 1995 sin que fuese liquidada la deuda. Con relación a las cantidades que se adeudan del ejercicio 1996, la AEAT desestimó la petición de aplazamiento cursada por la Universidad. No constan requerimientos de la AEAT, si bien en

la resolución que desestima la solicitud de aplazamiento se hace referencia a los intereses devengados. En este sentido, la UCA ha registrado obligaciones por el devengo de intereses de demora por un importe de 160 MP. entre los Presupuestos de 1995 a 1997.

- La UHU solicitó aplazamiento de las cantidades que adeudaba a la AEAT de los ejercicios 1995 y 1996, los cuales fueron todos ellos denegados.

La agencia estatal ha requerido a la Universidad los mencionados importes retenidos, girando recargos e intereses por un importe total de 24 MP. (12 MP. en 1996 y 12 MP. en 1997). Se ha verificado que la Universidad no tiene registrado dichos gastos. Por consiguiente se ha sobrevalorado en 12 MP. el Resultado presupuestario y el Remanente de tesorería de cada ejercicio.

- La UJA no solicita aplazamientos en virtud de un acuerdo con la AEAT, si bien la Cámara de Cuentas no ha obtenido evidencia documental de dicho acuerdo. Según el citado acuerdo, la AEAT considera a la UJA como deudor no apremiable, permitiéndole retrasar el pago de las liquidaciones trimestrales de IRPF durante un año o más. Así mismo, se le exime del requerimiento de recargo e interese de

demora.

- Respecto a la UMA, ésta declara trimestralmente sólo por el importe que puede liquidar o hacer efectivo, declarando la totalidad en el resumen anual y manteniendo la diferencia pendiente de liquidar, sin solicitar su aplazamiento. De esta forma, resulta que la UMA ha liquidado en 1996 algo menos del 37% y en 1997 el 55% del total retenido en cada ejercicio.

Año tras año, este procedimiento conlleva la acumulación del saldo pendiente de ingresar pasando este de 4.152 MP., al cierre de 1996, a 4.896 MP. al cierre de 1997.

Por la AEAT se ha notificado requerimientos a la UMA por las retenciones practicadas y no ingresadas de los ejercicios 1993, 1994 y 1995. Sin embargo, no le ha sido requerido el saldo (541 MP.) del ejercicio 1991.

Posteriormente, con fecha 1 de febrero de 1999, la citada agencia solicita de la Universidad que le informe sobre las previsiones contenidas en el Presupuesto, para atender la deuda tributaria correspondiente a los ejercicios 1993, 1994, 1995 y 1996. Por consiguiente, dicha solicitud no menciona el saldo de 541 MP. del ejercicio 1991. En tal caso, la UMA deberá iniciar el expediente administrativo para proceder a su regularización.

Por otra parte, la Universidad atiende, con fecha 31 de mayo de 1999, la petición de la AEAT informando del plan que hasta el 2008, permitirá amortizar la deuda tributaria pendiente.

- La UIA no dispone de un registro o mayor de cuentas extrapresupuestarias, careciendo pues de los medios elementales para garantizar un mínimo de control. Por consiguiente, no se ha podido verificar la razonabilidad de los saldos finales que constituyen las rúbricas de esta agrupación.

IV.6 TESORERÍA

133. Considerando que este área fue objeto de

una fiscalización específica en todas las Universidades de Andalucía, con relación al ejercicio 1995 (Plan de Actuaciones de la Cámara de Cuentas de Andalucía del ejercicio 1997), su revisión en este caso se ha limitado a comprobar los aspectos detectados en dicha actuación y verificar la coherencia de la información incluida en la Liquidación de ambos ejercicios.

134. Los cuadros siguientes exponen, para cada ejercicio fiscalizado, el detalle de número de cuentas corrientes con las que operan cada Universidad, el número de cuentas que constituye la tesorería de aquéllas, así como los saldos iniciales, movimientos de ingresos y gastos y los saldos finales por Universidad (en MP. y redondeado en cifras enteras).

1996	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
UAL	18	18	485	12.811	12.739	557
UCA	61	36	341	24.517	23.731	1.127
UCO	444	22	1.359	45.214	45.082	1.491
UGRA	35	3	869	41.645	41.971	543
UHU	70	5	513	9.636	9.656	493
UJA	52	52	62	11.537	11.449	150
UMA	40	9	577	16.745	15.674	1.648
USE	245	5	233	40.951	39.771	1.413
UIA	8	8	s/d	s/d	s/d	s/d
UUAA	973	158	4.439	203.056	200.073	7.422

Cuadro nº 49

1997	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
UAL	21	21	557	14.659	15.078	138
UCA	24	42	1.127	19.006	19.509	624
UCO	483	19	1.491	40.654	41.681	464
UGRA	36	4	543	35.635	34.309	1.869
UHU	99	8	493	12.214	12.232	475
UJA	34	34	150	12.635	12.760	25
UMA	55	9	1.648	17.121	17.191	1.578
USE	252	s/d	1.413	40.177	41.231	359
UIA	9	9	s/d	s/d	s/d	s/d
UUAA	1063	146	7.422	192.101	193.991	5.532

Cuadro nº 50

- (1) N° de cuentas corrientes
 (2) N° de cuentas corrientes que constituye la tesorería
 (3) Saldo inicial de tesorería
 (4) Ingresos
 (5) Pagos
 (6) Saldo final de tesorería

135. En el examen se ha detectado que durante los ejercicios 1996 y 1997, en general, se mantienen los hechos que se pusieron de manifiesto en el Informe del Análisis de la Tesorería de las Universidades, correspondiente

al ejercicio 1995.

Con independencia de lo mencionado anteriormente, se han detectado en las Universidades de Granada, Málaga y Sevilla diversos aspectos relevantes en cuanto a los procedimientos y criterios seguidos en la gestión de la tesorería, así como en los sistemas de control (no inclusión como existencias de tesorería de determinados saldos de cuentas corrientes, saldos de efectivo representados en gastos y en pagos a justificar, no realización de conciliaciones bancarias, diferencias, etc.) que impiden verificar y comprobar el importe que representa el saldo final de las existencias de tesorería y que no permiten asegurar la procedencia o no de los ajustes a proponer.

136. Por último, como puede observarse en los cuadros anteriores, no figuran datos de la UIA debido a que esta no los incluye en las liquidaciones rendidas.¹²

IV.7 INMOVILIZADO

137. La revisión de este área ha permitido detectar los siguientes aspectos:

- Salvo la UAL y la UJA, el resto dispone de inventario de bienes, si bien con deficiencias en su contenido. No siempre se registran las bajas o modificaciones, por falta de información para identificar los elementos afectados o por no encontrarse registrados en el inventario.

Sólo la UCA y la UMA reflejan en sus estados financieros el valor de su Inmovilizado.

- Salvo la UCO las restantes Universidades no disponen de un manual de procedimiento o de un documento que recoja las instrucciones para la confección de inventarios y para el control de los bienes.¹³
- Resulta excepcional que los bienes se encuentren etiquetados y codificados.
- No se realizan inventarios periódicos o

verificaciones físicas de los elementos ya registrados.

IV.8 RESULTADO PRESUPUESTARIO

138. Los cuadros siguientes recogen en MP. y redondeado en cifras enteras, para cada ejercicio y Universidad, los Resultados presupuestarios del ejercicio que figuran en las respectivas liquidaciones, así como los ajustes en derechos y en obligaciones que se derivan del examen realizado, obteniendo el Resultado ajustado.

139. Entre los ajustes al Resultado presupuestario del ejercicio 1996 de la UMA, figuran <31> MP. que forman parte del Remanente de tesorería de ejercicios anteriores, incorporados y computados por la Universidad en 1996 como derechos reconocidos de dicho ejercicio, para el cálculo del Resultado. Aspecto éste que también se produce en los ajustes al Resultado presupuestario del ejercicio 1997 de la UMA por <38> MP. y de la UCO por <2.577> MP.

¹² Párrafo 136 modificado por la alegación presentada.

¹³ Párrafo 137 modificado por la alegación presentada.

1996	UAL	UCA	UCO	UGRA	UHU	UJA	UMA	USE	UIA	UUA
Resultados	<431>	<1.059>	<140>	499	<30>	<108>	<1.066>	266	<10>	<2.079>
+ Ajustes Derechos	212	42	<832>	<1.396>	229	<438>	<718>	<768>	<97>	<3.766>
- Ajustes Obligaciones	84	282	66	53	12	0	226	122	0	845
Resultados Ajustados	<303>	<1.299>	<1.038>	<950>	187	<546>	<2.010>	<624>	<107>	<6.690>

Cuadro nº51

1997	UAL	UCA	UCO	UGRA	UHU	UJA	UMA	USE	UIA	UUA
Resultados	<51>	<1.500>	2.840	4.802	318	<20>	<2.071>	619	2	5.139
+ Ajustes Derechos	<922>	<237>	<3.427>	<5.055>	<904>	<212>	207	<1.319>	<15>	<11.884>
- Ajustes Obligaciones	23	<199>	<79>	1	60	<93>	0	0	0	<287>
Resultados Ajustados	<996>	<1.338>	<508>	<254>	<646>	<139>	<1.864>	<700>	<13>	<6.458>

Cuadro nº 52

IV.9 REMANENTE DE TESORERÍA

140. En este caso los dos cuadros siguientes muestra en MP. y redondeados en cifras enteras, para cada ejercicio y Universidad, el Remanente de tesorería que figura en las

respectivas liquidaciones, así como los ajustes que en los derechos pendientes de cobro y en las obligaciones pendientes de pago se mencionan a lo largo del Informe, obteniendo el Remanente de tesorería ajustado.

1996	UAL	UCA	UCO	UGRA	UHU	UJA	UMA	USE	UIA	UUA
Remanente Tesorería	964	630	3.565	6.915	597	111	<2.824>	6.684	25	16.665
+ Ajustes Derechos Pdtes de Cobro	<70>	<369>	<1.507>	<2.458>	95	<109>	713	<1.148>	<39>	<4.892>
- Ajustes Obligaciones Pdtes Pago	3	197	66	0	12	0	226	90	0	594
+ Ajustes Fondos Líquidos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Remanente Tesorería Ajustado	891	64	1.992	4.457	680	2	<2.337>	5.446	<14>	11.179

Cuadro nº53

1997	UAL	UCA	UCO	UGRA	UHU	UJA	UMA	USE	UIA	UUA
Remanente Tesorería	912	<694>	3.075	11.719	667	265	<4.932>	7.066	36	18.114
+ Ajustes Derechos Pdtes de Cobro	<872>	<587>	<1.541>	<7.265>	<569>	<262>	609	<1.047>	<39>	<11.573>
- Ajustes Obligaciones Pdtes Pago	1	<201>	<79>	1	60	<93>	0	0	0	<311>
+ Ajustes Fondos Líquidos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Remanente Tesorería Ajustado	39	<1.080>	1.613	4.453	38	96	<4.323>	6.019	<4>	6.852

Cuadro nº54

V. ANÁLISIS DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

141. El trabajo realizado ha consistido en la fiscalización de 47 expedientes por importe de 2.340 MP. en el ejercicio de 1996, es decir, un 45% respecto del importe adjudicado y un 13% de los expedientes tramitados. En tanto de los correspondientes a 1997, se han analizado 58, por 9.398 MP., lo que significa un 74% de la cuantía destinada por las Universidades y un 15% de los expedientes, todo ello, según se detalla en los Anexos XII y XV.

142. Los contratos fiscalizados se han seleccionado utilizando técnicas de auditoría y muestreo aleatorio considerando su cuantía, su naturaleza y el sistema de adjudicación, de entre los formalizados por cada Universidad en los ejercicios presupuestarios a los que afecta este Informe. Para ello, se han seleccionado expedientes de obras, gestión de servicios públicos, suministros, consultorías y asistencias, servicios y trabajos específicos y concretos no habituales, así como algunos modificados y complementarios de los anteriores.

143. La Cámara de Cuentas solicitó a las Universidades de Andalucía la remisión de relaciones certificadas de todos los contratos administrativos, celebrados en los ejercicios 1996 y 1997.

Con la finalidad de conocer si éstas relaciones incluían la totalidad de los contratos formalizados en dichos ejercicios, se contrastaron con la información contenida en una base de datos realizada por la propia Cámara de Cuentas, de la publicación, tanto en BOJA como en BOE, de los anuncios de licitación y adjudicación de los contratos.

De la comparación de ambas fuentes de información se deduce que, al menos, en la Universidad de Granada se ha detectado un expediente denominado *Servicio de librería para adquisición de libros de texto para alumnos becarios*, adjudicado en 1997, por importe de 24 MP., no incluido en la relación certificada remitida por la citada Universidad.

V.1 REMISIÓN DE CONTRATOS A LA CÁMARA DE CUENTAS

144. El art. 58 de la LCAP impone la obligación de remitir a la Cámara de Cuentas de Andalucía, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, una copia certificada del documento mediante el que se hubiere formalizado, acompañado de un extracto del expediente del que se derive, cuando la cuantía del contrato exceda de 100 MP., tratándose de obras y gestión de servicios públicos; 75 MP. tratándose de suministros, y 25 MP. en los de consultoría y asistencia; de servicios y trabajos específicos y concretos no habituales para la Administración. Igualmente, se impone la obligación de remitir las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos y extinción de los contratos indicados.

Las Universidades de Almería, Jaén, Córdoba y Málaga han incumplido esta obligación de remitir los contratos administrativos celebrados en 1996 y 1997, para el ejercicio de la función fiscalizadora de la Cámara de Cuentas. Asimismo, las Universidades de Cádiz y Sevilla no enviaron la totalidad de los contratos a que están obligadas.

V.2 SISTEMAS Y FORMAS DE ADJUDICACIÓN

145. De la actividad contractual de las Universidades de Andalucía y la utilización de los procedimientos y formas de contratación, que se detallan en el Anexo XIII, se obtienen las siguientes valoraciones.

146. El procedimiento de adjudicación más utilizado por las Universidades de Andalucía, en los dos ejercicios fiscalizados, ha sido el negociado sin publicidad, empleado en 193 expedientes en 1996, con una inversión de 1.392 MP., lo que representa un 27% del gasto realizado en dicho ejercicio. En tanto, en 1997, han significado 182 expedientes por 1.905 MP., es decir, un 15% de lo ejecutado.

147. El procedimiento de concurso se empleó en 1996 en 158 expedientes, con un importe contratado de 3.149 MP., es decir, un 61% del

total. En 1997 se aplicó en 174 expedientes con un importe de 9.983 MP., lo que significó el 79% del total contratado.

148. La adjudicación mediante subasta se ha utilizado en 13 expedientes, por importe de 647 MP., significando un 12% de lo realizado en 1996. En la anualidad de 1997, adjudicaron 21 expedientes en cuantía de 745 MP., es decir, un 6% de los mismos.

149. Como se observa en el Anexo XIV, los contratos de obra constituyen el tipo más importante de los formalizados en cuanto al gasto realizado, ya que representan, en el año 1996, una cuantía de 2.431 MP., lo que significa el 47% de total del gasto. En 1997 se destinaron a obras 9.028 MP., es decir, el 71%, de la contratación de las Universidades de Andalucía.

150. En relación a los contratos de suministro se aprecia, en el citado Anexo XIV, que el gasto efectuado en 1996 asciende a 1.897 MP., lo que representa el 37% del total. En cuanto a 1997, se destinaron 2.868 MP., que significó el 23%.

151. Los contratos de gestión de servicios públicos, trabajos específicos y no habituales, y de servicios, configuran los tipos menos importantes de los tramitados, ya que, en el ejercicio 1996, alcanzan el 24%, con un gasto de 687 MP. En 1997, aquella cantidad asciende a 501 MP., lo que ha supuesto un 4% del importe total de la contratación realizada.

152. Para una más fácil comprensión de los siguientes apartados se ha elaborado el Anexo XVI, en el que se numeran y detallan todos y cada uno de los expedientes fiscalizados. Así, cuando se mencionen diversos contratos se incluirá su número de orden en el mencionado Anexo, lo que permitirá su identificación.

V.3 CONTRATOS DE OBRAS

V.3.1 Actuaciones preparatorias

153. La adjudicación de un contrato de obras requiere de la elaboración y supervisión del proyecto, —cuando su cuantía supera los 50 MP.—, y el replanteo del mismo, que definirá

con precisión el objeto del contrato.

El replanteo del proyecto despliega una función capital dentro de las actuaciones preparatorias de la contratación, en tanto consiste en comprobar la realidad geométrica de la obra, y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución. Permite, en definitiva, constatar la adecuación de los proyectos con la realidad física sobre la que va a llevarse a cabo, por lo que la eventual inadecuación hará inviable la obra.

154. La constancia documental del replanteo es indispensable, sobre todo, cuando la LCAP prevé su posterior comprobación junto al empresario seleccionado, una vez formalizada la fianza definitiva y el contrato. De este trámite documental no hay constancia en numerosos expedientes fiscalizados. Así, ocurre en la Universidad de Granada en los contratos números 43, 44, 49 y 50; en la Universidad de Cádiz en los expedientes 14 y 15; en el número 71 de la Universidad Internacional de Andalucía; en el 74 y 75 de la Universidad de Jaén; y en la Universidad de Sevilla en el 91, 96, 98 y 99.

155. El informe de supervisión tiene como misión examinar los proyectos, proponiendo las rectificaciones de los defectos que se puedan observar, y vigilar el cumplimiento de las normas que regulan su elaboración y redacción. En relación al informe de la oficina de supervisión no consta en el expediente 49 de la Universidad de Granada y también en la Universidad de Sevilla, en los números 96, 97, 98 y 99.¹⁴

156. En la pluralidad de trámites, que conforman las actuaciones preliminares a la contratación, ha de incluirse, como un elemento más, un certificado de la existencia de crédito presupuestario emitido por la dependencia contable de la Administración que va a contratar. De igual manera, se ha de incorporar la intervención crítica del gasto, que supone una fiscalización y análisis previo de la suficiencia del crédito presupuestario destinado

¹⁴ Párrafo nº 155 modificado por la alegación presentada.

a la contratación. A pesar de constituir trámites esenciales, no constan, entre la documentación facilitada a la Cámara de Cuentas, en el expediente 58 de la Universidad de Huelva; en los señalados bajo el número de orden 68, 69, 70 y 71 de la Universidad Internacional de Andalucía; el número 81 de la Universidad de Málaga, así como el 98 y 99 de la Universidad de Sevilla.

157. El expediente administrativo de contratación constituye un conjunto de documentos y actuaciones, al que pone fin el acto de aprobación dictado por el órgano de contratación; quedando, así, definidos todos los elementos necesarios para que la licitación y la adjudicación sean posibles. En definitiva, con la aprobación del expediente concluyen lo que se denominan actuaciones administrativas preparatorias, iniciándose, a partir de este momento, la fase de licitación y adjudicación. En el contrato número 71, analizado en la Universidad Internacional de Andalucía, no se incluye la aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como en los contratos 43 y 44 de la Universidad de Granada.

158. En esta pluralidad de documentos y actuaciones que conforman el expediente de contratación, debe incluirse inexcusablemente, un documento básico y sustancial, cual es el pliego de cláusulas administrativas particulares. Contendrá los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que asumirán la Administración y el contratista; es en definitiva, el contrato mismo, pues le da virtualidad y eficacia. A pesar de ello, no se incluye, entre la documentación facilitada a la Cámara de Cuentas, en los expedientes 56, 58, 59 y 61 de la Universidad de Huelva.

159. De estos contratos destaca el de *Obras de construcción de nuevo centro de transformación en el Campus Universitario de la Rábida* (número 61), que adolece de trámites imprescindibles en lo que constituye el expediente de contratación, como son: la orden de inicio del mismo, la aprobación del proyecto de la obra, el acta de replanteo previo de esta, la aprobación de todas las actuaciones preparatorias para la posterior

apertura del procedimiento de adjudicación, y, por último, la publicación de la adjudicación en el correspondiente Boletín Oficial.

V.3.2 Concurso

160. El concurso, como forma de contratación administrativa implica, por su misma naturaleza, una mayor flexibilidad para la selección del contratista, a diferencia del automatismo de la subasta. En consecuencia, las Directivas comunitarias que regulan los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos y la LCAP, obligan a incluir en los pliegos de cláusulas administrativas los criterios objetivos que se tienen previsto aplicar en la selección del contratista, a fin de garantizar los principios de igualdad de trato de los licitadores y de transparencia. Como ha manifestado el TJCE¹⁵, la inclusión de todos los criterios tiene por objeto, precisamente, hacer que los posibles licitadores conozcan los elementos que se tomarán en consideración para identificar la oferta más ventajosa. De esta manera todos los licitadores conocen los criterios de adjudicación a los que deben responder sus ofertas, así como su importancia relativa.

Criterio del precio

161. En la adjudicación de un contrato por concurso se han de incluir, como ya ha quedado señalado, los criterios objetivos que han de servir de base a la adjudicación, entre los que cabe incluir el precio. En expedientes analizados en distintas Universidades, se aprecia que, con la finalidad de valorar este criterio se utilizan diversas fórmulas que no son adecuadas. Así, se atribuye la máxima puntuación a la oferta más cercana a la media aritmética de todas las presentadas. Ello sucede en el expediente número 4 de la Universidad de Almería; 29, 35, 36 y 37 de la Universidad de Córdoba; 50 de la Universidad de Granada; 81 y 82 de la Universidad de Málaga.

Esta forma de actuar implica un juicio de valor sobre las ofertas más bajas, que se contrapone a lo previsto en las Directivas comunitarias sobre

¹⁵ Sentencia de 20 de septiembre de 1988 y 25 de abril de 1996.

esta materia y en la LCAP. Por ello, no se entiende que en la valoración del precio no se puntúe más la mejor oferta, sino la «más mediana», de la misma manera que no se entendería que bajo el criterio técnico se prefiriese la solución técnica más próxima a la de las demás, en vez de la mejor, o en el capítulo del plazo, la mejor oferta tardase lo que el promedio de las otras, y no la más rápida.

Criterio de obras análogas

162. Las disposiciones vigentes en la Unión Europea sobre contratación pública y la LCAP, diferencian por un lado, entre requisitos de solvencia económica, técnica y profesional que han de reunir los empresarios que pretenden concurrir a los contratos convocados y, de otro, los criterios que se tendrán en cuenta para la adjudicación.

163. En los expedientes números 1, 3, 4 y 8 de la Universidad de Almería, y el 81 y 82 de la Universidad de Málaga, se incluye como criterio para valorar a los licitadores «las obras de naturaleza análoga». Este aspecto está directamente relacionado con la experiencia del empresario y, por ende, con su solvencia para la ejecución del contrato. Así, la solvencia se configura como una exigencia previa y necesaria para poder contratar y no como un criterio de selección del concurso. Por tanto, la aptitud de los licitadores puede y debe valorarse, pero no en la fase de adjudicación del concurso, sino como un requisito previo para contratar con la Administración.

Aplicación de los criterios del PCAP

164. En la adjudicación por concurso, tiene una especial relevancia la valoración de los diversos criterios para seleccionar la mejor oferta, ostentando la Mesa de contratación un papel esencial en el examen de las distintas propuestas de los licitadores.

165. Aun cuando, en los contratos adjudicados por concurso que se han analizado en la Universidad de Cádiz, se incluyen los criterios que han de servir de base para la selección, no siempre se tienen en cuenta. En el expediente número 15, *Plan integral de comunicaciones. 1ª fase*,

ninguno de los criterios utilizados para valorar técnicamente las ofertas presentadas, coinciden con los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas que reguló la licitación.

166. En el expediente número 44, *Reforma interior en planta semisótano del Edificio de Psicología*, de la Universidad de Granada, el único criterio de adjudicación que incorpora el pliego de cláusulas particulares es la reducción del plazo de ejecución. A pesar de ello, la Mesa de contratación analizó todas las ofertas económicas presentadas, calculando la media de todas las proposiciones, excluyendo a una de ellas al considerar que su propuesta estaba incurso en baja temeraria, obviando que no se trataba de una subasta sino de un concurso. De las restantes propuestas no excluidas, tan sólo dejó constancia del análisis de los criterios de adjudicación, de tres de las nueve ofertas presentadas. Por último, resultó adjudicataria una oferta que presentó un plazo de ejecución igual al previsto en el pliego, aún existiendo otras que ofrecieron una reducción mayor en el tiempo de ejecución.

167. En el expediente *Instalaciones deportivas en el Campus Universitario de Cartuja, 3ª fase*. (número 49), también de la Universidad de Granada, los criterios de adjudicación se recogen en el pliego de cláusulas administrativas, sin concretar la relevancia que cada uno de ellos tendrían en la adjudicación. Pero además, estos aspectos o no se tuvieron en consideración, o bien, se utilizaron otros no incluidos en el pliego. A la hora de efectuar la propuesta de adjudicación, la Mesa de contratación dio un mayor valor a la oferta económica, es decir, utilizó el criterio económico, que no estaba recogido en el pliego. Sin embargo, el concepto denominado «acortamiento del plazo de ejecución previsto», sí incorporado en el pliego, no se tuvo en cuenta para la decisión final. Ello significó no sólo ignorar las bases del contrato, sino que también facilitó –al eliminar toda valoración del plazo de ejecución– que la previsión inicial de realizar la obra en seis meses, se elevara, en realidad, a más de catorce.

168. También en los expedientes 78 y 79 de la Universidad de Jaén, no se utilizaron en la

valoración de las ofertas todos los criterios previstos, como por ejemplo, ocurre en el número 79 con la «oferta económica» o la «maquinaria» que disponía cada licitador para la ejecución de la obra, en tanto, también en este último contrato, se puntuó un criterio denominado «plazo de ejecución inferior al previsto», que no estaba plasmado en el Pliego.

169. En la Universidad de Almería, en los contratos que se identifican con los números de orden 1, 2, 3, 4 y 8 no se concreta qué relevancia tendrá cada criterio en la valoración global, pero además, o no se tienen en cuenta todos los previstos inicialmente, o bien se utilizan otros no incluidos en el pliego, y, por tanto, desconocidos por los empresarios que licitan.

Por ejemplo, en el contrato número 4, *Obra de ampliación del aula III*, no se ponderan los conceptos incluidos en el pliego, y, además, se analizan y puntúan dos conceptos no contemplados previamente, como son: «efectivos personales medios anuales» y «compromiso de oficina». De igual manera al no estar ponderados los criterios y no precisar el informe técnico, —elaborado con posterioridad a la propuesta de adjudicación— las valoraciones realizadas, no es posible apreciar el método utilizado para puntuar y elevar una propuesta de adjudicación por la Mesa de contratación.

170. De igual forma, en la Universidad de Almería, en el contrato *Obra de ampliación del Edificio Central I* (número 3), no hay constancia, en el expediente, del análisis que se realiza de dos de los tres conceptos de adjudicación utilizados, a lo que se añade un cuadro resumen de valoración confeccionado a mano, que no está fechado ni firmado.

Análisis de los criterios

171. Considerando la importancia que tienen en el concurso, el análisis y la valoración de los diferentes criterios recogidos en los pliegos, y sobre los que se decide la adjudicación del contrato, es necesario concretar con precisión cómo se ha obtenido la puntuación de cada

uno de ellos.

172. Bien es cierto, que en la mayoría de los expedientes analizados en las Universidades de Andalucía, se incluyen cuadros resumen con las puntuaciones concedidas a cada licitador por cada criterio. Sin embargo, no se concreta con el detalle necesario cómo se ha obtenido la valoración de cada criterio.

Esta deficiencia da lugar, no sólo a una insuficiente justificación de tales puntuaciones, sino también a que los interesados ignoren el proceso lógico seguido por las Universidades en la evaluación.

173. En relación a esta cuestión destaca el expediente número 29, *Construcción de edificios para Escuela de Relaciones Laborales*, de la Universidad de Córdoba, en el que aparecen dos informes técnicos contradictorios de análisis de las ofertas presentadas. A requerimiento de la Universidad se examinaron, exhaustivamente, las distintas proposiciones por la Oficina Técnica de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, elevando a la Mesa de contratación una propuesta con las cuatro empresas mejor puntuadas. Por su parte, la Mesa de contratación valoró las mismas ofertas, concediendo puntuaciones que difieren de las anteriores, y elevando una propuesta de adjudicación completamente distinta a la de la Oficina Técnica.

174. También tiene especial relevancia, el expediente número 81 de la Universidad de Málaga, *Complejo de tecnología de la información, II fase* —con un importe de licitación de 1.865 MP.— en el que la Mesa de contratación propone la adjudicación a favor de la oferta que ha obtenido «mayor puntuación a tenor del dictamen al efecto emitido por la Comisión Técnica...». Sin embargo, a la vista del propio informe se observa que hay otra empresa que obtiene la misma puntuación que la propuesta como adjudicataria, sin que se justifique el porqué se propone a una y no a otra. Máxime cuando hay un tercer contratista que obtuvo una puntuación muy cercana a las dos primeras, con una diferencia de tan sólo 0,5 puntos.

Garantía definitiva

175. La garantía definitiva tiene por finalidad asegurar la efectividad de las responsabilidades en que el contratista pueda incurrir en la ejecución del contrato. Por ello, la LCAP obliga a constituir una fianza definitiva, por regla general, del 4% del Presupuesto inicial, con anterioridad a la formalización del contrato. Por tanto, una vez adjudicado y como paso previo al inicio de la ejecución del mismo.

176. En el expediente número 75, *Instalación de acondicionamiento de aire para la ampliación del edificio nº 1*, de la Universidad de Jaén, el documento administrativo de formalización del contrato se realizó ochenta días después de la adjudicación, —cuando la LCAP exige 30 días—, en tanto la fianza, se constituyó setenta y siete días después al inicio de las obras. En este caso, se produjo una carencia total de garantía para la Universidad, a pesar de haber iniciado el contratista la ejecución del contrato.

177. De igual manera, en el expediente número 4, *Obra de ampliación del aulario III*, de la Universidad de Almería, la garantía definitiva se constituyó ocho meses después de la firma del contrato, habiéndose iniciado, incluso, la ejecución de las obras.

178. Cuando la adjudicación se realice en favor del empresario cuya oferta económica estuviera incurso en baja temeraria, se exigirá al mismo una garantía por el importe total del contrato adjudicado.

En el contrato número 91, *Proyecto básico y de ejecución del centro de transformación y otros con destino a la Facultad de Ciencias de la Educación*, de la Universidad de Sevilla, se obvió esta garantía, constituyéndose únicamente por el 4% del Presupuesto de licitación.

V.3.3 Negociado sin publicidad

179. Los contratos de las Administraciones Públicas se han de ajustar, entre otros, a los principios de publicidad y concurrencia, exigidos por la normativa comunitaria y la legislación española. En el procedimiento

negociado sin publicidad se produce una casi completa exclusión de la publicidad, pero también de la concurrencia, al quedar limitado, a la obligación de solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados.

Los supuestos en los que cabe la adjudicación negociada sin publicidad se han de someter a una interpretación restrictiva, quedando obligado el órgano de contratación a justificar la utilización de esta modalidad.

180. El pretexto más utilizado por las Universidades de Andalucía para acudir al procedimiento negociado sin publicidad, ha sido la urgencia en la contratación.

En relación a la urgencia, como causa de este procedimiento, el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas tiene declarado, en sentencias de 2 de agosto de 1993 y 28 de marzo de 1996 que esta forma de contratación « [...] está supeditada al cumplimiento de tres requisitos acumulativos. En efecto, supone la existencia de un acontecimiento imprevisto, de una imperiosa urgencia incompatible con los plazos requeridos en otros procedimientos y, por último, de una relación de causalidad entre el acontecimiento imprevisto y la imperiosa urgencia que del mismo se deriva».

181. En los expedientes incluidos bajo el número de orden 58 y 61 de la Universidad de Huelva, *Obras de urbanización en el Campus Universitario del Carmen y Obras de construcción en el Campus Universitario de la Rábida*, no concurren acumulativamente estos requisitos, por lo que no puede considerarse justificada la utilización de la adjudicación negociada sin publicidad.

182. De los expedientes fiscalizados y tramitados por este procedimiento, destacan, en la Universidad de Córdoba los números 38 y 39, relativos a las *Obras de rehabilitación del edificio paraninfo. 1ª fase*. y el de *Rehabilitación de talleres en el centro tecnológico industrial*.

En ambas obras se justifica la utilización de este procedimiento en fines de investigación o experimentación y en una imperiosa urgencia, circunstancias previstas en los artículos 140 b) y

141 c) de la LCAP.

183. Respecto a la concurrencia de circunstancias o fines de investigación en la realización de las obras, no consta en los expedientes de contratación razones que permitan apreciar su existencia.

184. En relación a la imperiosa urgencia, no concurren acumulativamente en los expedientes los requisitos exigidos para admitir su existencia, por lo que no puede considerarse tampoco justificada la utilización de la adjudicación negociada sin publicidad.

185. En distintos expedientes de la Universidad de Jaén, los señalados con los números 73, 74 y 75, o bien no constan las circunstancias que han motivado la utilización de este procedimiento extraordinario, o bien se aducen razones de urgencia, en las que no concurren los requisitos señalados.

186. Conviene resaltar que en el ejercicio 1996 se produce un hecho significativo en la Universidad de Jaén, al tramitar directamente el Vicerrector de Infraestructura y Planificación todos los expedientes de obra que se originan a lo largo del año, sin que éstos pasaran por el Servicio de Asuntos Económicos, encargado de tramitar el resto de los expedientes de suministros y servicios. De ellos, todos menos uno, se tramitaron utilizando el procedimiento negociado sin publicidad, significando un importe total de adjudicación de 194 MP. Como consecuencia de ello, se aprecia que hay una empresa que sobresale de todas las demás al recibir el 65% del importe total de las adjudicaciones. Esta situación se modifica a mediados del ejercicio 1997, fecha en la que los expedientes de obra pasan a ser gestionados directamente por el Servicio de Asuntos Económicos.

V.3.4 Fraccionamiento de contratos

187. El expediente de contratación debe abarcar la totalidad del objeto del contrato, por lo que necesariamente tiene que incluir todos y cada uno de los elementos que sean precisos para ello. Esto conlleva la prohibición legal de

fraccionar un contrato, con objeto de disminuir su cuantía y eludir así los requisitos de publicidad y el procedimiento o la forma de adjudicación que corresponda. En las actuaciones de fiscalización se han detectado obras que, aún estando configuradas con un criterio de unidad administrativa y técnica se han fraccionado para mantener la diversidad de adjudicaciones.

188. En relación a los contratos números 38 y 39, de la Universidad de Córdoba, de *Rehabilitación del centro tecnológico e industrial y Rehabilitación del Paraninfo*, no se tramitaron como una unidad que incluyera la totalidad de la obra. Por contra, engloban un fraccionamiento que ha ocasionado, en un caso siete, y en otro diez adjudicaciones distintas. La *Rehabilitación del Paraninfo*, con un importe global de 64 MP., se dividió en distintas partidas tales como climatización, obra, impermeabilización, electricidad o ascensor.

La *Rehabilitación del centro tecnológico industrial*, con un importe total de 59 MP., se fragmentó en distintas unidades como por ejemplo climatización, electricidad, red informática, obra y honorarios de proyecto.

Del importe total de adjudicación de los dos expedientes anteriores, el 53% del mismo, se adjudicó a una sola empresa.

189. Los contratos números 56 y 59, de la Universidad de Huelva, *Obras de adecuación del pabellón nº 8, Campus Universitario del Carmen*, y *Obras de redistribución en ala derecha del pabellón nº 7*, fueron tramitados con importes inferiores a 5 MP., lo que facilitó acudir al procedimiento negociado sin publicidad, al convertirlos en contratos de obras menores. Pero además, no consta la forma en que la Universidad se puso en contacto con las empresas a las que invitó a presentar sus ofertas, siendo varios los casos en que estas «obras menores» se adjudicaron a los mismos empresarios.

Más concretamente, la *adjudicación del pabellón nº 8 del Campus Universitario del Carmen*, se tramitó mediante siete expedientes distintos, cuya cuantía global asciende a 31 MP.

V.3.5 Tramitación de emergencia

190. La legislación pública de contratos, faculta a la Administración para actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos o de situaciones que supongan un grave peligro. Se debe estimar como un procedimiento excepcional encaminado, únicamente, a ejecutar aquellas obras imprescindibles para afrontar vicisitudes de esta naturaleza.

191. En el expediente número 16, *Obras de emergencia en la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales*, de la Universidad de Cádiz, se argumenta la necesidad de acometer reparaciones de emergencia, que surgieron en los meses de mayo y junio de 1996. A pesar de ello, la declaración de emergencia no se produjo hasta el mes de agosto, iniciándose las obras en el mes de septiembre.

Más aún se desnaturaliza este procedimiento, si tenemos presente que, finalizado el plazo de ejecución de la obra de emergencia, se aprobó una obra complementaria, —que supuso el 45% del importe de la obra principal— adjudicada a la misma empresa que realizó la emergencia, y cuya finalidad fue reparar la solería del edificio.

V.3.6 Tramitación urgente

192. La legislación de contratación pública permite la tramitación urgente de los expedientes cuya necesidad sea inaplazable, o cuya adjudicación sea necesario acclerar por razones de interés público. La declaración será hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada, permitiendo una preferencia en su despacho y una reducción en los plazos de tramitación.

193. Con frecuencia se acude a la tramitación urgente de los expedientes, con la disminución de las garantías que conlleva la aplicación pausada de los mecanismos de contratación, para después demorar injustificadamente su ejecución.

194. Así, en la Universidad de Huelva, los contratos números 57 y 63, *Ampliación del edificio*

«Vicente Rodríguez Casado» y Construcción del comedor en el Campus Universitario del Carmen, tienen como denominador común una considerable ampliación en el plazo previsto para la ejecución del contrato, que desnaturaliza la tramitación urgente. En el primer contrato citado, el plazo inicial de ejecución de seis meses se amplió a diez meses; en tanto, en el segundo expediente, el término originario de cuatro meses pasó a ser de nueve meses.

195. Igual sucede en la Universidad de Córdoba en el contrato número 37, *Obra de ampliación del edificio C-2 en el Campus de Rabanales*, en el que la obra se ejecutó con una demora de nueve meses, casi el doble de lo previsto, a lo que se añade que, su tramitación fue declarada urgente, por necesidades inaplazables. También el expediente número 36, *Nueva construcción de centro de Enseñanza Secundaria en barriada poniente*, de la misma Universidad, sufrió un retraso de cuatro meses, a pesar de, como en el anterior contrato, ser urgente su tramitación y ejecución, ignorándose en el expediente los motivos de la demora.

196. También sucede en el contrato número 98, *Proyecto básico y de ejecución de restauración y rehabilitación de los patios este y oeste del Edificio Central*, de la Universidad de Sevilla, en el que, tras la renuncia del adjudicatario —ignorándose los motivos—, la obra se declara de tramitación urgente, y se adjudica a la segunda oferta más económica, para quedar resuelto, con posterioridad, sin que consten en el expediente las razones de tal hecho.¹⁶

Publicidad y perfección de los contratos de obra

197.¹⁷

198. Lo mismo sucede en diversos contratos de la Universidad de Jaén, como son los incluidos con los números 73, 74 y 75.

V.3.7 Modificación de los contratos

199. La LCAP permite introducir modificaciones en los contratos adjudicados,

¹⁶ Párrafo nº 196 modificado por la alegación presentada.

¹⁷ Párrafo nº 197 suprimido por la alegación presentada.

por razones de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas. Si bien, en la contratación pública rige el principio *pacta sunt servanda*, la propia legislación prevé la potestad de la Administración de modificar unilateralmente el objeto del contrato. Esto no puede considerarse como una facultad, que permita en cualquier circunstancia y sin otra justificación que la voluntad del órgano de contratación pueda alterar el contrato inicial, obligando al contratista. Por tanto, no cabe invocar motivos genéricos para justificar la modificación, pero tampoco puede servir para ocultar errores o faltas de previsión en los proyectos originarios.

200. En el contrato *Ampliación del Edificio Rodríguez Casado para laboratorios en el Campus Universitario de la Rábida* (número 57), de la Universidad de Huelva, se alegaron como motivos del modificado: cambios en la cimentación por imprevistos no justificados; contradicciones entre medición y memoria y olvidos en la medición en placas y revestimientos, etc., lo que no permite considerar justificada la modificación del contrato.

201. En el expediente número 63, *Construcción de comedor Universitario en el Campus*, también de la Universidad de Huelva, se produce el modificado por los cambios en el proyecto inicial que afectan a la cimentación, estructura, electricidad y albañilería del edificio.

A esto se añade, que la solicitud del modificado se realizó diez días después de la firma del contrato, y antes de la comprobación del replanteo e inicio de la obra; todo ello por un importe de 13 MP., es decir, un 19,94% respecto al precio inicial del contrato.

202. En la *Obra de remodelación y ampliación del contrato de experimentación de la Facultad de Medicina* (número 83), de la Universidad de Málaga, se aprobó una modificación del contrato inicial por importe de 77 MP., superando el 100% del importe de adjudicación de la obra principal de 44 MP. Se alegó como motivo del modificado el contenido del Informe de 8 de julio de 1997

del Director del Servicio de Contratación de la Universidad en el que se expresa: «[...] el primer encargo del proyecto no contemplaba la adecuación a la Normativa Europea por no haberse considerado en su día ... Asimismo, una vez comenzados los trabajos de demoliciones se han encontrado determinados temas ocultos, tanto referente a las instalaciones de agua como de saneamiento y al estado de solerías y firmes de asiento de las mismas [...]».¹⁸

203. De todos los expedientes fiscalizados destaca el número 92, *Reformado del proyecto básico y de ejecución del pabellón polideportivo en la Facultad de Económicas y Empresariales*, de la Universidad de Sevilla, que adolece de trámites imprescindibles, en lo que constituye una modificación de un contrato, como son: la propuesta de la modificación y causas que lo originan; autorización para su redacción; audiencia del contratista; informe del servicio jurídico y de la oficina de supervisión; aprobación del mismo; y, por último, la garantía definitiva.

V.4 CONTRATOS DE SUMINISTROS

V.4.1 Actuaciones preparatorias

204. Dentro de la pluralidad de trámites y declaraciones que conforman el expediente, también ha de incluirse, como un elemento más, un certificado de la existencia de crédito presupuestario, emitido por la dependencia contable de la Administración que va a contratar. En el expediente número 45 de la Universidad de Granada, y 17, 19, 20 y 25 de la Universidad de Cádiz, no consta entre la documentación facilitada, la declaración de existencia de crédito necesario para la contratación de los suministros.

205. La adjudicación de un contrato no es un acto único e independiente, ya que ha de ir precedido de la tramitación de un expediente al que se han de incorporar trámites y documentos incluíbles.

En el suministro número 87, *Fabricación, entrega e*

¹⁸ Párrafo 202 modificado por la alegación presentada.

instalación de equipamiento necesario para laboratorios de la Escuela de Telecomunicación, de la Universidad de Málaga, el expediente entregado a la Cámara de Cuentas para su análisis, carece de actuaciones esenciales. En las actuaciones preparatorias a la contratación no consta la aprobación del expediente, junto a la del gasto y los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que habían de regir el contrato; no se incorpora tampoco, la certificación de la existencia de crédito presupuestario para la contratación y la necesaria documentación contable. La fase de licitación adolece de una gestión adecuada, ya que no se acreditan las ofertas presentadas mediante la certificación del responsable del registro, ni constan las actas de la Mesa de contratación, ni informe técnico que valore las propuestas de los licitadores. La adjudicación carece de trámites como, por ejemplo, la publicación en el Boletín Oficial de la adjudicación y la notificación de esta a todos los licitadores no seleccionados, o la inclusión en inventario de los bienes suministrados.

V.4.2 Concurso

206. En el procedimiento abierto, la selección de la mejor oferta se realiza mediante pública concurrencia, por lo que deben acreditarse en el expediente las proposiciones presentadas. Con tal finalidad, y una vez terminado el plazo de recepción de aquellas, los responsables de las oficinas receptoras expedirán certificación relacionada de las proposiciones recibidas, o, en su caso, de la ausencia de licitadores, lo que se remitirá al Secretario de la Mesa de contratación. En los contratos números 17, 18, 19, 25, 26 y 27 de la Universidad de Cádiz, no consta, entre la documentación incorporada al expediente, la certificación mencionada, por lo que las distintas Mesas de contratación calificaron y valoraron las propuestas sin constancia fehaciente, de que eran todas las presentadas dentro del plazo previsto inicialmente.

207. A los expedientes de contratación adjudicados mediante concurso, pueden hacerse extensivas las consideraciones ya realizadas al analizar el contrato de obras, y las relativas a la

incorporación a los pliegos de los criterios de selección, su ponderación y a la utilización de otros no previstos inicialmente.

Aplicación de los criterios del PCAP

208. En la Universidad de Almería, destacan los expedientes números 5, 9 y 11, en los que las pautas o aspectos que se tenía previsto utilizar en la selección de los suministradores estaban sin ponderar, por lo que no se concretó qué relevancia tendrían en la adjudicación. A ello, se añade que, o no se utilizaron todos los previstos inicialmente, o se tuvieron en cuenta otros desconocidos por los licitadores.

209. En diversos contratos analizados en la Universidad de Cádiz, se han contratado lotes separados, dada la homogeneidad de los suministros en los que estaba interesada la Universidad. Sin perjuicio de la tramitación conjunta de la contratación de todos los lotes, una vez adjudicados despliegan efectos independientes cada uno de ellos. Por este motivo, se han seleccionado diversos lotes para su análisis.

210. En el expediente número 17, *Equipamiento científico con cargo al programa FEDER-2*, de dicha Universidad, puede significarse cómo en los lotes 1, 3 y 4, las puntuaciones aplicadas en la valoración de las ofertas, en relación a los plazos de entrega de los bienes, no son coincidentes entre sí, ya que a plazos iguales se les concedieron valoraciones distintas. En los lotes 9 y 13, a ofertas que eran económicamente iguales se les valoró de forma distinta. En los lotes 19, 20, 21, 22 y 23, no se motivan las razones para no seleccionar una oferta que presentó una importante baja sobre el Presupuesto de licitación.

211. Siendo, como ya se ha expuesto, un requisito capital en todo concurso, la inclusión de los criterios de adjudicación en el pliego de cláusulas administrativas, en diversos contratos de la Universidad de Granada, expedientes números 45, 46 y 48, no se recogen los aspectos que tendría en cuenta para seleccionar al empresario suministrador.

212. En otros casos, como sucede en la contratación *Publicaciones españolas y extranjeras para el año 1998* (número 54), de la misma Universidad, aún cuando se incluyen los criterios, no se valoran y, por tanto, devienen inútiles para conformar la voluntad del órgano de contratación en la elección de la mejor oferta presentada.

Análisis de los criterios

213. La adjudicación mediante concurso obliga a la Administración a concretar el análisis y la valoración de los criterios que deciden la adjudicación del contrato, por lo que es imprescindible detallar con la máxima precisión cómo se ha obtenido la puntuación de cada uno de ellos.

214. Así, en el expediente número 94 de la Universidad de Sevilla, al no estar ponderados los criterios, no utilizar conceptos previstos inicialmente en el pliego como el «precio», y no justificar, además, en el cuadro resumen las valoraciones concedidas a cada empresa, no es posible apreciar el método utilizado para puntuar y elevar una propuesta de adjudicación a la Mesa de contratación.

Estas deficiencias dan lugar, no sólo a una insuficiente justificación de tales puntuaciones, sino también a que los interesados ignoren el proceso lógico seguido por la Universidad en la elección del contratista.¹⁹

Publicidad de los contratos

215. Las exigencias de publicidad requeridas, por la normativa sobre contratación pública en la Unión Europea, no se limitan a los anuncios de licitación, sino que también exigen un anuncio indicativo de los contratos que se tenga previsto celebrar.

Para los suministros, está recogido en el art. 178 de la LCAP, que impone la obligación de publicar un anuncio indicativo en el DOCE, de los contratos que se tengan previsto celebrar durante los doce meses siguientes, cuando su importe sea superior a una determinada cuantía,

concretamente 119 MP. en los años a los que afecta este Informe.

216.²⁰

V.4.3 Recepción y tramitación urgente.

217. El contratista está obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato, conforme a las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas aprobadas inicialmente.

218. En el expediente número 64 de la Universidad de Huelva, la recepción del suministro se lleva a cabo con un retraso significativo (cuatro meses), en relación al plazo de entrega previsto en el contrato (un mes). No consta si la demora se debió a deficiencias en el material a suministrar, u otras circunstancias imputables al contratista.²¹

219. Con cierta habitualidad se acude a la tramitación urgente de los expedientes, para posteriormente retrasar injustificadamente la entrega de los bienes objeto del suministro. En el contrato número 31, *Suministro e Instalación de material científico para laboratorios con destino al aula del Campus de Rabanales*, de la Universidad de Córdoba, aún cuando no consta la declaración de urgencia debidamente motivada como exige la LCAP, se tramitó con tal consideración, ante la necesidad de que el material estuviera suministrado e instalado antes del inicio de curso académico 1996-97. A pesar de ello, el acta de recepción y conformidad del suministro no se efectúa hasta el mes de febrero de 1997.

220. En el contrato de *Suministro de cuatro lotes. Equipo de cromatografía de gases y otros* (número 5), de la Universidad de Almería, la recepción del suministro se llevó a cabo con un retraso de más de dos meses, en relación al plazo de entrega previsto en el contrato, por un inadecuado funcionamiento del equipo suministrado.²²

²⁰ Párrafo nº 216 suprimido por la alegación presentada.

²¹ Párrafo nº 218 modificado por la alegación presentada.

²² Párrafo nº 220 modificado por la alegación presentada.

¹⁹ Párrafo nº 214 modificado por la alegación presentada.

221. De igual manera sucede en los expedientes 94 y 100 de la Universidad de Sevilla, en donde la recepción del suministro se llevó, en el primero de ellos con casi seis meses de retraso, en tanto en el segundo con casi cinco meses de demora.

V.4.4 Negociado sin publicidad

222. Los expedientes facilitados para su fiscalización que se identifican con los números de orden 85, 86, 87, 88 y 89, adjudicados todos ellos por la Universidad de Málaga, carecen de documentos y trámites esenciales para todo contrato público. Como aspectos más significativos puede señalarse la falta de certificación de la existencia de crédito presupuestario y la declaración de conformidad por la Intervención; la aprobación del expediente y, por tanto, de todas las actuaciones preparatorias del contrato; el certificado del registro acreditando las ofertas presentadas; actas de las distintas Mesas de contratación; a lo que se añade, por último, que en el expediente 86, *Cámara visitable de crecimiento de planta*, de la Universidad de Málaga, la perfección del contrato podría cuestionarse ya que no consta resolución de adjudicación; la publicación de adjudicación en los correspondientes Boletines Oficiales y la notificación al resto de los oferentes no adjudicatarios.

223. Los contratos 93 y 103, facilitados a la Cámara de Cuentas, ambos de la Universidad de Sevilla, carecen asimismo de trámites imprescindibles en lo que constituyen las actuaciones encaminadas a la contratación, como son: la justificación de la forma de adjudicación; la orden de inicio; los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas; la publicación de las adjudicaciones o también, en el primer expediente citado el contrato formalizado y la fianza definitiva; en tanto en el segundo, el certificado de la existencia de crédito presupuestario y de las ofertas presentadas en plazo.

224. Del examen del contrato número 41, *Ampliación servidor silican grafis origin 2000*, de la Universidad de Córdoba, se desprende que los

trámites más importantes, tanto preparatorios como de adjudicación, se realizaron en el mismo día. Así, el 30 de diciembre de 1997 se ordenó el inicio del expediente y se efectuó su aprobación, se adjudicó definitivamente y se formalizó el correspondiente contrato. Pero además, se alteró el orden lógico de tramitación, ya que la intervención crítica del gasto se formuló un día después, postergando el informe del servicio que propuso el suministro al 28 de enero del siguiente año, y la garantía definitiva al 20 de febrero, también del siguiente ejercicio, es decir, dos meses después a la firma del contrato.

V.5 CONTRATOS DE SERVICIOS

225. Estos contratos tienen su razón de ser en la insuficiencia de medios de la Administración, para acometer determinadas actividades como la elaboración de estudios, informes, proyectos de carácter técnico, etc.

226. Con la finalidad de redactar el *Proyecto de la obra de adaptación y ampliación del Edificio C-2*, (número 34), la Universidad de Córdoba contrató, por el procedimiento negociado sin publicidad, los servicios de un profesional cualificado para ello.

De su análisis se deduce una inadecuada gestión, que no respetó la sucesión de trámites exigidos para toda contratación en la LCAP.

El encargo para la redacción del proyecto, se realizó un mes antes a la aprobación del expediente y su adjudicación; habiéndose presentado, incluso, el proyecto con anterioridad a la adjudicación del contrato.

Adolece, por tanto, de trámites y declaraciones imprescindibles como son: la memoria justificativa de la necesidad o insuficiencia de medios; la intervención crítica del gasto; garantía definitiva y la publicación de la adjudicación.

227. Cabe destacar que, en el mismo ejercicio presupuestario, se tramitaron nueve expedientes para la elaboración de proyectos y direcciones de obra por importe total de 62 MP. Pues bien,

ocho de estos contratos, en cuantía de 61 MP., se adjudicaron por el procedimiento negociado sin publicidad al mismo profesional. La no utilización de procedimientos abiertos para la contratación de estos servicios ha significado una elisión de los principios de publicidad, concurrencia y no discriminación, exigidos por las Directivas comunitarias y la LCAP.

228. En las actuaciones administrativas preparatorias del expediente número 76, *Servicio de vigilancia y seguridad*, de la Universidad de Jaén, no se ha incorporado el informe del servicio interesado en la celebración del contrato, en el que se justifique debidamente la insuficiencia, falta de adecuación o conveniencia de no ampliar los medios materiales o personales con que cuenta la Universidad, para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer a través del contrato.

De igual manera, no hay reflejo documental de la existencia de crédito presupuestario para atender al objeto de contrato, emitida por la dependencia contable de la Universidad, ni tampoco se incluye la declaración de conformidad por la Intervención.

En este mismo expediente no consta que la Universidad haya reflejado en el contrato mediante el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) las características de calidad, seguridad, etc. que permitan identificar qué es lo que se pretendía contratar.

229. En la contratación del *Mantenimiento de los equipos informáticos* para 1997 (número 67), de la Universidad de Huelva, destaca que se adjudicó al mismo empresario que en el año anterior venía prestando este servicio.

Con tal finalidad, se tramitó como un contrato menor, por lo que solamente se incluyó en el expediente una propuesta de gasto por 3 MP., –cuantía del mismo– y el documento administrativo de formalización del contrato.

El artículo 202 de la LCAP permite considerar contratos menores de servicios aquellos que su importe no exceda de 2 MP., facilitando, de esta manera, reducir los trámites en contratos

de escasa cuantía.

Por razón de su cuantía debió tramitarse mediante un procedimiento que, cumpliendo con los principios de publicidad y concurrencia, hubiera concretado, al menos, la insuficiencia o falta de medios materiales o humanos; las características requeridas en la prestación del servicio, incorporándose el correspondiente pliego de prescripciones técnicas; el pliego de cláusulas administrativas particulares; y una fianza definitiva para asegurar la efectividad de las responsabilidades en que el contratista podía incurrir en la ejecución del contrato.

230. Ya se ha hecho mención a la importancia que ostenta, en el concurso, el análisis y valoración de los diversos criterios para seleccionar la mejor oferta, por lo que la Mesa de contratación desempeña un papel esencial en el examen de las distintas propuestas de los licitadores. En distintos contratos no se concreta el proceso seguido para obtener la puntuación de cada una de aquellas, lo que ocasiona una insuficiente motivación y que los interesados en el expediente ignoren el método seguido en la selección del adjudicatario. Esto ocurre en el contrato número 7 de la Universidad de Almería, en los expedientes 22 y 28 de la Universidad de Cádiz y en los contratos 69 y 70 de la Universidad Internacional de Andalucía.

231. También en este tipo de contratos tramitados por la Universidad de Sevilla, expedientes números 95, 104 y 105, se ha producido una inadecuada gestión en los expedientes facilitados a la Cámara de Cuentas para su fiscalización, a los que no se han incorporado documentos y trámites esenciales en todo contrato público.

Por ejemplo, en el expediente número 105, *Contratación de los servicios de auditoría para los ejercicios 1994, 1995 y 1996*, de la citada Universidad, no consta el informe del servicio interesado en la contratación, la certificación de la existencia de crédito presupuestario y los correspondientes documentos contables, la aprobación del expediente y la notificación de la adjudicación al resto de los oferentes.

232. Por su parte, en el contrato número 104, también de la Universidad de Sevilla, *Mantenimiento de los ordenadores en el centro de procesos de datos y de los equipos de red de comunicaciones*, no se acredita la existencia de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la aprobación del expediente y la publicación de la adjudicación.

VI. FORMULARIO

- (1) Modificaciones Presupuesto = $\frac{M_T}{CI_T} \times 100$
- (2) Personal = $\frac{CD_1}{CD_T} \times 100$
- (3) Gtos. de Funcionamiento = $\frac{CD_2}{CD_T} \times 100$
- (4) Inversiones = $\frac{CD_6}{CD_T} \times 100$
- (5) Grado de Ejecución del Ppto Corriente de Ingresos = $\frac{DR_C}{PD_T} \times 100$
- (6) Grado de Ejecución del Ppto Corriente de Gastos = $\frac{OR_C}{CD_T} \times 100$
- (7) Ejecución Transferencias:
 - Corrientes = $\frac{OR_{1\text{ al }4}}{DR_4} \times 100$
 - Capital = $\frac{OR_{6\text{ y }7}}{DR_7} \times 100$
- (8) Ahorro Bruto = $\frac{DR_{1\text{ al }5} - OR_{1\text{ al }4}}{DR_{1\text{ al }5}} \times 100$
- (9) Ingresos Corrientes = $\frac{DR_{1\text{ al }5}}{DR_C} \times 100$
- (10) Ingresos de Capital = $\frac{DR_{6\text{ al }9}}{DR_C} \times 100$
- (11) Gastos Corrientes = $\frac{OR_{1\text{ al }4}}{OR_C} \times 100$
- (12) Gastos de Capital = $\frac{OR_{6\text{ al }9}}{OR_C} \times 100$
- (13) Grado de Cumplimiento del Ppto Corriente de Ingresos = $\frac{R_C}{DR_C} \times 100$

- (14) Derechos Ptes. de Cobro = $\frac{DPC_C}{DR_T} \times 100$
- (15) Grado de Cumplimiento del Ppto Corriente de Gastos = $\frac{P_C}{OR_C} \times 100$
- (16) Obligaciones Ptes. de Pago = $\frac{OPP_C}{OR_C} \times 100$
- (17) Grado de Solvencia = $\frac{RT}{CD_T - OR_C} \times 100$
- (18) Situación de Liquidez = $\frac{T}{DPC_T} \times 100$
- (19) Situación de Solidez = $\frac{T}{OPP_T} \times 100$
- (20) Grado de Liquidez = $\frac{T}{RT} \times 100$
- (21) Materialización Superávit = $\frac{R_C - P_C}{DR_C - OR_C} \times 100$
- (22) Aplicación Cualitativa de Fondos:
 - Capítulo 1 = $\frac{OR_1}{DR_{1\text{ al }9}} \times 100$
 - Capítulo 2 = $\frac{OR_2}{DR_{1\text{ al }9}} \times 100$
 - Capítulo 6 = $\frac{OR_6}{DR_{1\text{ al }9}} \times 100$
 - Capítulo 7 = $\frac{OR_7}{DR_{1\text{ al }9}} \times 100$
- (23) Período Medio de Cobro Ejercicio Corriente:

$$PMC(\text{corriente}) = \frac{DPC_C (31/12/9X)}{DR_C (31/12/9X)} * 365 \text{ días}$$
- (24) Período Medio de Cobro Ejercicio Anterior:

$$PMC(\text{anteriores}) = \frac{DPC_A (31/12/9X)}{DPC_A (01/01/9X)} * 365 \text{ días}$$
- (25) Período Medio de Pago Ejercicio Corriente:

$$PMP(\text{corriente}) = \frac{OPP_C (31/12/9X)}{OR_C (31/12/9X)} * 365 \text{ días}$$
- (26) Período Medio de Pago Ejercicio Anterior:

$$PMP(\text{anteriores}) = \frac{OPP_A (31/12/9X)}{OPP_A (01/01/9X)} * 365 \text{ días}$$

$$(27) \text{Ritmo de cobro} = \left[1 - \frac{\text{DPC}_T(31/12/9X)}{\text{DR}_T(31/12/9X) + \text{DPC}_T(01/01/9X)} \right] * 100$$

$$(28) \text{Ritmo de pago} = \left[1 - \frac{\text{OPP}_T(31/12/9X)}{\text{OR}_T(31/12/9X) + \text{OPP}_T(01/01/9X)} \right] * 100$$

CD_{1,2...9} : Créditos definitivos de: 1 (Gtos de Personal), 2 (Gtos en b. ctes y servicios), 3 (Gtos financieros), 4 (Transferencias corrientes), 6 (Inversiones reales), 7 (Transferencias de capital), 8 (Activos financieros), 9 (Pasivos financieros).

CD_T : Créditos definitivos del Presupuesto de Gastos.

CI_T : Créditos iniciales del Presupuesto de Gastos.

DPC_A : Derechos pendientes de cobro de Presupuestos anteriores.

DPC_C : Derechos reconocidos pendientes de cobro del Presupuesto corriente de Ingresos.

DPC_T : Derechos reconocidos pendientes de cobro, del Presupuesto corriente y Presupuestos anteriores, de Ingresos.

DR_{3,4...9} : Derechos reconocidos de: 3 (Tasas y otros ingresos), 4 (Transferencias corrientes), 5 (Ingresos patrimoniales), 6 (Enajenación de inversiones reales), 7 (Transferencias de capital), 8 (Activos financieros), 9 (Pasivos financieros).

DR_C : Derechos reconocidos del Presupuesto Corriente de Ingresos.

M_T : Modificaciones del Presupuesto de Gastos.

OPP_A : Obligaciones pendientes de pago de Presupuestos anteriores.

OPP_C : Obligaciones reconocidas pendientes de pago del Presupuesto corriente de Gastos.

OPP_T : Obligaciones reconocidas pendientes de pago, del Presupuesto corriente y Presupuestos anteriores, de Gastos.

OR_{1,2...9} : Obligaciones reconocidas de: 1 (Gtos de Personal), 2 (Gtos en b. ctes y servicios), 3 (Gtos financieros), 4 (Transferencias corrientes), 6 (Inversiones reales), 7 (Transferencias de capital), 8 (Activos financieros), 9 (Pasivos financieros).

OR_C : Obligaciones reconocidas del Presupuesto corriente de Gastos.

P_C : Pagos del Presupuesto corriente de Gastos.

PD_T : Previsiones definitivas del Presupuesto de Ingresos.

PMC : Plazo medio de cobro.

PMP : Plazo medio de pagos.

P_T : Pagos totales (Presupuestos corrientes y anteriores de Gastos).

R_C : Recaudación del Presupuesto corriente de Ingresos.

R_T : Recaudación total (Presupuestos corriente y anteriores de ingresos).

RT : Remanente de tesorería del ejercicio.

T : Existencias finales de Tesorería.

VII. ANEXOS

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 1996 UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

ANEXO I.1

		INGRESOS					(MP.)	
CAPÍTULOS	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	DERECHOS NETOS	INGRESOS LÍQUIDOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	
3	Tasas y otros ingresos	1.021,3	31,4	1.052,7	1.134,6	967,7	166,9	
4	Transferencias corrientes	2.616,2	13,0	2.629,2	2.629,2	2.401,3	227,9	
5	Ingresos patrimoniales	53,5	0,0	53,5	49,7	42,4	7,3	
6	Enajenación de invers. reales	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	
7	Transferencias de capital	248,0	11,9	259,9	259,9	179,4	80,5	
8	Activos financieros	1.101,5	296,1	1.397,6	5,6	5,6	0,0	
9	Pasivos financieros	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	
TOTAL		5.040,5	352,4	5.392,9	4.079,0	3.596,4	482,6	

		GASTOS					
CAPÍTULOS	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1	Gastos de Personal	2.894,5	12,1	2.906,6	2.906,6	2.872,1	34,5
2	Gastos en b. ctes y servicios	798,5	83,5	882,0	675,0	568,3	106,7
3	Gastos financieros	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
4	Transferencias corrientes	132,7	<17,6>	115,1	64,3	61,2	3,1
6	Inversiones reales	1.205,2	274,4	1.479,6	858,4	646,0	212,4
7	Transferencias de capital	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
8	Activos financieros	9,6	0,0	9,6	5,7	5,7	0,0
9	Pasivos financieros	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
TOTAL		5,1	352,4	5.392,9	4.510,0	4.153,3	356,7

**ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 1997
UNIVERSIDAD DE ALMERÍA**

ANEXO I.2									
INGRESOS									
CAPÍTULOS	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	DERECHOS NETOS	INGRESOS LIQUIDOS	PENDIENTES DE COBRO	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	(MP.)
3	Tasas y otros ingresos	1.209,0	50,5	1.259,5	1.407,1	1.086,5		320,6	
4	Transferencias corrientes	2.915,6	47,1	2.962,7	2.895,5	2.644,4		251,1	
5	Ingresos patrimoniales	40,0	0,0	40,0	35,6	32,9		2,7	
6	Liquidación de invers. reales	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0		0,0	
7	Transferencias de capital	875,7	341,4	1.217,1	1.217,1	380,7		836,4	
8	Activos financieros	966,6	2,2	968,8	5,2	5,2		0,0	
9	Pasivos financieros	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0		0,0	
TOTAL		6.006,9	441,2	6.448,1	5.560,5	4.149,7		1.410,8	
GASTOS									
CAPÍTULOS	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	PENDIENTES DE PAGO	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	
1	Gastos de Personal	3.410,6	13,2	3.423,8	3.397,6	3.359,2		38,4	
2	Gastos en b. ctes y servicios	844,9	41,6	886,5	713,0	612,7		100,3	
3	Gastos financieros	0,0	1,6	1,6	1,6	0,0		1,6	
4	Transferencias corrientes	82,6	15,7	98,3	56,3	55,0		1,3	
6	Inversiones reales	1.658,4	369,0	2.027,4	1.441,0	1.106,4		334,6	
7	Transferencias de capital	0,0	0,1	0,1	0,1	0,1		0,0	
8	Activos financieros	10,4	0,0	10,4	2,1	2,1		0,0	
9	Pasivos financieros	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0		0,0	
TOTAL		6.006,9	441,2	6.448,1	5.611,7	5.135,5		476,2	

ANEXO I.3

RESULTADO DEL EJERCICIO 1996 UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

(MP.)

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	IMPORTE
1 (+) Operaciones no financieras.....	4.073,4	4.504,3	<430,9>
2 (+) Operaciones con activos financieros.....	5,6	5,7	<0,1>
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERC. (1+2)	4.079,0	4.510,0	<431,0>
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS.....	-	-	-
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II).....	4.079,0	4.510,0	<431,0>

ANEXO I.4

REMANENTE DE TESORERÍA 1996 UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

(MP.)

CONCEPTOS	IMPORTE
(+) ACTIVOS MONETARIOS	1.478,9
(+) Derechos Pendientes de cobro	922,0
(+) De Presupuesto corriente	482,6
(+) De Presupuestos cerrados	305,5
(+) De Operaciones Extrapresupuestarias	133,9
(+) Fondos líquidos (Existencias finales)	556,9
(-) PASIVOS MONETARIOS	515,3
(-) Obligaciones Pendientes de pago	515,3
(+) De Presupuesto corriente	356,7
(+) De Presupuestos cerrados	0,0
(+) De Operaciones Extrapresupuestarias	158,6
REMANENTE DE TESORERÍA	963,6
Remanente de Tesorería Específico	621,3
Remanente de Tesorería Genérico	342,3

ANEXO I.5

RESULTADO DEL EJERCICIO 1997 UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

(MP.)

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	IMPORTE
1 (+) Operaciones no financieras.....	5.555,3	5.609,6	<54,3>
2 (+) Operaciones con activos financieros.....	5,2	2,1	3,1
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERC. (1+2+3)	5.560,5	5.611,7	<51,2>
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS.....	-	-	-
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II).....	5.560,5	5.611,7	<51,2>

ANEXO I.6

REMANENTE DE TESORERÍA 1997 UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

(MP.)

CONCEPTO	IMPORTE
(+) ACTIVOS MONETARIOS	2.088,0
(+) Derechos Pendientes de cobro	1.950,6
(+) De Presupuesto corriente	1.410,8
(+) De Presupuestos cerrados	397,2
(+) De Operaciones Extrapresupuestarias	142,6
(+) Fondos líquidos (Existencias finales)	137,4
(-) PASIVOS MONETARIOS	1.175,6
(-) Obligaciones Pendientes de pago	1.175,6
(+) De Presupuesto corriente	476,2
(+) De Presupuestos cerrados	0,0
(+) De Operaciones Extrapresupuestarias	699,4
REMANENTE DE TESORERÍA	912,4
Remanente de Tesorería Específico	586,4
Remanente de Tesorería Genérico	326,0

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 1996
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

		INGRESOS					ANEXO II.1 (MP.)	
CAPÍTULOS	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	DERECHOS NETOS	INGRESOS LÍQUIDOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	
3	Tasas y otros ingresos	1.745,9	269,1	2.015,0	2.039,7	1.278,7	761,0	
4	Transferencias corrientes	6.879,6	127,1	7.006,7	5.965,0	5.568,2	396,8	
5	Ingresos patrimoniales	25,2	1,2	26,4	28,4	26,5	1,9	
6	Dotación de invers. reales	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	
7	Transferencias de capital	870,4	129,3	999,7	948,7	221,8	726,9	
8	Activos financieros	0,0	2.309,0	2.309,0	10,7	10,7	0,0	
9	Pasivos financieros	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	
TOTAL		9.521,1	2.835,7	12.356,8	8.992,5	7.105,9	1.886,6	

		GASTOS					
CAPÍTULOS	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1	Gastos de Personal	7.101,0	15,5	7.116,5	6.894,7	6.810,2	84,5
2	Gastos en b. ctes y servicios	1.192,6	164,7	1.357,3	1.292,4	1.060,3	232,1
3	Gastos financieros	115,7	0,0	115,7	52,3	26,0	26,3
4	Transferencias corrientes	148,1	59,0	207,1	164,1	163,1	1,0
6	Inversiones reales	963,7	2.138,9	3.102,6	1.627,6	1.147,5	480,1
7	Transferencias de capital	0,0	5,9	5,9	5,7	4,4	1,3
8	Activos financieros	0,0	19,0	19,0	14,2	13,7	0,5
9	Pasivos financieros	0,0	432,7	432,7	432,7	432,7	0,0
TOTAL		9.521,1	2.835,7	12.356,8	10.483,7	9.657,9	825,8

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 1997
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

ANEXO II.2									
INGRESOS									
CAPÍTULOS	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	DERECHOS NETOS	INGRESOS LÍQUIDOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	(MP.)	
3	Tasas y otros ingresos	2.210,0	<112,4>	2.098,5	2.306,1	1.528,2	777,9		
4	Transferencias corrientes	7.814,2	189,8	8.004,0	6.193,1	5.789,4	403,7		
5	Ingresos patrimoniales	52,0	0,0	52,0	32,8	31,6	1,2		
6	Mantenimiento de invers. reales	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0		
7	Transferencias de capital	859,1	103,4	962,5	713,1	283,3	429,8		
8	Activos financieros	1.501,6	91,7	1.593,3	13,3	13,3	0,0		
9	Pasivos financieros	268,1	0,0	268,1	0,0	0,0	0,0		
TOTAL		12.705,9	272,5	12.978,4	9.258,4	7.645,8	1.612,6		
GASTOS									
CAPÍTULOS	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		
1	Gastos de Personal	7.609,0	0,1	7.609,1	7.139,4	7.053,0	86,4		
2	Gastos en b. etes y servicios	1.001,3	<20,9>	1.580,4	1.462,6	1.202,2	260,4		
3	Gastos financieros	152,1	0,0	152,1	48,3	7,1	41,2		
4	Transferencias corrientes	257,3	11,2	268,5	154,9	154,1	0,8		
6	Inversiones reales	3.049,0	299,4	3.348,4	1.741,4	1.274,6	466,8		
7	Transferencias de capital	0,3	5,6	5,9	5,9	4,4	1,5		
8	Activos financieros	36,9	<22,9>	14,0	6,3	6,3	0,0		
9	Pasivos financieros	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0		
TOTAL		12.705,9	272,5	12.978,4	10.558,8	9.701,7	857,1		

ANEXO II.3

RESULTADO DEL EJERCICIO 1996 UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

(MP.)

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	IMPORTE
1 (+) Operaciones no financieras.....	8.981,8	10.036,8	<1.055,0>
2 (+) Operaciones con activos financieros.....	10,7	14,2	<3,5>
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERC. (1+2+3)	8.992,5	10.051,0	<1.058,5>
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS.....	-	432,7	<432,7>
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II).....	8.992,5	10.483,7	<1.491,2>

ANEXO II.4

REMANENTE DE TESORERÍA 1996 UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

(MP.)

CONCEPTO	IMPORTE
(+) ACTIVOS MONETARIOS	3.338,3
(+) Derechos Pendientes de cobro	2.212,1
(+) De Presupuesto corriente	1.886,6
(+) De Presupuestos cerrados	165,8
(+) De Operaciones Extrapresupuestarias	159,7
(+) Fondos líquidos (Existencias finales)	1.126,2
(-) PASIVOS MONETARIOS	2.708,8
(-) Obligaciones Pendientes de pago	2.708,8
(+) De Presupuesto corriente	826,6 (1)
(+) De Presupuestos cerrados	115,8
(+) De Operaciones Extrapresupuestarias	1.766,4
REMANENTE DE TESORERÍA	629,5
Remanente de Tesorería Específico	1.646,0
Remanente de Tesorería Genérico	<1.016,5>

(1) Incluye obligaciones pendientes de pago por 0,8 MP. de devoluciones de ingresos.

RESULTADO DEL EJERCICIO 1997 UNIVERSIDAD DE CÁDIZ			ANEXO II.5 (MP.)
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	IMPORTES
1 (+) Operaciones no financieras.....	9.245,2	10.552,5	<1.307,3>
2 (+) Operaciones con activos financieros.....	13,2	6,3	6,9
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERC. (1+2+3)	9.258,4	10.558,8	<1.300,4>
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS.....	-	-	-
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II).....	9.258,4	10.558,8	<1.300,4>

REMANENTE DE TESORERÍA 1997 UNIVERSIDAD DE CÁDIZ		ANEXO II.6 (MP.)
CONCEPTO		IMPORTES
(+) ACTIVOS MONETARIOS		3.011,3
(+) Derechos Pendientes de cobro		2.388,1
(+ De Presupuesto corriente	1.612,6	
(+ De Presupuestos cerrados	715,5	
(+ De Operaciones Extrapresupuestarias	60,0	
(+) Fondos líquidos (Existencias finales)		623,2
(-) PASIVOS MONETARIOS		3.704,9
(-) Obligaciones Pendientes de pago		3.704,9
(+ De Presupuesto corriente	858,1 (1)	
(+ De Presupuestos cerrados	142,3	
(+ De Operaciones Extrapresupuestarias	2.704,5	
REMANENTE DE TESORERÍA		<693,6>
Remanente de Tesorería Específico	1.924,2	
Remanente de Tesorería Genérico	<2.617,8>	

(1) Incluye obligaciones pendientes de pago por 1 MP. de devoluciones de ingresos.

ANEXO II.7
(MP.)

BALANCE DE SITUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ							
EJERCICIOS 1995, 1996 Y 1997							
ACTIVO	1997	1996	1995	PASIVO	1997	1996	1995
A) INMOVILIZADO	13.782,2	12.440,4	11.234,8	A) FONDOS PROPIOS	13.095,2	13.083,5	13.034,4
II. Inmovilizado inmaterial	0,4	0,3	0,3	I. Patrimonio	13.083,5	13.034,4	12.420,7
2. Propiedad industrial	0,4	0,3	0,3	1. Patrimonio	13.083,5	13.034,4	12.420,7
III. Inmovilizado material	13.781,8	12.440,1	11.234,5	IV. Resultados del ejercicio	11,7	49,1	613,7
1. Terrenos y construcc.	7.633,4	7.055,8	6.544,6				
2. Instalaciones técnicas y maquinaria	2.600,3	2.163,8	1.659,6				
3. Utillaje y mobiliario	1.563,1	1.485,0	1.428,2				
4. Otro inmovilizado	1.925,0	1.735,5	1.602,1				
C) ACTIVO CIRCULANTE	3.017,9	3.351,9	4.188,6	D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	3.704,9	2.708,8	2.389,0
II. Deudores	2.588,1	2.212,1	3.837,7	II. Deudas con entidades de crédito	-	-	432,7
1. Deudores presupuestarios	2.328,1	2.052,4	3.629,1	1. Préstamos y otras deudas	-	-	432,7
2. Deudores no presupuestarios	54,5	143,5	203,9	III. Acreedores	3.704,9	2.708,8	1.956,3
4. Administr. Públicas	1,9	1,4	0,1	1. Acreedores presup.	1.000,4	942,4	559,7
5. Otros deudores	3,6	14,8	4,6	2. Acreedores no presup.	10,5	8,1	7,2
III. Inversiones financieras temporales	6,7	13,6	10,1	4. Administraciones públicas	2.693,7	1.757,7	1.388,5
2. Otras inversiones y créditos a c/p	6,7	13,6	10,1	5. Otros acreedores	0,3	0,6	0,9
IV. Tesorería	623,1	1.126,2	340,8				
TOTAL GENERAL	16.800,1	15.792,3	15.423,4		16.800,1	15.792,3	15.423,4

ANEXO II.8

CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ							
EJERCICIOS 1995, 1996 Y 1997							
DEBE	1997	1996	1995	HABER	1997	1996	1995
A) GASTOS	9.267,6	8.957,8	8.015,7	B) INGRESOS	9.279,3	9.006,9	8.629,4
1. Gastos funcionamiento servicios y prestac. sociales	9.024,4	8.640,2	7.706,9	1. Ingresos de gestión ordinaria	2.115,0	1.906,5	1.664,3
a) Gastos de personal	7.294,3	7.012,8	6.358,3	c) Prestación de servicios	2.115,0	1.906,5	1.664,3
a.1) Sueldos, salarios y asimilados	6.472,3	6.179,8	5.591,3	c.1) Precios públicos por prestación de ser. vicios o realización actividades	2.104,4	1.895,8	1.654,9
a.2) Cargas sociales	822,0	833,0	767,0	c.2) Precios públicos por utilización privativa o aprov. especial del dominio Público	10,6	10,7	9,4
b) Prestaciones sociales	-	-	0,5	2. Otros ingresos de gestión ordinaria	223,9	161,6	143,5
e) Otros gastos de gestión	1.681,8	1.575,1	1.308,1	a) Reintegros	8,7	5,2	10,6
e.1) Servicios exteriores	1.680,4	1.574,5	1.303,7	c) Otros ingresos de gestión	193,0	138,7	121,5
e.2) Tributos	1,4	0,6	4,4	c.1) Ingresos acc. y otros ingresos de gestión	193,0	138,7	121,5
f) Gastos financieros y asimilados	48,1	51,7	39,9	f) Otros intereses de ingresos asimilados	20,7	17,2	11,4
f.1) Por deudas	48,1	51,7	39,9	f.1) Otros inter.	20,7	17,2	11,4
h) Diferencias negativas de cambio	0,2	0,6	0,1	g) Diferencias positivas de cambio	1,5	0,5	-
2. Transferencias y subvenc.	185,9	190,6	153,5	3. Transferencias y subv.	6.906,2	6.913,7	6.808,3
a) Transfer. corrientes	163,5	165,0	131,2	a) Transfer. corrientes	6.193,1	5.965,0	5.786,3
b) Subvenciones de capital	16,5	19,9	12,8	c) Transfer. de capital	713,1	948,7	1.022,0
c) Transfer. de capital	5,9	5,7	9,5	4. Ganancias e ingresos extraordinarios	34,2	25,1	13,3
3. Pérdidas y gastos extraordinarios	57,3	127,0	155,3	d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	34,2	25,1	13,3
c) Gastos extraordinarios	0,4	0,3	0,1				
d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	56,9	126,7	155,2				
AHORRO	11,7	49,1	613,7				
TOTAL GENERAL	9.279,3	9.006,9	8.629,4		9.279,3	9.006,9	8.629,4

FUENTE: UCA

**ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 1996
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**

ANEXO III.1

CAPÍTULOS	CONCEPTO	INGRESOS			DERECHOS NETOS			DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		
		PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	INGRESOS LÍQUIDOS	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		
3	Tasas y otros ingresos	2.100,8	394,9	2.495,7	1.827,8	2.836,9	1.009,1			
4	Transferencias corrientes	6.833,7	169,0	7.002,7	6.297,1	6.724,7	427,6			
5	Ingresos patrimoniales	121,0	55,0	176,0	79,9	85,4	5,5			
6	Enajenación de invers. reales	1,0	0,4	1,4	1,4	1,4	0,0			
7	Transferencias de capital	1.952,2	439,1	2.391,3	727,0	2.140,1	1.413,1			
8	Activos financieros	346,1	3.344,0	3.690,1	0,0	0,0	0,0			
9	Pasivos financieros	31,0	7,4	38,4	38,4	38,4	0,0			
TOTAL		11.385,8	4.409,8	15.795,6	8.971,6	11.826,9	2.855,3			

GASTOS										
CAPÍTULOS	CONCEPTO	GASTOS			OBLIGACIONES RECONOCIDAS			OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		
		PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO			
1	Gastos de Personal	7.245,2	30,5	7.275,7	6.950,3	7.040,9	90,6			
2	Gastos en b. ctas y servicios	1.499,0	596,3	2.085,3	1.267,3	1.543,6	276,3			
3	Gastos financieros	1,0	0,0	1,0	0,0	0,0	0,0			
4	Transferencias corrientes	345,6	117,4	463,0	161,9	200,6	38,7			
6	Inversiones reales	2.254,0	3.658,2	5.912,2	2.229,0	3.143,9	914,9			
7	Transferencias de capital	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0			
8	Activos financieros	20,0	0,0	20,0	0,0	0,0	0,0			
9	Pasivos financieros	31,0	7,4	38,4	3,2	24,2	21,0			
TOTAL		11.385,8	4.409,8	15.795,6	10.611,7	11.953,2	1.341,5			

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 1997
UNIVERSIDAD DE CORDOBA (*)

		INGRESOS					(MP.)	
CAPÍTULOS	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	DERECHOS NETOS	INGRESOS LÍQUIDOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
3	Tasas y otros ingresos	2.373,4	405,1	2.778,5	2.619,4	1.556,8	1.062,6	
4	Transferencias corrientes	6.780,9	161,9	6.942,8	6.885,0	6.591,9	293,1	
5	Ingresos patrimoniales	102,7	<0,8>	101,9	65,0	51,5	13,5	
6	Enajenación de invers. reales	0,1	0,7	0,8	0,8	0,6	0,2	
7	Transferencias de capital	2.542,8	<456,3>	2.086,5	2.086,5	633,3	1.453,2	
8	Activos financieros	7,6	2.569,5	2.577,1	0,0	0,0	0,0	
9	Pasivos financieros	30,0	65,7	95,7	95,7	50,8	44,9	
TOTAL		11.837,5	2.745,8	14.583,3	11.752,4	8.884,9	2.867,5	

		GASTOS					
CAPÍTULOS	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1	Gastos de Personal	7.286,7	24,9	7.311,6	7.104,6	6.988,1	116,5
2	Gastos en b. ctes y servicios	1.440,1	551,1	1.991,2	1.664,0	1.312,4	351,6
3	Gastos financieros	1,0	0,0	1,0	0,0	0,0	0,0
4	Transferencias corrientes	289,0	162,8	451,8	251,7	177,3	74,4
6	Inversiones reales	2.790,2	1.913,7	4.703,9	2.353,9	1.767,6	586,3
7	Transferencias de capital	0,0	15,0	15,0	15,0	15,0	0,0
8	Activos financieros	0,0	50,0	50,0	4,4	2,8	1,6
9	Pasivos financieros	30,5	28,3	58,8	49,1	28,1	21,0
TOTAL		11.837,5	2.745,8	14.583,3	11.442,7	10.291,3	1.151,4

(*) Liquidación Provisional

ANEXO III.3

RESULTADO DEL EJERCICIO 1996 UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

(MP.)

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	IMPORTES
1 (+) Operaciones no financieras.....	11.788,5	11.929,0	<140,5>
2 (+) Operaciones con activos financieros.....	-	-	-
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERC. (1+2+3)	11.788,5	11.929,0	<140,5>
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS.....	38,4	24,2	14,2
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II).....	11.826,9	11.953,2	<126,3>

ANEXO III.4

REMANENTE DE TESORERÍA 1996 UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

(MP.)

CONCEPTO	IMPORTES
(+) ACTIVOS MONETARIOS	5.458,1
(+) Derechos Pendientes de cobro	3.966,8
(+) De Presupuesto corriente	2.855,3
(+) De Presupuestos cerrados	870,4
(+) De Operaciones Extrapresupuestarias	241,1
(+) Fondos líquidos (Existencias finales)	1.491,3
(-) PASIVOS MONETARIOS	1.893,3
(-) Obligaciones Pendientes de pago	1.893,3
(+) De Presupuesto corriente	1.341,5
(+) De Presupuestos cerrados	37,7
(+) De Operaciones Extrapresupuestarias	514,1 (1)
REMANENTE DE TESORERÍA	3.564,8
Remanente de Tesorería Específico	2.641,7
Remanente de Tesorería Genérico	923,1

(1) El total pendiente de pago de la liquidación es 3.564,8 MP., es decir, 0,8 MP. menos

ANEXO III.5

RESULTADO DEL EJERCICIO 1997 UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA (*) (MP.)

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	IMPORTES
1 (+) Operaciones no financieras.....	14.233,8 (1)	11.389,2	2.844,6
2 (+) Operaciones con activos financieros.....	-	4,4	<4,4>
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERC. (1+2+3)	14.233,8	11.393,6	2.840,2
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS.....	95,7	49,1	46,6
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II).....	14.329,5	11.442,7	2.886,8

(*) Liquidación Provisional

(1) Incluye derechos reconocidos por 2.577 MP. correspondientes al Remanente de Tesorería incorporado de ejercicios anteriores.

ANEXO III.6

REMANENTE DE TESORERÍA 1997 UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA (*) (MP.)

CONCEPTO	IMPORTES
(+) ACTIVOS MONETARIOS	4.764,5
(+) Derechos Pendientes de cobro	4.300,7
(+) De Presupuesto corriente	2.867,5
(+) De Presupuestos cerrados	862,9
(+) De Operaciones Extrapresupuestarias	570,3
(+) Fondos líquidos (Existencias finales)	463,8
(-) PASIVOS MONETARIOS	1.689,7
(-) Obligaciones Pendientes de pago	1.689,7
(+) De Presupuesto corriente	1.151,4
(+) De Presupuestos cerrados	11,1
(+) De Operaciones Extrapresupuestarias	527,2 (1)
REMANENTE DE TESORERÍA	3.074,8
Remanente de Tesorería Específico	1.661,2
Remanente de Tesorería Genérico	1.413,6

(*) Liquidación Provisional

(1) El total pendiente de pago de la Liquidación es 526,4 MP., es decir, 0,8 MP. menos.

**ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 1996
UNIVERSIDAD DE GRANADA**

ANEXO IV.1									
INGRESOS									
CAPÍTULOS	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	DERECHOS NETOS	INGRESOS LIQUIDOS	PENDIENTES DE COBRO	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	(MP.)
3	Tasas y otros ingresos	5.750,4	4,2	5.754,6	5.801,7	5.370,0		431,7	
4	Transferencias corrientes	18.370,6	507,1	18.877,7	18.893,1	16.017,2		2.875,9	
5	Ingresos patrimoniales	60,2	<12,4>	47,8	48,8	48,7		0,1	
6	Enajenación de invers. reales	0,0	1,2	1,2	1,2	1,2		0,0	
7	Transferencias de capital	1.122,0	900,9	2.022,9	2.031,5	1.574,6		456,9	
8	Activos financieros	3.201,4	1.826,5	5.027,9	85,3	85,3		0,0	
9	Pasivos financieros	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0		0,0	
TOTAL		28.504,6	3.227,5	31.732,1	26.861,6	23.097,0		3.764,6	
GASTOS									
CAPÍTULOS	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	PENDIENTES DE PAGO	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	
1	Gastos de Personal	19.565,2	944,8	20.510,0	19.826,4	19.798,9		27,5	
2	Gastos en b. ctes y servicios	3.409,3	614,3	4.023,6	2.772,4	2.766,8		5,6	
3	Gastos financieros	2,0	68,1	70,1	70,1	70,1		0,0	
4	Transferencias corrientes	975,9	<38,6>	937,3	606,0	606,0		0,0	
6	Inversiones reales	4.542,2	1.502,7	6.044,9	2.949,1	2.913,3		35,8	
7	Transferencias de capital	0,0	32,4	32,4	24,7	24,7		0,0	
8	Activos financieros	10,0	103,8	113,8	113,8	113,8		0,0	
9	Pasivos financieros	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0		0,0	
TOTAL		28.504,6	3.227,5	31.732,1	26.362,5	26.293,6		68,9	

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 1997
UNIVERSIDAD DE GRANADA

ANEXO IV.2											
INGRESOS											
CAPÍTULOS	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	DERECHOS NETOS	INGRESOS LÍQUIDOS	PENDIENTES DE COBRO	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	(MP.)		
3	Tasas y otros ingresos	5.811,6	<157,6>	5.654,0	6.424,3	5.175,5	1.248,8	1.248,8			
4	Transferencias corrientes	18.549,0	34,0	18.583,0	18.610,9	18.046,7	564,2	564,2			
5	Ingresos patrimoniales	79,3	<0,0>	78,4	114,7	83,2	31,5	31,5			
6	Financiación de invers. reales	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0			
7	Transferencias de capital	5.879,0	120,8	5.999,8	6.077,9	1.393,5	4.684,4	4.684,4			
8	Activos financieros	3.595,8	1.971,6	5.567,4	95,9	95,9	0,0	0,0			
9	Pasivos financieros	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0			
TOTAL		33.914,7	1.967,9	35.882,6	31.323,7	24.794,8	6.528,9	6.528,9			
GASTOS											
CAPÍTULOS	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO				
1	Gastos de Personal	20.071,6	432,2	20.503,8	19.750,5	19.545,8	213,7				
2	Gastos en b. etes y servicios	3.505,0	516,2	4.021,2	2.678,4	2.672,1	6,3				
3	Gastos financieros	0,0	0,5	0,5	0,5	0,5	0,0				
4	Transferencias corrientes	848,3	51,3	899,6	532,6	532,6	0,0				
6	Inversiones reales	9.174,8	853,1	10.027,9	3.121,7	3.095,1	26,6				
7	Transferencias de capital	315,0	24,1	339,1	338,9	338,9	0,0				
8	Activos financieros	0,0	90,5	90,5	90,5	90,5	0,0				
9	Pasivos financieros	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0				
TOTAL		33.914,7	1.967,9	35.882,6	26.522,1	26.275,5	246,6				

ANEXO IV.3

RESULTADO DEL EJERCICIO 1996 UNIVERSIDAD DE GRANADA (MP.)

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	IMPORTE
1 (+) Operaciones no financieras.....	26.776,3	26.248,7	527,6
2 (+) Operaciones con activos financieros.....	85,3	113,8	<28,5>
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERC. (1+2+3)	26.861,6	26.362,5	499,1
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS.....	-	-	-
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II).....	26.861,6	26.362,5	499,1

ANEXO IV.4

REMANENTE DE TESORERÍA 1996 UNIVERSIDAD DE GRANADA (MP.)

CONCEPTO	IMPORTE
(+) ACTIVOS MONETARIOS	8.766,9
(+) Derechos Pendientes de cobro	8.223,8
(+) De Presupuesto corriente	3.764,6
(+) De Presupuestos cerrados	2.399,6
(+) De Operaciones Extrapresupuestarias	2.059,6
(+) Fondos líquidos (Existencias finales)	543,1
(-) PASIVOS MONETARIOS	1.851,6
(-) Obligaciones Pendientes de pago	1.851,6
(+) De Presupuesto corriente	68,9
(+) De Presupuestos cerrados	2,7
(+) De Operaciones Extrapresupuestarias	1.780,0
REMANENTE DE TESORERÍA	6.915,3
Remanente de Tesorería Específico	4.512,7
Remanente de Tesorería Genérico	2.402,6

ANEXO IV.5

RESULTADO DEL EJERCICIO 1997 UNIVERSIDAD DE GRANADA

(MP.)

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	IMPORTES
1 (+) Operaciones no financieras.....	31.227,8	26.431,6	4.796,2
2 (+) Operaciones con activos financieros.....	95,9	90,5	5,4
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERC. (1+2+3)	31.323,7	26.522,1	4.801,6
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS.....	-	-	-
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II).....	31.323,7	26.522,1	4.801,6

ANEXO IV.6

REMANENTE DE TESORERÍA 1997 UNIVERSIDAD DE GRANADA

(MP.)

CONCEPTO	IMPORTES
(+) ACTIVOS MONETARIOS	13.260,6
(+) Derechos Pendientes de cobro	11.391,3
(+) De Presupuesto corriente	6.528,9
(+) De Presupuestos cerrados	3.311,0
(+) De Operaciones Extrapresupuestarias	1.551,4
(+) Fondos líquidos (Existencias finales)	1.869,3
(-) PASIVOS MONETARIOS	1.541,9
(-) Obligaciones Pendientes de pago	1.541,9
(+) De Presupuesto corriente	246,6
(+) De Presupuestos cerrados	0,0
(+) De Operaciones Extrapresupuestarias	1.295,3
REMANENTE DE TESORERÍA	11.718,7
Remanente de Tesorería Específico	8.350,1
Remanente de Tesorería Genérico	3.368,6

**ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 1996
UNIVERSIDAD DE HUELVA**

ANEXO V.1											
INGRESOS											
CAPÍTULOS	CONCEPTO	PRESUPUESTO		MODIFICACIONES		PRESUPUESTO		DERECHOS		DERECHOS	
		INICIAL	DEFINITIVO	LÍQUIDOS	NETOS	LÍQUIDOS	NETOS	Pendientes de Cobro	Pendientes de Pago		
3	Tasas y otros ingresos	840,1	935,0	94,9	1.192,6	509,8	1.192,6	509,8	682,8	0,0	0,0
4	Transferencias corrientes	2.661,4	2.674,9	13,5	2.679,0	2.403,0	2.679,0	2.403,0	276,0	0,0	0,0
5	Ingresos patrimoniales	34,8	34,8	0,0	41,2	40,7	41,2	40,7	0,5	0,0	0,0
6	Dotación de invers. reales	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
7	Transferencias de capital	416,8	550,6	133,8	486,4	83,8	486,4	83,8	402,6	0,0	0,0
8	Activos financieros	281,0	626,9	345,9	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
9	Pasivos financieros	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
TOTAL		4.234,1	4.822,2	588,1	4.399,2	3.037,3	4.399,2	3.037,3	1.361,9	0,0	0,0
GASTOS											
CAPÍTULOS	CONCEPTO	PRESUPUESTO		MODIFICACIONES		PRESUPUESTO		OBLIGACIONES		OBLIGACIONES	
		INICIAL	DEFINITIVO	REALIZADOS	RECONOCIDAS	REALIZADOS	RECONOCIDAS	Pendientes de Pago	Pendientes de Pago		
1	Gastos de Personal	2.918,2	2.918,2	0,0	2.887,9	2.853,1	2.887,9	2.853,1	34,8	0,0	0,0
2	Gastos en b. etes y servicios	801,7	874,8	73,1	808,9	579,2	808,9	579,2	229,7	0,0	0,0
3	Gastos financieros	1,0	1,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
4	Transferencias corrientes	96,2	100,6	4,4	65,2	64,2	65,2	64,2	1,0	0,0	0,0
6	Inversiones reales	417,0	927,6	510,6	667,2	336,4	667,2	336,4	330,8	0,0	0,0
7	Transferencias de capital	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
8	Activos financieros	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
9	Pasivos financieros	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
TOTAL		4.234,1	4.822,2	588,1	4.429,2	3.832,9	4.429,2	3.832,9	596,3	0,0	0,0

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 1997
UNIVERSIDAD DE HUELVA

		INGRESOS					(MP.)		
CAPÍTULOS	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	DERECHOS NETOS	INGRESOS LIQUIDOS	DERECHOS		
							PENDIENTES DE COBRO	DERECHOS	
3	Tasas y otros ingresos	1.321,8	92,7	1.414,5	1.466,8	533,5		933,5	
4	Transferencias corrientes	2.804,6	17,1	2.821,7	2.837,8	2.721,2		116,6	
5	Ingresos patrimoniales	44,0	0,0	44,0	39,0	30,1		8,9	
6	Financiación de invers. reales	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0		0,0	
7	Transferencias de capital	820,4	129,6	950,0	961,6	447,0		514,6	
8	Activos financieros	331,0	265,5	596,5	0,0	0,0		0,0	
9	Pasivos financieros	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0		0,0	
TOTAL		5.321,8	504,9	5.826,7	5.305,2	3.731,8		1.573,4	

		GASTOS					
CAPÍTULOS	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	OBLIGACIONES	
						PAGOS REALIZADOS	PENDIENTES DE PAGO
1	Gastos de Personal	3.123,0	0,0	3.123,0	3.103,3	3.063,0	40,3
2	Gastos en b. ctes y servicios	1.024,8	54,6	1.079,4	1.050,0	750,3	299,7
3	Gastos financieros	1,0	<0,9>	0,1	0,0	0,0	0,0
4	Transferencias corrientes	103,9	<3,1>	100,8	63,8	59,8	4,0
6	Inversiones reales	1.069,1	454,3	1.523,4	770,5	517,7	252,8
7	Transferencias de capital	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
8	Activos financieros	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
9	Pasivos financieros	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
TOTAL		5.321,8	504,9	5.826,7	4.987,6	4.390,8	596,8

ANEXO V.3

RESULTADO DEL EJERCICIO 1996 UNIVERSIDAD DE HUELVA

(MP.)

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	IMPORTES
1 (+) Operaciones no financieras.....	4.399,2	4.429,2	<30,0>
2 (+) Operaciones con activos financieros.....	-	-	-
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERC. (1+2+3)	4.399,2	4.429,2	<30,0>
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS.....	-	-	-
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II).....	4.399,2	4.429,2	<30,0>

ANEXO V.4

REMANENTE DE TESORERÍA 1996 UNIVERSIDAD DE HUELVA

(MP.)

CONCEPTO	IMPORTES
(+) ACTIVOS MONETARIOS	2.067,7
(+) Derechos Pendientes de cobro	1.575,4
(+) De Presupuesto corriente	1.361,9
(+) De Presupuestos cerrados	198,5
(+) De Operaciones Extrapresupuestarias	15,0
(+) Fondos líquidos (Existencias finales)	492,3
(-) PASIVOS MONETARIOS	1.471,2
(-) Obligaciones Pendientes de pago	1.471,2
(+) De Presupuesto corriente	596,3
(+) De Presupuestos cerrados	400,0
(+) De Operaciones Extrapresupuestarias	474,9
REMANENTE DE TESORERÍA	596,5
Remanente de Tesorería Específico	196,1
Remanente de Tesorería Genérico	400,4

ANEXO V.5

RESULTADO DEL EJERCICIO 1997 UNIVERSIDAD DE HUELVA

(MP.)

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	IMPORTE
1 (+) Operaciones no financieras.....	5.305,2	4.987,6	317,6
2 (+) Operaciones con activos financieros.....	-	-	-
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERC. (1+2+3)	5.305,2	4.987,6	317,6
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS.....	-	-	-
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II).....	5.305,2	4.987,6	317,6

ANEXO V.6

REMANENTE DE TESORERÍA 1997 UNIVERSIDAD DE HUELVA

(MP.)

CONCEPTO	IMPORTE
(+) ACTIVOS MONETARIOS	2.511,8
(+) Derechos Pendientes de cobro	2.036,8
(+) De Presupuesto corriente	1.573,4
(+) De Presupuestos cerrados	432,7
(+) De Operaciones Extrapresupuestarias	30,7
(+) Fondos líquidos (Existencias finales)	475,0
(-) PASIVOS MONETARIOS	1.845,1
(-) Obligaciones Pendientes de pago	1.845,1
(+) De Presupuesto corriente	596,8
(+) De Presupuestos cerrados	400,0
(+) De Operaciones Extrapresupuestarias	848,3
REMANENTE DE TESORERÍA	666,7
Remanente de Tesorería Específico	764,4
Remanente de Tesorería Genérico	<97,7>

NOTA: Enviar a: **Servicio de Publicaciones y BOJA**
Apartado Oficial Sucursal núm. 11
Bellavista
41014 SEVILLA

SOLICITUD DE SUSCRIPCION AL BOJA

NIF/CIF _____

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

NOMBRE VIA PUBLICA _____

Nº _____ LETRA _____ ESCALERA _____ PISO _____ PUERTA _____

TELEFONO _____ FAX _____

LOCALIDAD/MUNICIPIO _____

PROVINCIA _____ CODIGO POSTAL _____

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud, lo cual se comunicará a vuelta de correo.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
FAX: 95 503 48 05

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014 SEVILLA



SUMARIO

(Continuación del fascículo 2 de 3)

3. Otras disposiciones

PAGINA

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

Resolución de 20 de julio de 2000, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de las Cuentas Anuales y Contratación Administrativa de las Universidades de Andalucía, correspondiente a los ejercicios 1996 y 1997. (Continuación.)

13.922

Número formado por tres fascículos

Jueves, 31 de agosto de 2000

Año XXII

Número 100 (3 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

**ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 1996
UNIVERSIDAD DE JAÉN**

ANEXO VI.1

CAPÍTULOS	CONCEPTO	INGRESOS						DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	DERECHOS (MP.)
		PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	DERECHOS NETOS	INGRESOS LÍQUIDOS	PENDIENTES DE COBRO		
3	Tasas y otros ingresos	1.357,2	530,9	1.888,1	1.938,4	1.104,3	834,1		
4	Transferencias corrientes	3.102,0	18,2	3.120,2	3.055,0	2.776,6	278,4		
5	Ingresos patrimoniales	15,3	3,8	19,1	19,1	18,0	1,1		
6	Enajenación de invers. reales	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0		
7	Transferencias de capital	341,0	52,7	393,7	219,3	145,4	73,9		
8	Activos financieros	58,0	169,1	227,1	10,7	10,7	0,0		
9	Pasivos financieros	0,0	3,4	3,4	4,2	4,2	0,0		
TOTAL		4.873,5	778,1	5.651,6	5.246,7	4.059,2	1.187,5		

CAPÍTULOS	CONCEPTO	GASTOS						OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	OBLIGACIONES (MP.)
		PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	PENDIENTES DE PAGO		
1	Gastos de Personal	3.362,9	44,1	3.407,0	3.407,0	3.364,3	42,7		
2	Gastos en b. ctes y servicios	764,1	124,0	888,1	755,2	606,3	148,9		
3	Gastos financieros	1,0	6,1	7,1	7,0	7,0	0,0		
4	Transferencias corrientes	67,0	81,0	148,0	105,0	100,4	4,6		
6	Inversiones reales	591,5	494,0	1.085,5	966,7	569,4	397,3		
7	Transferencias de capital	75,0	25,0	100,0	100,0	0,0	100,0		
8	Activos financieros	12,0	0,0	12,0	10,0	10,0	0,0		
9	Pasivos financieros	0,0	3,9	3,9	3,9	3,9	0,0		
TOTAL		4.873,5	778,1	5.651,6	5.354,8	4.661,3	693,5		

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 1997
UNIVERSIDAD DE JAÉN

ANEXO VI.2

CAPÍTULOS	CONCEPTO	INGRESOS				(MP.)	
		PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	DERECHOS NETOS	INGRESOS LÍQUIDOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
3	Tasas y otros ingresos	1.342,1	230,9	1.573,0	1.599,3	978,4	620,9
4	Transferencias corrientes	3.251,5	24,6	3.276,1	3.243,9	3.083,6	160,3
5	Ingresos patrimoniales	11,2	9,6	20,8	20,8	16,6	4,2
6	Financiación de invers. reales	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
7	Transferencias de capital	536,0	100,2	636,2	420,2	136,5	283,7
8	Activos financieros	13,0	104,2	117,2	10,2	10,2	0,0
9	Pasivos financieros	0,0	1,8	1,8	278,7	278,7	0,0
TOTAL		5.153,8	471,3	5.625,1	5.573,1	4.504,0	1.069,1

CAPÍTULOS	CONCEPTO	GASTOS				OBLIGACIONES	
		PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1	Gastos de Personal	3.812,2	<171,9>	3.640,3	3.640,3	3.596,4	43,9
2	Gastos en b. ctes y servicios	676,1	215,0	891,1	791,9	734,5	57,4
3	Gastos financieros	5,0	7,4	12,4	12,4	12,4	0,0
4	Transferencias corrientes	106,5	16,9	123,4	96,6	95,3	1,3
6	Inversiones reales	542,0	400,8	942,8	760,4	649,9	110,5
7	Transferencias de capital	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
8	Activos financieros	12,0	0,4	12,4	12,4	12,4	0,0
9	Pasivos financieros	0,0	2,7	2,7	2,7	2,7	0,0
TOTAL		5.153,8	471,3	5.625,1	5.316,7	5.103,6	213,1

ANEXO VI.3

RESULTADO DEL EJERCICIO 1996 UNIVERSIDAD DE JAÉN

(MP.)

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	IMPORTES
1 (+) Operaciones no financieras.....	5.231,8	5.340,9	<109,1>
2 (+) Operaciones con activos financieros.....	10,7	10,0	0,7
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERC. (1+2+3)	5.242,5	5.350,9	<108,4>
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS.....	4,2	3,9	0,3
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II).....	5.246,7	5.354,8	<108,1>

ANEXO VI.4

REMANENTE DE TESORERÍA 1996 UNIVERSIDAD DE JAÉN

(MP.)

CONCEPTO	IMPORTES
(+) ACTIVOS MONETARIOS	1.408,7
(+) Derechos Pendientes de cobro	1.258,5
(+) De Presupuesto corriente	1.187,5
(+) De Presupuestos cerrados	71,0
(+) De Operaciones Extrapresupuestarias	0,0
(+) Fondos líquidos (Existencias finales)	150,2
(-) PASIVOS MONETARIOS	1.298,0
(-) Obligaciones Pendientes de pago	1.298,0
(+) De Presupuesto corriente	693,5
(+) De Presupuestos cerrados	0,0
(+) De Operaciones Extrapresupuestarias	604,5
REMANENTE DE TESORERÍA	110,7
Remanente de Tesorería Específico	138,7
Remanente de Tesorería Genérico	<28,0>

ANEXO VI.5

RESULTADO DEL EJERCICIO 1997 UNIVERSIDAD DE JAÉN

(MP.)

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	IMPORTES
1 (+) Operaciones no financieras.....	5.284,2	5.301,6	<17,4>
2 (+) Operaciones con activos financieros.....	10,2	12,4	<2,2>
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERC. (1+2+3)	5.294,4	5.314,0	<19,6>
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS.....	278,7	2,7	276,0
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II).....	5.573,1	5.316,7	256,4

ANEXO VI.6

REMANENTE DE TESORERÍA 1997 UNIVERSIDAD DE JAÉN

(MP.)

CONCEPTO	IMPORTES
(+) ACTIVOS MONETARIOS	1.464,1
(+) Derechos Pendientes de cobro	1.438,5
(+) De Presupuesto corriente	1.069,1
(+) De Presupuestos cerrados	353,2
(+) De Operaciones Extrapresupuestarias	16,2
(+) Fondos líquidos (Existencias finales)	25,6
(-) PASIVOS MONETARIOS	1.198,8
(-) Obligaciones Pendientes de pago	1.198,8
(+) De Presupuesto corriente	213,1
(+) De Presupuestos cerrados	100,0
(+) De Operaciones Extrapresupuestarias	885,7
REMANENTE DE TESORERÍA	265,3
Remanente de Tesorería Específico	422,3
Remanente de Tesorería Genérico	<157,0>

**ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 1996
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA**

ANEXO VII.1

		INGRESOS					(MP.)	
CAPÍTULOS	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	DERECHOS NETOS	INGRESOS LÍQUIDOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	
3	Tasas y otros ingresos	3.307,0	2.204,5	5.511,5	3.793,9	3.718,2	75,7	
4	Transferencias corrientes	9.660,5	225,9	9.886,4	8.332,0	7.385,4	946,6	
5	Ingresos patrimoniales	75,0	0,0	75,0	76,4	76,4	0,0	
6	Enajenación de invers. reales	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	
7	Transferencias de capital	708,0	590,4	1.298,4	1.088,4	1.043,0	45,4	
8	Activos financieros	52,5	0,0	52,5	50,8	50,8	0,0	
9	Pasivos financieros	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	
TOTAL		13.803,0	3.020,8	16.823,8	13.341,5	12.273,8	1.067,7	

		GASTOS					(MP.)	
CAPÍTULOS	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	
1	Gastos de Personal	9.416,7	146,1	9.562,8	9.554,2	9.541,3	12,9	
2	Gastos en b. ctes y servicios	2.345,1	95,8	2.440,9	2.328,3	2.006,5	321,8	
3	Gastos financieros	10,0	0,0	10,0	0,2	0,2	0,0	
4	Transferencias corrientes	109,2	191,8	301,0	284,4	282,6	1,8	
6	Inversiones reales	1.900,0	2.582,2	4.482,2	2.214,6	1.534,5	680,1	
7	Transferencias de capital	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	
8	Activos financieros	22,0	4,9	26,9	25,9	25,9	0,0	
9	Pasivos financieros	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	
TOTAL		13.803,0	3.020,8	16.823,8	14.407,6	13.391,0	1.016,6	

**ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 1997
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA**

ANEXO VII.2

		INGRESOS					(MP.)	
CAPÍTULOS	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	DERECHOS NETOS	INGRESOS LÍQUIDOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	
3	Tasas y otros ingresos	3.054,0	2.707,7	5.761,7	3.338,6	3.338,6	0,0	
4	Transferencias corrientes	10.534,4	312,9	10.847,3	9.163,9	8.774,0	389,9	
5	Ingresos patrimoniales	110,0	15,5	125,5	115,5	115,5	0,0	
6	Enajenación de invers. reales	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	
7	Transferencias de capital	3.167,0	921,5	4.088,5	947,0	947,0	0,0	
8	Activos financieros	60,5	0,0	60,5	62,4	62,4	0,0	
9	Pasivos financieros	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	
TOTAL		16.925,9	3.957,6	20.883,5	13.627,4	13.237,5	389,9	

		GASTOS					(MP.)	
CAPÍTULOS	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	
1	Gastos de Personal	10.319,4	173,4	10.492,8	10.208,0	10.192,2	15,8	
2	Gastos en b. ctes y servicios	2.594,7	185,8	2.690,5	2.676,4	2.029,0	647,4	
3	Gastos financieros	10,0	77,5	87,5	87,3	0,6	86,7	
4	Transferencias corrientes	158,3	155,1	313,4	286,1	270,3	15,8	
6	Inversiones reales	3.911,5	3.365,1	7.276,6	2.417,5	1.685,7	731,8	
7	Transferencias de capital	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	
8	Activos financieros	22,0	0,7	22,7	22,7	22,4	0,3	
9	Pasivos financieros	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	
TOTAL		16.925,9	3.957,6	20.883,5	15.698,0	14.200,2	1.497,8	

ANEXO VII.3

RESULTADO DEL EJERCICIO 1996 UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

(MP.)

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	IMPORTES
1 (+) Operaciones no financieras.....	13.290,7	14.381,7	<1.091,0>
2 (+) Operaciones con activos financieros.....	50,8 (1)	25,9	24,9
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERC. (1+2+3)	13.341,5	14.407,6	<1.066,1>
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS.....	-	-	-
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II).....	13.341,5	14.407,6	<1.066,1>

(1) Incluye 30,5 MP. de Remanente de Tesorería incorporado de ejercicio anterior.

ANEXO VII.4

REMANENTE DE TESORERÍA 1996 UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

(MP.)

CONCEPTO	IMPORTES
(+) ACTIVOS MONETARIOS	3.020,1
(+) Derechos Pendientes de cobro	1.372,0
(+) De Presupuesto corriente	1.067,7
(+) De Presupuestos cerrados	95,2
(+) De Operaciones Extrapresupuestarias	209,1
(+) Fondos líquidos (Existencias finales)	1.648,1
(-) PASIVOS MONETARIOS	5.843,9
(-) Obligaciones Pendientes de pago	5.843,9
(+) De Presupuesto corriente	1.016,7
(+) De Presupuestos cerrados	8,6
(+) De Operaciones Extrapresupuestarias	4.818,6
REMANENTE DE TESORERÍA	<2.823,8>
Remanente de Tesorería Específico	2.265,6
Remanente de Tesorería Especial	37,5
Remanente de Tesorería Genérico	<5.126,9>

ANEXO VII.5

RESULTADO DEL EJERCICIO 1997 UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

(MP.)

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	IMPORTES
1 (+) Operaciones no financieras.....	13.565,1	15.675,4	<2.110,3>
2 (+) Operaciones con activos financieros.....	62,3 (1)	22,6	39,7
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERC. (1+2+3)	13.627,4	15.698,0	<2.070,6>
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS.....	-	-	-
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II).....	13.627,4	15.698,0	<2.070,6>

(1) Incluye 37,5 MP. de Remanente de Tesorería incorporado de ejercicios anteriores.

ANEXO VII.6

REMANENTE DE TESORERÍA 1997 UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

(MP.)

CONCEPTO	IMPORTES
(+) ACTIVOS MONETARIOS	2.331,5
(+) Derechos Pendientes de cobro	753,7
(+) De Presupuesto corriente	389,9
(+) De Presupuestos cerrados	95,2 (1)
(+) De Operaciones Extrapresupuestarias	268,6
(+) Fondos líquidos (Existencias finales)	1.577,8
(-) PASIVOS MONETARIOS	7.263,4
(-) Obligaciones Pendientes de pago	7.263,4
(+) De Presupuesto corriente	1.497,8
(+) De Presupuestos cerrados	8,6
(+) De Operaciones Extrapresupuestarias	5.757,0
REMANENTE DE TESORERÍA	<4.931,9>
Remanente de Tesorería Especifico	1.710,2
Remanente de Tesorería Especial	41,6
Remanente de Tesorería Genérico	<6.683,7>

ANEXO VII.7
(MP.)

BALANCE DE SITUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA								
EJERCICIOS 1995, 1996 Y 1997								
ACTIVO	1997	1996	1995	PASIVO	1997	1996	1995	
A) INMOVILIZADO	23.569,8	21.943,2	19.753,5	A) FONDOS PROPIOS	18.649,5	19.138,7	18.040,0	
II. Inmovilizado inmaterial	18,4	18,4	18,4	I. Patrimonio	17.893,8	17.893,8	17.893,8	
4. Inmovilizado Inmaterial Patentes	18,4	18,4	18,4	1. Patrimonio	10.508,2	10.508,2	10.508,2	
III. Inmovilizado material	23.551,4	21.924,8	19.735,1	2. Patrimonio recibido en adscripción	6.644,0	6.644,0	6.644,0	
1. Terrenos y construcc.	17.510,8	16.888,2	15.351,1	3. Central Contable	741,6	741,6	741,6	
2. Instalaciones técnicas y maquinaria	1.178,9	1.178,8	1.065,1	IV. Resultados del ejercicio	755,7	1.244,9	146,2	
3. Utillaje y mobiliario	3.783,7	2.932,9	2.364,4					
4. Obras de artes y otros fondos artísticos	3,5	3,4	3,2					
5. Otro inmovilizado	5.022,6	4.252,3	3.689,8					
6. Amortizaciones	<3.948,1>	<3.330,8>	<2.738,5>					
C) ACTIVO CIRCULANTE	2.113,5	2.869,9	2.264,5	D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	7.033,8	5.674,4	3.978,0	
II. Deudores	523,8	1.202,1	1.673,8	III. Acreedores	7.033,8	5.674,4	3.978,0	
1. Deudores presupuest.	485,0	1.162,8	1.620,9	1. Acreedores presupuest.	1.506,4	1.025,3	678,2	
5. Otros deudores	38,8	39,3	52,9	4. Administrac. públicas	5.519,1	4.641,8	3.292,9	
III. Inversiones financieras temporales	11,9	19,7	14,0	5. Otros acreedores	8,3	7,3	6,9	
1. Cartera de valores a corto plazo	11,9	19,7	14,0					
IV. Tesorería	1.577,8	1.648,1	576,7					
TOTAL GENERAL	25.683,3	24.813,1	22.018,0		25.683,3	24.813,1	22.018,0	

ANEXO VII.8

CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA								
EJERCICIOS 1995, 1996 Y 1997								
DEBE	1997	1996	1995	HABER	1997	1996	1995	
A) GASTOS	15.829,3	14.511,6	12.220,1	B) INGRESOS	15.383,2	15.640,9	13.959,9	
I. Gastos Funcionamiento serv. y prestac. sociales	13.592,5	12.475,0	10.850,9	1. Ingresos de gestión ordinaria	3.384,2	3.817,4	3.203,2	
a) Gastos de personal	10.205,9	9.547,8	8.217,7	a) Ingresos tributarios	31,3	44,4	34,7	
a.1) Suelos, salarios y asimilados	9.057,1	8.502,8	7.386,1	a.1) Tasas por prest. de servicios o realización de actividades	31,3	44,4	34,7	
a.2) Cargas sociales	1.148,8	1.045,0	831,6	a.2) Cargas sociales	-	-	-	
b) Prestaciones sociales	2,1	6,4	4,2	c) Prestación de servicios	3.352,9	3.773,0	3.168,5	
c) Dotación para amortización de inmovilizado	620,7	592,3	582,8	c.1) Precios públicos por prest. de servicios o realización de activ.	3.161,0	3.638,8	3.057,3	
c) Otros gastos de gestión	2.676,4	2.328,3	1.995,3	c.2) Precios públicos por utilización privat. o aprovechamiento especial del dominio público	191,9	134,2	131,2	
e.1) Serv. exteriores	2.674,9	2.326,6	1.994,0	2. Otros ingr de gest. Ord.	69,9	52,8	60,6	
e.2) Tributos	1,5	1,7	1,3	f) Otros intereses e ingresos asimilados	69,9	52,8	60,6	
f) Gastos financieros y asimilados	87,4	0,2	50,9	f.1) Otros intereses	69,9	52,8	60,6	
f.1) Por deudas	87,4	0,2	50,9	3. Transferencias y subvenciones	10.111,0	9.420,5	8.572,5	
2. Transferencias y subv.	286,1	284,4	179,8	a) Transfer. Corrientes	9.163,9	8.332,0	7.320,3	
a) Transf. Corrientes	286,1	284,4	179,8	c) Transfer. de Capital	947,1	1.088,5	1.252,2	
3. Pérdidas y gastos extraordinarios	1.950,7	1.752,2	1.189,4	4. Ganancias e ingresos extraordinarios	1.818,1	2.350,2	2.123,6	
				a) Beneficios procedentes del inmovilizado	1.780,6	2.319,6	2.096,6	
				d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	37,5	30,6	27,0	
AHORRO	-	1.129,3	1.739,8		446,1	-	-	
TOTAL GENERAL	15.829,3	15.640,9	13.959,9		15.829,3	15.640,9	13.959,9	

FUENTE: UMA

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 1996
UNIVERSIDAD DE SEVILLA

ANEXO VIII.1

CAPÍTULOS	CONCEPTO	INGRESOS				DERECHOS			(MP.)
		PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	DERECHOS NETOS	INGRESOS LÍQUIDOS	PENDIENTES DE COBRO	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	
3	Tasas y otros ingresos	6.194,0	994,5	7.188,5	7.630,3	3.118,2	4.512,1		
4	Transferencias corrientes	18.416,4	14,1	18.430,5	18.085,5	16.968,7	1.116,8		
5	Ingresos patrimoniales	125,7	0,0	125,7	126,5	118,5	8,0		
6	Enajenación de invers. reales	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0		
7	Transferencias de capital	1.522,8	676,7	2.199,5	2.315,7	1.431,3	884,4		
8	Activos financieros	3.124,4	1.830,5	4.954,9	0,0	0,0	0,0		
9	Pasivos financieros	0,0	231,0	231,0	231,0	231,0	0,0		
TOTAL		29.383,3	3.746,8	33.130,1	28.389,0	21.867,7	6.521,3		

CAPÍTULOS	CONCEPTO	GASTOS				OBLIGACIONES		
		PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	PENDIENTES DE PAGO	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1	Gastos de Personal	19.651,8	291,1	19.942,9	19.679,9	19.093,2	586,7	
2	Gastos en b. ctes y servicios	3.223,8	654,5	3.878,3	3.501,9	2.903,4	598,5	
3	Gastos financieros	176,3	0,0	176,3	174,0	174,0	0,0	
4	Transferencias corrientes	648,1	397,8	1.045,9	759,1	662,4	96,7	
6	Inversiones reales	5.683,3	2.172,4	7.855,7	3.776,8	3.207,7	569,1	
7	Transferencias de capital	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	
8	Activos financieros	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	
9	Pasivos financieros	0,0	231,0	231,0	231,0	231,0	0,0	
TOTAL		29.383,3	3.746,8	33.130,1	28.122,7	26.271,7	1.851,0	

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 1997
UNIVERSIDAD DE SEVILLA (*)

ANEXO VIII.2

CAPÍTULOS	CONCEPTO	INGRESOS						DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	DERECHOS (MP.)
		PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	DERECHOS NETOS	INGRESOS LÍQUIDOS	PENDIENTES DE COBRO		
3	Tasas y otros ingresos	7.510,0	440,1	7.950,1	8.178,5	3.600,5	4.578,0		
4	Transferencias corrientes	18.431,7	18,7	18.450,4	18.228,3	17.789,0	439,3		
5	Ingresos patrimoniales	124,2	0,0	124,2	108,8	104,5	4,3		
6	Enajenación de invers. reales	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0		
7	Transferencias de capital	1.937,8	1.275,6	3.213,4	2.547,7	1.151,7	1.396,0		
8	Activos financieros	3.267,8	1.675,1	4.942,9	0,0	0,0	0,0		
9	Pasivos financieros	0,0	150,0	150,0	150,0	150,0	0,0		
TOTAL		31.271,5	3.559,5	34.831,0	29.213,3	22.795,7	6.417,6		

CAPÍTULOS	CONCEPTO	GASTOS						OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	OBLIGACIONES (MP.)
		PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	PENDIENTES DE PAGO		
1	Gastos de Personal	21.221,3	202,0	21.423,3	20.829,3	20.825,6	3,7		
2	Gastos en b. ctes y servicios	3.308,6	224,6	3.533,2	3.302,5	2.740,5	562,0		
3	Gastos financieros	46,9	0,3	47,2	44,8	44,8	0,0		
4	Transferencias corrientes	321,8	244,1	565,9	276,5	250,9	25,6		
6	Inversiones reales	6.372,9	2.738,5	9.111,4	3.991,5	3.500,9	490,6		
7	Transferencias de capital	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0		
8	Activos financieros	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0		
9	Pasivos financieros	0,0	150,0	150,0	150,0	150,0	0,0		
TOTAL		31.271,5	3.559,5	34.831,0	28.594,6	27.512,7	1.081,9		

(*) Liquidación Provisional

ANEXO VIII.3

RESULTADO DEL EJERCICIO 1996 UNIVERSIDAD DE SEVILLA

(MP.)

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	IMPORTES
1 (+) Operaciones no financieras.....	28.158,0	27.891,7	266,3
2 (+) Operaciones con activos financieros.....	-	-	-
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERC. (1+2+3)	28.158,0	27.891,7	266,3
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS.....	231,0	231,0	-
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II).....	28.389,0	28.122,7	266,3

ANEXO VIII.4

REMANENTE DE TESORERÍA 1996 UNIVERSIDAD DE SEVILLA

(MP.)

CONCEPTO	IMPORTES
(+) ACTIVOS MONETARIOS	9.545,6
(+) Derechos Pendientes de cobro	8.131,6
(+) De Presupuesto corriente	6.521,3
(+) De Presupuestos cerrados	1.288,9
(+) De Operaciones Extrapresupuestarias	321,4
(+) Fondos líquidos (Existencias finales)	1.414,0
(-) PASIVOS MONETARIOS	2.862,1
(-) Obligaciones Pendientes de pago	2.862,1
(+) De Presupuesto corriente	1.851,0
(+) De Presupuestos cerrados	6,2
(+) De Operaciones Extrapresupuestarias	1.004,9
REMANENTE DE TESORERÍA	6.683,5
Remanente de Tesorería Específico	4.942,2
Remanente de Tesorería Genérico	1.741,3

ANEXO VIII.5

RESULTADO DEL EJERCICIO 1997 UNIVERSIDAD DE SEVILLA (*) (MP.)

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	IMPORTES
1 (+) Operaciones no financieras.....	29.063,3	28.444,5	618,8
2 (+) Operaciones con activos financieros.....	-	-	-
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERC. (1+2+3)	29.063,3	28.444,5	618,8
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS.....	150,0	150,0	-
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II).....	29.213,3	28.594,5	618,8

(*) Liquidación Provisional

ANEXO VIII.6

REMANENTE DE TESORERÍA 1997 UNIVERSIDAD DE SEVILLA (*) (MP.)

CONCEPTO	IMPORTES
(+) ACTIVOS MONETARIOS	9.174,2
(+) Derechos Pendientes de cobro	8.814,1
(+) De Presupuesto corriente	6.417,6
(+) De Presupuestos cerrados	2.298,9
(+) De Operaciones Extrapresupuestarias	97,6
(+) Fondos líquidos (Existencias finales)	360,1
(-) PASIVOS MONETARIOS	2.108,0
(-) Obligaciones Pendientes de pago	2.108,0
(+) De Presupuesto corriente	1.081,9
(+) De Presupuestos cerrados	5,8
(+) De Operaciones Extrapresupuestarias	1.020,3
REMANENTE DE TESORERÍA	7.066,2
Remanente de Tesorería Específico	4.297,9
Remanente de Tesorería Genérico	2.768,3

(*) Liquidación Provisional

**ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 1996
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA**

ANEXO IX.1

CAPÍTULOS	CONCEPTO	INGRESOS					(MP.)	
		PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	DERECHOS NETOS	INGRESOS LÍQUIDOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	DERECHOS
3	Tasas y otros ingresos	59,1	0,0	59,1	52,3	50,9	1,4	1,4
4	Transferencias corrientes	582,4	0,0	582,4	579,2	428,5	150,7	150,7
5	Ingresos patrimoniales	12,0	0,0	12,0	19,1	14,4	4,7	4,7
6	Enajenación de invers. reales	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
7	Transferencias de capital	47,4	0,0	47,4	47,9	45,5	2,4	2,4
8	Activos financieros	18,3	0,0	18,3	18,3	18,3	0,0	0,0
9	Pasivos financieros	2,6	0,0	2,6	17,9	17,9	0,0	0,0
TOTAL		721,8	0,0	721,8	734,7	575,5		159,2

CAPÍTULOS	CONCEPTO	GASTOS					OBLIGACIONES	
		PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	PENDIENTES DE PAGO	OBLIGACIONES
1	Gastos de Personal	177,7	0,0	177,7	174,0	169,9	4,1	4,1
2	Gastos en b. ctes y servicios	414,9	0,0	414,9	409,8	297,2	112,6	112,6
3	Gastos financieros	0,4	0,0	0,4	0,2	0,2	0,0	0,0
4	Transferencias corrientes	1,4	0,0	1,4	1,0	0,9	0,1	0,1
6	Inversiones reales	127,0	0,0	127,0	124,0	68,4	55,6	55,6
7	Transferencias de capital	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
8	Activos financieros	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
9	Pasivos financieros	0,4	0,0	0,4	0,4	0,4	0,0	0,0
TOTAL		721,8	0,0	721,8	709,4	537,0		172,4

**ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 1997
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA**

ANEXO IX.2

CAPÍTULOS	CONCEPTO	INGRESOS					(MP.)		
		PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	DERECHOS NETOS	INGRESOS LIQUIDOS	PENDIENTES DE COBRO	DERECHOS	
3	Tasas y otros ingresos	112,5	0,0	112,5	121,9	111,5	10,4		
4	Transferencias corrientes	509,5	0,0	509,5	492,2	424,5	67,7		
5	Ingresos patrimoniales	14,3	0,0	14,3	17,1	7,2	9,9		
6	Enajenación de invers. reales	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0		
7	Transferencias de capital	37,4	0,0	37,4	49,4	0,0	49,4		
8	Activos financieros	25,3	0,0	25,3	25,3	25,3	0,0		
9	Pasivos financieros	59,4	0,0	59,4	59,4	59,4	0,0		
TOTAL		758,4	0,0	758,4	765,3	627,9	137,4		

CAPÍTULOS	CONCEPTO	GASTOS					OBLIGACIONES		
		PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	PENDIENTES DE PAGO	OBLIGACIONES	
1	Gastos de Personal	239,1	0,0	239,1	235,7	232,0	3,7		
2	Gastos en b. ctes y servicios	357,8	0,0	357,8	354,8	248,3	106,5		
3	Gastos financieros	1,9	0,0	1,9	1,6	1,6	0,0		
4	Transferencias corrientes	49,5	0,0	49,5	44,6	43,8	0,8		
6	Inversiones reales	58,7	0,0	58,7	41,7	9,4	32,3		
7	Transferencias de capital	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0		
8	Activos financieros	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0		
9	Pasivos financieros	51,4	0,0	51,4	51,4	1,4	50,0		
TOTAL		758,4	0,0	758,4	758,4	536,5	193,3		

RESULTADO DEL EJERCICIO 1996 UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA			ANEXO IX.3 (MP.)
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	IMPORTES
1 (+) Operaciones no financieras.....	698,5	709,0	<10,5>
2 (+) Operaciones con activos financieros.....	- (1)	-	-
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERC. (1+2+3)	698,5	709,0	<10,5>
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS.....	17,9	0,4	17,5
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II).....	716,4	709,4	7,0

(1) Aún cuando en la Liquidación del Presupuesto de Ingresos de ejercicio corriente figuran 18,3 MP. indebidamente reconocidos y recaudados, correspondientes al Remanente de Tesorería incorporado de ejercicios anteriores, éstos no se incluyen para el cálculo del Resultado Presupuestario.

REMANENTE DE TESORERÍA 1996 UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA		ANEXO IX.4 (MP.)
CONCEPTO	IMPORTES	
(+) ACTIVOS MONETARIOS		207,1
(+) Derechos Pendientes de cobro	160,1	
(+) De Presupuesto corriente	159,2	
(+) De Presupuestos cerrados	0,9	
(+) De Operaciones Extrapresupuestarias	0,0	
(+) Fondos líquidos (Existencias finales)	47,0 (1)	
(-) PASIVOS MONETARIOS		181,8
(-) Obligaciones Pendientes de pago	181,8	
(+) De Presupuesto corriente	172,4	
(+) De Presupuestos cerrados	0,0	
(+) De Operaciones Extrapresupuestarias	9,4	
REMANENTE DE TESORERÍA		25,3
Remanente de Tesorería Específico	s/d	
Remanente de Tesorería Genérico	s/d	

(1) De la documentación complementaria existente se desprende que las Existencias Finales eran de 46,4 MP., es decir 0,6 MP. menos.

ANEXO IX.5

**RESULTADO DEL EJERCICIO 1997
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA**

(MP.)

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	IMPORTES
1 (+) Operaciones no financieras.....	680,6	678,4	2,2
2 (+) Operaciones con activos financieros.....	- (1)	-	-
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERC. (1+2+3)	680,6	678,4	2,2
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS.....	59,4	51,4	8,0
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II).....	740,0	729,8	10,2

(1) Aun cuando en la Liquidación del Presupuesto de Ingresos de ejercicio corriente figuran 25,3 MP. indebidamente reconocidos y recaudados, correspondientes al Remanente de Tesorería incorporado de ejercicios anteriores, éstos no se incluyen para el cálculo del Resultado Presupuestario.

ANEXO IX.6

**REMANENTE DE TESORERÍA 1997 UNIVERSIDAD
INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA**

(MP.)

CONCEPTO	IMPORTES
(+) ACTIVOS MONETARIOS	273,7 (1)
(+) Derechos Pendientes de cobro	144,9
(+) De Presupuesto corriente	137,4
(+) De Presupuestos cerrados	7,5
(+) De Operaciones Extrapresupuestarias	0,0
(+) Fondos líquidos (Existencias finales)	128,8 (1)
(-) PASIVOS MONETARIOS	238,2
(-) Obligaciones Pendientes de pago	238,2
(+) De Presupuesto corriente	193,3
(+) De Presupuestos cerrados	28,2
(+) De Operaciones Extrapresupuestarias	16,7
REMANENTE DE TESORERÍA	35,5 (1)
Remanente de Tesorería Específico	s/d
Remanente de Tesorería Genérico	s/d

(1) De la documentación complementaria existente se desprende que las Existencias Finales eran de 10,1 MP., es decir 118,7 menos.

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 1996
UNIVERSIDADES DE ANDALUCÍA

ANEXO X.1

		INGRESOS					(MP.)
CAPÍTULOS	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	DERECHOS NETOS	INGRESOS LÍQUIDOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
3	Tasas y otros ingresos	22.375,8	4.524,4	26.900,2	26.420,4	17.945,6	8.474,8
4	Transferencias corrientes	69.122,8	1.087,9	70.210,7	66.942,7	60.246,0	6.696,7
5	Ingresos patrimoniales	522,7	47,6	570,3	494,6	465,5	29,1
6	Financiación de invers. reales	1,0	1,6	2,6	2,6	2,6	0,0
7	Transferencias de capital	7.228,6	2.934,8	10.163,4	9.537,9	5.451,8	4.086,1
8	Activos financieros	8.183,2	10.121,1	18.304,3	181,4	181,4	0,0
9	Pasivos financieros	33,6	241,8	275,5	291,5	291,5	0,0
TOTAL		107.467,7	18.959,2	126.426,9	103.871,1	84.584,4	19.286,7
		GASTOS					
CAPÍTULOS	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1	Gastos de Personal	72.333,2	1.484,2	73.817,4	72.371,6	71.453,3	918,3
2	Gastos en b. cites y servicios	14.439,0	2.406,2	16.845,2	14.087,5	12.055,3	2.032,2
3	Gastos financieros	307,4	74,2	381,6	303,8	277,5	26,3
4	Transferencias corrientes	2.524,2	795,2	3.319,4	2.249,7	2.102,7	147,0
6	Inversiones reales	17.683,9	13.333,4	31.017,3	16.328,3	12.652,2	3.676,1
7	Transferencias de capital	75,0	63,3	138,3	130,4	29,1	101,3
8	Activos financieros	73,6	127,7	201,3	169,6	169,1	0,5
9	Pasivos financieros	31,4	675,0	706,4	692,2	671,2	21,0
TOTAL		107.467,7	18.959,2	126.426,9	106.333,1	99.410,4	6.922,7

**ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 1997
UNIVERSIDADES DE ANDALUCÍA**

		INGRESOS					(MP.)	
CAPÍTULOS	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	DERECHOS NETOS	INGRESOS LÍQUIDOS	PENDIENTES DE COBRO	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
3	Tasas y otros ingresos	24.945,3	3.657,0	28.602,3	27.462,0	17.909,5		9.552,5
4	Transferencias corrientes	71.591,4	806,1	72.397,5	68.550,6	65.864,7		2.685,9
5	Ingresos patrimoniales	577,7	23,4	601,1	549,3	473,1		76,2
6	Financiación de invers. reales	0,1	0,7	0,8	0,8	0,6		0,2
7	Transferencias de capital	16.655,2	2.536,2	19.191,4	15.020,5	5.373,0		9.647,5
8	Activos financieros	9.769,2	6.679,8	16.449,0	212,3	212,3		0,0
9	Pasivos financieros	357,5	217,5	575,0	583,8	538,9		44,9
TOTAL		123.896,4	13.920,7	137.817,1	112.379,3	90.372,1		22.007,2

		GASTOS						
CAPÍTULOS	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	PENDIENTES DE PAGO	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1	Gastos de Personal	77.092,9	673,9	77.766,8	75.417,7	74.855,3		562,4
2	Gastos en b. ctes y servicios	15.263,3	1.768,0	17.031,3	14.693,6	12.302,0		2.391,6
3	Gastos financieros	217,9	86,4	304,3	196,5	67,0		129,5
4	Transferencias corrientes	2.217,2	654,0	2.871,2	1.763,1	1.639,1		124,0
6	Inversiones reales	28.626,6	10.393,9	39.020,5	16.639,6	13.607,3		3.032,3
7	Transferencias de capital	315,3	44,8	360,1	359,9	358,4		1,5
8	Activos financieros	81,3	118,7	200,0	138,4	136,5		1,9
9	Pasivos financieros	81,9	181,0	262,9	253,2	182,2		71,0
TOTAL		123.896,4	13.920,7	137.817,1	109.462,0	103.147,8		6.314,2

RESULTADO DEL EJERCICIO 1996 UNIVERSIDADES DE ANDALUCÍA			ANEXO X.3 (MP.)
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	IMPORTE
1 (+) Operaciones no financieras.....	103.398,2	105.471,3	<2.073,1>
2 (+) Operaciones con activos financieros.....	163,1	169,6	<6,5>
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERC. (1+2+3)	103.561,3	105.640,9	<2.079,6>
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS.....	291,5	692,2	<400,7>
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II).....	103.852,8	106.333,1	<2.480,3>

REMANENTE DE TESORERÍA 1996 UNIVERSIDADES DE ANDALUCÍA		ANEXO X.4 (MP.)
CONCEPTO		IMPORTE
(+) ACTIVOS MONETARIOS		35.291,4
(+) Derechos Pendientes de cobro		27.822,3
(+) De Presupuesto corriente	19.286,7	
(+) De Presupuestos cerrados	5.395,8	
(+) De Operaciones Extrapresupuestarias	3.139,8	
(+) Fondos líquidos (Existencias finales)		7.469,1
(-) PASIVOS MONETARIOS		18.626,0
(-) Obligaciones Pendientes de pago		18.626,0
(+) De Presupuesto corriente	6.923,6	
(+) De Presupuestos cerrados	571,0	
(+) De Operaciones Extrapresupuestarias	11.131,4	
REMANENTE DE TESORERÍA		16.665,4
Remanente de Tesorería Específico	16.964,3 (1)	
Remanente de Tesorería Especial	37,5	
Remanente de Tesorería Genérico	<361,7> (1)	

(1) No incluyen 25,3 MP. de la UIA, por desconocerse el carácter específico y/o genérico del Remanente de Tesorería.

RESULTADO DEL EJERCICIO 1997 UNIVERSIDADES DE ANDALUCÍA			ANEXO X.5 (MP.)
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	IMPORTE
1 (+) Operaciones no financieras.....	114.160,5	109.070,4	5.090,1
2 (+) Operaciones con activos financieros.....	186,8	138,3	48,5
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERC. (1+2+3)	114.347,3	109.208,7	5.138,6
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS.....	583,8	253,2	330,6
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II).....	114.931,1	109.461,9	5.469,2

(1) En la liquidación del Presupuesto de Ingresos de ejercicio corriente figuran 25,3 MP. reconocidos y recaudados, correspondientes al Remanente de Tesorería que incorporaron de ejercicios anteriores, aunque se excluyen del cálculo del Resultado Presupuestario.

REMANENTE DE TESORERÍA 1997 UNIVERSIDADES DE ANDALUCÍA		ANEXO X.6 (MP.)
CONCEPTO		IMPORTE
(+) ACTIVOS MONETARIOS		38.879,7
(+) Derechos Pendientes de cobro		33.218,7
(+ De Presupuesto corriente	22.007,2	
(+ De Presupuestos cerrados	8.474,1	
(+ De Operaciones Extrapresupuestarias	2.737,4	
(+) Fondos líquidos (Existencias finales)		5.661,0
(-) PASIVOS MONETARIOS		20.765,6
(-) Obligaciones Pendientes de pago		20.765,6
(+ De Presupuesto corriente	6.315,2	
(+ De Presupuestos cerrados	696,0	
(+ De Operaciones Extrapresupuestarias	13.754,4	
REMANENTE DE TESORERÍA		18.114,1
Remanente de Tesorería Específico	19.716,7 (1)	
Remanente de Tesorería Especial	41,6	
Remanente de Tesorería Genérico	<1.679,7> (1)	

(1) No incluye 35,5 MP. de la LIA, por desconocerse el carácter específico y/o genérico del Remanente de Tesorería.

ANEXO XI.1

RATIOS DE GESTIÓN EJERCICIO 1996²³

	UAL	UCA	UCO	UGRA	UHU	UJA	UMA	USE	UIA	UIAA
	96	96	96	96	96	96	96	96	96	96
1 Modificaciones Presupuesto	7%	30%	30%	11%	14%	16%	22%	13%	4%	18%
2 Personal	54%	58%	46%	65%	61%	60%	57%	60%	25%	58%
3 Gastos de funcionamiento	16%	11%	13%	13%	18%	16%	15%	12%	57%	13%
4 Inversiones	27%	25%	37%	19%	19%	19%	27%	24%	18%	25%
5 Ejecución del Presupuesto de Ingresos	102%	89%	98%	100%	105%	97%	79%	101%	102%	96%
6 Ejecución del Presupuesto de Gastos	84%	85%	76%	83%	92%	95%	86%	85%	98%	84%
7 Ejecución Transferencias										
Corrientes	139%	141%	131%	123%	140%	140%	146%	133%	101%	133%
Capital	330%	172%	147%	146%	137%	486%	203%	163%	259%	171%
8 Ahorro Bruto	4%	<5>%	9%	6%	4%	15%	0%	7%	10%	5%
9 Ingresos Corrientes	93%	89%	82%	92%	89%	96%	92%	91%	91%	90%
10 Ingresos de Capital	7%	11%	18%	8%	11%	4%	8%	9%	9%	10%
11 Gastos Corrientes	81%	80%	73%	88%	85%	80%	84%	86%	82%	84%
12 Gastos de Capital	19%	20%	27%	12%	15%	20%	16%	14%	18%	16%
13 Grado de Cumplimiento del Ppto. de Ingresos	88%	79%	76%	86%	69%	77%	92%	77%	78%	81%
14 Derechos Pendientes de Cobro	12%	21%	24%	14%	31%	23%	8%	23%	22%	19%
15 Grado de Cumplimiento del Ppto. de Gastos	92%	92%	89%	100%	87%	87%	93%	93%	76%	93%
16 Obligaciones Pendientes de Pago	8%	8%	11%	0%	13%	13%	7%	7%	24%	7%
17 Grado de Solvencia	109%	34%	93%	129%	152%	37%	<117>%	133%	204%	83%
18 Situación de Liquidez	60%	51%	38%	7%	31%	12%	120%	17%	29%	27%
19 Situación de Solidez	108%	42%	79%	29%	33%	12%	28%	49%	26%	40%
20 Grado de Liquidez	58%	179%	42%	8%	83%	136%	<58>%	21%	183%	45%
21 Maternalización Superávit	129%	171%	<34>%	<(40)>%	2.653%	557%	105%	<1.654>%	287%	<605>%
22 Aplicación Qualitativa de Fondos										
Capítulo I	71%	77%	60%	74%	66%	65%	72%	69%	24%	70%
Capítulo II	17%	14%	13%	10%	18%	14%	17%	12%	57%	14%
Capítulo VI	21%	18%	27%	11%	15%	18%	17%	13%	17%	16%
23 Periodo Medio de Cobro ej. corriente	43 días	77 días	88 días	51 días	113 días	83 días	29 días	84 días	81 días	68 días
24 Periodo Medio de Cobro ej. anterior	107 días	17 días	82 días	77 días	63 días	37 días	21 días	42 días	5 días	57 días
25 Periodo Medio de Pago ej. corriente	29 días	29 días	41 días	1 día	49 días	47 días	26 días	24 días	89 días	24 días
26 Periodo Medio de Pago ej. anterior	0 días	64 días	14 días	1 día	202 días	0 días	5 días	2 días	-	34 días
27 Ritmo de Cobro	85%	84%	76%	84%	72%	79%	85%	80%	80%	81%
28 Ritmo de Pago	92%	92%	90%	100%	81%	89%	87%	94%	76%	93%

²³ Anexo XI.1 modificado por la alegación presentada.

ANEXO XI.2

RATIOS DE GESTIÓN EJERCICIO 1997²⁴

	UAL	UCA	UCO	UGRA	UHU	UJA	UMA	USE	UIA	UUA
	97	97	97 (*)	97	97	97	97	97 (*)	97	97
1 Modificaciones Presupuesto	7%	2%	23%	6%	9%	9%	23%	11%	0%	11%
2 Personal	53%	59%	50%	57%	54%	65%	50%	62%	32%	56%
3 Gastos de Funcionamiento	14%	12%	14%	11%	19%	16%	13%	10%	47%	12%
4 Inversiones	31%	26%	32%	28%	26%	17%	35%	26%	8%	28%
5 Ejecución del Presupuesto de Ingresos	119%	81%	98%	103%	101%	101%	65%	98%	104%	93%
6 Ejecución del Presupuesto de Gastos	87%	81%	78%	74%	86%	95%	75%	82%	96%	79%
7 Ejecución Transferencias										
Corrientes	144%	142%	131%	123%	149%	140%	145%	134%	129%	134%
Capital	118%	245%	114%	57%	80%	181%	255%	157%	84%	113%
8 Ahorro Bruto	4%	<3>%	6%	9%	3%	7%	<5>%	8%	<1>%	5%
9 Ingresos Corrientes	66%	92%	81%	80%	82%	87%	93%	91%	82%	85%
10 Ingresos de Capital	34%	8%	19%	20%	18%	13%	7%	9%	18%	15%
11 Gastos Corrientes	74%	83%	79%	87%	85%	85%	84%	86%	87%	84%
12 Gastos de Capital	26%	17%	21%	13%	15%	15%	14%	14%	13%	16%
13 Grado de Cumplimiento del Ppto. de Ingresos	78%	83%	76%	79%	70%	81%	97%	78%	82%	81%
14 Derechos Pendientes de Cobro	22%	17%	24%	21%	30%	19%	3%	22%	18%	19%
15 Grado de Cumplimiento del Ppto. de Gastos	92%	92%	90%	99%	88%	96%	90%	96%	74%	94%
16 Obligaciones Pendientes de Pago	8%	8%	10%	1%	12%	4%	10%	4%	26%	6%
17 Grado de Solvencia	109%	<29>%	98%	125%	79%	86%	<95>%	113%	124%	64%
18 Situación de Liquidez	7%	26%	11%	16%	23%	2%	236%	4%	7%	17%
19 Situación de Solidez	12%	18%	27%	121%	33%	2%	21%	17%	4%	26%
20 Grado de Liquidez	15%	<90>%	663%	16%	71%	10%	<32>%	5%	28%	52%
21 Matrización Superávit	<2>%	158%	<454>%	<31>%	<208>%	<234>%	46%	<762>%	258%	<304>%
22 Aplicación Cualitativa de Fondos										
Capítulo I	52%	77%	60%	63%	58%	65%	75%	71%	31%	67%
Capítulo II	11%	16%	14%	9%	20%	14%	20%	11%	46%	13%
Capítulo VI	22%	19%	20%	10%	15%	14%	18%	14%	5%	15%
23 Período Medio de Cobro ej. corriente	79 días	64 días	89 días	76 días	108 días	70 días	10 días	80 días	66 días	71 días
24 Período Medio de Cobro ej. anterior	184 días	127 días	85 días	196 días	101 días	102 días	0 días	107 días	17 días	124 días
25 Período Medio de Pago ej. corriente	31 días	30 días	37 días	3 días	44 días	15 días	35 días	14 días	97 días	21 días
26 Período Medio de Pago ej. anterior	0 días	55 días	3 días	0 días	0 días	53 días	3 días	1 días	60 días	15 días
27 Ritmo de Cobro	75%	79%	76%	74%	71%	79%	97%	76%	84%	78%
28 Ritmo de Pago	92%	91%	80%	99%	89%	95%	91%	93%	84%	92%

²⁴ Anexo XI.2 modificado por la alegación presentada. (*) Según Liquidación Provisional.

ANEXO XII
(Ptas.)

UNIVERSIDAD	1996						1997					
	FORMALIZADOS Nº	IMPORTE	FISCALIZADOS Nº	IMPORTE	ALCANCE (%) Nº	IMPORTE	FORMALIZADOS Nº	IMPORTE	FISCALIZADOS Nº	IMPORTE	ALCANCE (%) Nº	IMPORTE
Almería	10	467.353.986	7	409.995.911	70	88	23	821.719.138	6	657.069.283	26	80
Cádiz	66	853.694.813	9	411.084.442	14	48	35	466.253.391	6	262.156.323	17	56
Córdoba	58	1.238.435.414	6	577.055.703	10	47	44	2.665.382.150	8	1.928.066.054	18	72
Granada	64	942.181.033	6	413.297.552	9	44	69	3.095.956.546	7	2.389.085.110	10	77
Huelva	35	306.084.440	5	163.159.889	14	53	21	226.498.389	7	147.738.956	33	65
Internacional de And.	10	10.123.629	3	4.771.500	30	47	1	7.458.530	1	7.458.530	100	100
Jaén	23	376.120.936	6	221.177.033	26	59	23	1.211.154.097	3	1.016.022.934	13	84
Málaga	-	-	-	-	-	-	51	2.339.086.183	10	2.128.454.966	20	91
Sevilla	98	994.126.096	5	139.787.386	5	14	110	1.799.759.833	10	862.293.185	9	48
TOTALES	364	5.188.120.347	47	2.340.329.416	13	45	377	12.633.268.257	58	9.398.345.341	15	74

ANEXO XIII
(Ptas.)

UNIVERSIDADES	1996						1997					
	SUBASTA Nº	IMPORTE	CONCURSO Nº	IMPORTE	NEGOCIADO Nº	IMPORTE	SUBASTA Nº	IMPORTE	CONCURSO Nº	IMPORTE	NEGOCIADO Nº	IMPORTE
Almería	-	-	9	457.353.986	1	10.000.000	-	-	20	795.413.354	3	26.305.784
Cádiz	-	-	30	664.608.611	36	189.086.202	-	-	17	284.330.894	18	181.922.497
Córdoba	-	-	14	979.832.661	44	258.602.753	-	-	17	2.377.589.067	27	287.793.067
Granada	2	344.739.483	56	535.198.005	6	62.243.545	6	107.766.274	61	2.963.363.099	2	24.827.173
Huelva	1	76.026.500	3	78.999.494	31	151.058.446	4	109.569.704	8	73.285.181	9	43.643.504
Internacional de And.	-	-	7	4.771.500	3	5.352.129	-	-	-	-	1	7.458.530
Jaén	-	-	10	173.929.692	13	202.191.244	-	-	13	1.053.671.009	10	157.483.088
Málaga	-	-	-	-	-	-	-	-	9	1.918.876.413	42	420.209.770
Sevilla	10	226.436.909	29	254.188.967	59	513.500.220	11	527.336.938	29	516.669.129	70	755.753.766
TOTALES	13	647.202.892	158	3.148.882.916	193	1.392.034.539	21	744.672.916	174	9.983.198.146	182	1.905.397.179

ANEXO XIV
(Ptas.)

1996												
FORMALIZADOS	OBRAS		MODIF./COMPL.		O. EMERGEN.		SUMINISTROS		S° Y CONSULT.		TOTALES	
UNIVERSIDADES	N°	IMPORTE	N°	IMPORTE	N°	IMPORTE	N°	IMPORTE	N°	IMPORTE	N°	IMPORTE
Almería	4	368.425.374	-	-	-	-	5	96.141.612	1	2.787.000	10	467.353.986
Cádiz	5	150.850.540	2	12.597.015	1	26.680.615	40	581.459.704	18	82.106.939	66	853.694.813
Córdoba	7	683.367.371	-	-	-	-	19	205.692.568	32	349.375.475	58	1.238.435.414
Granada	8	500.699.521	1	14.999.977	1	15.000.000	47	388.438.116	7	23.043.419	64	942.181.033
Huelva	30	218.852.969	-	-	-	-	5	87.231.471	-	-	35	306.084.440
Internacional de And.	-	-	-	-	-	-	2	9.398.954	8	724.675	10	10.123.629
Jaén	11	214.449.968	-	-	-	-	7	90.313.929	5	71.357.039	23	376.120.936
Málaga	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Sevilla	14	294.496.377	9	103.766.896	-	-	59	438.486.835	16	157.375.988	98	994.126.096
TOTALES	79	2.431.142.120	12	131.363.888	2	41.680.615	184	1.897.163.189	87	686.770.535	364	5.188.120.347

1997												
FORMALIZADOS	OBRAS		MODIF./COMPL.		O. EMERGEN.		SUMINISTROS		S° Y CONSULT.		TOTALES	
UNIVERSIDADES	N°	IMPORTE	N°	IMPORTE	N°	IMPORTE	N°	IMPORTE	N°	IMPORTE	N°	IMPORTE
Almería	4	588.529.070	-	-	-	-	15	194.998.483	4	38.191.585	23	821.719.138
Cádiz	3	37.277.078	1	13.673.812	-	-	22	380.490.617	9	34.811.884	35	466.253.391
Córdoba	8	2.222.087.155	-	-	-	-	23	276.473.136	13	166.821.859	44	2.665.382.150
Granada	12	2.360.981.746	-	-	-	-	46	594.590.381	11	140.384.419	69	3.095.956.546
Huelva	8	126.759.961	-	-	-	-	7	91.723.335	6	8.015.093	21	226.498.389
Internacional de And.	1	7.458.530	-	-	-	-	-	-	-	-	1	7.458.530
Jaén	5	1.039.859.002	-	-	-	-	9	152.138.259	9	19.156.836	23	1.211.154.097
Málaga	6	1.925.102.486	2	122.763.244	-	-	29	291.220.453	14	*	51	2.339.086.183
Sevilla	14	719.606.196	5	100.166.070	-	-	72	886.009.716	19	93.977.851	110	1.799.759.833
TOTALES	61	9.027.661.224	8	236.603.126	-	-	223	2.867.644.380	85	501.359.527	377	12.633.268.257

(*) No se especifica el importe de adjudicación debido a que el mismo obedece a un cánón anual.

EJERCICIO 1996 FISCALIZADOS UNIVERSIDADES

ANEXO XV
(Ptas.)

UNIVERSIDAD	OBRAS		MODIF./COMPL.		O. EMERGEN.		SUMINISTROS		S° Y CONSULT.		TOTALES	
	N°	IMPORTE	N°	IMPORTE	N°	IMPORTE	N°	IMPORTE	N°	IMPORTE	N°	IMPORTE
Almería	4	368.425.374	0	0	0	0	2	38.783.537	1	2.787.000	7	409.995.911
Cádiz	2	124.001.676	0	0	1	26.680.615	5	216.256.096	1	44.145.455	9	411.084.442
Córdoba	2	423.496.511	0	0	0	0	1	28.594.659	3	124.964.533	6	577.055.703
Granada	2	388.540.082	0	0	0	0	4	24.757.470	0	0	6	413.297.552
Huelva	4	118.660.395	0	0	0	0	1	44.499.494	0	0	5	163.159.889
Intern. Andalucía	0	0	0	0	0	0	1	4.771.500	2	canón anual	3	4.771.500
Jaén	4	144.451.026	0	0	0	0	1	34.000.000	1	42.726.007	6	221.177.033
Málaga	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sevilla	1	13.611.870	1	13.997.371	0	0	2	46.116.345	1	66.061.800	5	139.787.386
TOTALES	19	1.581.186.934	1	13.997.371	1	26.680.615	17	437.779.701	9	280.684.795	47	2.340.329.416

EJERCICIO 1997 FISCALIZADOS UNIVERSIDADES

UNIVERSIDAD	OBRAS		MODIF./COMPL.		O. EMERGEN.		SUMINISTROS		S° Y CONSULT.		TOTALES	
	N°	IMPORTE	N°	IMPORTE	N°	IMPORTE	N°	IMPORTE	N°	IMPORTE	N°	IMPORTE
Almería	1	549.556.779	0	0	0	0	3	77.512.504	2	30.000.000	6	657.069.283
Cádiz	1	15.760.062	0	0	0	0	4	240.446.261	1	5.950.000	6	262.156.323
Córdoba	5	1.782.494.800	0	0	0	0	2	137.042.350	1	8.528.904	8	1.928.066.054
Granada	2	2.102.861.393	0	0	0	0	4	200.192.034	1	86.031.683	7	2.389.085.110
Huelva	3	81.901.330	0	0	0	0	3	62.699.359	1	3.138.267	7	147.738.956
Intern. Andalucía	3	1.016.022.934	0	0	0	0	0	0	0	0	3	1.016.022.934
Jaén	3	1.876.271.803	1	76.660.821	0	0	6	175.522.342	0	0	10	2.128.454.966
Málaga	4	424.339.121	0	0	0	0	4	410.049.762	2	27.904.302	10	862.293.185
Sevilla	1	7.458.530	0	0	0	0	0	0	0	0	1	7.458.530
TOTALES	23	7.856.666.752	1	76.660.821	0	0	26	1.303.464.612	8	161.553.156	58	9.398.345.341

ANEXO XVI
(Ptas.)

CONTRATOS FISCALIZADOS. EJERCICIOS 1996-1997

Nº ORDEN	CLAVE EXPIE.	DENOMINACIÓN	TIPO CONTRATO	FORMA ADJUDIC.	IMPORTE ADJUDIC.	UNIVERSIDAD	EJERCICIO
1	101/96	Unidad de servicios técnicos	Obra	Concurso	215.998.196	Almería	1996
2	107/96	Ampliación edificio central II	Obra	Concurso	41.007.820	Almería	1996
3	106/96	Ampliación edificio central I	Obra	Concurso	43.787.250	Almería	1996
4	104/96	Ampliación aula III	Obra	Concurso	67.632.108	Almería	1996
5	100/96	Varios lotes	Suministro	Concurso	28.783.537	Almería	1996
6	99/96	Material de oficina	Suministro	Negociado	10.000.000	Almería	1996
7	97/96	Auditoría privada	Servicio	Concurso	2.787.000	Almería	1996
8	117/96	Edificio científico técnico	Obra	Concurso	549.556.779	Almería	1997
9	103/96	Rsonancia magnética	Suministro	Concurso	35.800.000	Almería	1997
10	122/97	Programa Hominis	Suministro	Negociado	17.712.504	Almería	1997
11	112/96	Equipo LC-MS	Suministro	Concurso	24.000.000	Almería	1997
12	110/96	Publicidad	Servicio	Concurso	10.000.000	Almería	1997
13	120/97	Agencia de viajes	Servicio	Concurso	20.000.000	Almería	1997
14	O-1/96	Centros de transformación	Obra	Concurso	44.047.154	Cádiz	1996
15	O-3/96	Plan integral comunicaciones	Obra	Concurso	79.954.522	Cádiz	1996
16	O-4/96	O.L. en la L.U de relaciones laborales	Obra	Emergencia	26.680.615	Cádiz	1996
17	C/14/95	Varios lotes	Suministro	Concurso	55.770.932	Cádiz	1996
18	C/19/95	Publicaciones periódicas	Suministro	Concurso	79.766.531	Cádiz	1996
19	C/12/96	Equipamiento red int.	Suministro	Concurso	25.740.000	Cádiz	1996
20	C/20/96	Sistema publicaciones	Suministro	Negociado	44.331.192	Cádiz	1996
21	C/22/96	Taquillas bplazas	Suministro	Negociado	10.648.041	Cádiz	1996
22	S-12/95	Salón internacional estudios "Andal-96"	Servicio	Concurso	44.145.455	Cádiz	1996
23	O-2/97	Reparación cubiertas	Obra	Concurso	15.760.062	Cádiz	1997
24	C/1/97	Publicaciones periódicas 1997	Suministro	Negociado	82.497.766	Cádiz	1997
25	C/11/97	Varios lotes	Suministro	Concurso	23.199.000	Cádiz	1997
26	C/13/97	Sistema de espectrometría masas	Suministro	Concurso	39.750.000	Cádiz	1997

Nº ORDEN	CLAVE EXPT.E.	DENOMINACIÓN	TIPO CONTRATO	FORMA ADJUDIC.	IMPORTE ADJUDIC.	UNIVERSIDAD	EJERCICIO
27	C/22/97	Publicaciones periódicas 1998	Suministro	Concurso	94.999.495	Cádiz	1997
28	S-5/97	Varios lotes	Servicio	Concurso	Cánon anual	Cádiz	1997
29	82/95	E.U. relaciones laborales	Obra	Concurso	391.245.489	Córdoba	1996
30	12/96	Obra cruce emisario	Obra	Negociado	32.251.022	Córdoba	1996
31	45/96	Mantenimiento laboratorio aulario	Suministro	Concurso	28.594.659	Córdoba	1996
32	20/96	Colocación personal	Servicio	Concurso	5.543.019	Córdoba	1996
33	46/96	Servicio lenguas modernas	Servicio	Concurso	105.275.677	Córdoba	1996
34	49/96	Proyecto edificio C-2	Servicio	Negociado	14.145.837	Córdoba	1996
35	42/96	Centro experimental sanidad animal	Obra	Concurso	696.946.183	Córdoba	1997
36	97/17	Centro enseñanza secundaria Poniente	Obra	Concurso	449.048.000	Córdoba	1997
37	97/21	Adaptación edificio C-2	Obra	Concurso	492.095.493	Córdoba	1997
38	97/35	Rehabilitación talleres	Obra	Negociado	80.000.000	Córdoba	1997
39	97/36	Edificio Paraninfo 1ª fase	Obra	Negociado	64.405.124	Córdoba	1997
40	97/29	Equipamiento docente hospital veterinario	Suministro	Concurso	122.576.570	Córdoba	1997
41	97/48	Servidor	Suministro	Negociado	14.465.780	Córdoba	1997
42	97/45	Dirección obra institutos	Servicio	Negociado	8.528.904	Córdoba	1997
43	159/96	Ampliación Facultad Económicas	Obra	Subasta	328.359.483	Granada	1996
44	192/96	Reforma interior Facultad Psicología	Obra	Concurso	60.180.599	Granada	1996
45	FM.1/96	Equipamiento dpto. Biología celular	Suministro	Concurso	3.600.000	Granada	1996
46	LAG.1/96	Equipamiento Instituto And. de Geofísica	Suministro	Concurso	9.966.720	Granada	1996
47	ATRI.2/96	Equipamiento química física I. Farmacia	Suministro	Negociado	5.600.000	Granada	1996
48	SG.2/96	Equipamiento departamento bioquímica	Suministro	Concurso	5.590.750	Granada	1996
49	2/97	Instalaciones deportiva Cartuja 3ª fase	Obra	Concurso	149.816.393	Granada	1997
50	105/97	Constr. Edificio Politécnico	Obra	Concurso	1.953.045.000	Granada	1997
51	141/97 E.	Equipam. cocina comedor universitario	Suministro	Concurso	21.240.603	Granada	1997
52	179/97 E.	Licencia programa Hominis	Suministro	Negociado	21.634.464	Granada	1997
53	ATRI.1/97	Equipam. Dpto. Biología animal	Suministro	Negociado	3.192.709	Granada	1997
54	BU.1/97	Public. periódicas extranjeras y nacional.	Suministro	Concurso	154.124.258	Granada	1997

Nº ORDEN	CLAVE EXPT.E.	DENOMINACIÓN	TIPO CONTRATO	FORMA ADJUDIC.	IMPORTE ADJUDIC.	UNIVERSIDAD	EJERCICIO
55	-	Seguridad y vigilancia	Servicio	Concurso	86.031.683	Granada	1997
56	609.04	Pabellón nº 8 aseos, paquetería y sº com.	Obra	Negociado	4.824.549	Huelva	1996
57	602.00	Ampl. Edif. "V. Rodríguez Casado"	Obra	Subasta	76.026.500	Huelva	1996
58	602.00	Urb. Campus Carmen 2ª fase (zona 5)	Obra	Negociado	33.208.439	Huelva	1996
59	609.04	Pabellón nº7 observatorio local de empleo	Obra	Negociado	4.600.907	Huelva	1996
60	609.04	Espectrometría de masas sº de I+D	Suministro	Concurso	44.499.494	Huelva	1996
61	602.00	Centro transf. Zona baja Rábida	Obra	Negociado	8.686.030	Huelva	1997
62	602.00	Calzada circunvalación I.a Rábida	Obra	Negociado	4.105.940	Huelva	1997
63	602.00	Comedor universit. Campus del Carmen	Obra	Subasta	69.109.360	Huelva	1997
64	609.04	Reómetro de deformación sº I+D	Suministro	Concurso	15.000.000	Huelva	1997
65	606.00	Equipos informáticos aulas docencia	Suministro	Concurso	29.999.181	Huelva	1997
66	606.00	Aplic. informática Hominis	Suministro	Negociado	17.700.178	Huelva	1997
67	216.00	Mantenimiento equipos informáticos	Servicio	Negociado	3.138.267	Huelva	1997
68	1/96	Salón europeo del estudio	Suministro	Concurso	4.771.500	Internacional	1996
69	2/95	Comedor	Servicio	Concurso	Cánon anual	Internacional	1996
70	5/96	Agencia de viajes	Servicio	Concurso	Cánon anual	Internacional	1996
71	5/97	Reforma zona administración	Obra	Negociado	7.458.530	Internacional	1997
72	1/96	Construcción hemeroteca en edif. Nº11	Obra	Negociado	49.666.700	Jaén	1996
73	5/96	Ampl. Edif. Nº1 Fac. Humanidades	Obra	Negociado	45.500.995	Jaén	1996
74	10/96	Ref. Gimnasio y pista polideportiva	Obra	Negociado	26.463.326	Jaén	1996
75	11/96	Instalación y acondiciona. aire Fdif. Nº 1	Obra	Negociado	22.820.000	Jaén	1996
76	1/96	Servicio de seguridad y vigilancia	Servicio	Concurso	42.726.007	Jaén	1996
77	11/96	Equipos para tres aulas de informática	Suministro	Concurso	34.000.000	Jaén	1996
78	15/97	Edif. servicios técnicos de apoyo invest.	Obra	Concurso	634.306.336	Jaén	1997
79	19/97	Pabellón polideportivo y campo de rugby	Obra	Concurso	360.205.000	Jaén	1997
80	2/97	Urb. de planta baja de la ampl. Fdif. nº1	Obra	Negociado	21.511.598	Jaén	1997
81	07/96	Edificio tecnológico II fase	Obra	Concurso	1.453.964.776	Málaga	1997
82	08/96	Edificio investigación I+D	Obra	Concurso	378.578.027	Málaga	1997

Nº ORDEN	CLAVE EXPTE.	DENOMINACIÓN	TIPO CONTRATO	FORMA ADJUDIC.	IMPORTE ADJUDIC.	UNIVERSIDAD	EJERCICIO
83	13/97	Centro experimentación animal	Obra	Negociado	43.729.000	Málaga	1997
84	13/97	Reformado animalario	Reformado	Negociado	76.660.821	Málaga	1997
85	5/98	Autoclave esterilización por vapor	Suministro	Negociado	2.697.000	Málaga	1997
86	8040/97	Cámara ibercex walk-in	Suministro	Negociado	6.700.450	Málaga	1997
87	8261/97	Equipamiento para la FTSI Telecomunic.	Suministro	Negociado	7.166.282	Málaga	1997
88	41/97	Espectómetro de resonancia magnética	Suministro	Negociado	57.000.000	Málaga	1997
89	57/97	50 unidades terminal X	Suministro	Negociado	15.625.000	Málaga	1997
90	1/97	Varios lotes	Suministro	Concurso	86.333.610	Málaga	1997
91	96/91097	Centro de transformación. Cuadro gral.	Obra	Subasta	13.611.870	Sevilla	1996
92	96/91187	Reformado pab. Polideportivo F. Empres.	Modificado	Negociado	13.997.371	Sevilla	1996
93	96/20176	Equipamiento de laboratorio	Suministro	Negociado	13.126.345	Sevilla	1996
94	96/91352	Vitrinas de gases	Suministro	Concurso	32.990.000	Sevilla	1996
95	96/20161	Servicio limpieza centros universitarios	Servicio	Negociado	66.061.800	Sevilla	1996
96	97/30000	Adaptación Pabellón de Méjico	Obra	Subasta	210.902.790	Sevilla	1997
97	97/30614	Instalación troncal ATM varios centros	Obra	Negociado	80.434.232	Sevilla	1997
98	97/31501	Rehabilitación patios oeste-este	Obra	Subasta	70.985.050	Sevilla	1997
99	97/31512	Modific. aulas laboratorios Fac. Biología	Obra	Subasta	62.017.049	Sevilla	1997
100	97/21683b	Espectómetro de masas	Suministro	Concurso	49.890.000	Sevilla	1997
101	97/3077b	Programa informático Hominis	Suministro	Negociado	21.634.464	Sevilla	1997
102	97/31509	Mobiliario de laboratorio E.S. Ingenieros	Suministro	Concurso	238.525.298	Sevilla	1997
103	97/31500	Inst. recd comunic. Edificio América	Suministro	Negociado	100.000.000	Sevilla	1997
104	97/30848	Mantenimiento equipos informáticos	Servicio	Negociado	18.404.302	Sevilla	1997
105	97/31601	Servicio de auditoría	Servicio	Concurso	9.500.000	Sevilla	1997

VIII. ALEGACIONES

VIII.1 ALEGACIONES AL CONTENIDO DEL INFORME POR LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 16)

16. Se incumple la Orden de 1 de febrero de 1996, que aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, por los siguientes hechos:

- Salvo las Universidades de Cádiz y de Málaga el resto no rinden sus cuentas adaptadas al Plan General de Contabilidad Pública, ni incluyen información sobre su situación patrimonial. Este aspecto supone asimismo el incumplimiento de los artículos 54.5 y 56.1 de la LRU. (§ 51)
- Todas las Universidades incumplen el plazo de aprobación de sus cuentas, excediéndose entre casi dos y veinticinco meses las del ejercicio 1996 y entre más de tres y trece meses las del ejercicio 1997, quedando pendiente a la fecha de este Informe, las correspondientes a 1997 de dos Universidades -Córdoba y Sevilla-. (§ 52)

ALEGACIÓN Nº 1

Se ha iniciado recientemente la adaptación de los sistemas de información actuales, con el fin de poder rendir sus cuentas anuales adaptadas al PGCP, incluyendo información sobre la situación patrimonial, en próximos ejercicios.

En cuanto a los plazos de aprobación y rendición de cuentas, la UAL liquida el ejercicio en los primeros meses del inmediato siguiente, siendo las sucesivas fases de aprobación por los distintos órganos competentes, la causa de la demora mencionada.

Esta misma dinámica es aplicable al proceso de aprobación del Presupuesto anual.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 69)

69. El examen de este área ha supuesto la revisión de 97 expedientes, cubriendo el 71% del total de millones de pesetas que representan las modificaciones netas a los Presupuestos de cada ejercicio. De dicho examen se obtuvieron los siguientes aspectos:

.....

De carácter particular

-
- Se incumple el artículo 55.3 de la LRU al aprobar la Junta de Gobierno (Comisión Gestora), en lugar del Consejo Social (Consejo de Administración), los expedientes que transfieren créditos de operaciones corrientes a operaciones de capital.
- La aprobación de los expedientes se certifica por la Junta de Gobierno, cuando este órgano colegiado no se crea hasta 1998 con la aprobación y publicación de los Estatutos de la Universidad.
- En todos los expedientes figuran, en lugar reservado para su intervención, la fecha en que fue intervenido, sin que conste la firma de quien lo intervino o fiscalizó.

ALEGACIÓN Nº 2

Los distintos tipos de Modificaciones presupuestarias son aprobados por los respectivos órganos competentes, según el desglose que se acompaña en los informes adjuntos para cada ejercicio y en las Actas del Pleno del Consejo de Administración de los días 21.7.97 y 27.11.98, respectivamente.

En cuanto a la figura del Interventor, no existe hasta la fecha en ésta Universidad, estando previsto en los Estatutos la posibilidad de constituir una unidad administrativa de control interno (art.199.1). No obstante lo anterior desde su creación, la UAL somete a Auditoría Externa sus

cuentas anuales previamente a su aprobación; práctica que los Estatutos prevén de continuidad (art. 199.2).

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 144).

144. El art. 58 de la LCAP impone la obligación de remitir a la Cámara de Cuentas de Andalucía, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, una copia certificada del documento mediante el que se hubiere formalizado, acompañado de un extracto del expediente del que se derive, cuando la cuantía del contrato exceda de 100 MP., tratándose de obras y gestión de servicios públicos; 75 MP. tratándose de suministros, y 25 MP. en los de consultoría y asistencia; de servicios y trabajos específicos y concretos no habituales para la Administración. Igualmente, se impone la obligación de remitir las modificaciones, prórrogas o variaciones delos extinción de los contratos indicados.

Las Universidades de Almería, Jaén, Córdoba y Málaga han incumplido esta obligación de remitir los contratos administrativos celebrados en 1996 y 1997, para el ejercicio de la función fiscalizadora de la Cámara de Cuentas. Asimismo, las Universidades de Cádiz y Sevilla no enviaron la totalidad de los contratos a que están obligadas.

ALEGACIÓN Nº 3

Esta deficiencia está subsanada al haber sido remitida, al inicio del presente año, a la Cámara de Cuentas, relación de todos los contratos correspondientes al ejercicio económico 1999, así como extracto de los expedientes de contratación.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 161).

161. En la adjudicación de un contrato por concurso se han de incluir, como ya ha quedado señalado, los criterios objetivos que han de servir de base a la adjudicación, entre los que cabe incluir el precio. En expedientes analizados en distintas Universidades, se aprecia que, con la finalidad de valorar este criterio se utilizan diversas fórmulas que no son

adecuadas. Así, se atribuye la máxima puntuación a la oferta más cercana a la media aritmética de todas las presentadas. Ello sucede en el expediente número 4 de la Universidad de Almería; 29, 35, 36 y 37 de la Universidad de Córdoba; 50 de la Universidad de Granada; 81 y 82 de la Universidad de Málaga.

Esta forma de actuar implica un juicio de valor sobre las ofertas más bajas, que se contraponen a lo previsto en las Directivas comunitarias sobre esta materia y en la LCAP. Por ello, no se entiende que en la valoración del precio no se puntúe más la mejor oferta, sino la «más mediana», de la misma manera que no se entendería que bajo el criterio técnico se prefiriese la solución técnica más próxima a la de las demás, en vez de la mejor, o en el capítulo del plazo, la mejor oferta tardase lo que el promedio de las otras, y no la más rápida.

ALEGACIÓN Nº 4

Se toma nota del reparo realizado y se tendrá en cuenta en la elaboración y aplicación de nuevos Pliegos de Cláusulas.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 163).

163. En los expedientes números 1, 3, 4 y 8 de la Universidad de Almería, y el 81 y 82 de la Universidad de Málaga, se incluye como criterio para valorar a los licitadores «las obras de naturaleza análoga». Este aspecto está directamente relacionado con la experiencia del empresario y, por ende, con su solvencia para la ejecución del contrato. Así, la solvencia se configura como una exigencia previa y necesaria para poder contratar y no como un criterio de selección del concurso. Por tanto, la aptitud de los licitadores puede y debe valorarse, pero no en la fase de adjudicación del concurso, sino como un requisito previo para contratar con la Administración.

ALEGACIÓN Nº 5

Se toma nota del reparo para no volver a incluirlo como criterio de valoración, si bien, la Universidad de Almería, ya venía manteniendo esta postura en el resto de

expedientes de contratación relativos a otros contratos típicos.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 169).

169. En la Universidad de Almería, en los contratos que se identifican con los números de orden 1, 2, 3, 4 y 8 no se concreta qué relevancia tendrá cada criterio en la valoración global, pero además, o no se tienen en cuenta todos los previstos inicialmente, o bien se utilizan otros no incluidos en el pliego, y, por tanto, desconocidos por los empresarios que licitan.

Por ejemplo, en el contrato número 4, *Obra de ampliación del aulario III*, no se ponderan los conceptos incluidos en el pliego, y, además, se analizan y puntúan dos conceptos no contemplados previamente, como son: «efectivos personales medios anuales» y «compromiso de oficina». De igual manera al no estar ponderados los criterios y no precisar el informe técnico, –elaborado con posterioridad a la propuesta de adjudicación– las valoraciones realizadas, no es posible apreciar el método utilizado para puntuar y elevar una propuesta de adjudicación por la Mesa de contratación.

ALEGACIÓN N° 6

- Falta de ponderación de los criterios de adjudicación en determinados expedientes de contratación. Se toma nota del reparo, si bien se informa que es habitual en los expedientes de contratación de los últimos dos años incluir en el pliego de cláusulas la ponderación de los criterios de adjudicación, con puntuación máxima e incluso, en aquellos supuestos en que es posible se han incluido las fórmulas que se aplicarán para el reparto de puntos.

- Utilización de conceptos no incluidos en el pliego de cláusulas. Comprobado el expediente de referencia se detecta que la Comisión Técnica en su informe y en aplicación de los criterios del pliego de cláusulas valora el criterio de “Maquinaria, medios materiales y humanos” en tres

apartados diferentes: 1) relación de maquinaria, equipos y medios auxiliares; 2) relación de medios humanos, cualificación y responsabilidad; 3) efectivos personales medios anuales, todos ellos se pueden considerar incluidos dentro del criterio antes transcrito, y por este motivo la Mesa de Contratación asumió el mencionado informe de la Comisión Técnica. Igualmente La citada Comisión en su informe incluye un apartado: “compromiso de oficina” que, si bien no figura dentro de los criterios de adjudicación si figura como requisito exigido en la cláusula 10.4.2. apartado g) del Pliego de Cláusulas Administrativas, limitándose el informe citado a comprobar que todas las empresas presentan el citado compromiso, y tal cual se desprende de las actas, no se utiliza como criterio discriminatorio.

- Asimismo, se comprueba en el expediente que efectivamente existe un desfase temporal entre el momento de elevar la propuesta de adjudicación y la fecha que figura en el documento elaborado por la Comisión Técnica. La explicación de esta diferencia de fechas está motivada por haber presentado la Comisión Técnica a la Mesa de Contratación en la correspondiente sesión un documento no mecanografiado, siendo éste objeto de mecanografía con posterioridad, plasmándose en él la fecha del momento de ser mecanografiado y no del momento de su elaboración.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 170).

170. De igual forma, en la Universidad de Almería, en el contrato *Obra de ampliación del Edificio Central I* (número 3), no hay constancia, en el expediente, del análisis que se realiza de dos de los tres conceptos de adjudicación utilizados, a lo que se añade un cuadro resumen de valoración confeccionado a mano, que no está fechado ni firmado.

ALEGACIÓN N° 7.

Vistos los reparos realizados al expediente

de referencia, se comprueba que efectivamente el informe de la Comisión Técnica es impreciso en cuanto a su elaboración e incluye un anexo elaborado a mano y no firmado. Comprobado el resto de expedientes de contratación tramitados por esta Universidad se puede afirmar que esta es una excepción en cuanto a la forma de proceder de las Mesas de Contratación. No obstante, se toma nota del reparo.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 177).

177. De igual manera, en el expediente número 4, *Obra de ampliación del aulario III*, de la Universidad de Almería, la garantía definitiva se constituyó ocho meses después a la firma del contrato, habiéndose iniciado, incluso, la ejecución de las obras.

ALEGACIÓN Nº 8.

Comprobado el expediente de referencia se confirma que efectivamente existe un desfase en cuanto al momento de presentación de la garantía definitiva correspondiente a la obra de ampliación del Aulario III. En este sentido, se puede afirmar que en la Universidad de Almería es el único expediente que, hasta el momento, presenta tal anomalía.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 208).

208. En la Universidad de Almería, destacan los expedientes números 5, 9 y 11, en los que las pautas o aspectos que se tenía previsto utilizar en la selección de los suministradores estaban sin ponderar, por lo que no se concretó qué relevancia tendrían en la adjudicación. A ello, se añade que, o no se utilizaron todos los previstos inicialmente, o se tuvieron en cuenta otros desconocidos por los licitadores.

ALEGACIÓN Nº 9.

Se toma nota del reparo. Asimismo, se hace constar que es práctica habitual en la Universidad de Almería, al menos en los dos últimos años, establecer en los pliegos de cláusulas administrativas particulares los

criterios ponderados y, en su caso, las fórmulas a aplicar en cada criterio, así como valorar de forma rigurosa las propuestas en base a la documentación presentada y los criterios establecidos en el pliego.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 220).

220. En el contrato de *Suministro de cuatro lotes. Equipo de cromatografía de gases y otros* (número 5), de la Universidad de Almería, la recepción del suministro se llevó a cabo con un retraso de más de dos meses, _____

ALEGACIÓN Nº 10.

Examinado el expediente de referencia se comprueba que el acta de recepción fue firmada fuera del plazo contractual.

ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA

VIII.2 ALEGACIONES AL CONTENIDO DEL INFORME POR LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 33)

33. Salvo dos Universidades (Almería e Internacional) el resto mantienen cuentas de ingresos pendiente de aplicar a Presupuesto en espera de ser identificadas y regularizadas. En tanto no se confirme su identidad y no sean formalizados a Presupuesto, el Resultado presupuestario y el Remanente de tesorería se verán infravalorados. (§ 132)

Se recomienda aplicar las medidas necesarias que eviten los retrasos en la identificación de los ingresos que se producen en el curso del año, reduciendo al mínimo los saldos que en estas circunstancias queden al cierre del ejercicio.

ALEGACIÓN Nº 1

Por lo que se refiere a la Universidad de Cádiz, en las liquidaciones de los ejercicios 1996 y 1997 se reflejan efectivamente ingresos pendientes de aplicar al

Presupuesto por importes de 0,6 M ptas. y 0,3 M ptas., respectivamente.

Sin menoscabo de aceptar la recomendación que realiza esa Cámara de Cuentas, en nuestra opinión dichas cantidades no son relevantes si las comparamos con la totalidad de los ingresos recaudados en cada uno de los dos ejercicios, no alcanzando siquiera el 0,1 por ciento. No obstante, por parte de la Universidad de Cádiz se vienen aplicando medidas correctoras que han disminuido la tendencia de años anteriores. Mencionar a este respecto que la cuantía que aparece reflejada en la liquidación del ejercicio 1998 asciende a 0,1 M ptas.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 54)

54. En general se detectan incumplimientos y falta de uniformidad en cuanto al tratamiento que han de seguir las Universidades para acreditar la autorización y aprobación de sus cuentas, así:

- Salvo las cuentas rendidas por la UAL, UCO y USE del ejercicio 1996 y por la UGRA y la UJA de 1997, el resto no incluye la diligencia que ha de firmar el Rector.
- Salvo la UCO, la UGRA y la USE, las restantes no incluyen la diligencia del Jefe de contabilidad. Si bien la de Córdoba figura sin firmar.
- Ninguna de las cuentas rendidas figura firmada en todas sus páginas por el Jefe de Contabilidad.

ALEGACIÓN Nº 2

A) CUENTAS ANUALES. FIRMA DEL RECTOR.

La Regla 29.3 de la Orden de 1 de febrero de 1996 por la que se aprueba la instrucción de contabilidad para la administración institucional del Estado establece que la aprobación de las cuentas anuales se habrá

de acreditar mediante diligencia firmada por el Presidente o Director que se acompañará al conjunto de la información contenida en las mismas.

La Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria no establece nada respecto al órgano que debe aprobar las cuentas anuales en el caso de las Universidades.

Dado que el artículo 57 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz regula que son funciones del Consejo Social, entre otras, aprobar el presupuesto y la programación plurianual de la Universidad, y supervisar las actividades económicas y el rendimiento de los servicios, el criterio mantenido por la Universidad de Cádiz ha sido que las Cuentas anuales deben ser aprobadas por dicho Órgano.

Prueba de ello, es que las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 1996 y 1997, a similitud de ejercicios anteriores, fueron aprobadas por el Consejo Social de la Universidad de Cádiz.

B) CUENTAS ANUALES. DILIGENCIA DEL JEFE DE CONTABILIDAD.

Dado que las cuentas anuales a las que hace referencia el presente informe no contenían la diligencia del Jefe de Contabilidad establecida en la Regla 29.2 de la Orden de 1 de febrero de 1996 por la que se aprueba la instrucción de contabilidad para la administración institucional del Estado, se adjunta un ejemplar de la misma a efectos de subsanar y acreditar que las cuentas anuales contienen fielmente reflejadas todas las operaciones que figuran registradas en el sistema de información contable. (Ver Anexo).

C) CUENTAS ANUALES. FIRMA DEL JEFE DE CONTABILIDAD EN LOS ESTADOS.

Tomamos nota de la recomendación de esa Cámara de Cuentas a fin de que a partir de este momento las cuentas anuales que se presenten contenga firmadas o rubricadas todas y cada una de las páginas de los distintos informes y estados que formen parte de las mismas.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 59)

59. Las Universidades deberán elaborar, además del Presupuesto, la programación plurianual para su aprobación por el Consejo Social, a propuesta de la Junta de Gobierno, de acuerdo con la LRU, los Estatutos y Normas de Actuación. Durante los dos ejercicios fiscalizados, salvo la UCO que incluye en sus Presupuestos una programación parcial (trienal, sin actualizar y sólo de las inversiones financiadas con fondos FEDER) y la UGRA que sólo presenta la programación del ejercicio 1997, el resto de las Universidades incumplen dicha obligación.

Con independencia de lo anterior, ninguna Universidad elabora un Plan de Actuaciones o documento alternativo en el que se definan, por ejercicio, cualitativa y cuantitativamente los objetivos que se esperan alcanzar, así como las actividades que comportan cada uno de aquellos y los medios (humanos, materiales y financieros) necesarios para su consecución, estableciendo los indicadores que permitan evaluar y controlar los resultados obtenidos. Por otra parte, no cuentan con un sistema de contabilidad de costes o analítica, lo cual impide conocer los costes de cada centros de gastos.

ALEGACIÓN Nº 3

En la Universidad de Cádiz no existe una aprobación expresa por parte del Consejo Social de la programación plurianual. No obstante, el presupuesto anual de la Universidad plasma los datos referidos a la ejecución de dicha programación, para su periodo temporal de vigencia (en este caso, para los ejercicios 1996 y 1997). Así, en el capítulo VI de inversiones, constan las dotaciones para la ejecución dentro del

ejercicio de las grandes obras financiadas por la Junta de Andalucía.

Por lo expuesto, consideramos que la aprobación de estas actuaciones está incluida en la aprobación de los presupuestos, tanto por la Junta de Gobierno como por el Consejo Social.

En los ejercicios 1996 y 1997 existían planes de actuación que, con la implantación de la técnica de la Dirección por Objetivos (DPO), permiten establecer objetivos a alcanzar en el área de Administración y Servicios. En este sentido, la actuación que se ha realizado durante los ejercicios 1996 y 1997 se ha orientado básicamente hacia dos líneas de trabajo:

a) **Proyectos a desarrollar con la técnica DPO:** Estos casos, la documentación de los proyectos estaba lo suficientemente detallada e incluía los siguientes aspectos:

- **Objetivos previstos.**
- **Actividades y tareas necesarias vinculadas a cada objetivo.**
- **Necesidad de recursos del proyecto.**
- **Cuantificación de los objetivos tratando de definir los resultados a alcanzar mediante la valoración de alguna magnitud.**
- **Determinación de las posibles contingencias que afectarían al proyecto.**
- **Calendario de las actividades necesarias para cumplir los objetivos y determinación de los productos a obtener.**
- **Indicadores de medición, en los que se pudiera establecer el grado de cumplimiento del proyecto. En este caso, el indicador generalmente ha sido establecer el porcentaje de cumplimiento del objetivo final previsto en cada Servicio, aunque en algunos casos se han establecido indicadores específicos de medición.**

b) Planes de actuación mediante objetivos internos:

En este caso, se han propuesto por cada Unidad o Servicio objetivos a alcanzar sin utilizar la técnica de la DPO, por lo que no ha existido un detalle tan minucioso de los planes de actuación, y en estos casos se ha pretendido básicamente lo siguiente:

Definición del objetivo, descripción del mismo, implicación de las Unidades y Servicios participantes y fechas previstas.

Finalmente, es preciso comentar que, con posterioridad a estos ejercicios, desde la toma de posesión del nuevo equipo Rectoral, se está tratando de conjugar el plan de actuación del Área de Administración y Servicios con el plan de actuación del Equipo Rectoral, utilizando además de la técnica de DPO otro tipo de técnicas entre las que destacan básicamente la gestión de calidad y los grupos de mejora. En la actualidad, se está trabajando de acuerdo con estas líneas, aunque sin un desarrollo completo de los detalles de los planes de actuación.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 69)

69. El examen de este área ha supuesto la revisión de 97 expedientes, cubriendo el 71% del total de millones de pesetas que representan las modificaciones netas a los Presupuestos de cada ejercicio. De dicho examen se obtuvieron los siguientes aspectos:

- La Universidad ha tramitado en 1996 y 1997 expedientes de anulación de créditos por 100,8 MP. y 205,2 MP. respectivamente. Este tipo de modificación no se contempla entre las normas presupuestarias sino sólo en el PGCP.
- En el ejercicio 1996 las modificaciones financiadas con el Remanente de tesorería, calculado según la Liquidación de 1995 de la UCA, superaron en 75,9 MP. el saldo de dicho Remanente. Esta desviación se incrementa en

457 MP. a raíz de los ajustes propuestos, por la Cámara de Cuentas de Andalucía, en el Informe de Análisis de la Tesorería de las Universidades de 1995.

Con relación al ejercicio 1997, el Remanente de tesorería computado, como previsión inicial en el Presupuesto de ingresos y como modificación del ejercicio, supera en 954,5 MP. el que arroja la Liquidación de 1996, según la Universidad.

Por consiguiente, las aludidas desviaciones sólo contaban con la financiación de los Presupuestos corrientes o con cargo a futuro Remanente de tesorería.

ALEGACIÓN Nº 4

A) ANULACION DE CREDITOS.

Esta figura modificativa no se encuentra regulada de forma expresa por el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria. Ahora bien, puede darse en cualquier Administración Pública, estando regulada en normas presupuestarias de aprobación posterior a la anteriormente mencionada, como por ejemplo el Real Decreto 500/1990, de 20 abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, o la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.

Mencionar igualmente que el Plan General de Contabilidad Pública aprobado por Orden de 6 de mayo de 1994 contempla la cuenta 0028 Bajas por anulación y rectificación.

En igual sentido se manifiesta el Plan General de Contabilidad Pública de la Generalidad de Cataluña (Orden de 28 de agosto de 1996).

B) MODIFICACIONES DE CREDITO FINANCIADAS CON REMANENTES DE TESORERIA.

La financiación de las modificaciones de créditos con cargo al Remanente de Tesorería calculado al cierre del ejercicio anterior se ha llevado a cabo conforme a los criterios formulados por la empresa auditora Coopers & Lybrand contratada por nuestro Consejo Social.

De acuerdo con dicho criterio, aunque el Remanente de Tesorería computado al cierre de cada ejercicio es inferior al volumen de las modificaciones presupuestarias financiadas a través de este recurso, en ningún momento se ha superado la cuantía de los Remanentes de Tesorería de carácter específico, ni se han financiado modificaciones presupuestarias de carácter genérico con dichos fondos.

• Liquidación ejercicio 1995:

- Remanente de Tesorería: 2.222 M ptas.
- Remanente de Tesorería Específico: 2.393 M ptas.
- Remanente de Tesorería Genérico: (-) 171 M ptas.
- Ejercicio 1996:
- Modificaciones presupuestarias financiadas con Remanente de Tesorería (Específico): 2.298 M ptas.

• Liquidación ejercicio 1996:

- Remanente de Tesorería: 629 M ptas.
- Remanente de Tesorería Específico: 1.646 M ptas.
- Remanente de Tesorería Genérico: (-) 1.016 M ptas.

• Ejercicio 1997:

- Presupuesto inicial financiado con Remanentes de Tesorería (Específico): 1.470 M ptas.

- Modificaciones presupuestarias financiadas con Remanente de Tesorería (Específico): 114 M ptas.
- Total dotaciones financiadas con Remanente de Tesorería (Específico): 1.584 M ptas.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 96)

96. Se ha contrastado los derechos reconocidos de las Universidades correspondiente a Transferencias corrientes y Transferencias de capital con las obligaciones reconocidas de la Junta de Andalucía a favor de aquellas.

El resultado se expone en los siguientes cuadros, figurando como <negativo>, los importes reconocidos por la Junta de Andalucía que, al cierre de los ejercicios 1996 y 1997, no constan reconocidos como derechos en las Universidades. El resto de los valores indican los importes de derechos reconocidos en las Universidades que exceden a las obligaciones reconocidas por la Junta de Andalucía.

1996	CORRIENTE		RESIDUOS	
	(1)	(2)	(3)	(4)
UAL	<49>	<83>	110	304
UCA	<313>	271	201	125
UCO	<338>	589	367	580
UGRA	519	764	1.146	585
UHU	<30>	<212>	48	165
UJA	68	<68>	-	109
UMA	22	<66>	<78>	104
USE	<552>	840	373	259
UIA	52	45	<46>	<12>
UUAA	<621>	2.080	2.121	2.219

Cuadro nº 23

1997	CORRIENTE		RESIDUOS	
	(1)	(2)	(3)	(4)
UAL	111	724	60	123
UCA	136	101	1	347
UCO	<3>	707	113	411
UGRA	520	4.711	1.854	911
UHU	<3>	841	<15>	<254>
UJA	12	254	53	<3>
UMA	339	9	<23>	<25>
USE	254	1.065	<202>	<102>
UIA	<9>	24	25	<1>
UUAA	1.357	8.436	1.866	1.407

Cuadro nº 24

(1) Derechos Reconocidos Cap. 4 del ejercicio corriente.

- (2) Derechos Reconocidos Cap. 7 del ejercicio corriente.
 (3) Derechos Pendientes de Cobro Cap. 4 de ejercicios anteriores.
 (4) Derechos Pendientes de Cobro Cap. 7 de ejercicios anteriores.

ALEGACIÓN Nº 5

En nuestra opinión, los distintos criterios entre la contabilización de los derechos reconocidos por la Universidad de Cádiz y las obligaciones contabilizadas por la Junta de Andalucía, son los que provocan diferencias. Sin embargo, el criterio de contabilización de la Universidad de Cádiz es imputar al ejercicio en el que se reconoce el derecho y al capítulo correspondiente, en función de la naturaleza de la transferencia o subvención, sin que estas diferencias impliquen el reconocimiento de derechos sin soporte documental.

Por otra parte, hay que añadir que en aquellos casos en los que el soporte documental se recibe de la Junta de Andalucía después del 31/12, pero en fecha anterior al cierre contable del ejercicio de la Universidad de Cádiz, se procede a contabilizar el derecho de cobro en el ejercicio al que se hace mención el documento de la Junta de Andalucía y no en el ejercicio en el que efectivamente se recibe. Entendemos que si lo hiciéramos de otra forma se podría desvirtuar la liquidación del ejercicio en el que se recibe el documento y del ejercicio cerrado.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 105)

105. Del examen realizado sobre este área se ha comprobado que:

- No consta en acta que fueran informados la Junta de Gobierno y/o el Consejo Social, de la aprobación de la operación de póliza de crédito en la ULA (1996 y 1997), UCO (1996), USE (1996) y en la UCA (1997).
- La necesidad de concertar una operación de tesorería debe ser previamente informada por la Gerencia. No se ha obtenido evidencia de dicho informe en la UAL (1996), UCA (1996 y 1997), UCO (1996), UMA (1997), USE (1996) y ULA (1996 y 1997).

- Salvo en la UAL, en el resto de las Universidades que concertaron operaciones de tesorería no consta que dieran cuenta a la Dirección General de Universidades de la Junta de Andalucía.

ALEGACIÓN Nº 6

En las operaciones de financiación, tanto de pólizas de crédito como de préstamo, la operación ha sido aprobada por el Rector, conforme establece el "Acuerdo del Consejo Andaluz de Universidades sobre concierto de operaciones de tesorería". Posteriormente se ha informado a la Junta de Gobierno y al Consejo Social.

Desde las primeras operaciones de préstamo, en el año 1995 el Consejo Social ha sido informado de las mismas al recibir el informe de Auditoría Externa (La liquidación del ejercicio 1995 reflejaba la información del saldo de préstamos y créditos al cierre. A partir del año 1997, se incluye esta información adicional en los informes de Auditoría, aunque no exista saldo. Pero en el informe del año 1996, al no existir saldo al cierre, los auditores externos no incluyeron la información sobre el endeudamiento).

Existe informe del Gerente de fecha 18/07/95 de la primera operación de crédito. Posteriormente no se ha considerado necesario, al ser aprobadas las operaciones por el Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Cádiz. (Se remitió en su día fotocopia por fax de este informe).

El Consejo Andaluz de Universidades acordó, en su sesión de 26 de junio de 1992, autorizar a las Universidades Andaluzas para concertar operaciones de Tesorería, a plazo no superior a un año, con objeto de atender dificultades o insuficiencias transitorias de liquidez derivadas del distinto ritmo de generación de ingresos y gastos en la ejecución de su presupuesto anual.

El citado Acuerdo establecía que de las operaciones reseñadas, y en cumplimiento del punto 3 del artículo 3º de la Ley de Reforma Universitaria, se daría cuenta a la Dirección General de Universidades e Investigación de la Junta de Andalucía en la forma que se estableciera por la Consejería de Educación y Ciencia.

Por otra parte, el artículo 54.2.f) de la Ley de Reforma Universitaria regula que el presupuesto de las universidades contendrá el producto de las operaciones de créditos que, para la financiación de sus gastos de inversiones, hayan concertado. Estas operaciones requerirán la previa autorización de la Comunidad Autónoma.

Respecto al primer punto, no consta en esta Universidad que por parte de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía se haya establecido la forma de dar cuenta de tales operaciones de Tesorería, a plazo no superior a un año, a la Dirección General de Universidades e Investigación. Prueba de ello es la mención que se realiza en el informe de esa Cámara de Cuentas para todas las Universidades, excepción hecha de la UAL.

Por lo que se refiere al segundo punto, dichas operaciones de crédito en ningún caso se han destinado a financiar gastos de inversiones de la Universidad de Cádiz, por lo que no se da la premisa legal necesaria.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 110)

ALEGACIÓN Nº 7

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 118)

- Se adjudican y se realizan gastos por importe superior a dos millones de pesetas, tramitándose como suministro menor para evitar la apertura del expediente de contratación en la UCA, UGRA, UHU y USE.

Por otra parte, se fracciona el importe de gastos que siendo de la misma naturaleza se adjudican a un mismo proveedor. Con ello se evita la aplicación de la LCAP y por tanto la tramitación del expediente de contratación en la UCA, UCO y USE.

En ambos casos, se incumple el artículo 177 de la LCAP.

- La UHU registra dentro del capítulo 2, la adquisición de equipos informáticos.

ALEGACIÓN Nº 8

Se han realizado excepcionalmente gastos por importe superior a 2 M. ptas. sin realizar todos los trámites oportunos, por las siguientes razones:

- Los pagos a D^a XXX y a D. XXX corresponden a gastos de un convenio de colaboración externa, firmado con el Ministerio de Cultura y la Dirección General de la Junta de Andalucía. Los pagos se realizaron siguiendo indicaciones del profesor responsable del convenio, que no conocía previamente el importe de los servicios a subcontratar, razón por la que no estimó oportuna una actuación diferente a la figura del contrato menor.
- En cuanto a los pagos realizados a XXX, S.A., la Universidad de Cádiz ya había detectado internamente la necesidad de abrir un expediente de contratación, aunque sea un trámite eminentemente formal, pues por las características del servicio se sabía que XXX, S.A. era, probablemente la única empresa que podía prestar el servicio. En el año 1.999 se realizó concurso público en el que se adjudicó el contrato a XXX, S.A., única empresa licitadora.

En cuanto al fraccionamiento de gastos, entendemos que, conforme a la LCE, este concepto responde a las actuaciones en las que se pretende eludir los requisitos de publicidad en el procedimiento o en la

forma de adjudicación. No obstante, cuando el objeto admita fraccionamiento, justificándolo debidamente en el expediente, podrá preverse en el mismo la realización independiente de cada una de sus partes, mediante su división en lotes, siempre que éstas sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado o así lo exija la naturaleza del objeto.

Si el contenido de las diferentes partes fuera sustancialmente idéntico, podrá celebrarse un solo contrato para la adjudicación de las mismas.

Consideramos que estos párrafos son aplicables a los _____ expedientes a los que hace alusión el informe provisional de fiscalización.

1.-

2.-

**ALEGACIÓN ADMITIDA
PARCIALMENTE**

3.- **XXX.**

Existen dos facturas por servicios de mediación inmobiliaria cuyo objeto es distinto, pues se refieren a actuaciones relativas a la posible adquisición de dos edificios, sin ninguna relación en la propiedad entre ambos.

4.- **XXX.**

Se trata de dos facturas cuyo objeto es distinto: en un caso es adquisición de software y en otro la actualización de uno existente anteriormente, ambos susceptibles de aprovechamiento separado. Además, se da la circunstancia de que el material sólo podía ser suministrado por la casa fabricante del equipo.

5.- **XXX, S.A.**

En este caso se trata de dos facturas que corresponden a Unidades de Gasto distintas: en un caso es el Departamento de Física de la Materia Condensada (Clasificación Orgánica 2MA) y en otro caso es un proyecto de investigación (Clasificación Orgánica 2M0), siendo los responsables personas distintas.

En resumen, por todo lo expuesto anteriormente, consideramos que en los expedientes revisados a los que se alude en el punto 118 no existe fraccionamiento del gasto.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 129)

- En la UCA, esta agrupación está representada por diez rúbricas cuyos saldos finales son de 160 MP. en 1996 y 60 MP. en 1997. El primero, presenta una diferencia de 2,2 MP. entre el estado que forma parte de la Liquidación rendida y el mismo estado que se adjunta a la memoria del ejercicio. La diferencia se encuentra en las diferencias que se manifiestan en los importes de ingresos y de pagos y, por tanto, en el correspondiente saldo final de la rúbrica "Hacienda Pública Deudora por IVA".

- Aun cuando gran parte de los saldos representan derechos reales de cobro, que son periódicamente recaudados de la Junta de Andalucía (por becas, pagos a personal vinculado al SAS, subvenciones concedidas al personal de la Consejería de Educación y Ciencia, etc.), el resto corresponden a pagos pendiente de justificar por adquisición de activos, gastos de viajes, dietas, etc., que de acuerdo con las Normas de Ejecución del Presupuesto y del Manual de Gestión Contable debieron quedar justificados y, por consiguiente, formalizados a Presupuesto, antes del 31 de diciembre de cada ejercicio. En este sentido, al menos, 85 MP. en 1996 y 2 MP. en 1997 sobrevaloran el Resultado presupuestario y el Remanente de tesorería de cada ejercicio, respectivamente.

ALEGACIÓN N° 9

Por error se incluyó en la memoria editada un estado de Deudores No Presupuestarios que no correspondía al definitivo, siendo el correcto el que aparece en la Liquidación rendida.

Las normas de la Universidad de Cádiz (Normas de Ejecución del Presupuesto, Manual de Gestión del Gasto y Manual de Normas de Contabilidad) contemplan la posibilidad autorizar que el importe no gastado de los mandamientos 'a justificar' se traspase al ejercicio siguiente con la finalidad de agotar los fondos disponibles.

Así, se formalizan y aplican al Presupuesto aquellos gastos efectivamente realizados antes del 31 de diciembre de cada ejercicio.

No obstante, la cuantía que se refleja en el Informe de esa Cámara de Cuentas para el ejercicio 1996 (85 M ptas.) no corresponde a fondos 'a justificar' pendientes de inversión (los cuales ascendían a 15 M ptas.), sino, tal como recoge la Memoria de Liquidación de dicho año, ese saldo corresponde a 'Anticipos concedidos pendientes de formalización', entre los que se incluyen básicamente las cantidades abonadas por la opción de compra de la finca situada en Cádiz en la calle Ancha número 10 donde se querían instalar nuevas dependencias administrativas del Rectorado, así como diversas minutas pagadas a los arquitectos redactores del proyecto de reforma del Hospital Militar como sede del futuro Rectorado de la Universidad.

Por lo que respecta al ejercicio 1997, y dentro del cumplimiento de la recomendación de esa Cámara de Cuentas, se han visto reducido dichas partidas a la cuantía de:

- Anticipos concedidos: 1,8 M ptas.
- Pagos pendientes de aplicación: 3,6 M ptas.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 154)

154. La constancia documental del replanteo es indispensable, sobre todo, cuando la LCAP prevé su posterior comprobación junto al empresario seleccionado, una vez formalizada la fianza definitiva y el contrato. De este trámite documental no hay constancia en numerosos expedientes fiscalizados. Así, ocurre en la Universidad de Granada en los contratos números 43, 44, 49 y 50; en la Universidad de Cádiz en los expedientes 14 y 15; en el número 71 de la Universidad Internacional de Andalucía; en el 74 y 75 de la Universidad de Jaén; y en la Universidad de Sevilla en el 91, 96, 98 y 99.

ALEGACIÓN N° 10

A fin de acreditar la constancia documental del replanteo, se remiten fotocopias (Ver anexo) de las actas de replanteo de los expedientes 14 y 15 de la Universidad de Cádiz.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 191).

191. En el expediente número 16, *Obras de emergencia en la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales*, de la Universidad de Cádiz, se argumenta la necesidad de acometer reparaciones de emergencia, que surgieron en los meses de mayo y junio de 1996. A pesar de ello, la declaración de emergencia no se produjo hasta el mes de agosto, iniciándose las obras en el mes de septiembre.

Más aún se desnaturaliza este procedimiento, si tenemos presente que, finalizado el plazo de ejecución de la obra de emergencia, se aprobó una obra complementaria, —que supuso el 45% del importe de la obra principal— adjudicada a la misma empresa que realizó la emergencia, y cuya finalidad fue reparar la solería del edificio.

ALEGACIÓN N° 11.

Con base en el informe del Jefe de Servicio de Contrataciones y Patrimonio de fecha 1 de agosto de 1996 (el cual obra en el expediente), la emergencia consiste en la imposibilidad de realizar actividades académicas en el Edificio, debiendo por

tanto ser clausurado. Ello conllevaba una serie de perjuicios de carácter docente que precisaban una actuación inmediata en cuanto a la declaración de cierre y desalojo del edificio.

Con base en el mismo informe se indica también que no obstante sería necesario realizar un estudio previo de las actuaciones a realizar en el edificio, con el fin de que bajo la declaración de emergencia no se realizaran gastos innecesarios. Por ello se encarga un estudio de daños y un proyecto que se realiza en el plazo de una semana. Posteriormente, se considera también oportuno solicitar diversas ofertas para lo que también se concede un plazo breve.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 204).

204. Dentro de la pluralidad de trámites y declaraciones que conforman el expediente, también ha de incluirse, como un elemento más, un certificado de la existencia de crédito presupuestario, emitido por la dependencia contable de la Administración que va a contratar. En el expediente número 45 de la Universidad de Granada, y 17, 19, 20 y 25 de la Universidad de Cádiz, no consta entre la documentación facilitada, la declaración de existencia de crédito necesario para la contratación de los suministros.

ALEGACIÓN N° 12.

En relación a las actuaciones preparatorias de los contratos de suministros, se remite copia de documentos contables RC, que obraban en el propio expediente. En relación al expediente C/12/96 (número 19), es consecuencia de la declaración de desierto de un lote del concurso C/18/95, por lo que el RC que aparece es el del expediente inicial.

Los RC que se incluyen en el anexo son los siguientes:

Nº Exp.	Denominación	Total	Importe RC
Nº 17	Varios lotes (Feder 2 Grupo II)	Total	80.189.295
Nº 19	Equipamiento red interino	Total	63.757.517
Nº 20	Sistema publicaciones		34.331.192
			10.000.000
		Total	44.331.192
Nº 25	Varios lotes		15.600.000
			5.210.430
			2.900.000
		Total	23.710.430

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 206).

206. En el procedimiento abierto, la selección de la mejor oferta se realiza mediante pública concurrencia, por lo que deben acreditarse en el expediente las proposiciones presentadas. Con tal finalidad, y una vez terminado el plazo de recepción de aquellas, los responsables de las oficinas receptoras expedirán certificación relacionada de las proposiciones recibidas, o, en su caso, de la ausencia de licitadores, lo que se remitirá al Secretario de la Mesa de contratación. En los contratos números 17, 18, 19, 25, 26 y 27 de la Universidad de Cádiz, no consta, entre la documentación incorporada al expediente, la certificación mencionada, por lo que las distintas Mesas de contratación calificaron y valoraron las propuestas sin constancia fehaciente, de que eran todas las presentadas dentro del plazo previsto inicialmente.

ALEGACIÓN N° 13.

De acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en su punto 4.3 que regía la contratación de los expedientes mencionados, la presentación de las plicas se realizaba en el Registro de la Universidad de Cádiz, oficina que se encontraba contigua al Servicio de Contrataciones y Patrimonio, por lo que las plicas, una vez registradas se entregaban directamente al Jefe de Sección de Compras y Patrimonio quien, a su vez, actuaba como Secretario de la Mesa de Contratación. Por ello no compartimos la opinión de que la mesa califica y valora las propuestas sin constancia fehaciente, ya que en el propio examen y calificación de la documentación (y de la cual se daba constancia en el tablón de anuncios del Servicio de Contrataciones

y Patrimonio), de acuerdo con lo establecido en el punto 4.4 y 4.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se adjuntaba una relación de plicas recibidas de acuerdo con los datos obrantes en el Servicio de Contrataciones y Patrimonio, la cual, de acuerdo con lo explicado con anterioridad, estaba confirmada por la propia oficina receptora.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 210).

210. En el expediente número 17, *Equipamiento científico con cargo al programa FEDER-2*, de dicha Universidad, puede significarse cómo en los lotes 1, 3 y 4, las puntuaciones aplicadas en la valoración de las ofertas, en relación a los plazos de entrega de los bienes, no son coincidentes entre sí, ya que a plazos iguales se les concedieron valoraciones distintas. En los lotes 9 y 13, a ofertas que eran económicamente iguales se les valoró de forma distinta. En los lotes 19, 20, 21, 22 y 23, no se motivan las razones para no seleccionar una oferta que presentó una importante baja sobre el Presupuesto de licitación.

ALEGACIÓN Nº 14

A) Lotes 1, 3 y 4: En el expediente mencionado se contiene la definición y ponderación de los criterios objetivos a valorar en los concursos de suministros, de obligada referencia para la Mesa de Contratación. En ella, en su punto 8 se indica lo siguiente en referencia al plazo de entrega: *"El cumplimiento del plazo de ejecución estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la reducción en el mismo. Se entiende que en dicho plazo no sólo se incluye la entrega propiamente dicha, sino también - en su caso - su montaje, instalación y puesta en marcha."* Por tanto, pueden concederse distintas variaciones a plazos iguales ya que debe contemplarse también el montaje, instalación y puesta en marcha.

B) Lotes 9 y 13: En el expediente mencionado se contiene la definición y

ponderación de los criterios objetivos a valorar en los concursos de suministros, de obligada referencia para la Mesa de Contratación. En ella, en su punto 5, el precio es definido de la siguiente forma *"Es el valor pecuniario en que se estima el material objeto del suministro. En su valoración se tendrá en cuenta el precio ofertado por la empresa licitadora en relación al cumplimiento o mejora de las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas"*. Por tanto, la definición del criterio precio se realizaba en términos relativos y no absolutos, por lo que podía existir distintas valoraciones a igualdad de precios.

C) Lotes 19, 20, 21, 22 y 23. A este respecto cabe recordar que la Directiva 93/36/CEE de suministros, establece en su artículo 26 apartado 1, que *"los criterios en que se basarán las entidades adjudicadoras para la adjudicación de los contratos serán:*

a) bien únicamente el precio más bajo;

b) bien en los casos en que la adjudicación se haga a la oferta económicamente más ventajosa, diversos criterios que variarán según el contrato de que se trate: por ejemplo el precio, el plazo de entrega, el coste de explotación, la rentabilidad, la calidad, las características estéticas y funcionales, el valor técnico, el servicio postventa y la asistencia técnica "

En el presente caso, la opción que se ha elegido es la de la oferta económicamente más ventajosa o, en terminología de la Ley 13/1995, la del concurso, por oposición a la subasta que traduce la opción del apartado 1, letra a), del artículo 26 de la Directiva.

Ahora bien, como su propio nombre indica la opción de la oferta económicamente más ventajosa supone combinar varios criterios, teniendo en cuenta las propuestas que mejor cumplan cada uno de ellos y ponderándolos, a poder ser de acuerdo con

unos coeficientes previamente establecidos. Otra cosa es que una vez aplicados los coeficientes la oferta resultante como más ventajosa desde un punto económico no sea la más barata ni la mejor técnicamente ni la que mejor servicio técnico ofrezca sino la que combine de forma óptima el conjunto de criterios, como es el caso actual, de acuerdo con el informe presentado a la Mesa por el asesor y sobre el cual, se propuso la adjudicación de los lotes mencionados.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 230).

230. Ya se ha hecho mención a la importancia que ostenta, en el concurso, el análisis y valoración de los diversos criterios para seleccionar la mejor oferta, por lo que la Mesa de contratación desempeña un papel esencial en el examen de las distintas propuestas de los licitadores. En distintos contratos no se concreta el proceso seguido para obtener la puntuación de cada una de aquellas, lo que ocasiona una insuficiente motivación y que los interesados en el expediente ignoren el método seguido en la selección del adjudicatario. Esto ocurre en el contrato número 7 de la Universidad de Almería, en los expedientes 22 y 28 de la Universidad de Cádiz y en los contratos 69 y 70 de la Universidad Internacional de Andalucía.

ALEGACIÓN N° 15.

El proceso seguido para la puntuación de las propuestas de los licitadores es el que exige el Pliego. A cada uno de los aspectos de la oferta del licitador se le aplica la puntuación prevista en el baremo, la cual es el reflejo objetivo y directo del criterio de la Mesa sobre la oferta. Por ejemplo, si la puntuación de un determinado criterio estuviera entre 0 y 5 y la Mesa otorga a un determinado licitador un 3 en ese criterio, basándose exclusivamente (como entendemos debe ocurrir) en el texto y en los datos de la oferta presentada, con lo que, en nuestra opinión, queda suficientemente explicada la decisión. Otra cuestión es que, después, el licitador no estuviera de

acuerdo con la puntuación asignada por la Mesa para lo que, no solo tiene el expediente a su disposición, sino el derecho a presentar los recursos que estime oportunos.

VIII.3 ALEGACIONES AL CONTENIDO DEL INFORME POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 51)

51. De las nueve Universidades públicas que han sido objeto de fiscalización, sólo las de Cádiz y Málaga aplican y rinden sus cuentas adaptadas al Plan General de Contabilidad Pública.

Por otra parte, exceptuando las cuentas anuales del ejercicio 1997 rendidas por la Universidad de Cádiz, en las demás faltan más de la mitad de los treinta estados y apartados que constituyen el contenido de las cuentas anuales (Regla 27.1), al margen de que más de las tres cuartas partes de los estados presentados, ofrecen información incompleta o bien no se adaptan a los modelos que se anexan a la Instrucción, incumpléndose, por ello, lo preceptuado en la Regla 28.1.

ALEGACIÓN N° 1

En octubre de 1998 se finalizó el Manual sobre el Plan General de Contabilidad Pública adaptado al SIGE, así como los programas informáticos correspondientes.

En 1999 se envió a las demás Universidades Andaluzas que tienen su contabilidad adaptada al SIGE (Almería, Huelva y Jaén), para su revisión, decidiéndose contratar con una consultora el estudio final.

A finales de 1999 dicha consultora finalizó su trabajo, y actualmente las Universidades afectadas, mediante una Comisión técnica creada al efecto, están ultimando los preparativos para la implantación definitiva.

Se ha marcado como objetivo la implantación del módulo de Contabilidad Pública en el ejercicio 2001.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 52)

52. Con relación a la aprobación de las cuentas, el apartado 1 de la Regla 29 dispone: -*“Las cuentas anuales deberán ser aprobadas, con anterioridad al 1 de abril del año siguiente a que se refieran, ...”*-. Ninguna de las nueve Universidades aprobaron en plazo las cuentas de 1996 y de 1997. Según los certificados que constan en esta Institución, las fechas de aprobación fueron:

En el cuadro se han resaltado las fechas que representan el menor y mayor retraso con el que se aprueban las cuentas en cada ejercicio fiscalizado. De ellas se deduce que para el ejercicio 1996 el plazo se ha excedido entre 53 días (1,7 meses) y 757 días (25,2 meses), mientras que para el ejercicio 1997 el exceso ha sido entre 105 días (3,5 meses) y 391 días (13 meses), quedando pendiente, a la fecha de los trabajos de campo, la aprobación de las cuentas de las Universidades de Córdoba y Sevilla.

ALEGACIÓN Nº 2

Las Cuentas Anuales del ejercicio 1997 se cerraron a mediados del mes de junio de 1999, pero el Consejo Social requirió, como hace siempre, la realización de una auditoría externa, que se llevó a cabo coincidiendo con los trabajos de campo realizados por esa Institución. La cuenta de liquidación se aprobó por unanimidad en la sesión de fecha 29 de septiembre de 1999.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 54)

54. En general se detectan incumplimientos y falta de uniformidad en cuanto al tratamiento que han de seguir las Universidades para acreditar la autorización y aprobación de sus cuentas, así:

- Salvo las cuentas rendidas por la UAL, UCO y USE del ejercicio 1996 y por la UGRA y la UJA de 1997, el resto no incluye la diligencia que ha de firmar el Rector.

- Salvo la UCO, la UGRA y la USE, las restantes no incluyen la diligencia del Jefe de contabilidad. Si bien la de Córdoba figura sin firmar.

- Ninguna de las cuentas rendidas figura firmada en todas sus páginas por el Jefe de Contabilidad.

ALEGACIÓN Nº 3

La diligencia del Jefe de Contabilidad en las cuentas anuales figura ya firmada en la Liquidación del ejercicio de 1997.

En liquidaciones futuras (a partir del ejercicio 1998) se subsanará esta incidencia.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 56)

56. Los Presupuestos iniciales agregados de las UUAAs en 1996 y 1997 registraron crecimientos del 11,6% y 15,3% respectivamente con relación al ejercicio inmediato anterior.

El cuadro siguiente muestra, para cada ejercicio del trienio 1995 a 1997, el total (en millones de pesetas) del Presupuesto inicial de cada Universidad, el porcentaje que representa sobre el total agregado y las variaciones que experimentan en los dos últimos ejercicios.

UNIVERSIDAD	1995		1996		1997		Var. (2)/(1)		Var. (3)/(2)		Var. (3)/(1)	
	(1)	%	(2)	%	(3)	%	Absoluta	%	Absoluta	%	Absoluta	%
ALMERÍA	4.364,1	4,5	5.040,5	4,7	6.006,9	4,8	676,4	15,5	966,4	19,2	1.642,8	37,6
CÁDIZ	8.148,4	8,5	9.521,1	8,9	12.705,9	10,3	1.372,7	16,8	3.184,8	33,4	4.557,5	55,9
CÓRDOBA	11.437,7	11,9	11.385,8	10,6	11.837,5	9,6	<51,9>	<0,5>	+51,7	4,0	399,8	3,5
GRANADA	25.750,9	26,7	28.504,6	26,5	33.914,7	27,4	2.753,7	10,7	5.410,1	19,0	8.163,8	31,7
HUELVA	4.273,2	4,4	4.234,1	3,9	5.321,8	4,3	<39,1>	<0,9>	1.087,7	25,7	1.048,6	24,5
JAÉN	4.266,0	4,4	4.873,5	4,5	5.153,8	4,2	607,5	14,2	280,3	5,8	887,8	20,8
MÁLAGA	11.643,5	12,1	13.803,0	12,8	16.925,9	13,7	2.159,5	18,5	3.122,9	22,6	5.282,4	45,4
SEVILLA	26.299,3	27,3	29.383,3	27,3	31.271,5	25,2	3.084,0	11,7	1.888,2	6,4	4.972,2	18,9
INTERNAC.	150,6	0,2	721,8	0,7	758,4	0,6	571,2	379,3	36,6	5,1	607,8	403,6
UAAA	96.333,7	100,0	107.467,7	100,0	123.896,4	100,0	11.134,0	11,6	16.428,7	15,3	27.562,7	28,6

Cuadro nº 2

Mientras que en el ejercicio 1996 los Presupuestos de mayor cuantía fueron los de las Universidades de Sevilla y Granada (por este orden), en 1997 se invierte el orden.

Sólo dos Presupuestos presentan variaciones negativas, el de la UHU y el de la UCO de 1996, siendo la última, a su vez, la que experimenta menor variación en el ejercicio 1997.

ALEGACIÓN Nº 4

Del análisis comparativo por capítulos de los Presupuestos iniciales de los ejercicios 1995 y 1996, son los capítulos 5, 7 y 8 los que presentan variación negativa, debido fundamentalmente a la menor presupuestación en el ejercicio 1996 de la partida fondos FEDER y Remanentes.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 57)

57. Como para el resto de las Administraciones Públicas, para las UAAA también les es de aplicación el principio de anualidad, según el cual el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural. Por ello, en virtud del artículo 56.1 de la Ley General Presupuestaria, el Presupuesto de cada ejercicio deberá estar aprobado antes del primer día del ejercicio económico que ha de regir, prorrogándose automáticamente el del ejercicio anterior en caso contrario.

Como viene siendo habitual, todas las Universidades aprueban sus Presupuestos con retrasos que oscilan entre 139 días (4,6 meses) y 549 días (18,3 meses) para el ejercicio 1996, y entre 143 días (4,8 meses) y 720 días (24 meses) para el de 1997, perdiendo su eficacia como instrumento de gestión de los recursos.

ALEGACIÓN Nº 5

La aprobación de los presupuestos de los ejercicios siguientes se realiza con menor retraso:

1998 ⇒ 8/6/98

1999 ⇒ 20/1/99

2000 ⇒ 3/02/00

Se seguirá la recomendación recogida en el párrafo 17 del Informe de fiscalización.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo nº 58)

58. El artículo 54.2 de la LRU predica el principio de publicidad que, con relación a los Presupuestos, es de obligado cumplimiento para las Universidades. El siguiente cuadro muestra el cumplimiento de este aspecto, con expresión de las fechas.

ALEGACIÓN Nº 6

Los Presupuestos de los ejercicios 1998 y 1999 sí se han publicado en BOJA con fechas 17/12/98 y 3/4/99, respectivamente.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 59)

59. Las Universidades deberán elaborar, además del Presupuesto, la programación plurianual para su aprobación por el Consejo Social, a propuesta de la Junta de

Gobierno, de acuerdo con la LRU, los Estatutos y Normas de Actuación. Durante los dos ejercicios fiscalizados, salvo la UCO que incluye en sus Presupuestos una programación parcial (trienal, sin actualizar y sólo de las inversiones financiadas con fondos FEDER) y la UGRA que sólo presenta la programación del ejercicio 1997, el resto de las Universidades incumplen dicha obligación.

Con independencia de lo anterior, ninguna Universidad elabora un Plan de Actuaciones o documento alternativo en el que se definan, por ejercicio, cualitativa y cuantitativamente los objetivos que se esperan alcanzar, así como las actividades que comportan cada uno de aquellos y los medios (humanos, materiales y financieros) necesarios para su consecución, estableciendo los indicadores que permitan evaluar y controlar los resultados obtenidos. Por otra parte, no cuentan con un sistema de contabilidad de costes o analítica, lo cual impide conocer los costes de cada centros de gastos.

ALEGACIÓN Nº 7

En el Presupuesto de 1996 se incluye el Anexo 7.6 de Inversiones en obras de carácter plurianual. Anualidades 95, 96 y 97, además del Anexo 7.7 de Fondos Feder 1994-1998.

En el Presupuesto de 1997 se incluye el Anexo 7.7 Inversiones en obras de carácter plurianual. Anualidades 97, 98 y 99, además del Anexo 7.8 Fondos FEDER 1994.1998- Anualidades 96, 97 y 98.

Asimismo, existe un documento sobre la planificación plurianual del Campus de Rabanales aprobada en Junta de Gobierno de fecha 8/5/95, actualizada por la Junta de Gobierno con fecha 6/6/97.

Las programaciones anteriores se recogen en el ANEXO 1.

Se tendrá en cuenta la recomendación propuesta en el párrafo 20 del Informe de fiscalización.

Desde el Presupuesto 1997 se ha ido avanzado en la definición de objetivos y en la evaluación de su grado de ejecución luego en la Liquidación.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 66)

66. El cuadro nº 8 refleja (en millones de pesetas) por Universidad, las modificaciones realizadas a los Presupuestos de los tres últimos años. Como se puede observar los mayores importes se registran, en el ejercicio 1996, en las Universidades de Córdoba y Sevilla, los cuales representan el 23,3% y el 19,8% respectivamente, y en el ejercicio 1997 en la UMA con un 28,4% y de nuevo en la USE con un 25,6%.

UNIVERSIDAD	1995		1996		1997		%VAR.	
		%		%		%	96/95	97/96
ALMERÍA	252,1	1,5	352,4	1,9	441,2	3,2	39,8	25,2
CÁDIZ	2.532,1	14,9	2.835,7	15,0	272,5	2,0	12,0	<90,4>
CÓRDOBA	2.706,1	15,9	4.409,8	23,3	2.745,8	19,7	63,0	<37,7>
GRANADA	2.698,2	15,9	3.227,5	17,0	1.967,9	14,1	19,6	<39,0>
HUELVA	293,2	1,7	588,1	3,1	504,9	3,6	100,6	<14,1>
JAÉN	713,7	4,2	778,1	4,1	471,3	3,4	9,0	<39,4>
MÁLAGA	2.511,7	14,8	3.020,8	15,9	3.957,6	28,4	20,3	31,0
SEVILLA	5.306,3	31,2	3.746,8	19,8	3.559,5	25,6	<29,4>	<5,0>
INTERNACIONAL	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
TOTAL	17.013,4	100,0	18.959,2	100,0	13.920,7	100,0	11,4	<26,6>

Cuadro nº8

ALEGACIÓN Nº 8

Los importes tan elevados de modificación presupuestaria son consecuencia en buena parte de la incorporación de remanentes,

representando un 72,27% y un 38,4% del importe total de modificación presupuestaria correspondiente a los ejercicios 96 y 97 respectivamente en la UCO.

En los Presupuestos futuros (2001 y ss.) se intentará presupuestar una cantidad más exacta de remanentes afectados.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo nº 68)

68. Resulta elevado el número de expedientes tramitados, en ambos ejercicios, por las Universidades de Almería, Córdoba, Huelva y Jaén, sin embargo ninguno de ellos puede compararse con el exagerado volumen que corresponde a la USE.

ALEGACIÓN Nº 9

El elevado número de expedientes de modificación presupuestaria es consecuencia de la necesidad de incorporación inmediata de los ingresos de investigación que llegan a la Universidad, para que los responsables de las Unidades de Gasto correspondientes puedan disponer de los mismos a la mayor brevedad posible.

Representan el 57,42% y el 61,24% sobre el total de expedientes tramitados en los años 96 y 97 respectivamente.

En los Presupuestos futuros (2001 y ss.) se intentará presupuestar una cantidad más exacta en las aplicaciones de Investigación.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 69)

69. El examen de este área ha supuesto la revisión de 97 expedientes, cubriendo el 71% del total de millones de pesetas que representan las modificaciones netas a los Presupuestos de cada ejercicio. De dicho examen se obtuvieron los siguientes aspectos:

.....

De carácter particular

•

• Las modificaciones realizadas en los ejercicios 1996 y 1997 incrementaron sus Presupuestos iniciales en un 39% y en un 23% respectivamente.

•

• Dos de los expedientes seleccionados (176/96 y 138/96) para el examen no han sido facilitados _____

• La Universidad ha tramitado en 1996 y 1997 expedientes de anulación de créditos por 46,3 MP. y 1.660,1 MP. respectivamente. Este tipo de modificación no se contempla entre las normas presupuestarias sino sólo en el PGCP.

• Si bien se anulan previsiones de ingresos por carecer, al cierre del ejercicio, de soporte para reconocer los derechos, sin embargo se generan créditos en virtud del reconocimiento anticipado de derechos que, salvo razón en contra, se derivarán de la firma de un acuerdo ejecutivo con la Junta de Andalucía, para subvencionar inversiones. La UCO adopta este criterio para justificar la financiación y registrar las obligaciones contraídas, por la ejecución de dichas inversiones.

• La UCO realiza transferencias dentro del Presupuesto de ingresos, las cuales carecen de regulación.

•

•

• La UCO en el ejercicio 1996, ha registrado modificaciones financiadas con Remanentes de Tesorería que, si bien no sobrepasan dicho Remanente calculado por la Universidad en la Liquidación del ejercicio 1995, exceden en 517 MP. al calculado por la Cámara de Cuentas de Andalucía, después de aplicar los ajustes propuestos en el Informe de Análisis de la Tesorería de las Universidades de 1995.

ALEGACIÓN Nº 10

Ver alegación párrafo 66.

**ALEGACIÓN ADMITIDA
PARCIALMENTE**

Los motivos que han generado los expedientes de anulación de crédito se debe principalmente a errores de imputación en la incorporación y a la anulación de compromisos por parte de la Junta de Andalucía.

Debido a que la Consejería de Educación y Ciencia incluyó en el Acuerdo Ejecutivo de fecha 26/12/97 una serie de actuaciones ya recogidas en Acuerdos anteriores, demorando su financiación a ejercicios futuros, se realizó un reconocimiento anticipado de derechos de ejercicios futuros para regularizar dicha situación, ya que se trataba de actuaciones en parte ya ejecutadas, dando de baja asimismo derechos reconocidos en ejercicios cerrados (puntos 5.4 y 5.5 de la Memoria de Liquidación del Presupuesto del ejercicio 1997).

El motivo que genera los expedientes de transferencias de crédito en el presupuesto de ingresos es debido a errores en la aplicación de ingresos ya incorporados (y cuyos expedientes no se pueden anular).

El cálculo efectuado por la Cámara de Cuentas se conoció en fecha posterior a tal incorporación. En consecuencia, no se pudo haber tenido en cuenta y lo obrado es conforme a la contabilidad de la UCO, aunque pueda luego haberse reputado erróneamente.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 70)

70. Los Presupuestos iniciales, del conjunto de Universidades andaluzas que constituyen el ámbito de este Informe, tras las modificaciones producidas en cada uno de los ejercicios 1996 y 1997, alcanzaron las cifras de 126.426,9 MP. y 137.817,1 MP., respectivamente.

Entre ambos ejercicios, las Universidades de Granada y Málaga son las que han tenido una mayor variación absoluta en los Presupuestos, mientras las de Córdoba y Jaén (excluyendo la UIA) son las que experimentan menor incremento y las únicas que en 1997 disminuyen sus Presupuestos definitivos, con respecto a 1996.

ALEGACIÓN Nº 11

En la UCO se debe fundamentalmente a un menor reconocimiento de derechos en el capítulo 7 y a una menor incorporación de remanentes en el ejercicio 1997 con respecto a 1996.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 74)

74. _____

Con respecto a la segunda ratio, resultan inferiores a las del conjunto de las Universidades, en ambos ejercicios en la UCO, UHU y USE, en 1996 en la UCA, UJA y en la UIA, y en 1997 en la UAL y UGRA.

ALEGACIÓN Nº 12**ALEGACIÓN PARCIALMENTE
ADMITIDA**

El bajo nivel de recaudación se debe fundamentalmente a la aplicación del principio de devengo respecto a Precios Públicos y a las transferencias de la Consejería de Educación y Ciencia para inversiones. Esto último, en el ejercicio 1997, corresponde fundamentalmente al reconocimiento anticipado de derechos de ejercicios futuros, según lo especificado en el párrafo 69.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 81)

81. No existe uniformidad en el criterio de reconocimiento de estos derechos por las distintas Universidades, si bien sólo la UCA y la UIA, según la información aportada, se someten al principio de devengo. No obstante, de la revisión realizada sobre muestras de

expedientes, en la UCA para una muestra de veintitrés expedientes, correspondiente a dos centros y al periodo de ampliación de matrículas, se puso de manifiesto que:

ALEGACIÓN Nº 13

A partir del ejercicio 1996 se aplica el criterio de devengo para contabilizar los Precios Públicos, una vez implementado el SIGA. Como consecuencia de lo anterior, en dicho ejercicio se reconocen los Precios Públicos del curso 96/97, así como los del curso 95/96 (la adopción de este criterio se explica en la Memoria de Liquidación del Presupuesto del año 1996).

Desde el año 1996 se aplica el principio del devengo, si bien a partir de ahora se observarán más detenidamente los principios contables para dar cumplimiento a la recomendación recogida en el párrafo 26 del Informe de fiscalización.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 95)

95. En general, las Universidades no mantienen una uniformidad en el criterio seguido para el reconocimiento de estos derechos, alternando el principio mencionado anteriormente (cuando la recepción de los fondos se produce con anticipación a las necesidades de gastos) con el reconocimiento soportado en las previsiones del Presupuesto o bien en los documentos (convenios, acuerdos, etc.) los cuales no conllevan el acto de reconocimiento de la obligación por la Junta de Andalucía a favor de las Universidades.

ALEGACIÓN Nº 14

La firma de Convenios tiene presunción de validez. La Universidad desconoce (no tiene por qué conocer) si la Junta emite o no documentos contables (que no son sino la contabilización del acto real de reconocimiento de la obligación que es el Convenio). Hay incluso notoriedad del acto por cuanto se suele publicar en prensa acompañados de declaraciones públicas.

CUESTIÓN OBSERVADA (PÁRRAFO 96)

96. Se ha contrastado los derechos reconocidos de las Universidades correspondiente a Transferencias corrientes y Transferencias de capital con las obligaciones reconocidas de la Junta de Andalucía a favor de aquellas.

El resultado se expone en los siguientes cuadros, figurando como <negativo>, los importes reconocidos por la Junta de Andalucía que, al cierre de los ejercicios 1996 y 1997, no constan reconocidos como derechos en las Universidades. El resto de los valores indican los importes de derechos reconocidos en las Universidades que exceden a las obligaciones reconocidas por la Junta de Andalucía.

1996	CORRIENTE		RESIDUOS	
	(1)	(2)	(3)	(4)
UAL	<49>	<83>	110	304
UCA	<313>	271	201	125
UCO	<338>	589	367	580
UGRA	519	764	1.146	585
UHU	<30>	<212>	48	165
UJA	68	<68>	-	109
UMA	22	<66>	<78>	104
USE	<552>	840	373	259
UIA	52	45	<46>	<12>
UUAA	<621>	2.080	2.121	2.219

Cuadro nº 23

1997	CORRIENTE		RESIDUOS	
	(1)	(2)	(3)	(4)
UAL	111	724	60	123
UCA	136	101	1	347
UCO	<3>	707	113	411
UGRA	520	4.711	1.854	911
UHU	<3>	841	<15>	<254>
UJA	12	254	53	<3>
UMA	339	9	<23>	<25>
USE	254	1.065	<202>	<102>
UIA	<9>	24	25	<1>
UUAA	1.357	8.436	1.866	1.407

Cuadro nº 24

(1)Derechos Reconocidos Cap. 4 del ejercicio corriente.

(2)Derechos Reconocidos Cap. 7 del ejercicio corriente.

(3)Derechos Pendientes de Cobro Cap. 4 de ejercicios anteriores.

(4)Derechos Pendientes de Cobro Cap. 7 de ejercicios anteriores.

ALEGACIÓN Nº 15

Se está realizando un estudio detallado de los derechos reconocidos de la Junta de Andalucía, con objeto de realizar los ajustes y reclasificaciones que se obtengan del mismo.

Antes del cierre de los ejercicios pendientes se conciliarán los derechos reconocidos correspondientes a la Junta de Andalucía, siguiendo la recomendación propuesta en el párrafo 27 del Informe de fiscalización.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo nº 105)

105. Del examen realizado sobre este área se ha comprobado que:

- No consta en acta que fueran informados la Junta de Gobierno y/o el Consejo Social, de la aprobación de la operación de póliza de crédito en la UIA (1996 y 1997), UCO (1996), USE (1996) y en la UCA (1997).
- Salvo en la UAL, en el resto de las Universidades que concertaron operaciones de tesorería no consta que dieran cuenta a la Dirección General de Universidades de la Junta de Andalucía.
- Las Universidades de Córdoba, Sevilla e Internacional no registran adecuadamente la póliza de crédito, bien porque reconocen derechos sin que tenga lugar disposición alguna, bien porque no lo hacen por la variación neta producida en el ejercicio.

ALEGACIÓN Nº 16

De conformidad con el acuerdo del Consejo Andaluz de Universidades de fecha 26/6/92 respecto al concierto de operaciones de tesorería, la aprobación la acordó el Rector, al no superar esta operación el 7% de los ingresos liquidados del último ejercicio (ANEXO 3).

La renovación de esta operación ha sido aprobada por la Junta de Gobierno en su sesión de fecha 24/5/99. Se informará de la misma al Consejo Social y a la D.G. de

Universidades e Investigación de la Junta de Andalucía.

La diferencia entre los derechos reconocidos y lo efectivamente dispuesto queda regularizado en el ejercicio 1998.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 110)

110. La revisión de este capítulo ha puesto de manifiesto:

En la mayoría de las Universidades no existe un tratamiento homogéneo, para los colectivos de personal -docente y de administración y servicios-, en materia de control de absentismo, asistencia, presencia y horario. Por lo general, dichas medidas sólo se aplican al personal de administración y servicios (PAS).

ALEGACIÓN Nº 17

Se realiza control de cumplimiento, enviándose escritos al PAS que presenta déficit de horario; se establece un plazo para la recuperación del mismo y, en caso contrario, se producen efectos a nivel sancionador, tales como disminución de la cantidad a percibir en concepto de productividad. Se produce asimismo la correspondiente deducción proporcional de haberes, cuando procede en derecho.

Se está diseñando y empezando a aplicar sistemas de evaluación de la enseñanza, en los que está implicado P.D.I. También se está diseñando un sistema de control de presencia para este colectivo.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 129)

129. En la revisión, se ha verificado que existen Universidades que registran pagos anticipados que no van a suponer reembolsos, ya que dichos pagos representan gastos pendientes de imputar a Presupuesto. El origen de estos gastos es diverso (personal, funcionamiento e incluso becas de la Junta de Andalucía que no cuentan con garantías de cobro). A continuación se detalla, por Universidad, las partidas e importes que, al menos, deberían

estar formalizados al Presupuesto de cada uno de los ejercicios examinados, así como otras deficiencias detectadas.

- Anticipo adquisición de la finca "Rabanales". Parte del saldo (147 MP.) tiene origen en el ejercicio 1989, no habiendo registrado modificación en ninguno de los tres últimos años. Del citado saldo, 102 MP. tenían como fin la suscripción de parte del capital social de FINUCOSA (empresa participada en el 100% por la Universidad) y el resto para compensar a la misma el anticipo pagado. En tanto no se formalice a Presupuesto, dicho importe distorsiona el valor real de los activos monetarios y sobrevalora el Remanente de tesorería de ambos ejercicios.

ALEGACIÓN N° 18

Con objeto de regularizar esta situación, en el Presupuesto de 1998 se presupuestó la cantidad de 102 MP.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 137)

137. La revisión de este área ha permitido detectar los siguientes aspectos:

- Salvo la UAL y la UJA, el resto dispone de inventario de bienes, si bien con deficiencias en su contenido. No siempre se registran las bajas o modificaciones, por falta de información para identificar los elementos afectados o por no encontrarse registrados en el inventario.

Sólo la UCA y la UMA reflejan en sus estados financieros el valor de su Inmovilizado.

- ---
- Resulta excepcional que los bienes se encuentren etiquetados y codificados.
- No se realizan inventarios periódicos o verificaciones físicas de los elementos ya registrados.

ALEGACIÓN N° 19

ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA

Todos los bienes de esta Universidad deben estar etiquetados y codificados con la sola excepción de aquellos cuya alta en el inventario aún no se haya producido.

Se realizan controles periódicos a través de la emisión de listados de bienes inventariados por Departamentos, que son enviados al Responsable del mismo con objeto de que los compruebe y comuniqué al Área de Contratación y Patrimonio las alteraciones o discrepancias que pudiera haber.

Se está trabajando en un inventario sobre planos digitalizados, que debe mejorar la gestión y el control de los bienes.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 144).

144. El art. 58 de la LCAP impone la obligación de remitir a la Cámara de Cuentas de Andalucía, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, una copia certificada del documento mediante el que se hubiere formalizado, acompañado de un extracto del expediente del que se derive, cuando la cuantía del contrato exceda de 100 MP., tratándose de obras y gestión de servicios públicos; 75 MP. tratándose de suministros, y 25 MP. en los de consultoría y asistencia; de servicios y trabajos específicos y concretos no habituales para la Administración. Igualmente, se impone la obligación de remitir las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos y extinción de los contratos indicados.

Las Universidades de Almería, Jaén, Córdoba y Málaga han incumplido esta obligación de remitir los contratos administrativos celebrados en 1996 y 1997, para el ejercicio de la función fiscalizadora de la Cámara de Cuentas. Asimismo, las Universidades de Cádiz y Sevilla no enviaron la totalidad de los contratos a que están obligadas.

ALEGACIÓN N° 20.

A partir del ejercicio 2000 se procederá al envío correspondiente.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 161).

161. En la adjudicación de un contrato por concurso se han de incluir, como ya ha quedado señalado, los criterios objetivos que han de servir de base a la adjudicación, entre los que cabe incluir el precio. En expedientes analizados en distintas Universidades, se aprecia que, con la finalidad de valorar este criterio se utilizan diversas fórmulas que no son adecuadas. Así, se atribuye la máxima puntuación a la oferta más cercana a la media aritmética de todas las presentadas. Ello sucede en el expediente número 4 de la Universidad de Almería; 29, 35, 36 y 37 de la Universidad de Córdoba; 50 de la Universidad de Granada; 81 y 82 de la Universidad de Málaga.

Esta forma de actuar implica un juicio de valor sobre las ofertas más bajas, que se contraponen a lo previsto en las Directivas comunitarias sobre esta materia y en la LCAP. Por ello, no se entiende que en la valoración del precio no se puntúe más la mejor oferta, sino la «más mediana», de la misma manera que no se entendería que bajo el criterio técnico se prefiriese la solución técnica más próxima a la de las demás, en vez de la mejor, o en el capítulo del plazo, la mejor oferta tardase lo que el promedio de las otras, y no la más rápida.

ALEGACIÓN N° 21.

El art. 75.3 de la L.C.A.P. establece lo siguiente: “en el concurso la adjudicación recaerá en el licitador que en su conjunto realice la proposición más ventajosa sin atender exclusivamente al precio de la misma”.

El art. 87.3 indica que en el P.C.A.P. se establecerán los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, tales como el precio... (no indica que ha de ser el más económico).

La media aritmética proporciona un dato objetivo, pues indica el promedio de ofertas

presentadas, excluyendo de puntuación a los que incurran en bajas desproporcionadas, y concretamente esta Universidad da mayor puntuación a las ofertas por debajo de la media aritmética. Por otra parte, la última reforma de la LCAP permite incluso excluir como criterio de valoración en el concurso el precio ofertado.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 173).

173. En relación a esta cuestión destaca el expediente número 29, *Construcción de edificios para Escuela de Relaciones Laborales*, de la Universidad de Córdoba, en el que aparecen dos informes técnicos contradictorios de análisis de las ofertas presentadas. A requerimiento de la Universidad se examinaron, exhaustivamente, las distintas proposiciones por la Oficina Técnica de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, elevando a la Mesa de contratación una propuesta con las cuatro empresas mejor puntuadas. Por su parte, la Mesa de contratación valoró las mismas ofertas, concediendo puntuaciones que difieren de las anteriores, y elevando una propuesta de adjudicación completamente distinta a la de la Oficina Técnica.

ALEGACIÓN N° 22.

La Mesa contó con el Asesoramiento del Arquitecto de la Delegación de Educación de la Junta de Andalucía, del Arquitecto autor del Proyecto y del Ingeniero Técnico Industrial de la Unidad Técnica Universitaria.

El Arquitecto autor del proyecto realiza una valoración poco detallada (no indica qué puntuación se obtiene por las distintas empresas en cada uno de los apartados y aporta como dato su propia experiencia con las empresas constructoras (que no era un dato valorable), en consecuencia la puntuación que otorga a cada empresa no puede ser utilizada por la Mesa de Contratación.

Es cierto que la puntuación que otorga el Arquitecto de la Delegación de Educación es distinta a la del informe del Ingeniero Técnico Industrial pero tan solo los criterios referidos al certificado de obra análoga y a la oferta económica son absolutamente objetivos, ya que la relación de maquinaria, medios humanos y el programa de trabajo pueden ser valorados de forma distinta por dos técnicos ya que uno puede apreciar matices que otro de ellos no valora.

En consecuencia la Mesa optó por realizar una media entre la puntuación otorgada por el Arquitecto de la Delegación y la otorgada por el técnico de la Universidad, por ello las puntuaciones fueron distintas, decidiéndose que para los obras futuras tan sólo se solicitaría un informe técnico a la Unidad Técnica Universitaria que posteriormente fue dotada mediante la contratación de un Arquitecto y un Arquitecto Técnico.

Se observará la recomendación propuesta en el párrafo 44 del Informe de fiscalización.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 182).

182. De los expedientes fiscalizados y tramitados por este procedimiento, destacan, en la Universidad de Córdoba los números 38 y 39, relativos a las *Obras de rehabilitación del edificio paraninfo. 1ª fase.* y el de *Rehabilitación de talleres en el centro tecnológico industrial.*

En ambas obras se justifica la utilización de este procedimiento en fines de investigación o experimentación y en una imperiosa urgencia, circunstancias previstas en los artículos 140 b) y 141 c) de la LCAP.

ALEGACIÓN N° 23.

Se observarán las recomendaciones propuestas en los párrafos 39 y 40 del Informe de fiscalización

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 183).

183. Respecto a la concurrencia de circunstancias o fines de investigación en la realización de las obras, no consta en los expedientes de contratación razones que permitan apreciar su existencia.

ALEGACIÓN N° 24.

El expediente n° 39 corresponde a la rehabilitación de talleres para albergar la sede del Centro Tecnológico e Industrial, por lo que se deduce, sólo por este hecho y al menos implícitamente, que la obra posee este fin de investigación, que por ende es uno de los fines públicos de la propia Universidad junto con la docencia y el estudio (Art. 1 de la L.R.U)

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 184).

184. En relación a la imperiosa urgencia, no concurren acumulativamente en los expedientes los requisitos exigidos para admitir su existencia, por lo que no puede considerarse tampoco justificada la utilización de la adjudicación negociada sin publicidad.

ALEGACIÓN N° 25.

Respecto al expediente n° 38, indicar que si bien en la planificación plurienal de las inversiones de la UCO está contemplada la construcción de los edificios que albergarían los distintos Centros y Departamentos, necesidades imprevistas, hicieron necesario encontrar ubicación a la Secretaría y Decanatos de los Centros ya trasladados, por lo que el inicio de la obra había de ser inmediato (circunstancia ésta que queda expresamente reflejada en la Resolución motivada de utilización de procedimiento negociado sin publicidad.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 188).

188. En relación a los contratos números 38 y 39, de la Universidad de Córdoba, de *Rehabilitación del centro tecnológico e industrial y Rehabilitación del Paraninfo*, no se tramitaron como una unidad que incluyera la totalidad de la obra. Por contra, engloban un

fraccionamiento que ha ocasionado, en un caso siete, y en otro diez adjudicaciones distintas.

La *Rehabilitación del Paraninfo*, con un importe global de 64 MP., se dividió en distintas partidas tales como climatización, obra, impermeabilización, electricidad o ascensor.

La *Rehabilitación del centro tecnológico industrial*, con un importe total de 59 MP., se fragmentó en distintas unidades como por ejemplo climatización, electricidad, red informática, obra y honorarios de proyecto.

Del importe total de adjudicación de los dos expedientes anteriores, el 53% del mismo, se adjudicó a una sola empresa.

ALEGACIÓN Nº 26.

En ambos casos se carecía de proyecto de obras debido a la urgencia de las mismas, existiendo tan sólo unas mediciones. Se solicitaron presupuestos a varias empresas, contratándose cada partida independientemente (climatización, electricidad) con los proveedores cuyo presupuesto era más económico, obteniéndose una reducción significativa en el coste total del conjunto de la obra.

En sucesivas actuaciones, se ha elaborado, en general, un proyecto y se le ha dado a las sucesivas rehabilitaciones tratamiento global y adjudicación mediante concurso.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 195).

195. Igual sucede en la Universidad de Córdoba en el contrato número 37, *Obra de ampliación del edificio C-2 en el Campus de Rabanales*, en el que la obra se ejecutó con una demora de nueve meses, casi el doble de lo previsto, a lo que se añade que, su tramitación fue declarada urgente, por necesidades inaplazables. También el expediente número 36, *Nueva construcción de centro de Enseñanza Secundaria en barriada poniente*, de la misma Universidad, sufrió un retraso de cuatro meses, a pesar de, como en el anterior contrato, ser urgente su tramitación y ejecución, ignorándose en el expediente los motivos de la demora.

ALEGACIÓN Nº 27.

Obra C-2.

Las obras se licitaron con fecha 5 de julio de 1.997, finalizado el plazo (13 días naturales) el 18 de julio, se convocaron las respectivas Mesas de Contratación los días 21 y 25 de julio, adjudicándose la obra el 1 de agosto, notificándose esta adjudicación a la empresa con fecha 6 de agosto del 97 y teniendo un plazo de un mes para la formalización del contrato, se procede a su firma el 6 de septiembre del 97 y a la del acta de comprobación de replanteo el 15 de septiembre del 97. Como se puede observar todos los plazos se cumplieron según la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas.

El plazo de ejecución de la obra se estableció en 10 meses, por lo que debían finalizar el 16 de julio de 1.998, hecho que efectivamente ocurrió, procediéndose a firmar un acta de ocupación el 21 de septiembre de 1.998 (dos meses después). No obstante, el acta de recepción no se firmó hasta el 16 de abril de 1.999, por ciertas deficiencias halladas por la Unidad Técnica y que la empresa adjudicataria fue subsanando, más ello no implica una demora en la ejecución de la obra puesto que como ya se ha dicho, ésta fue entregada al uso público sólo dos meses después de su fecha de terminación.

Obra Instituto Poniente

F. Licitación: 19.05.97

F. Adjudicación: 16.06.97

F. Firma contrato: 04.07.97

F. Firma acta comprobación de replanteo: 07.07.97 – Plazo ejecución: 10 meses

F. Recepción: 03. 09.98 (4 meses fuera de lo previsto).

Conclusión: En ambos supuestos los plazos fueron los mínimos permitidos por la LCAP, por lo que la tramitación urgente, según la Ley, reduce a la mitad los plazos y lo que pretende es una mayor agilidad en la

adjudicación del contrato. Las demoras que posteriormente pueden sufrir una obra no son óbice para que esta tramitación no pueda ser utilizada. Además en muchas ocasiones la Administración se resiste a la firma del acta de recepción pese a que las obras están finalizadas, porque quedan deficiencias que subsanar sin que ello implique incumplimiento del plazo de ejecución de las obras. Tal parece ser el criterio del legislador, que en la última reforma de la LCAP permite la ocupación efectiva de las obras aunque no haya recepción final cuando éstas han de ser entregadas al uso público. (art. 147.6). teniendo este acto los mismos efectos y consecuencias propias de la recepción.

Se observará el cumplimiento de la recomendación propuesta en el párrafo 47 del Informe de fiscalización.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 197).

197. _____

ALEGACIÓN N° 28.

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 219).

219. Con cierta habitualidad se acude a la tramitación urgente de los expedientes, para posteriormente retrasar injustificadamente la entrega de los bienes objeto del suministro. En el contrato número 31, *Suministro e Instalación de material científico para laboratorios con destino al aula del Campus de Rabanales*, de la Universidad de Córdoba, aún cuando no consta la declaración de urgencia debidamente motivada como exige la LCAP, se tramitó con tal consideración, ante la necesidad de que el material estuviera suministrado e instalado antes del inicio de curso académico 1996-97. A pesar de ello, el acta de recepción y conformidad del suministro no se efectúa hasta el mes de febrero de 1997.

ALEGACIÓN N° 29.

Expte. 45/96: Nos remitimos a lo dicho en los expedientes de obra (C-2 e Instituto de Poniente), efectivamente los suministros se realizaron en tiempo (ver albaranes de entrega) si bien es habitual que la recepción se realice con fecha posterior a la entrega real del suministro.

VIII.4 ALEGACIONES AL CONTENIDO DEL INFORME POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 35)

35. En general durante los ejercicios 1996 y 1997 se han mantenido las deficiencias que se pusieron de manifiesto en el Informe que la Cámara de Cuentas de Andalucía emitió en el ejercicio 1997, relativo al Análisis de la Tesorería de las Universidades 1995. Si bien, debe señalarse que los procedimientos de gestión de la tesorería y el sistema de control de las Universidades de Granada, Málaga y Sevilla no garantizan la razonabilidad del contenido e importe de las existencias de fondos líquidos e impiden concluir si procede o no proponer ajustes y reclasificaciones. (§ 135)

Considerando que por la fecha en que se emitió el mencionado Informe no pudieron aplicarse las recomendaciones, a los ejercicios que son objeto de fiscalización del presente Informe, se reiteran tales recomendaciones que serán revisadas en próximas actuaciones. Por otra parte, se propone la revisión de los procedimientos de gestión de la tesorería de la UGRA, UMA y USE, implantando, a su vez, un riguroso sistema de control que ofrezca garantía suficiente del funcionamiento e información de los fondos utilizados y de los existentes.

ALEGACIÓN N° 1

Sobre las recomendaciones contenidas en el Informe que esa Cámara emitió en el ejercicio de 1997, referidas al Análisis de la Tesorería de las Universidades 1995, hay que hacer constar que la mayoría de las incidencias observadas han sido o están siendo abordadas mediante una regularización de las cuentas utilizadas

para el depósito de su tesorería, cancelando, en su caso, aquellas que carecen de utilidad específica y estructurando un cuadro de cuentas acorde con sus necesidades de gestión financiera. Tales cuentas se encuentran controladas mediante consulta electrónica o extractos de cuenta facilitados por la entidad bancaria y en algunos casos, como los ingresos de liquidaciones de precios públicos por servicios académicos y de secretaría, mediante identificación codificada de las mismas y su tratamiento informático de control e información.

Respecto de la elaboración de un Plan de Tesorería, es de reseñar que, si bien tal documento no se elabora formalmente al inicio del ejercicio, por la Gerencia se realiza, con carácter quincenal, un documento de información económica y financiera, en el que se recogen los siguientes conceptos:

- Pagos pendientes:
 - Nóminas.
 - Seguridad Social.
 - Pasivos y MUFACE.
 - Transferencias a proveedores.

Anticipos por Sección Económico-Financiera, que contempla los realizados en concepto de indemnización por razón del servicio, devolución de ingresos indebidos, pagos en moneda extranjera y pagos con carácter urgente.

Compañía Sevillana de Electricidad.
EMASAGRA.
Telefónica.
Resto de pagos.

- Compromisos de pago de carácter tributario.
- Derechos pendientes de ingreso de la Comunidad Autónoma Andaluza, con indicación de si se dispone o no, de los oportunos documentos contables de pago.

- Evolución de la deuda del SAS, en relación con las retribuciones complementarias del profesorado con plaza vinculada.
- Saldos en cuentas corrientes cuya disponibilidad tiene carácter genérico.

Por todo ello, se estima que los objetivos pretendidos por el documento de planificación de tesorería que se recomienda en el Informe de la Cámara de Cuentas, quedan ampliamente cubiertos con el proceso de información que se lleva a cabo por esta Universidad.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 42)

42. En la adjudicación de un contrato por concurso se han de incluir los criterios objetivos que han de servir de base a la adjudicación, entre los que cabe incluir el precio. En expedientes analizados en distintas Universidades, se aprecia que, con la finalidad de valorar este criterio se utilizan diversas fórmulas que no son adecuadas. Así se atribuye la máxima puntuación a la oferta más cercana a la media aritmética de todas las presentadas.

Esta forma de actuar implica un juicio de valor sobre las ofertas más bajas, que se contraponen a lo previsto en las Directivas comunitarias sobre esta materia y en la LCAP. Así, no se entiende que en la valoración del precio no se puntúe más la mejor oferta, sino la «más mediana», de la misma manera que no se entendería que bajo el criterio técnico se prefiriese la solución técnica más próxima a la de las demás, en vez de la mejor, o en el capítulo del plazo, la mejor oferta tardase lo que el promedio de las otras, y no la más rápida. (§ 161)

ALEGACIÓN N° 2

Este epígrafe contempla como incidencia que *“Se atribuye la máxima puntuación a la oferta más cercana a la media aritmética de todas las presentadas.”*

Al establecer su oferta, las empresas licitantes han de valorar los trabajos a realizar en función de los precios del mercado en cuanto a materiales, medios auxiliares y recursos humanos. Estos precios, en relación con los estimados inicialmente por la Universidad para establecer el importe máximo de licitación, dan escaso margen de maniobra a dichas empresas, por lo que se considera adecuado tomar como valor óptimo de referencia el obtenido a través de la medida posicional estadística de la media aritmética; valor representativo del conjunto de las ofertas, disminuyendo la puntuación a intervalos constantes, en función de su alejamiento respecto de ese valor, tanto en sentido positivo como negativo. Este criterio está además avalado por la forma de valorar la figura de baja desproporcionada en las subastas, en la que se toma como referencia la media aritmética de las bajas y no el presupuesto de concurso.

Igualmente, se recoge en el Informe, que *“No se entiende que en la valoración del precio no se puntúe más la mejor oferta, sino la “más mediana”, de la misma manera que no se entenderá que bajo el criterio técnico se prefiriese la solución técnica más próxima a la de las demás, en vez de la mejor, o en el capítulo del plazo, la mejor oferta tardase lo que el promedio de las otras, y no la más rápida.”*

El análisis de esta incidencia se realiza bajo dos aspectos diferenciados; el primero de ellos “aspectos técnicos” y el segundo el “plazo”. En la valoración de los aspectos técnicos de un proyecto, no es fácil, ni en muchas ocasiones posible, atribuir valoraciones numéricas a esos aspectos técnicos diferenciadores de unos proyectos respecto de otros y en consecuencia no podría hacerse previamente una media aritmética, para atribuir puntos en torno a la referida media. Además dichos aspectos técnicos no están sujetos a criterios más o menos fijos o constantes para todas las empresas, como es el precio de mercado de

los materiales, maquinaria y recursos humanos, sino que pueden responder a distintas soluciones de planificación y organización, diferentes recursos auxiliares a utilizar, métodos de trabajo y especialización del personal. En definitiva, son estos últimos aspectos los que pueden diferenciar considerablemente a las distintas empresas.

Respecto del plazo, sí es susceptible de calcular su media aritmética, pero esta media no es representativa si se analiza con independencia de los medios adscritos o que se comprometen a adscribir a la obra, de tal manera que si en el pliego se especifica que “se valorará el acortamiento de plazo”, será el plazo menor a quien corresponda la máxima puntuación, siempre que, a juicio de la comisión asesora técnica, pueda cumplirse con los medios y organización que presentan; en caso contrario se podría pasar a penalizar ese acortamiento de plazo. En el caso de no pedirse un acortamiento de plazo, efectivamente la máxima puntuación deberá recaer sobre el plazo media aritmética, siempre que asigne y comprometa recursos, medios y organización que justifiquen esa duración de la obra.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo nº 69)

69. El examen de este área ha supuesto la revisión de 97 expedientes, cubriendo el 71% del total de millones de pesetas que representan las modificaciones netas a los Presupuestos de cada ejercicio. De dicho examen se obtuvieron los siguientes aspectos:

.....

De carácter particular

•

• _____

El expediente 1/97 figura aprobado por la Junta de Gobierno cuando se debió aprobar por el Consejo Social al tratar, entre otras razones, de transferir créditos de operaciones

de capital a operaciones corrientes. En estos casos se requiere, además, la autorización expresa de la Junta de Andalucía, aspecto que no contiene el referido expediente ni siete más de iguales características. Por todo ello, se incumple el artículo 55.3 de la LRU.

ALEGACIÓN Nº 3

ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA

Respecto al expediente de alteración 1/97, esta Universidad considera que la operación en él contenida es una incorporación de créditos financiada mediante remanente de tesorería, supuesto que no se incluye en aquellos para los que la Ley de Reforma Universitaria, así como los propios Estatutos universitarios, contempla su aprobación por el Consejo Social. Esta operación se produce al otorgar la consideración de crédito incorporable, a los no dispuestos a 31 de diciembre en los capítulos 2º, 4º y 7º de los distintos Centros de Gasto, todo ello en aras a conseguir una mayor eficacia en el gasto universitario, favoreciendo el ahorro por parte de los Responsables de tales Centros y evitando que, a final de ejercicio, se puedan producir gastos superfluos.

No obstante, sí se aprecia una baja en capítulo 6º con alta en capítulo 4º, por importe de 570.000 ptas. (0,0037% del total del expediente) originada por su errónea imputación como remanente de investigación, en el presupuesto inicial para ese ejercicio y que pretendía formalizarse en este expediente de alteración.

Sobre los otros siete expedientes de alteración presupuestaria (sin especificar), sobre los que se pronuncia el Informe en el sentido de falta de autorización previa de la Comunidad Autónoma y a los que se califica de igual naturaleza, entendemos que cuatro de ellos podrían tratarse de suplementos de crédito financiados con remanente de tesorería (Expedientes 9, 16, 18 y 19) y a los que le es de aplicación lo

expuesto anteriormente respecto del **Órgano competente para su aprobación, así como los tres restantes (Expedientes 10, 21 y 25) para los que la citada autorización previa se considera otorgada en aplicación de lo dispuesto en el art. 7 de las Normas de Ejecución del Presupuesto de esta Universidad para 1997.**

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 143).

143. La Cámara de Cuentas solicitó a las Universidades de Andalucía la remisión de relaciones certificadas de todos los contratos administrativos, celebrados en los ejercicios 1996 y 1997.

Con la finalidad de conocer si éstas relaciones incluían la totalidad de los contratos formalizados en dichos ejercicios, se contrastaron con la información contenida en una base de datos realizada por la propia Cámara de Cuentas, de la publicación, tanto en BOJA como en BOE, de los anuncios de licitación y adjudicación de los contratos.

De la comparación de ambas fuentes de información se deduce que, al menos, en la Universidad de Granada se ha detectado un expediente denominado *Servicio de librería para adquisición de libros de texto para alumnos becarios*, adjudicado en 1997, por importe de 24 MP., no incluido en la relación certificada remitida por la citada Universidad.

ALEGACIÓN Nº 4.

La incidencia reflejada viene motivada al entender el Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial de esta Universidad, que los expedientes solicitados por esa Cámara eran aquellos cuyo contrato se formalizó durante los ejercicios de 1996 y 1997, como así se pone de manifiesto en el propio texto de dicho epígrafe. En este sentido se comunica que, si bien la adjudicación se produjo con fecha 16 de diciembre de 1997, el contrato de referencia se formalizó con fecha 2 de febrero de 1998.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 154).

154. La constancia documental del replanteo es indispensable, sobre todo, cuando la LCAP prevé su posterior comprobación junto al empresario seleccionado, una vez formalizada la fianza definitiva y el contrato. De este trámite documental no hay constancia en numerosos expedientes fiscalizados. Así, ocurre en la Universidad de Granada en los contratos números 43, 44, 49 y 50; en la Universidad de Cádiz en los expedientes 14 y 15; en el número 71 de la Universidad Internacional de Andalucía; en el 74 y 75 de la Universidad de Jaén; y en la Universidad de Sevilla en el 91, 96, 98 y 99.

ALEGACIÓN Nº 5.

Se adjuntan copias de Actas de Comprobación de Replanteo de los Expedientes referenciados con nº. 43, 44, 49 y 50.(Anexo II).

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 155).

155. _____

ALEGACIÓN Nº 6.

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 157).

157. El expediente administrativo de contratación constituye un conjunto de documentos y actuaciones, al que pone fin el acto de aprobación dictado por el órgano de contratación; quedando, así, definidos todos los elementos necesarios para que la licitación y la adjudicación sean posibles. En definitiva, con la aprobación del expediente concluyen lo que se denominan actuaciones administrativas preparatorias, iniciándose, a partir de este momento, la fase de licitación y adjudicación. En el contrato número 71, analizado en la Universidad Internacional de Andalucía, no se incluye la aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como en los contratos 43 y 44 de la Universidad de Granada.

ALEGACIÓN Nº 7.

Se adjunta copia de las Resoluciones del Rectorado de esta Universidad, por las que se aprueban la iniciación de los Expedientes con referencia 43 y 44, así como sus Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares. (Anexo IV).

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 204).

204. Dentro de la pluralidad de trámites y declaraciones que conforman el expediente, también ha de incluirse, como un elemento más, un certificado de la existencia de crédito presupuestario, emitido por la dependencia contable de la Administración que va a contratar. En el expediente número 45 de la Universidad de Granada, y 17, 19, 20 y 25 de la Universidad de Cádiz, no consta entre la documentación facilitada, la declaración de existencia de crédito necesario para la contratación de los suministros.

ALEGACIÓN Nº 8.

Se adjunta copia del documento que acredita la existencia de crédito para el Expediente de referencia. (Anexo V).

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 216).

216. _____

ALEGACIÓN Nº 9.

ALEGACIÓN ADMITIDA

VIII.5 ALEGACIONES AL CONTENIDO DEI. INFORME POR LA UNIVERSIDAD DE HUELVA

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 33)

33. _____

ALEGACIÓN Nº 1

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo nº 118)

- Se adjudican y se realizan gastos por importe superior a dos millones de pesetas, tramitándose como suministro menor para evitar la apertura del expediente de contratación en la UCA, UGRA, UHU y USE.

Por otra parte, se fracciona el importe de gastos que siendo de la misma naturaleza se adjudican a un mismo proveedor. Con ello se evita la aplicación de la LCAP y por tanto la tramitación del expediente de contratación en la UCA, UCO y USE.

- La UHU registra dentro del capítulo 2, la adquisición de equipos informáticos.

ALEGACIÓN Nº 2

En la página 40 del informe se dice que varias Universidades, entre ellas Huelva, adjudican y realizan gastos por importe superior a dos millones de pesetas, tramitándose como suministro menor. Esto no es el comportamiento general de la Universidad de Huelva. Incluso en suministros menores de más de un millón de pesetas, se exige que existan tres ofertas. Sí puede ocurrir que al no estar centralizado todo el gasto de suministros, es muy posible que a final del ejercicio las compras a un mismo proveedor superen los dos millones de pesetas. No obstante, se han tomado medidas durante los ejercicios 1998 y 1999, sacando a concurso determinados suministros como el material de oficina y material informático.

En cuanto a la adquisición de equipos informáticos se dice en la página 40 que "la Universidad de Huelva registra dentro del capítulo 2 la adquisición de equipos informáticos". La Universidad de Huelva registra con carácter general las compras de material informático inventariable en el capítulo 6 del presupuesto (en la aplicación 606 del Presupuesto de 1996 y 1997). Si ocurre que las distintas Unidades de Gasto como Centros y Departamentos a los que sólo se asigna gastos del capítulo 2 efectúan compras de material informático con cargo a este capítulo.

En el ejercicio 1999 y 2000 se han adoptado medidas destinadas a corregir la incorrecta imputación de estos gastos.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 158).

158. En esta pluralidad de documentos y actuaciones que conforman el expediente de contratación, debe incluirse inexcusablemente, un documento básico y sustancial, cual es el pliego de cláusulas administrativas particulares. Contendrá los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que asumirán la Administración y el contratista; es en definitiva, el contrato mismo, pues le da virtualidad y eficacia. A pesar de ello, no se incluye, entre la documentación facilitada a la Cámara de Cuentas, en los expedientes 56, 58, 59 y 61 de la Universidad de Huelva.

ALEGACIÓN Nº 3.

Los expedientes nº 56 y nº 59 tienen unos importes de 4.824.549 y 4.600.907 ptas. y por tanto según el art. 121 de la Ley 13/1995 de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas, son contratos menores al no exceder su cuantía de 5.000.000 ptas. Asimismo el art. 57 dice literalmente que "en los contratos menores, que se definirán exclusivamente por su cuantía, de conformidad con los arts. 121, 177 y 202, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente y en el contrato menor de obras, además, el presupuesto de las obras. La Universidad de Huelva efectuó consulta a la Secretaría de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa que nos remitió el informe 40/98 de 7 de marzo de 1996 relativo a "Contratos menores" en el que se dice literalmente "El artículo 57 al regular los contratos menores en la acción de simplificación del procedimiento jurídico de la contratación y como medio para potenciarlos de entre los requisitos señalados en el artículo 11, sólo viene a exigir el cumplimiento expreso de dos de ellos, sin perjuicio de la concurrencia de aquellos que resulten imprescindibles

Así será exigible en todo caso la tramitación del expediente de contratación si bien queda excluido la incorporación al mismo de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas...”.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 159).

159. De estos contratos destaca el de *Obras de construcción de nuevo centro de transformación en el Campus Universitario de la Rábida* (número 61), que adolece de trámites imprescindibles en lo que constituye el expediente de contratación, como son: la orden de inicio del mismo, la aprobación del proyecto de la obra, el acta de replanteo previo de esta, la aprobación de todas las actuaciones preparatorias para la posterior apertura del procedimiento de adjudicación, y, por último, la publicación de la adjudicación en el correspondiente Boletín Oficial.

ALEGACIÓN Nº 4.

La obra de construcción de un nuevo Centro de Transformación en el Campus Universitario de la Rábida fue declarada urgente en base al informe técnico que, aconsejaba la realización de la nueva instalación con carácter de emergencia, con fecha 30 de diciembre de 1996 (Documento nº 1). En consecuencia y de conformidad con el artículo 141-C de la Ley 13/1995, el Presidente de la Comisión Gestora resolvió la utilización del procedimiento negociado sin publicidad por imperiosa urgencia.

El documento fechado el día 3 de enero lo consideramos como orden de iniciación del expediente, y el de resolución tiene fecha de 9 de enero (Documentos nº 2 y nº 3).

Al ser declarado procedimiento negociado sin publicidad la UHU entendió que no era necesaria su publicación en el Boletín Oficial. Consta en el expediente el proyecto, con la aprobación del Colegio Oficial de Ingenieros, y el Acta de replanteo (Documento nº 4 y 4 bis).

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 189).

189. Los contratos números 56 y 59, de la Universidad de Huelva, *Obras de adecuación del pabellón nº 8, Campus Universitario del Carmen, y Obras de redistribución en ala derecha del pabellón nº 7*, fueron tramitados con importes inferiores a 5 MP, lo que facilitó acudir al procedimiento negociado sin publicidad, al convertirlos en contratos de obras menores. Pero además, no consta la forma en que la Universidad se puso en contacto con las empresas a las que invitó a presentar sus ofertas, siendo varios los casos en que estas «obras menores» se adjudicaron a los mismos empresarios.

Más concretamente, la *adjudicación del pabellón nº 8 del Campus Universitario del Carmen*, se tramitó mediante siete expedientes distintos, cuya cuantía global asciende a 31 MP.

ALEGACIÓN Nº 5.

Queda constancia en los expedientes nº 56 y 59 las ofertas presentadas por distintas empresas. En el primero se presentan cuatro ofertas y en el segundo cinco.

Estas ofertas fueron remitidas el 15 de junio de 1999 a la Cámara de Cuentas (Acuse de recibo de fecha 18 de junio).

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 218).

218. _____

ALEGACIÓN Nº 6.

ALEGACIÓN ADMITIDA

VIII.6 ALEGACIONES AL CONTENIDO DEL INFORME POR LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 18)

18. No todas las Universidades cumplen con la obligación legal de publicar sus Presupuestos (artículo 54.2 de la LRU). En concreto la UMA no ha publicado ambos Presupuestos, mientras la UCO, UJA y UIA sólo tienen publicado uno de ellos. (§ 58)

ALEGACIÓN Nº 1

La Ley de Reforma Universitaria señala que el presupuesto ha de ser público, sin especificar de qué manera y en qué tipo de Boletín debe realizarse. No obstante, la Universidad de Jaén publicó el presupuesto de 1999, tal como hace siempre, en el BOJA. No obstante, circunstancias concretas y especiales hicieron que el del año de 1997 fuera aprobado el mismo día de su liquidación, en el año 1998, por lo que, se hizo innecesaria, por ineficaz, dicha publicación durante el año 1998.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 22)

22. El inadecuado cumplimiento de las disposiciones (LGP) reguladoras de las modificaciones presupuestarias conlleva una falta de uniformidad de los criterios seguidos para determinar, gestionar y tramitar el tipo de modificación que en cada caso se trata. (§ 69)

Se insta al cumplimiento de la LGP para homogeneizar el tratamiento que ha de darse a cada uno de los casos de modificación de presupuesto.

ALEGACIÓN Nº 2

La falta de homogeneidad responde, desde nuestro punto de vista, a dos circunstancias. En primer lugar, no existe sincronía en los Estatutos Universitarios sobre el órgano autorizador, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Reforma Universitaria.

En segundo lugar tenemos que señalar la no existencia de homogeneidad en la financiación mediante los remanentes, dependiendo de la existencia de estos y la incorporación o no de los mismos de un ejercicio a otro, lo que conlleva la posibilidad o no de efectuar en tiempo y forma las modificaciones.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 26)

26. No existe uniformidad de criterio para el reconocimiento de los derechos, no sólo a nivel general, sino incluso a nivel individual en la mayoría de las Universidades. Este aspecto ha provocado una sobrevaloración, al menos, de 2.345 MP. en el Resultado del ejercicio 1996 y una infravaloración, al menos, de 500 MP. en el del ejercicio 1997. En cuanto al Remanente de tesorería de ambos ejercicios, al menos, se infravaloran en 1.428 MP. y 1.797 MP. respectivamente. (§ 81, 82, 85, 87 y 88)

Se recomienda la aplicación de los principios contables y en concreto del principio del devengo para el reconocimiento de los derechos de matrícula, permitiendo con ello no sólo expresar la imagen fiel de los hechos transcurridos, de la situación financiera, de la ejecución del Presupuesto y de los resultados, sino también homogeneizar la información del conjunto de las Universidades.

ALEGACIÓN Nº 3

La Universidad de Jaén viene aplicando este criterio desde la liquidación del ejercicio de 1995, tal y como puede comprobarse en las diferentes liquidaciones presupuestarias, por lo que no entendemos esta recomendación.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 110)

110. La revisión de este capítulo ha puesto de manifiesto:

Aun cuando las incidencias son revisadas por el Servicio de Habilitación, la UAL, UCA, UHU y UIA no realizan fiscalización o control global de las nóminas por técnicos independientes al departamento de personal.

- La UGRA, UJA y UMA incumplen la Orden del Ministerio de Trabajo de 7 de julio de 1967 que establece la obligación de inscribir, en el modelo oficial de libro de matrícula, las altas, modificaciones y bajas de los trabajadores incluidos en el campo de aplicación del régimen general de la Seguridad Social.

ALEGACIÓN Nº 4

Realización del control de las altas y bajas del personal, con instrumentos tales como el libro de matrícula.

- Control y fiscalización mensual de la nómina.
- Regulación de las liquidaciones de I.V.A.
- Aprobación de los expedientes de modificación de crédito en plazo.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 186).

186. Conviene resaltar que en el ejercicio 1996 se produce un hecho significativo en la Universidad de Jaén, al tramitar directamente el Vicerrector de Infraestructura y Planificación todos los expedientes de obra que se originan a lo largo del año, sin que éstos pasaran por el Servicio de Asuntos Económicos, encargado de tramitar el resto de los expedientes de suministros y servicios. De ellos, todos menos uno, se tramitaron utilizando el procedimiento negociado sin publicidad, significando un importe total de adjudicación de 194 MP. Como consecuencia de ello, se aprecia que hay una empresa que sobresale de todas las demás al recibir el 65% del importe total de las adjudicaciones. Esta situación se modifica a mediados del ejercicio 1997, fecha en la que los expedientes de obra pasan a ser gestionados directamente por el Servicio de Asuntos Económicos.

ALEGACIÓN Nº 5.

Tal como reconoce la Cámara de Cuentas a partir de mediados del año de 1997 se tramitan los expedientes con arreglo a las formalidades previstas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, tales como:

- a) Remisión a la Cámara de Cuentas de los contratos según cuantías.
- b) Reducción del procedimiento negociado al mínimo justificado.
- c) Fiscalización del gasto de los expedientes así como emisión de documentos contables, entre los que se

encuentra el certificado de existencia de crédito.

- d) Utilización de los criterios de valoración incluidos en los pliegos de cláusulas administrativas.
- e) Publicación de la adjudicación según cuantía.
- f) Se está en fase de elaboración de un inventario de coordinación con las Universidades de Córdoba, Almería y Huelva.
- g) Se realizan las actas de replanteo.
- h) Se constituyen las garantías en plazo y forma.

Se incorporan los informes de necesidad a los expedientes de contratación.

VIII.7 ALEGACIONES AL CONTENIDO DEL INFORME POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafos 161 y 174).

161. En la adjudicación de un contrato por concurso se han de incluir, como ya ha quedado señalado, los criterios objetivos que han de servir de base a la adjudicación, entre los que cabe incluir el precio. En expedientes analizados en distintas Universidades, se aprecia que, con la finalidad de valorar este criterio se utilizan diversas fórmulas que no son adecuadas. Así, se atribuye la máxima puntuación a la oferta más cercana a la media aritmética de todas las presentadas. Ello sucede en el expediente número 4 de la Universidad de Almería; 29, 35, 36 y 37 de la Universidad de Córdoba; 50 de la Universidad de Granada; 81 y 82 de la Universidad de Málaga.

Esta forma de actuar implica un juicio de valor sobre las ofertas más bajas, que se contraponen a lo previsto en las Directivas comunitarias sobre esta materia y en la LCAP. Por ello, no se

entiende que en la valoración del precio no se puntúe más la mejor oferta, sino la «más mediana», de la misma manera que no se entendería que bajo el criterio técnico se prefiriese la solución técnica más próxima a la de las demás, en vez de la mejor, o en el capítulo del plazo, la mejor oferta tardase lo que el promedio de las otras, y no la más rápida.

174. También tiene especial relevancia, el expediente número 81 de la Universidad de Málaga, *Complejo de tecnología de la información, II fase* –con un importe de licitación de 1.865 MP.– en el que la Mesa de contratación propone la adjudicación a favor de la oferta que ha obtenido «mayor puntuación a tenor del dictamen al efecto emitido por la Comisión Técnica...». Sin embargo, a la vista del propio informe se observa que hay otra empresa que obtiene la misma puntuación que la propuesta como adjudicataria, sin que se justifique el porqué se propone a una y no a otra. Máxime cuando hay un tercer contratista que obtuvo una puntuación muy cercana a las dos primeras, con una diferencia de tan sólo 0,5 puntos.

ALEGACIÓN N° 1.

Epígrafe “174. También tiene especial relevancia, el expediente número 81 de la Universidad de Málaga, *Complejo de Tecnología de la Información, II Fase*, con un importe de licitación de 1.865 MP.- en el que la Mesa de contratación propone la adjudicación a favor de la oferta que ha obtenido <<mayor puntuación a tenor del dictamen al efecto emitido por la Comisión Técnica...>>. Sin embargo, a la vista del propio informe se observa que hay otra empresa que obtiene la misma puntuación que la propuesta como adjudicataria, sin que se justifique el por qué se propone a una y no a otra. Máxime cuando hay un tercer contratista que obtuvo una puntuación muy cercana a las dos primeras, con una diferencia de tan sólo 0,5 puntos”.

A la vista del anterior informe respecto al citado expediente de contratación estimamos convenientes realizar las siguientes alegaciones:

PRIMERA.- El informe provisional emitido por la Cámara de Cuentas, a juicio de esta Universidad y con los debidos respetos, carece de todo fundamento jurídico sin que, de hecho en momento alguno, se venga a indicar que precepto concreto de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ha sido supuestamente infringido.

Es más, según puede observarse en el propio expediente administrativo del concurso, la transcripción realizada por la Cámara de Cuentas respecto al informe técnico o propuesta de adjudicación, aparece completamente sesgado, omitiendo los fundamentos esenciales en los que quedaba sustentada la propuesta de adjudicación.

En efecto, literalmente, los fundamentos de la citada propuesta de adjudicación en el correspondiente concurso fueron los siguientes:

“Para emitir los correspondientes informes y proceder a la evaluación de las respectivas empresas, por parte de la citada Comisión Técnica se han tenido en cuenta los distintos criterios objetivos contemplados en el Anexo 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas por la que se ha regido el presente Concurso; esto es, los referidos de un lado a la oferta económica presentada por cada una de las empresas licitadoras, aplicándose una mayor puntuación a aquellas empresas cuyas ofertas económicas tengan mayor proximidad a la media aritmética del conjunto de ofertas, según previene el apartado 1º-b), del citado anexo nº 8, y por otro lado, los criterios y puntuación relativos a Obras de Naturaleza análoga, Maquinaria, Equipo y Medios materiales y humanos, Programa de trabajo, Acortamiento de plazo y Plan de control de calidad.

Todo ello queda fielmente recogido en el acta al efecto levantada por la referida Comisión Técnica, la cual queda

incorporada al expediente administrativo del Concurso, en la que se aprecia una mayor puntuación final a favor de la empresa cuya oferta económica resulta más próxima a la media aritmética a la que ya se ha hecho referencia.”

Pues bien, a lo anterior, cabe añadir los siguientes fundamentos jurídicos bajo los cuales ha actuado la Universidad de Málaga con riguroso cumplimiento de la Ley, fundamentos, que necesariamente deben ser recordados a esa Cámara de Cuentas:

1º.- El artículo 87 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece, en el ámbito del concurso, a diferencia de la subasta, cuáles deben ser los criterios de adjudicación de los contratos que se convoquen bajo tal procedimiento.

En ese sentido, cabe recordar que en dicho precepto se indica que los distintos criterios a utilizar quedarán establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas, (Anexo 8 del pliego del presente Concurso); asimismo, el citado artículo, en su número 2, establece que tales criterios se indicarán por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se le atribuya.

Los anteriores conceptos, por otro lado, lejos de ser derogados han sido claramente confirmados por la modificación reciente habida en la LCAP, mediante la Ley 53/1.999, cuya entrada en vigor está prevista para el próximo día 30 de Marzo del presente año.

Según todo lo anterior, y si verdaderamente se examina de manera íntegra, (y no sólo parcial), la propuesta realizada por la Mesa de Contratación de esta Universidad, podrá efectivamente observarse cómo ha existido un claro ajuste a la legalidad vigente, y quizás por ello la Cámara de Cuentas no pueda invocar que precepto concreto de la Ley haya podido ser infringido. En consecuencia, las críticas realizadas, entendemos que resultan infundadas.

En efecto, la propuesta realizada por la Universidad, se basa en las distintas valoraciones realizadas según los diferentes criterios establecidos en el Pliego, y que por orden decreciente concede una prioridad a la valoración de la oferta económica.

Es por ello que, aunque hay dos empresas que obtienen un resultado global de 17,5 puntos, finalmente debe inclinarse la adjudicación hacia la oferta que ha obtenido una mayor puntuación en el apartado económico, prioritario según el pliego, a los otros apartados.

SEGUNDA.- Parece ser, sin embargo, que la Cámara de Cuentas viene a discrepar de las fórmulas de ponderación utilizadas por múltiples Administraciones Públicas a la hora de valorar las ofertas económicas. Así, efectivamente la Cámara de Cuentas, en el apartado o párrafo 161 de su informe provisional, pone de manifiesto lo siguiente:

“Criterio del precio

161. En la adjudicación de un contrato por concurso se han de incluir, como ya ha quedado señalado, los criterios objetivos que han de servir de base a la adjudicación, entre los que cabe incluir el precio. En expedientes analizados en distintas Universidades, se aprecia que, con la finalidad de valorar este criterio se utilizan diversas fórmulas que no son adecuadas. Así, se atribuye la máxima puntuación a la oferta más cercana a la media aritmética de todas las presentadas. Ello sucede en el expediente número 4 de la Universidad de Almería; 29, 35, 36 y 37 de la Universidad de Córdoba; 50 de la Universidad de Granada; 81 y 82 de la Universidad de Málaga.

Esta forma de actuar implica un juicio de valor sobre las ofertas más bajas, que se contrapone a lo previsto en las Directivas comunitarias sobre esta materia y en la LCAP. Por ello, no se entiende que en la

valoración del precio no se puntúe más la mejor oferta, sino la «más mediana», de la misma manera que no se entendería que bajo el criterio técnico se prefiriese la solución técnica más próxima a la de las demás, en vez de la mejor, o en el capítulo del plazo, la mejor oferta tardase lo que el promedio de las otras, y no la más rápida.” Evidentemente manteniendo el respeto hacia esa Institución, entendemos que las anteriores reflexiones se contradicen profundamente con las, quizás más acertadas, indicadas en el apartado o párrafo 160, al indicar en el mismo lo siguiente:

“160.- El concurso, como forma de contratación administrativa implica, por su misma naturaleza, una mayor flexibilidad para la selección del contratista, a diferencia del automatismo de la subasta.”

Quizás sea conveniente para clarificar las contradicciones antes aludidas, recordar con los debidos respetos a esa Cámara de Cuenta, el informe 28/95, de 24 de octubre del mismo año, emitido por la Junta Consultiva de Contratación en relación precisamente a los criterios de valoración del artículo 87 de la Ley y la forma de aplicar o valorar tales criterios: Literalmente dicho informe se expresa en los siguientes términos:

“Si bien el artículo 87 LCAP < exige que en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se indiquen los criterios de adjudicación, por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuya, tal obligación no se extiende a los métodos de valoración >. En el mismo Informe, y dando respuesta a la consulta, se hace expresa referencia a los grados de libertad de la Administración en lo que respecta al método de valoración a emplear con cada uno de los criterios, pudiéndose utilizar las escalas de valoración o de medida de la utilidad más adecuada en cada caso”.

Cabe recordar, siguiendo la línea antes apuntada, que otras muchas Administraciones Públicas vienen sosteniendo criterios de valoración y ponderación de la oferta económica muy similares a los de esta Universidad; tal es el caso, a título de ejemplo, de las reglas de ponderación utilizadas por la Comunidad Autónoma de Madrid, la cual viene a seguir las siguientes Reglas:

“1.- La oferta económica se valorará en función de la proximidad a la media resultante de las presentadas.

Se evaluarán de acuerdo a la fórmula :

$$\text{Donde } P_i = 6 \left(\frac{1 - (Omp - O_i)}{Omp} \right)$$

P_i = puntuación de la oferta i.

O_i = valor económico de la oferta.

Omp = valor medio ponderado de las N ofertas económicas consideradas válidas.

(Omp - O_i) = Valor absoluto de la diferencia entre la oferta media y la oferta i.

Puntuación máxima = 6 puntos.

Media aritmética . Om = Sumatorio de P_i : n

Media ponderada : Omp = Cp x Om

Cp = coeficiente de ponderación.

Om = Valor medio de las ofertas.

Igualmente, en las medidas para incrementar la transparencia en la contratación de obra pública, aprobadas, como instrucciones a sus órganos, por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente con fecha 25 de octubre de 1995, se establece que la puntuación del precio ofertado será el cincuenta por ciento de la puntuación total, y que, con el fin de que el precio de los contratos sea el adecuado, según dispone el art. 14 LCAP, se puntuarán mejor aquellas ofertas económicas cuya baja en porcentaje respecto al presupuesto de licitación se encuentre comprendida entre la baja media del conjunto de las ofertas admitidas y éste porcentaje incrementado en cinco puntos y, dentro de éste intervalo, se puntuarán más

las que estén más próximas a la baja media en porcentaje más cinco puntos. La puntuación de aquellas ofertas cuyo porcentaje de baja exceda en más de cinco puntos el porcentaje de baja media, irá descendiendo progresivamente cuanto más se aleje de dicha baja media.

Finalmente, estimamos que la censura realizada a esta Universidad respecto a las fórmulas de ponderación utilizadas, debieran en todo caso resultar extensibles a toda la Comunidad Autónoma de Andalucía, ya que los pliegos y anexos, entre los que se comprende tal fórmula, son los mismos que viene a utilizar la Junta de Andalucía.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 202).

202. En la *Obra de remodelación y ampliación del contrato de experimentación de la Facultad de Medicina* (número 83), de la Universidad de Málaga, se aprobó una modificación del contrato inicial por importe de 77 MP., superando el 100% del importe de adjudicación de la obra principal de 44 MP. _____

ALEGACIÓN Nº 2.

En el Informe provisional antes transcrito, al parecer se viene a censurar a esta Universidad, por el reformado realizado en su día en relación con el citado Concurso.

A tal respecto cabe igualmente realizar las siguientes alegaciones:

PRIMERA y UNICA.- Una vez más por esa Cámara de Cuentas, con los debidos respetos, se indica sesgadamente el hecho aislado, lamentablemente sacado de contexto, sin argumentar en ningún momento la supuesta vulneración jurídica.

En efecto, expresa por un lado la Cámara de Cuentas, que el reformado realizado supera el 100% del contrato principal, pero evidentemente omite que ese hecho viene plenamente permitido por la Norma, (artículo 146 de la LCAP), siendo sólo y

exclusivamente la limitación, para aquellos casos en que no hubiera consentimiento del contratista.

Es cierto, y así viene dictaminado por el Consejo de Estado (Dictamen 54.473), que la superación del reformado en un 20% del contrato principal, debe ser una medida excepcional que debe quedar debidamente justificada, pero en modo alguno, resulta contraria a la Norma, especialmente en el presente caso, en donde efectivamente concurre claramente la referida circunstancia excepcional para realizar el reformado.

Parece evidente que es responsabilidad directa de esta Administración el lograr que cualquier obra, suministro o instalación, cumpla con el mayor rigor las Normas esenciales del sector, en muchas ocasiones coetáneas con el período de ejecución de la obra en cuestión.

Así ha ocurrido en el expediente objeto de crítica en donde en efectivamente, se estimó absolutamente conveniente a los intereses generales de los que se debe esta Institución, el lograr que una obra con dedicación científica e investigadora, como era la remodelación del animalario, el que la misma cumpliera las condiciones exigidas por la normativa de la Unión Europea y permitiera de esa manera homologarse a las instalaciones de esas características exigidas por la citada Normativa. Lo contrario, sería huir de la seriedad y rigurosidad; realizar una obra defectuosa e inservible para sus objetivos científicos e investigadores.

Pues bien ese dato esencial justificante del reformado, se refleja ampliamente mediante informe de esta Asesoría Jurídica, el cual estimamos debiera resultar suficiente para esa Cámara de Cuentas.

ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 205).

205. La adjudicación de un contrato no es un acto único e independiente, ya que ha de ir precedido de la tramitación de un expediente al que se han de incorporar trámites y documentos ineludibles.

En el suministro número 87, *Fabricación, entrega e instalación de equipamiento necesario para laboratorios de la Escuela de Telecomunicación*, de la Universidad de Málaga, el expediente entregado a la Cámara de Cuentas para su análisis, carece de actuaciones esenciales. En las actuaciones preparatorias a la contratación no consta la aprobación del expediente, junto a la del gasto y los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que habían de regir el contrato; no se incorpora tampoco, la certificación de la existencia de crédito presupuestario para la contratación y la necesaria documentación contable. La fase de licitación adolece de una gestión adecuada, ya que no se acreditan las ofertas presentadas mediante la certificación del responsable del registro, ni constan las actas de la Mesa de contratación, ni informe técnico que valore las propuestas de los licitadores. La adjudicación carece de trámites como, por ejemplo, la publicación en el Boletín Oficial de la adjudicación y la notificación de esta a todos los licitadores no seleccionados, o la inclusión en inventario de los bienes suministrados.

ALEGACIÓN Nº 3.

A tal respecto cabe igualmente realizar las siguientes alegaciones:

PRIMERA y UNICA.- Según puede observarse en el anexo que se adjunta, las afirmaciones contenidas en este epígrafe carecen de los fundamentos propios en que se sustenta la crítica, ya que sí constan las actuaciones esenciales en todas las fases, tanto en la preparatoria, como en la fase de licitación y en la adjudicación.

VIII.8 ALEGACIONES AL CONTENIDO DEL INFORME POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 16)

16. Se incumple la Orden de 1 de febrero de 1996, que aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, por los siguientes hechos:

- Salvo las Universidades de Cádiz y de Málaga el resto no rinden sus cuentas adaptadas al Plan General de Contabilidad Pública, ni incluyen información sobre su situación patrimonial. Este aspecto supone asimismo el incumplimiento de los artículos 54.5 y 56.1 de la LRU. (§ 51)
- No se cumplen todos los procedimientos que acreditan la autorización y aprobación de las cuentas anuales, además de no existir uniformidad en el tratamiento seguido por las distintas Universidades. (§ 53 y 54)
- En general, las cuentas no se rinden en plazo, excediéndose entre casi ocho y veinticinco meses las del ejercicio 1996 y entre casi seis y veinticinco meses las del ejercicio 1997. (§ 55)

ALEGACIÓN Nº 1

La Universidad de Sevilla, a partir del uno de enero de 2000, ha implantado el sistema de información contable SIC-2. Esto ha sido posible gracias al convenio firmado con la Intervención General del Estado. Con ello esta Universidad espera rendir las Cuentas Anuales adaptadas al Plan General de Contabilidad Pública, tal como se establece en la Orden de 1 de febrero de 1996, que aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado.

De esta forma, la Universidad de Sevilla quiere también cumplir con lo dispuesto en los artículos 54.5 y 56.1 de la LRU adaptando la estructura del Presupuesto y de su sistema contable a las normas que con carácter general están establecidas en el sector público.

Por otra parte, la Universidad de Sevilla toma nota para que en adelante, todas las páginas de los distintos informes y estados que formen parte de las cuentas anuales, sean firmadas o rubricadas por el jefe de contabilidad, tal como se establece en la Regla 29.2 de la Instrucción de Contabilidad mencionada anteriormente.

La Universidad de Sevilla, con el nuevo sistema de información contable SIC-2, espera rendir las cuentas en el plazo establecido para ello en la Regla 7.2 de la Instrucción de Contabilidad, y que esta fijado hasta el 1 de abril del año siguiente al que se refieran las cuentas anuales.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 19)

19. La mayoría de las Universidades no elaboran y, por consiguiente, no aprueban, conjuntamente con el Presupuesto del ejercicio, la programación plurianual, incumpliendo por ello los artículos 14.2 y 54.1 de la LRU y sus correspondientes en los Estatutos de cada Universidad. (§ 59)

ALEGACIÓN Nº 2

La elaboración de la programación plurianual se ve enormemente dificultada sin un marco de financiación adecuado que nos permita hacer previsiones a largo plazo. En el momento en que se den las condiciones estables de financiación, tanto en gastos corrientes como en inversiones, se abordará la elaboración de un programa plurianual.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 20)

20. Ninguna Universidad dispone de contabilidad analítica, ni elabora conjuntamente con el Presupuesto y para cada ejercicio un Plan de Actuaciones, en el que figuren definidos y cuantificados: los objetivos a alcanzar, las actividades necesarias para la consecución de dichos objetivos, los recursos humanos, materiales y financieros, y los indicadores que permitan medir y controlar los resultados. (§ 59)

A tal efecto se recomienda la implantación de medidas que subsanen los hechos mencionados, permitiendo con ello el control y seguimiento de la actividad y de la gestión de las Universidades desde la perspectiva de eficacia, eficiencia y economía.

ALEGACIÓN Nº 3

Esta Universidad, también tiene el propósito de implantar, una vez adaptada su contabilidad al Plan General de Contabilidad Pública, una contabilidad analítica, y con ello conseguir una mejor planificación y control de la gestión universitaria. Esto se conseguirá con el programa CANOA que, a través de la aplicación SOROLLA, conecta la contabilidad analítica con la financiera y presupuestaria del SIC-2.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 83)

83. Se hace constar que el importe que figura con relación a la USE en 1996 tiene carácter de "al menos", pues esta Universidad reconoce los derechos de matrícula del curso lectivo de acuerdo con el principio de caja (en el momento del cobro), _____

Además, tanto la falta de documentación e información como el deficiente sistema contable no permite satisfacer nuestra opinión sobre la razonabilidad de los ingresos y si la totalidad de ellos han sido o no contabilizados.

ALEGACIÓN Nº 4

En lo que respecta al capítulo de Tasas y otros ingresos, es cierto que en la actualidad la Universidad no cuenta con sistemas que informen con exactitud de los derechos jurídicamente exigibles. Para solventar este problema, la Universidad de Sevilla va a implantar un sistema de matrícula que podrá permitir el reconocimiento de derechos siguiendo el principio del devengo. No obstante, no se sigue el principio de caja, ya que esto supondría que cualquier cobro producido en un ejercicio se imputaría al mismo como ingreso, no produciéndose por tanto derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre. La Universidad de Sevilla

reconoce como derechos en un ejercicio la totalidad de lo recaudado por matrícula en el curso académico que comienza en el mismo ejercicio, **ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA**

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 27)

27. Semejante a lo mencionado en "Tasas y otros ingresos", ocurre con los ingresos que tienen origen en las Transferencias que proceden de la Junta de Andalucía, si bien en este caso concurren otras circunstancias que obedecen a debilidades de control (errores de imputación entre ejercicios y capítulos, fraccionamiento de partidas con imputación a capítulos y ejercicios distintos, reconocimiento de derechos sin soporte adecuado, falta de conciliación de la información registrada por las Universidades con la correspondiente a la Junta de Andalucía, etc.), ocasionando en este caso, la sobrevaloración de 1.390 MP. y 9.789 MP. en el Resultado de 1996 y de 1997 respectivamente, y de 5.730 MP. y de 13.062 MP. en el Remanente de tesorería de dichos ejercicios. (§ 96, 97 y 98)

Las Universidades deberán consensuar con la Junta de Andalucía la posible obtención, al final de cada ejercicio, del detalle de las obligaciones reconocidas y pagos realizados a favor de ellas, con el fin de poder conciliar dicha información con sus registros contables para, en su caso, proceder a realizar los ajustes y reclasificaciones en los derechos y controlar sus cobros.

ALEGACIÓN Nº 5

En relación con las Transferencias corrientes y las Transferencias de capital, esta Universidad, siguiendo la recomendación de la Cámara de Cuentas, procederá en los ejercicios futuros a la conciliación, fundamentalmente con la Consejería de Educación, de cara al control de cobros y reconocimientos de derechos. En cualquier caso se ha intentado recabar en distintas ocasiones información detallada de la Consejería de Economía y Hacienda, sin haber obtenido respuesta alguna.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 28)

28. De las seis Universidades que necesitaron endeudarse mediante préstamo y/o póliza de crédito, para cubrir necesidades transitorias de tesorería, sólo dos (UCA y UJA) registran dichas operaciones según los criterios desarrollados por la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas, formulados de acuerdo con los Principios Contables Públicos. Prácticamente, la mayoría de ellas incumplen las formalidades establecidas en el acuerdo de 26 de junio de 1992 del Consejo Andaluz de Universidades. (§ 104 y 105)

ALEGACIÓN Nº 6

En el concepto de pasivos financieros, la Universidad de Sevilla en lo que se refiere a la póliza de crédito, procede, a partir de 1999, a contabilizarla en Operaciones Extrapresupuestarias, y solo registrar en el capítulo 9 la variación neta producida durante el ejercicio.

Respecto a las condiciones que deben cumplir las Universidades para concertar pólizas de crédito, cuando se solicitó el endeudamiento en el año 1993 se cumplieron con todos los requisitos, no estimándose necesario volver a realizarlos a su prórroga.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 32)

32. Al menos, cinco Universidades mantienen como deudores extrapresupuestarios pagos pendientes de justificar o reintegrar a la tesorería, incumpliendo el artículo 79 del Texto Refundido de la LGP, las Normas de Ejecución del Presupuesto y/o las normas e instrucciones de carácter interno.

Este retraso en la justificación infravalora las obligaciones reconocidas (gastos) y sobrevalora el Resultado presupuestario y el Remanente de tesorería del ejercicio. Así, en el ejercicio 1996 y para el conjunto de las Universidades, al menos se infravaloran las obligaciones reconocidas y se sobrevalora el Resultado presupuestario en 199 MP., mientras que el Remanente de tesorería se sobrevalora en 535 MP.

En el ejercicio 1997, este mismo hecho, al menos, ha infravalorado en 24 MP. las obligaciones reconocidas y ha sobrevalorado en ese mismo importe el Resultado presupuestario y en 98 MP. el Remanente de tesorería del ejercicio. (§ 129)

Siguiendo el principio de prudencia y salvo que existan razones que lo haga imposible, se recomienda evitar la permanencia al cierre del ejercicio de saldos pendientes de justificar, que representan gastos pendientes de imputar al Presupuesto de ese ejercicio.

ALEGACIÓN Nº 7

En este apartado la Universidad viene anulando aquellos saldos deudores que se consideran incobrables y que tienen una antigüedad superior a 5 años.

Con independencia de lo anterior, esta Universidad toma nota de la recomendación de la Cámara de Cuentas en relación con el principio de prudencia y hará todo lo posible para que no permanezcan saldos pendientes de justificar al cierre del ejercicio y que puedan constituir gastos de ese mismo ejercicio. En este sentido, la aplicación Sorolla contribuirá, a través de los controles que impone, a un mejor seguimiento de estas incidencias.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 33)

33. Salvo dos Universidades (Almería e Internacional) el resto mantienen cuentas de ingresos pendiente de aplicar a Presupuesto en espera de ser identificadas y regularizadas. En tanto no se confirme su identidad y no sean formalizados a Presupuesto, el Resultado presupuestario y el Remanente de tesorería se verán infravalorados. (§ 132)

Se recomienda aplicar las medidas necesarias que eviten los retrasos en la identificación de los ingresos que se producen en el curso del año, reduciendo al mínimo los saldos que en estas circunstancias queden al cierre del ejercicio.

ALEGACIÓN Nº 8

En relación con los saldos acreedores pendientes de aplicar, la Universidad realizará un seguimiento a los ingresos con el fin de identificar los mismos y poder aplicarlos correctamente al presupuesto. Con ello se disminuirán los saldos pendientes de aplicar a fin de ejercicio. No obstante, esta labor no depende exclusivamente de la voluntad de la Universidad, ya que la información debe ser suministrada, en muchos casos, por terceros externos, que no siempre colaboran en la medida necesaria.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 35)

35. En general durante los ejercicios 1996 y 1997 se han mantenido las deficiencias que se pusieron de manifiesto en el Informe que la Cámara de Cuentas de Andalucía emitió en el ejercicio 1997, relativo al Análisis de la Tesorería de las Universidades 1995. Si bien, debe señalarse que los procedimientos de gestión de la tesorería y el sistema de control de las Universidades de Granada, Málaga y Sevilla no garantizan la razonabilidad del contenido e importe de las existencias de fondos líquidos e impiden concluir si procede o no proponer ajustes y reclasificaciones. (§ 135)

Considerando que por la fecha en que se emitió el mencionado Informe no pudieron aplicarse las recomendaciones, a los ejercicios que son objeto de fiscalización del presente Informe, se reiteran tales recomendaciones que serán revisadas en próximas actuaciones. Por otra parte, se propone la revisión de los procedimientos de gestión de la tesorería de la UGRA, UMA y USE, implantando, a su vez, un riguroso sistema de control que ofrezca garantía suficiente del funcionamiento e información de los fondos utilizados y de los existentes.

ALEGACIÓN Nº 9

La Universidad de Sevilla, siguiendo las indicaciones de la Cámara de Cuentas, ha comenzado a revisar los procedimientos de gestión de tesorería. En este sentido se han realizado conciliaciones bancarias y arqueos de caja en relación con la Tesorería Central.

Respecto de las cuentas de funcionamiento de los distintos centros de gastos, se han habilitado fórmulas para el control y autorización de la apertura de las mismas. También se realizan muestreos para verificar que estas cuentas no reciben mas ingresos que los realizados desde la Tesorería Central.

En este sentido esta Universidad seguirá actuando para el establecimiento de planes de tesorería y de normas de gestión de tesorería para los centros de gastos.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 68)

68. Resulta elevado el número de expedientes tramitados, en ambos ejercicios, por las Universidades de Almería, Córdoba, Huelva y Jaén, sin embargo ninguno de ellos puede compararse con el exagerado volumen que corresponde a la USE.

ALEGACIÓN Nº 10

Con relación al elevado número de expedientes de modificación presupuestaria tramitados, es intención de esta Universidad reducirlos en la medida de lo posible. Dado que la mayor parte de las modificaciones presupuestarias que realiza la Universidad de Sevilla son generaciones de crédito por ingresos que se producen y con objeto de poner a disposición de los destinatarios de los fondos los créditos lo antes posible, se realizan los expedientes casi diariamente. Esto es un factor que influye de forma importante en el elevado número de expedientes de modificaciones presupuestarias.

A pesar de todo lo anterior, con la implantación de un nuevo sistema de gestión presupuestaria a partir del uno de enero de 2000, se están realizando expedientes que agrupan varias aplicaciones presupuestarias, lo que reducirá mas todavía el número de expedientes tramitados.

Con la implantación del sistema de gestión económica Sorolla y el de información

contable SIC-2, se han comenzado a tramitar todos los expedientes de modificaciones presupuestarias en documentos contables indicándose la figura modificativa.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 69)

69. El examen de este área ha supuesto la revisión de 97 expedientes, cubriendo el 71% del total de millones de pesetas que representan las modificaciones netas a los Presupuestos de cada ejercicio. De dicho examen se obtuvieron los siguientes aspectos:

- Según el artículo 7 de las normas de ejecución presupuestaria, el Rector autorizará los aumentos de Presupuesto por ampliación, incorporación y generación, siendo posteriormente ratificados por el Consejo Social. No existe documentación que evidencie la ratificación por el Consejo Social, incumpléndose la citada norma.

ALEGACIÓN Nº 11

En cuanto a la ratificación por el Consejo Social de las ampliaciones, incorporaciones y generaciones de crédito, esta Universidad entiende que se produce tal hecho con la aprobación de las liquidaciones del presupuesto de los respectivos ejercicios donde, entre otras magnitudes, se reflejan las modificaciones presupuestarias.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafos 38 y 144).

144. El art. 58 de la LCAP impone la obligación de remitir a la Cámara de Cuentas de Andalucía, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, una copia certificada del documento mediante el que se hubiere formalizado, acompañado de un extracto del expediente del que se derive, cuando la cuantía del contrato exceda de 100 MP., tratándose de obras y gestión de servicios públicos; 75 MP. tratándose de suministros, y 25 MP. en los de consultoría y asistencia; de servicios y trabajos específicos y concretos no habituales para la Administración. Igualmente, se impone la obligación de remitir las

modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos y extinción de los contratos indicados.

Las Universidades de Almería, Jaén, Córdoba y Málaga han incumplido esta obligación de remitir los contratos administrativos celebrados en 1996 y 1997, para el ejercicio de la función fiscalizadora de la Cámara de Cuentas. Asimismo, las Universidades de Cádiz y Sevilla no enviaron la totalidad de los contratos a que están obligadas.

ALEGACIÓN Nº 12.

La Universidad de Sevilla remite conforme a lo establecido por el artículo 58 de la LCAP los contratos que superan las cuantías establecidas en dicho precepto a la Cámara de Cuentas para su fiscalización. Al no indicarse los contratos en los que se afirma se han incumplido dicha obligación no es posible ofrecer ningún tipo de alegación al respecto.

Respecto a las medidas adoptadas es interesante señalar que a partir del ejercicio 1.998 se acometió la informatización de la gestión administrativa de los expedientes de contratación, que nos permite ofrecer una información más depurada así como, un control más exhaustivo de nuestras obligaciones formales.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 223).

223. Los contratos 93 y 103, facilitados a la Cámara de Cuentas, ambos de la Universidad de Sevilla, carecen asimismo de trámites imprescindibles en lo que constituyen las actuaciones encaminadas a la contratación, como son: la justificación de la forma de adjudicación; la orden de inicio; los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas; la publicación de las adjudicaciones o también, en el primer expediente citado el contrato formalizado y la fianza definitiva; en tanto en el segundo, el certificado de la existencia de crédito presupuestario y de las ofertas presentadas en plazo.

ALEGACIÓN Nº 13.

En este apartado se hace referencia a la falta de constancia en los expedientes que menciona de tramites y documentos imprescindibles. En este sentido, se han adoptado por la Universidad de Sevilla las siguientes medidas:

Elaboración y aprobación de la nueva normativa de gestión del gasto que ha entrado en vigor en Enero de 2.000 en el que se recoge un amplio capítulo dedicado a la contratación administrativa y en el que se detalla minuciosamente los requisitos y documentos necesarios para tramitar los contratos administrativos y sus modificaciones que a partir de esa fecha son objetos de fiscalización previa, de manera que no sea posible tramitar expedientes de contratación o modificaciones de los mismos que adolezcan de tramites y documentos exigidos por la LCAP.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafos 44, 45, y 214).

214. Así, en los expedientes números 94 _____ de la Universidad de Sevilla, al no estar ponderados los criterios, no utilizar conceptos previstos inicialmente en el pliego como el «precio», y no justificar, además, en el cuadro resumen las valoraciones concedidas a cada empresa, no es posible apreciar el método utilizado para puntuar y elevar una propuesta de adjudicación a la Mesa de contratación.

Estas deficiencias dan lugar, no sólo a una insuficiente justificación de tales puntuaciones, sino también a que los interesados ignoren el proceso lógico seguido por la Universidad en la elección del contratista.

ALEGACIÓN Nº 14.

1.

**ALEGACIÓN
ADMITIDA**

PARCIALMENTE

2. El precio no ha sido valorado en la propuesta de valoración de la Comisión técnica, puesto que es la Mesa de contratación la que valora el criterio del precio y eleva a definitivas las puntuaciones asignadas en el resto de criterios.

3. Las Comisiones Técnicas se constituyen para cada expediente en que la forma de adjudicación es el concurso, motivo por el cual la justificación de las valoraciones no se presenta de manera homogénea.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafos 47 y 196).

196. También sucede en el contrato número 98, *Proyecto básico y de ejecución de restauración y rehabilitación de los patios este y oeste del Edificio Central*, de la Universidad de Sevilla, en el que, tras la renuncia del adjudicatario -ignorándose los motivos-, la obra se declara de tramitación urgente, y se adjudica a la segunda oferta más económica, _____, para quedar resuelto, con posterioridad, sin que consten en el expediente las razones de tal hecho.

ALEGACIÓN N° 15.

El reparo hace referencia al expediente de obras "Proyecto básico y de ejecución, restauración y rehabilitación de los patios este-oeste del edificio central", en el que se nos pone de manifiesto cómo la obra se declara de urgencia tras la renuncia del adjudicatario, adjudicándose a la segunda oferta más económica tardándose más de siete meses en la firma del contrato para quedar resuelto con posterioridad, sin que consten en el expediente las razones de tales hechos.

1. Con respecto a la renuncia del primitivo adjudicatario, ha de alegarse que éste comunica su imposibilidad de ejecutar el contrato, no formalizándolo en el plazo previsto. Esto obliga a la Universidad a dictar la Resolución Rectoral de 20 de Agosto de 1.997 que obra en el expediente, en virtud de la cual se declara resuelto

dicho contrato a tenor de lo establecido en el artículo 112 d) LCAP.

2. ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA

3. Este contrato fue resuelto de mutuo acuerdo. Las razones que tuvo la Universidad de Sevilla constan en el propio expediente: La ejecución de estas obras fue paralizada al suspenderse la licencia municipal de obras y cuando se estuvo en disposición de proseguirlas, era imposible culminarlas en el plazo previsto, apreciándose el perjuicio que a la actividad docente se produciría de ejecutar dichas obras en periodo lectivo.

Deben tenerse en cuenta las peculiaridades de esta Administración, que hacen necesario aprovechar los periodos estivales en los que se encuentra suspendida la actividad docente para acometer las obras necesarias precisamente en dicho periodo, y no en periodo lectivo.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 203).

203. De todos los expedientes fiscalizados destaca el número 92, *Reformado del proyecto básico y de ejecución del pabellón polideportivo en la Facultad de Económicas y Empresariales*, de la Universidad de Sevilla, que adolece de trámites imprescindibles, en lo que constituye una modificación de un contrato, como son: la propuesta de la modificación y causas que lo originan; autorización para su redacción; audiencia del contratista; informe del servicio jurídico y de la oficina de supervisión; aprobación del mismo; y, por último, la garantía definitiva.

ALEGACIÓN N° 16.

El expediente número 92 de obras de "Reformado del proyecto básico y de ejecución del pabellón polideportivo en la Facultad de Económicas y Empresariales de la Universidad de Sevilla" adolece de trámites imprescindibles en lo que constituye una modificación de contrato.

En este sentido nos referimos a las medidas adoptadas que se mencionan respecto de la cuestión nº 223.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 154).

154. La constancia documental del replanteo es indispensable, sobre todo, cuando la LCAP prevé su posterior comprobación junto al empresario seleccionado, una vez formalizada la fianza definitiva y el contrato. De este trámite documental no hay constancia en numerosos expedientes fiscalizados. Así, ocurre en la Universidad de Granada en los contratos números 43, 44, 49 y 50; en la Universidad de Cádiz en los expedientes 14 y 15; en el número 71 de la Universidad Internacional de Andalucía; en el 74 y 75 de la Universidad de Jaén; y en la Universidad de Sevilla en el 91, 96, 98 y 99.

ALEGACIÓN Nº 17.

En este párrafo se hace referencia a la falta de constancia documental del replanteo en diversos expedientes.

Existe constancia documental de replanteo así como actas de comprobación de replanteo en todas las obras, sólo que se encuentran depositadas en el archivo del Servicio de Obras y Proyectos. Con la entrada en vigor de las mencionadas normas de gestión del gasto y desde Enero de 2.000, se incluye en los expedientes de contratación constancia documental del replanteo.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 155).

155. El informe de supervisión tiene como misión examinar los proyectos, proponiendo las rectificaciones de los defectos que se puedan observar, y vigilar el cumplimiento de las normas que regulan su elaboración y redacción. En relación al informe de la oficina de supervisión no consta en los expedientes 49 y 50 de la Universidad de Granada y también en la Universidad de Sevilla, en los números 96, 97, 98 y 99.

ALEGACIÓN Nº 18.

Se hace referencia a que en los expedientes de contratación de obras no constan los informes de supervisión de los correspondientes proyectos.

Los Proyectos son supervisados por la Sección de Proyectos de la Universidad de Sevilla, sólo que tal extremo hasta la entrada en vigor de las reiteradamente mencionadas normas de gestión del gasto no se hacía constar en un informe expreso sino mediante la estampación del sello de supervisión en todas las hojas del proyecto. A partir de Enero de 2.000 queda constancia en el expediente de contratación mediante los certificados expresos que expide la Sección de Proyectos.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 156).

156. En la pluralidad de trámites, que conforman las actuaciones preliminares a la contratación, ha de incluirse, como un elemento más, un certificado de la existencia de crédito presupuestario emitido por la dependencia contable de la Administración que va a contratar. De igual manera, se ha de incorporar la intervención crítica del gasto, que supone una fiscalización y análisis previo de la suficiencia del crédito presupuestario destinado a la contratación. A pesar de constituir trámites esenciales, no constan, entre la documentación facilitada a la Cámara de Cuentas, en el expediente 58 de la Universidad de Huelva; en los señalados bajo el número de orden 68, 69, 70 y 71 de la Universidad Internacional de Andalucía; el número 81 de la Universidad de Málaga, así como el 98 y 99 de la Universidad de Sevilla.

ALEGACIÓN Nº 19.

Se hace notar la falta de constancia en el expediente del certificado de la existencia de crédito.

Comprobados los antecedentes que obran en este Rectorado se comprueba que se produjo en el momento oportuno la

certificación de la existencia de crédito, requisito ineludible para la tramitación de un expediente de contratación, pero por error no quedo debidamente archivado en el propio expediente de contratación.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 221).

221. De igual manera sucede en los expedientes 94 y 100 de la Universidad de Sevilla, en donde la recepción del suministro se llevó, en el primero de ellos con casi seis meses de retraso, en tanto en el segundo con casi cinco meses de demora.

ALEGACIÓN N° 20.

Se hace referencia al retraso en la recepción de los suministros.

Al tratarse de suministros de equipamiento de laboratorio y mobiliario, su entrega se encontraba supeditada a la terminación de las obras que se ejecutaban en los espacios en los que se van a situar, de manera que el retraso en la ejecución de las obras incidió en la recepción de los suministros.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 231).

231. También en este tipo de contratos tramitados por la Universidad de Sevilla, expedientes números 95, 104 y 105, se ha producido una inadecuada gestión en los expedientes facilitados a la Cámara de Cuentas para su fiscalización, a los que no se han incorporado documentos y trámites esenciales en todo contrato público.

Por ejemplo, en el expediente número 105, *Contratación de los servicios de auditoría para los ejercicios 1994, 1995 y 1996*, de la citada Universidad, no consta el informe del servicio interesado en la contratación, la certificación de la existencia de crédito presupuestario y los correspondientes documentos contables, la aprobación del expediente y la notificación de la adjudicación al resto de los oferentes.

ALEGACIÓN N° 21.

Se indica la falta de documentos y trámites esenciales en el contrato numero 105.

1. Como regla general el número de expediente que se asigna al expediente de contratación, coincide con el asignado al expediente de gasto que se inicia con la retención del crédito. Sin embargo, no es así en este caso: El expediente de contratación viene identificado por el numero 31.601, mientras que el expediente de gasto se identifica con el 40.769, razón por la que no se han identificado por los auditores los posteriores documentos contables.

2. La notificación de la adjudicación consta en el expediente de contratación: Escrito de fecha 9 de Octubre de 1.997 con número de registro de salida 029412.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 232).

232. Por su parte, en el contrato número 104, también de la Universidad de Sevilla, *Mantenimiento de los ordenadores en el centro de procesos de datos y de los equipos de red de comunicaciones*, no se acredita la existencia de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la aprobación del expediente y la publicación de la adjudicación.

ALEGACIÓN N° 22.

Se indica la falta de documentos y trámites esenciales en el contrato número 104.

En este sentido nos referimos a las medidas adoptadas que se mencionan respecto de la cuestión n° 223.

VIII.9 ALEGACIONES AL CONTENIDO DEL INFORME POR LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 15)

15. La UIA no cuenta con los adecuados registros auxiliares de contabilidad presupuestaria, no permitiendo verificar las

distintas fases de la ejecución de los ingresos y de los gastos del ejercicio.

ALEGACIÓN Nº 1

Como ya se comunicó en su momento la Universidad no disponía de medios adecuados para llevar la contabilización de las distintas fases de la ejecución de los ingresos y gastos, aunque se hizo saber que se estaba elaborando una aplicación informática que fuese la herramienta que permitiese solventar ese problema en próximos ejercicios. Sin embargo, esta Universidad si llevaba tanto diario como mayores de todas las operaciones de ingresos y gastos.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 18)

18. No todas las Universidades cumplen con la obligación legal de publicar sus Presupuestos (artículo 54.2 de la LRU).

En concreto la UMA no ha publicado ambos Presupuestos, mientras la UCO, UJA y UIA sólo tienen publicado uno de ellos. (§ 58)

ALEGACIÓN Nº 2

Como se recoge en este apartado si bien se ha cumplido con esta obligación legal por parte de la UNIA, con los Presupuestos de 1997 y siguientes, también es cierto que el presupuesto del ejercicio de 1996 no fue publicado en ningún Boletín Oficial.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 69)

69. El examen de este área ha supuesto la revisión de 97 expedientes, cubriendo el 71% del total de millones de pesetas que representan las modificaciones netas a los Presupuestos de cada ejercicio. De dicho examen se obtuvieron los siguientes aspectos:

- Las citadas modificaciones no se tramitan en expedientes, careciendo del cumplimiento de los requisitos propios de toda modificación de Presupuesto (propuesta, memoria, documento contable, registro en auxiliares contables, etc.).

Las modificaciones de Presupuesto se aprueban conjuntamente con las cuentas anuales.

ALEGACIÓN Nº 3

Debemos indicar que si se aportaron memorias justificativas de la necesidad de las modificaciones presupuestarias que fueron aprobadas conjuntamente con las cuentas anuales, no existiendo registros auxiliares contables debido a las limitaciones que ya han sido expuestas en el apartado 15.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo nº 105)

105. Del examen realizado sobre este área se ha comprobado que:

- No consta en acta que fueran informados la Junta de Gobierno y/o el Consejo Social, de la aprobación de la operación de póliza de crédito en la UIA (1996 y 1997), UCO (1996), USE (1996) y en la UCA (1997).

ALEGACIÓN Nº 4

En su momento fue aportada copia del acta de Junta de Gobierno donde se recoge la aprobación de la operación de crédito, una vez informada por el Secretario General de la Universidad (en funciones de Gerente) de la necesidad de concertar dicha operación de crédito suscrita en 1997, no existiendo tal documentación de las operaciones de crédito suscritas en 1996.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo nº 132)

132. El examen realizado ha permitido observar los siguientes aspectos:

- La UIA no dispone de un registro o mayor de cuentas extrapresupuestarias, careciendo pues de los medios elementales para garantizar un mínimo de control. Por consiguiente, no se ha podido verificar la razonabilidad de los saldos finales que constituyen las rúbricas de esta agrupación.

ALEGACIÓN Nº 5

La Universidad cuenta con un registro auxiliar, que fue mostrado en su momento, para el control de las operaciones extrapresupuestarias provenientes de las retenciones de I.R.P.F., siendo este el componente fundamental de las operaciones extrapresupuestarias realizadas. Así mismo junto con las cuentas anuales se aportó un resumen del estado de operaciones extrapresupuestarias a 31 de diciembre.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 136)

136. Por último, como puede observarse en los cuadros anteriores, no figuran datos de la UIA debido a que esta no los incluye en las liquidaciones rendidas, _____

ALEGACIÓN N° 6

Aunque como se indica en las liquidaciones rendidas no se incluyen estados de tesorería,

ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 156).

156. En la pluralidad de trámites, que conforman las actuaciones preliminares a la contratación, ha de incluirse, como un elemento más, un certificado de la existencia de crédito presupuestario emitido por la dependencia contable de la Administración que va a contratar. De igual manera, se ha de incorporar la intervención crítica del gasto, que supone una fiscalización y análisis previo de la suficiencia del crédito presupuestario destinado a la contratación. A pesar de constituir trámites esenciales, no constan, entre la documentación facilitada a la Cámara de Cuentas, en el expediente 58 de la Universidad de Huelva; en los señalados bajo el número de orden 68, 69, 70 y 71 de la Universidad Internacional de Andalucía; el número 81 de la Universidad de Málaga, así como el 98 y 99 de la Universidad de Sevilla.

ALEGACIÓN N° 7.

Tal como se informó en su momento, al carecer de intervención, y coincidir en la misma persona tanto la gestión como el control se aprobaba el gasto encuadrado en la aplicación presupuestaria correspondiente junto con la aprobación del expediente. (Se adjuntan copias de los documentos como anexo).

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 157).

157. El expediente administrativo de contratación constituye un conjunto de documentos y actuaciones, al que pone fin el acto de aprobación dictado por el órgano de contratación; quedando, así, definidos todos los elementos necesarios para que la licitación y la adjudicación sean posibles. En definitiva, con la aprobación del expediente concluyen lo que se denominan actuaciones administrativas preparatorias, iniciándose, a partir de este momento, la fase de licitación y adjudicación. En el contrato número 71, analizado en la Universidad Internacional de Andalucía, no se incluye la aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como en los contratos 43 y 44 de la Universidad de Granada.

ALEGACIÓN N° 8.

Durante el trabajo de campo se pudo comprobar la existencia de la resolución aprobatoria del expediente de dicho contrato. Dicho contrato se inició, en cuanto a la forma de adjudicación, como subasta, quedando ésta desierta por no presentarse ninguna propuesta, pasando dicho contrato a ser tramitado por procedimientos negociado sin publicidad. (Se adjuntan los documentos justificativos como anexo).

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 230).

230. Ya se ha hecho mención a la importancia que ostenta, en el concurso, el análisis y valoración de los diversos criterios para seleccionar la mejor oferta, por lo que la Mesa de contratación desempeña un papel esencial en el examen de las distintas propuestas de los

licitadores. En distintos contratos no se concreta el proceso seguido para obtener la puntuación de cada una de aquellas, lo que ocasiona una insuficiente motivación y que los interesados en el expediente ignoren el método seguido en la selección del adjudicatario. Esto ocurre en el contrato número 7 de la Universidad de Almería, en los expedientes 22 y 28 de la Universidad de Cádiz y en los contratos 69 y 70 de la Universidad Internacional de Andalucía.

ALEGACIÓN Nº 9.

Como se indica en esos dos contratos no se indicó el proceso seguido para la obtención de la puntuación para cada una de las ofertas presentadas. Siendo conscientes de la necesidad de establecer la ponderación de los distintos criterios de valoración, así fue incluida en los expedientes de contratación de ejercicios posteriores.

Con carácter general para el conjunto de las Universidades de Andalucía se han formulado diversas recomendaciones de las cuales esta Universidad, recogerá llevará a efecto aquellas que le sean de aplicación.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63